

Ayuntamiento de Vallecas

Libro de Actas de las Sesiones

Celebradas por el Excelentísimo

AYUNTAMIENTO PLENO



FABRICACIÓN DE LIBROS RAYADOS
VIUDA DE M. DE NAVARRO
PRECIADOS, 5 MADRID TELÉFONO 10.197

CUANDO NECESITE UN LIBRO IGUAL
A ESTE, BASTA CON INDICAR EN SU

PEDIDO EL NÚM. 2041



Ayuntamiento de Madrid



GIRO
DEL
ESZADO

MIL
ESZADO

1.^a CLASE 100 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

* 058607 A



COMPLEMENTO AL PAGO A QUE SE REFIEREN EL PLIEGO DE CLASE

1.^a CLASE N.º 58607

Madrid 11 de Mayo de 1911

El Encargado



100

CLASE



1ª CLASE 100 PESETAS Parte superior para entregar al interesado

* 058608 A



COMPLEMENTO AL PAGO A QUE SE REFIERE EL PLIEGO DE CLASE

[Signature] N.º 58608

Madrid 14 de Mayo de 1914

RECEBIDO

[Large handwritten signature]



VI
H 11

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO X FOLIO 182
CANCELADO
JUL. 1971
ARCHIVO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO X FOLIO 243
CANCELADO
MAR. 1977
ARCHIVO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO X FOLIO 132
CANCELADO
MAY. 1967
SALIDA
ARCHIVO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO IX FOLIO 136
16 FEB. 1957
CANCELADO
ARCHIVO GENERAL

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS - (Arrendadas)

PAPIL DE PAGOS AL ESTADO
Enlargo en 1960

SERIE	NÚMERO	CLASE	PRECIO
A.	58666668	1 ^a	300
			300

Este libro, destinado a Retas del Ayuntamiento de Vallecas

se expedirá en el día de la fecha, en que ha sido
revisado y autorizado por este Ayuntamiento
doscientos pesetas de que
se dispone, previo el recargo por el impuesto,
con arreglo al artículo 177 de la Ley
del Timbre, llevado a efecto en Papel de Pagos al
Estado por el importe total de
trescientas pesetas cts., de la
clase, número y precio que se detallan al margen.
Madrid, 14 de Mayo de 1960
EL ADMINISTRADOR,

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO IX FOLIO 220
CANCELADO
18 FEB. 1960
ARCHIVO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO IX FOLIO 205
CANCELADO
MAY. 1969
SALIDA
ARCHIVO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID
Dep. E. Op. Interior
Secc. de Contabilidad
Div. de Microfilmación
DOCUMENTO MICROFILMADO



Diligencia de Apertura = Don Antonio Juberre, Ballesteros, Abogado y Secretario del Excmo Ayuntamiento de Vallecas. Certifico que el presente libro integrado por doscientos folios vitales, numerados correlativamente, sellados por la Administracion de Rentas Publicas Arrendadas de la provincia y rubricados por el Señor Alcalde Don Alfonso Vazquez y Gonzalez, se destina a **Libro de Actas** de las Sesiones que ha de celebrar el Excmo. Ayuntamiento Pleno, estando debidamente reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre, que aparece adherido y diligenciado por la referida Administracion, y comenzando este Libro con la Sesion correspondiente al dia cinco de Abril de mil novecientos cuarenta. ~ Vallecas, a los cinco dias del mes de Abril de mil novecientos cuarenta.

Alcalde
~~Alcalde~~

[Signature]

En Vallecas y siendo la hora de las once del dia cinco de Abril de mil novecientos cuarenta, se reunieron en el Saló de Sesiones de esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Vazquez Gonzalez los Sres. que a continuacion se expresan al objeto de celebrar sesion publica extraordinaria, para la que previamente habian sido convocados con el unico fin de constituir el nuevo Ayuntamiento. - Concurran D. Juan Ropero Fernandez, D. Serafin Gutierrez Agueda, D. Juan Pablo Merino, D. Luis Cabrera Sintero, D. Venancio Martinez, D. Francisco Buendia, D. Jesus de Mingo Perez, D. Bienvenido Canamares, D. Pedro Colás Ortega, D. Fernando Lopez Avledo, D. Manuel Gil Delgado, D. Julian Orea Ruiz, D. Jose Cayons Calero y D. Pedro Ruiz Seguido; con el Interventor Municipal Enrique Garrido y el Secretario de la Corporacion D. Antonio Gutierrez Ballesteros.

Abierto y publico el acto, por el Sr. presidente D. Alfonso Vazquez Gonzalez, se da cuenta de que el unico objeto de esta sesion, es constituir la nueva Comision Gestora Municipal segun se indica en la convocatoria; a cuyo fin se lee la comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia en la que se hacen la designacion de los Sres que han de componer y que son todos los asistentes mas el Dr. D. Alberto Salgado, D. Angel Antonio Lopez y D. Antonio Céspedes. Dicha comunicacion copiada a la letra dice: "El Jltimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, a propuesta de este Gobierno Civil, con fecha veintitris de Marzo proximo pasado ha aprobado la designacion de la Comision Gestora Municipal de Vallecas, en la forma siguiente: Alcalde D. Alfonso Vazquez Gonzalez; primer Teniente Alcalde D. Juan Ropero Fernandez; Segundo Teniente Alcalde D. Alberto Salgado; Tercer Teniente Alcalde D. Serafin Gutierrez Agueda; Cuarto Teniente Alcalde D. Juan Pablo Merino; Quinto Teniente Alcalde D. Luis Cabrera Sintero; Sindico D. Venancio Martinez; Gestores: D. Francisco Buendia Jimenez, D. Jesus de Mingo Perez, D. Bienvenido Canamares Jimenez, D. Pedro Colás Ortega, D. Fernando Lopez Avledo, D. Manuel Gil Delgado, D. Angel Antonio Lopez, D. Julian Orea Ruiz, D. Jose Cayons Calero, D. Pedro Ruiz Seguido y D. Antonio Céspedes Martinez. - Lo que notifico a V. para su conocimiento, el de esta Corporacion y el de los

interesados, a quienes entregará personalmente sus nombramientos, que se adjuntan; dándoles posesión de sus cargos, para lo cual convocará & inmediatamente a sesión extraordinaria. Dándose cuenta, igualmente, del cumplimiento de la presente orden. - Dios guarde a V. muchos años. - Madrid, dos de Abril de mil novecientos cuarenta

El Gobernador Civil: Firmado y rubricado: J. Pinat. - Sr. Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Interina del Ayuntamiento de Salteras

Posicionados de sus cargos los componentes de la nueva Comisión Gestora Municipal, el Sr. Presidente manifiesta que puede acordar el orden de prelación de los Distritos en que se encuentra dividida el Territorio para asignarlos a cada Teniente de Alcalde, acordándose a su propuesta que estos queden en la siguiente forma: Primer Teniente de Alcalde: Distritos Sur, Picazo y Entrevías; Segundo Teniente de Alcalde: Centro; Tercer Teniente Alcalde: Norte y Sta. Carlota; Cuarto Teniente Alcalde: Villa; Quinto Teniente Alcalde: Enllas. -

Seguidamente por la Presidencia y por considerar que se debe proceder a estudiar debidamente el acoplamiento de los Dtos Gestores a aquellas Comisiones en que sus conocimientos y actividades mejor encajen proponer que en la próxima sesión se traiga una propuesta de reparto de Comisiones y sus componentes, acordándose por unanimidad hacerlo así.

Igualmente a su propuesta se acuerda designar como día para celebración de sesión los martes en primera convocatoria y los jueves en segunda para los de la Comisión Municipal Permanente y en cuanto al Pleno de la Corporación una sesión trimestral con arreglo a lo dispuesto por la ley y aquellas extraordinarias que las circunstancias aconsejen

A continuación por la Presidencia se da la bienvenida a todos los Dtos nombrados y manifiesta su agradecimiento a los Dtos Gestores salientes por la labor desarrollada durante su gestión, gestión que tuvieron que realizar en las peores condiciones económicas por la forma en que a la liberación de la población quedó este Ayuntamiento, labor que hace resaltar y pone como ejemplo a realizar por los Gestores entrantes. Hace un resumen de ésta y de los proyectos que tiene elaborados para el porvenir los cuales, dice, no podrán ser entorpecidos como en tiempos anteriores al glorioso Gobierno por los eternos caciques de la localidad, puesto que no está dispuesto a permitir que la labor de la Corporación sea boicoteada por nadie. Añade, que aunque ha tenido en algunas ocasiones faltas cometidas por el personal y en la actualidad se están tramitando algunos expedientes por las mismas, en estos momentos cree contar a su alrededor con empleados y obreros serios que pondrán de su parte todo lo posible para el engrandecimiento de la localidad. Por lo que se refiere a la depuración, parte del personal se encuentra ya depurado y readmitido sin sanción y en cuanto al restante tiene interés en que se dé una mayor rapidez para la terminación de la citada depuración. Da cuenta de que por la Gestora saliente se ha adquirido a la Empresa Behnias sus tuberías de conducción de aguas para municipalizar el servicio así como también se ha adquirido un hermoso local para destinarlo a Escuela de Capacitación Profesional en cuya Escuela se dará instrucción a quinientos muchachos que saldrán al final del curso con el título de Oficiales de los distritos y variados oficios, evitando con ello el que existan tan gran número de hombres que sólo son jornaleros sin conocimiento de su oficio determinado. Encabeza esta labor y repite que defenderá con todas sus fuerzas y espera que en ello se le ayude por la nueva Comisión Gestora, la gestión provechosa de la Corporación orientada con un espíritu estrictamente nacional-sindicalista, dejando a un lado los caciquismos y sin permitir la política puesto que la que mandará y dispondrá será



solo y exclusivamente F. E. T y de las J. O. N. S con el fin de lograr una rapidez y aprovechamiento superior en la tramitacion de las cuestiones de indole municipal.

Seguidamente por aclamacion se acuerda cursar telegramas al Candidato Generalissimo Franco, al Excmo Sr Ministro de la Gobernacion, al Gobernador, Jeraquias y Autoridades locales.

Leida la palabra por el Gestor Sr. Cabrera con encendidas y enusciadas palabras se saluda a la Presidencia y a todo el pueblo de Vallecas haciendo fervientes votos para que la obra que ellos han de realizar lleve cumplidamente los fervientes anhelos de sus convecinos para lograr que la bandada vea palpablemente que con su labor se ha ha mejorado notablemente unico medio de conseguir que trabajando por ella se consiga una Espana: Una, Grande y Libre.

Terminado el unico punto del Orden del dia que era el de constitucion de la Comision Municipal Gestora por el Sr. Presidente siendo la hora de las once y treinta minutos, despues de dados los Gritos del Movimiento, que concoreados por todos los presentes, se levanto la sesion, de todo lo que yo el Secretario certifico:

Handwritten signatures of the council members, including names like J. Orue, Fernando Lopez, Gerardo Gutierrez, Jesus de Kingo, and others.

En Salillas y siendo la hora de las doce y treinta minutos del día nueve de Abril de mil novecientos cuarenta, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Saquer Gonzalez, los Sres que a continuación se exponen al objeto de celebrar sesión pública ordinaria para la que previamente habían sido convocados; concurren: Sr. Ropero, Cabrera, Oueca, Ropero Avelado, Colas, O'Kingo, Cañamares, Gil, Gutierrez Merino, Martín, Cayons, Buedia y Ruiz, con el Jefe de la Corporación Sr. Quiñones Salas y el Secretario de la Corporación Sr. Quiñones Salas.

Abierto y público el acto por el Sr. Presidente se procedió a dar lectura a la minuta del acta de la sesión anterior extraordinaria, celebrada el día cinco de los corrientes, la cual fue aprobada sin discusión y por unanimidad.

Seguidamente por la Presidencia se manifiesta que de acuerdo con las aptitudes y el tiempo disponible dada una de los Sres Gestores se había formulado una propuesta de reparto de cargos en las Comisiones y Delegaciones procediéndose por el Sr. Secretario a dar lectura a la misma. Antes de efectuar su aprobación la Alcaldía aclara que contra este reparto se pueden hacer los reparos que estimen pertinentes todos los Sres Gestores, pero al no pedir la palabra ninguno Sr en este sentido se acordó su aprobación y constitución de las Comisiones en la forma propuesta. Las Comisiones y Delegaciones por tanto quedan constituidas en la siguiente forma: Comisión de Hacienda y Presupuestos: Presidente: D. Alberto Salgado Salgado; Vocales: D. Francisco Buedia Jimenez, D. Julian Oueca Ruiz, D. Fernando Ropero Avelado y D. Pedro Ruiz Seguido. = Comisión de Obras: Presidente: D. Juan Ropero Fernandez; Vocales: D. Bienvenido Cañamares Jimenez, D. Serafin Gutierrez Agueda, D. Jesus de Mingo Perez y D. Venancio Martinez. = Comisión de Régimen Interior: Presidente: D. Luis Cabrera Puntero; Vocales: D. Pedro Colas Ortega, D. Pedro Ruiz Seguido, Don Jose Cayón Calero y D. Manuel Gil Delgado. = Comisión de Policía Urbana: Presidente: D. Juan Ropero Fernandez; Vocales: D. Luis Cabrera Puntero, D. Bienvenido Cañamares Jimenez, D. Julian Oueca Ruiz y D. Juan Pablo Merino. = Comisión de Beneficencia y Sanidad: Presidente: D. Alberto Salgado Salgado; Vocales: D. Juan Ropero Fernandez, D. Luis Cabrera Puntero y D. Pedro Ruiz Seguido. = Comisión de Estadística y Cementerio: Presidente: D. Juan Pablo Merino; Vocales: D. Venancio Martinez, D. Jesus de Mingo Perez, D. Manuel Gil Delgado y D. Serafin Gutierrez Agueda. = Comisión de Festejos: Presidente: D. Serafin Gutierrez Agueda; Vocales: D. Pedro Ruiz Seguido, D. Fernando Ropero Avelado, D. Jose Cayons Calero y D. Venancio Martinez. = Comisión Liquidadora del Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos: Presidente: Sr. Alcalde Presidente; Vocales: D. Luis Cabrera Puntero, D. Jose Cayons Calero y D. Pedro Ruiz Seguido. = Recargo de la décima: D. Venancio Martinez. = Delegaciones de Servicios Municipales: Personal Administrativo: D. Luis Cabrera Puntero. Personal Técnico: D. Juan Ropero Fernandez. - Guardia Municipal: D. Juan Ropero Fernandez. - Inspecciones Sanitarias: D. Luis Cabrera Puntero. Personal de Limpiezas: D. Bienvenido Cañamares Jimenez. - Casa de Socorro: D. Alberto Salgado Salgado. - Casa de Socorro de la Villa: D. Juan Pablo Merino. - Matadero: D. Juan Ropero Fernandez. - Espectáculos: D. Serafin Gutierrez Agueda. - Carruajes y Gnomos: D. Bienvenido Cañamares Jimenez. =

Pregos y Preguntas

Ya en periodo de Pregos y Preguntas pide la palabra el Sr. Oneca para hacer dos pregos: El primero que se gestione de la Superioridad que al Pueblo de Vallecas no se le considere en el aspecto de abastecimiento como a una población estrictamente rural con medios de vida agrícolas, puesto que es una población puramente industrial; y que se vea el medio más rápido de poder comenzar obras en el término para dar trabajo a la población en paro.

A ambos pregos contesta la Presidencia manifestando que los razonamientos hechos en cuanto al abastecimiento por el Sr. Oneca ya los tiene el debidamente formulados ante la Superioridad, pero por ésta se tiene el criterio de mantener un régimen de mejor trato a la Capital y agrega que aparte de una pequeña diferencia Vallecas no es de las más perjudicadas en la cuestión de Abastos. Por lo que se refiere a la ejecución de obras urgentes ya se está estudiando rápidamente el proyecto de construcción de varios grupos de casas que iba a emprender el Estado y cree que muy pronto podrá dar cuenta al Ayuntamiento de este asunto.

El Sr. Ropero solicita se gestione de la "Compañía Metro politano de Madrid" sea el medio más adecuado para evitar la enorme aglomeración de público para sacar billete en la entrada de la estación en el Puente de Vallecas, siendo contestado por la Presidencia que se oficiará en tal sentido a la Compañía.

El mismo Sr. Ropero solicita se vea el modo de reponer las lámparas precisas en el alumbrado público contestando la Presidencia que ya están haciéndose gestiones para adquirir las pues es muy difícil encontrarlas debido a la falta de ellas.

Solicita el Sr. Lopez Oviedo que se aclare la cuestión de abonos de haberos atrasados correspondientes al personal destituido durante el Gobierno de Comodoro, siendo contestado por la Presidencia que los números que lo solicitaron ya los cobraron y que los posteriores que lo solicitaron cuando ya se había agotado el crédito han recibido todas cantidades a cuenta y finalizarán el resto en cuanto se consiga el desbloqueo de la cuenta del Banco de España.

El Sr. Mingo solicita se obligue a los propietarios a hacer las aceras siendo contestado por la Presidencia que eso es labor a realizar por los Tenientes de Alcalde obligando a los propietarios de las fincas que tengan aceras colocados a construir la acera por su cuenta.

El mismo Sr. Mingo solicita se repare el local de la inspección sanitaria.

El Sr. Ropero pregunta se reparen los baches que por falta de adoquines existen en la calle de Pobles, contestando la Presidencia que se deben a haberse quitado los adoquines para fortificación por los rojos y se ha vuelto a pavimentar la calle con lo que se ha recuperado pero no se ha podido terminar por falta de material.

El Sr. Cabrera solicita se regularice el servicio de cerros y se pongan los rótulos de los callos agregando que cuando esta se haga con los de José Antonio y Avenida del Generalísimo se dé al acto cierta solemnidad.

La Alcaldía contesta que por lo que se refiere al primer pego es labor a realizar por el nuevo Ayuntamiento y en cuanto al segundo ya están encargados los plenos de los callos y dentro de unos días los entregarán por donde se ve que se colocan con solemnidad los de los dos callos del Generalísimo y José Antonio.

El Sr. Martín dice que se debe solicitar de la Superioridad de medios para extirpar la langosta en el Distrito de la Villa, agregando el Sr. Lopez Oviedo que en Medina del Campo se hizo aprovechando el concurso de los fuecos.

La Alcaldía contesta que se solicitará así del Ministerio de Agricultura.

El Sr. Cabrera solicita se repare la báscula de la Inspección Sanitaria del Distrito de la Villa contestándole que se hará así.

El Sr. Ropero pregunta se proceda a la limpieza de la Casa de Socorro de dicho Distrito pues está muy abandonada.

Auego del Sr. Canamero la Presidencia manifiesta que próximamente traerá una propuesta relacionada con el vallado de los solares.

El Sr. López Areledo trae un negocio relacionado con las farmacias contestando la Presidencia que tiene un proyecto para instalar una farmacia Municipal.

Auego del Sr. Buedría la Presidencia manifiesta que seguramente en la próxima semana se podrá facilitar una copia de los presupuestos vigentes a los Sres. Gestores.

Finalmente el señor Martín solicita se gestione la municipalización del servicio de camionetas a la Villa contestando la Presidencia que este deseo es también el suyo y ya se han realizado gestiones para la adquisición de camionetas con destino a dicha línea.

Y siendo la hora de las tres y treinta y no deseando ninguno Sr. Gestor hacer uso de la palabra, por el Sr. Areledo, después de dados los gritos del Ayuntamiento, se levantó la sesión, de todo lo que yo, el Secretario certifico y doy fe.

[Handwritten signatures and names:]
D. Ovea
L. López
Fernando López
Martín
Petro Calvo
Julio
Jesus de Rojas
Juan Merino
[Illegible signature]

En Valdecañas y siendo la hora de las doce y quince minutos del día quince de Abril de mil novecientos cuarenta, se reunió para celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria por no haber podido efectuarse por falta de número en primera el día trece bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Alfonso Barquer Gonzalez, los Sres Gestores que a continuación se expresan: Ropero, Cabrera, Oneca, López Avelado, Colás, Mingo, Cañameres, Gil, Gutierrez, Merino, Martín, Cayón, Ruiz y Buendía, con el Interventor Municipal Sr. Enrique Gamido y el Secretario accidental de la Corporación por ausencia del Sr. Secretario con permiso, Sr. García Mauri.

Seguidamente se dió lectura a la minuta del acta de la sesión anterior celebrada por este Excmo Ayuntamiento el día nueve de los corrientes, la cual fue aprobada sin discusión y por unanimidad.

A continuación por la Presidencia se manifiesta que con arreglo al orden del día lo que procede es tratar del expediente que se ha instruido al Oficial Primero de Secretaría, Don Enrique Uberos, que ha cometido en actos de servicio faltas que deben ser castigadas. Por el Sr. Secretario se dió lectura a la propuesta que al Ayuntamiento eleva el Concejal Juez Instructor del mismo Sr. Cabrera, en la cual se propone al Ayuntamiento la sanción para el Sr. Uberos de destitución del cargo, como castigo por las numerosas faltas cometidas.

El Sr. Oneca manifiesta a continuación que, desde luego ha podido apreciar la gravedad de las faltas cometidas por el Sr. Uberos pero al mismo tiempo y sin querer con ello desvirtuarlas le fuerza que también en ellos tienen parte sus superiores jerárquicos que no se han dado cuenta de la comisión de los mismos y además le han tenido una gran tolerancia. En cuanto a la prevaricación que se observa en el expediente le fuerza que no han declarado más que los descontentos por el reparto del ganado procedente de recuperación y además del mismo expediente se ve que devolvió las pesetas recibidas, por lo que propone se le readmita en su cargo apercibiéndole que a la primera falta que cometa se atenderá a las consecuencias pero no se puede dar a un funcionario, con los años de servicio que lleva este, sin que haya antes una amonestación por lo menos y además tiene entendido que a dicho Sr. no se le ha instruido anteriormente ningún expediente.

Contesta la Presidencia que el Sr. Uberos ha sido en múltiples veces apercibido como se prueba con la lectura de documentos que aparecen en el expediente (se lee a los mismos) y que si bien es cierto que devolvió las pesetas recibidas ello fue al darse cuenta de que en el Orden del día de la sesión iba la propuesta de formación de expediente a un funcionario, pero esto fue al cabo de veinte días de haber recibido la cantidad y por lo que respecta a que no se le han instruido expedientes está mal informado el Sr. Oneca pues han sido ya varios los que ha tenido y por faltas graves.

Conviene oportunamente la palabra al Sr. Oneca para manifestar que está por convencido con los razonamientos de la Presidencia, pero que lo que a su juicio procede hacer es llamar a este señor y decirle que ha entrado una España nueva y que en ella no se tolerará la comisión de ninguna falta que pueda redundar en desdoro de ella y que si bien cometió esas faltas debió ser sancionado a su tiempo y no ahora.

Contesta el Sr. Cabrera que en el expediente las faltas que se sancionan, todas de carácter grave, han sido realizadas precisamente después de la terminación del Glorioso Combate y si no se han sancionado antes a sido debido a que no se ha podido averiguar hasta que, al entregar los documentos en su poder, se ha encontrado esa multitud de asuntos sucios en los que el Sr. Uberos estaba metido, el cual, por otra parte, ya sabía perfectamente

que había llegado una nueva España que no toleraría la ejecución de estas faltas. Además la Comisión
Diputación anterior, por su carácter de provisionalidad no podía darse perfecta cuenta, como lo puede ha-
cer el actual Ayuntamiento de la magnitud de las faltas cometidas por el Sr. Uberos y advierte que aun
sin entrar en ellas en estos momentos, se le han descubierto otras de carácter político-social de tal magnitud
que ellas por sí solas, son más que suficientes para que sin este expediente se le sancionara duramente.

Agrega que con la sanción de destitución del cargo que propone se hace extirpa justicia y rebate el argumento de
que no ha tenido expedientes anteriores, afirmando precisamente lo contrario, como se ha probado documental-
mente en este expediente. Además si se hiciera lo propuesto por el Sr. Queca resultaría que no se daría ejemplari-
dad, aunque saber no la necesitan por su recta actuación, a los restantes funcionarios y agrega que si no se
sanciona a este empleado no se podrá nunca castigar faltas a otros, ya que no habrá relación entre el castigo y
la falta que cometan. Pone en que tenga este Ayuntamiento que ser el que haga de sancionar a este funciona-
rio, pero a su juicio, una de las cosas que precisamente tenemos más obligación de hacer la nueva España es justi-
cia y por ello pide al Ayuntamiento acuerde aprobar la propuesta de destitución de dicho funcionario, en la
que no se hace más que justicia, sin que haya quiebra en dicha propuesta al hacerla ningún interés bas-
tante. Además reitera su criterio de que si a dicho funcionario con la cantidad de faltas cometidas y probadas
todas en el expediente no se le sanciona, no se podrá jamás castigar a ningún empleado municipal.

Señala a hacer uso de la palabra al Sr. Queca y reconociendo las faltas cometidas por el Sr. Uberos solicita se
tenga con él un poco de benevolencia cambiando el castigo de destitución propuesto por el de rebaja de categoría
Contesta la Presidencia que con arreglo a la Ley Municipal vigente no se puede hacer más que o castigarle con la
suspensión de empleo y sueldo por tiempo de un mes o con la destitución y a su juicio las faltas que ha cometido
son lo suficientemente graves para que se acuerde la destitución.

Pone en que legalmente no se pueda aceptar su propuesta y quiere que conste que este acuerdo
antes de ser adoptado ha sido debidamente reflexionado y discutido y entendiéndose que la propuesta es justa
annuncia que se adherirá a la propuesta de destitución aun sintiendo no poder por impedirlo la ley, adoptar
un acuerdo menos duro.

La Presidencia manifiesta que aunque no se adoptara este acuerdo tiene pendiente otros asuntos en los que por la
gravedad de la falta cometida posiblemente haya de ser sancionado también duramente.

Seguidamente y por unanimidad se acuerda la destitución del cargo que ocupaba en la Secretaría del Ayun-
tamiento al Sr. Uberos aprobando la propuesta formulada por el Sr. Juez instructor del expediente que se le ha instruido

Ruegos y Preguntas

A continuación y ya en período de Ruegos y Preguntas el Sr. Queca solicita se active la gestión de la ejecución de tra-
bajos siendo contestado por la Presidencia que en los actuales momentos se está tratando activamente de la construcción
de una barrida de casas baratas cuyos trabajos van muy adelantados.

El Sr. Ropero solicita se cubra la plantilla del servicio de limpiezas así como que se efectúen determinados reparaciones
en el Mercado Municipal y se haga urgentemente la reparación de la calle que da acceso al Campo del
Athletic-Ariación.

Contesta la Presidencia que también se están realizando los oportunos proyectos para la ejecución de la obra a que
se refiere el Sr. Ropero.



El Sr. Cabero solicita se acuerde por el Ayuntamiento hacer constar en acta el agradecimiento del Ayuntamiento al Gobierno y en especial al Sr. Ministro de Educacion por la creacion en esta localidad de una Escuela de Orientacion Profesional, realizandose asi.

El Sr. D. Gerino solicita se haga la reparacion de la tapia del Cementerio fuere haciendo la Presidencia que en un plazo brevissimo se realizara la reparacion al mismo tiempo que los trabajos de construccion del Osario.

El Sr. Gil ruega que se de un fin paralelo a la cuestion de la depuracion de empleos.

Y siendo la hora de las catorce y no figurando mas asuntos en el Orden del dia, despues de dados los gracias del Ayuntamiento, por el Sr. Presidente se levanta la sesion de todo lo que yo el Secretario certifico.

Handwritten signatures:
- ~~Antonio~~
- ~~Quero~~
- ~~Lopez~~
- ~~V. Martinez~~
- ~~Serafin~~
- ~~Colas~~
- ~~Juan~~
- ~~Juan Martin~~
- ~~Jesús de Abinza~~

En Vallera, siendo la hora de las doce y quince minutos del día nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta, se reunieron en esta Casa Consistorial, en el Salón de Sesiones, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Macgusa González, los Señores Regidores cuya nombres se expresan a continuación, al objeto de celebrar Sesión Pública extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, por haberse reunido número suficiente de Señores Regidores y para la que previamente habían sido convocados. Concurrieron los Señores Trapero, Galgado, Gutiérrez, Merino, Cabrera, Martín, Buendía, de Mingo, Cotnamares, Colás, López Areledo, Anesa y Casón, con el Interventor Municipal Sr. Eugenio Garrido y el Secretario de la Corporación Don Antonio Gutiérrez Ballesteros.

Seguidamente se dió lectura a la minuta del acta de la Sesión celebrada el día quince de Abril, la cual fué aprobada sin discusión y por unanimidad.

Una vez abierta la Sesión por la Presidencia se dá posesión del cargo de Gestor y Teniente de Alcalde a Don Alberto Galgado el cual por enfermedad, hasta el día de hoy, no había podido incorporarse a la Gestoría, siendo saludado por la Corporación, contestando que pondrá de su parte todo su interés en servir los intereses del Municipio.

A continuación el Señor Alcalde manifiesta que con arreglo al Orden del día se va a tratar de una propuesta relativa a la ejecución de obras Municipales y contratación del oportuno empreite, dando se lectura de la misma que dice como sigue: Como tiene el honor de exponer a la consideración del Ayuntamiento el día de su Constitución esta Alcaldía tiene hecho un estudio de las necesidades urgentes del Municipio, convertidas hoy en los respectivos proyectos que someto a estudio y

aprobación del Ayuntamiento. - Estos proyectos que constituyen el primer grupo del programa a realizar son: a) Construcción de noventa y cuatro casas con un total de setecientas veinticuatro viviendas al amparo de los beneficios que concede la Ley de Viviendas Protegidas de diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y nueve, obra del Ilustre Arquitecto Don Pedro Muguruza, Jefe Director General de Arquitectura. - b) Proyecto de edificación de Casa Ayuntamiento, cuyo autor es el Arquitecto Municipal Don Emilio Bereda (Pérez y - c) Construcción de un Grupo Escolar. - Estos proyectos pueden agruparse en los dos apartados siguientes: Primero. Proyectos que serán realizados mediante empréstito con el Instituto Nacional de la Vivienda y aportación municipal y - Segundo. Proyectos que serán realizados, mediante empréstito con el Banco de Crédito Local de España. - El empréstito a suscribir con el Instituto Nacional de la Vivienda ascenderá a la suma de diez y siete millones treinta y seis mil ciento sesenta pesetas con setenta y cinco centimos, el cual será reintegrado en la siguiente forma: El cincuenta por ciento del presupuesto de contrata que asciende a diez y ocho millones novecientas veintinueve mil seiscientos y siete pesetas con cincuenta centimos o sea nueve millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil quinientas treinta y tres pesetas con setenta y cinco centimos con el interés legal del cuatro por ciento amortizado en cincuenta años y con la garantía hipotecaria de las fincas, el cuarenta por ciento reintegrable sin interés a contar de los veinte años siguientes a la amortización del empréstito, el diez por ciento restante lo aporta el Ayuntamiento. - Los proyectos a realizar con dinero procedente del empréstito en el Banco de Crédito Local son los incluidos en los apartados B y C. y el resto para amortizar las diez y ocho anualidades del empréstito anterior con la misma Entidad, unificando la deuda con dicho Banco en un solo empréstito, que ascenderá a la suma de cinco millones de pesetas. Este empréstito será amortizado en cincuenta anualidades con un interés inferior al que ha venido abonándose en el empréstito que se pretende amortizar. - La urgencia

en la presentación del proyecto de construcción de Viviendas Protegidas y el haberse proyectado sobre determinados terrenos por reunir las mejores condiciones de situación y cabida y la necesidad de acompañar a la instancia la oferta de venta de los terrenos, hizo ver a la Alcaldía la necesidad de conseguir de los propietarios la indicada oferta, habiéndola obtenido de la mayoría de los propietarios y el resto lo han prometido, estando pendiente de formalizar, cuyo extremo se justifica con los documentos adjuntos siendo el precio exigido el de tres pesetas el pie y corriendo por cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de adquisición, incluso los del Arbitrio de Plus Valía, oferta sostenida por un periodo de dos meses ampliable por uno más. - Procede adoptar todos los acuerdos necesarios para la realización de los proyectos y para la contratación de los empréstitos, debiendo tenerse presente los siguientes preceptos legales que regulan la competencia Municipal en estas materias y ordenan la forma de tramitar estos expedientes y que son: La Ley Municipal vigente en sus artículos ciento trece, ciento diez y ocho, ciento diez y nueve, ciento veintidos y apartado e) de la letra B) y a) de la letra D) del artículo ciento dos y Decreto de veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. - Remeto a la aprobación del Ayuntamiento. - Primero. El proyecto de construcción de Viviendas Protegidas. - Segundo Proyecto de construcción de Casa Ayuntamiento. - Tercero. Proyecto de construcción de un Grupo Escolar. - Así mismo procede que el Ayuntamiento acuerde la contratación de un empréstito con el Instituto Nacional de la Vivienda, para acometer la realización del proyecto, y otro empréstito con el Banco de Crédito Local de España, ascendente a cinco millones de pesetas. - Una vez adoptados estos acuerdos debe facultarse a esta Alcaldía para realizar cuantas gestiones sean necesarias y presentar cuantos escritos converjan para



la finalidad pretendida a los diferentes Centros y Organismos oficiales que faciliten la realización de estos trabajos.

Seguidamente da cuenta de que por el Arquitecto Don Pedro Medinosa se ha confeccionado un proyecto de construcción de Viviendas Protegidas a realizar por este Ayuntamiento mediante una operación de crédito con el Instituto de la Vivienda y el Banco de Crédito Local de España. Relata las gestiones que para conseguir dicha operación ha tenido que realizar y agrega que cree conseguir con ello que esta propulsa obra vea solucionado el fraco sin sacrificio para los intereses municipales, puesto que estas inversiones son a la postre reintegrables con exces y cree se trata de un buen asunto para la Corporación y en definitiva para el Municipio. Manifiesta que se han citado a los propietarios de los terrenos en los que se ha de proceder a la edificación y todos ellos han ofrecido su venta al precio de tres pesetas el pie cuadrado, habiéndolo verificado un compromiso de compra a realizar en un plazo de dos meses y en caso de existir circunstancias que lo impidieran prorrogable por otros más. Por lo que a este respecto se refiere cree que el precio de tres pesetas el pie cuadrado que ofrecen y además que por el Ayuntamiento se abonen todos los impuestos incluso el de Plus Valía si este existiera, es caso, mucho más, cuando este precio no se refiere solamente a aquellos terrenos lindantes con la Avenida del Generalísimo sino al total, incluso los que lindan con la calle de Pi y Margall. En su vista, propone al Ayuntamiento que de conformidad con lo que determina la vigente Ley Municipal en su artículo ciento diez y nueve, una vez que se acuerde la aprobación del proyecto de construcción de estas viviendas se les declare a estas obras de "Utilidad Pública", y con ello la necesidad de la ocupación de los terrenos que en el proyecto se determinan conforme autoriza para ello el artículo ciento trece del expresado texto legal.

Por lo que se refiere al aspecto económico del asunto agrega que muy en breve se tendrá ya completamente

últimado el préstamo, siendo este al cuatro por ciento por lo que respecta al cincuenta por ciento de la cantidad a entregar por el Instituto de la Vivienda y el cincuenta por ciento sin interés, creyendo que el empréstito con el Banco de Crédito Local, será al cinco por ciento como máximo.

En su vista profiere a la Corporación que, si lo estima pertinente proceda a la aprobación de los proyectos presentados con el fin de llevarlos lo más rápidamente a la práctica.

El Ayuntamiento, de conformidad en absoluto con la propuesta leída, relativa a la edificación de una barriada de Viviendas Protegidas, según el proyecto confeccionado por el Arquitecto Don Pedro Muguruza, proyecto de Casa Ayuntamiento y Grupo Escolar, acordó por unanimidad su aprobación declarando de "Utilidad Pública" los terrenos a que se refiere el proyecto y no aceptar el precio fijado de tres pesetas el pie cuadrado, libre de toda clase de impuestos y gastos, propuesto por sus propietarios, debiendo recurrirse por ello a la instrucción del oportuno expediente para la expropiación forzosa de los mismos. Con referencia al solar necesario para la Casa Ayuntamiento se acordó que se convocase el oportuno "Concurso" para la presentación de ofertas de terrenos durante un plazo determinado, con objeto de proceder a la adquisición de aquel terreno que se estime más conveniente.

Igualmente y sobre la base de la propuesta leída por la Aledia en lo que al aspecto económico del asunto se refiere se acordó conceder a la Presidencia un Plazo de confianza para realizar las gestiones necesarias dando después cuenta inmediata del acuerdo adoptado a la Comisión Permanente, la que irá desarrollando estos asuntos, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en aquellos extremos que sean de su competencia.

~ PREGUNTAS Y RESPUESTAS. Una vez en el periodo de preguntas y respuestas el Señor Ayuntamiento de Madrid



Después de lo cual, solicitó que con objeto de tratar dentro de plaza el recurso de reposición presentado por el Señor Usos contra el acuerdo de la Corporación que lo destituyó de su cargo, se convocase para fecha próxima al Pleno de la Corporación, prometiendo la Presidencia hacerlo así, puesto que ya lo tenía pensado.

Y no habiendo mas asunto que tratar como ninguno de los presentes quisiera hacer ninguna otra manifestación por el Señor Alcalde Presidente se levantó la Sesión siendo las trece y treinta minutos después de dar los votos del Pausado movimiento que fueron contestados por todos los presentes de todo lo cual yo el Secretario, certifico.

[Handwritten signatures and names:]
 J. Ordoñez
 Serafín Gutiérrez
 Fernando Lopez
 Juan P. Merino
 Jesus de Mingo
 Luis
 Adolfo Calvo
 Martin
 [Illegible signature]

En Vallera y siendo la hora de las tres del día quince de Mayo de mil novecientos cuarenta, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Comunal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Parques González, los Señores Regidores cuyos nombres se expresan a continuación, con objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria por no haberse podido celebrar en primera por falta de número suficiente de Señores Regidores, para la que previamente habían sido convocados. Concurrieron los Señores Papero, Cabrera, Ureca, López Arellano, Colis, Gil, Mingo, Cañameres, Salgado, Gutiérrez Agüesta, Marino, Echeandia, Casán y Martín, con el Interventor Municipal Señor Enrique Garrido y el Secretario de la Corporación Don Antonio Gutiérrez Ballesteros.

Abierto y público el acto se dió lectura de la minuta del acto de la Sesión anterior celebrada el día nueve de Mayo que fue aprobada por unanimidad y sin discusión.

Seguidamente por el Señor Secretario se dió lectura del recurso de reposición formulado por Don Enrique Ureca contra acuerdo a virtud del cual fue destituido del cargo de Oficial primero de Secretaría que venia desempeñando y cuya destitución ha sido consecuencia del expediente administrativo que se le instruyó por faltas cometidas en el servicio. Igualmente se lee a continuación el informe emitido por la Asesoría Jurídica, en el mismo, en el que se propone que por la Corporación se adapte el acuerdo de no haber lugar a estimar el recurso de reposición interpuesto por cuanto carecen de fundamento las alegaciones que en el texto del recurso se contienen, elevando por ello a definitiva la destitución acordada.

La Presidencia una vez terminada la lectura de dichos antecedentes manifestó se iba a tratar de si ha lugar o no a admitir el recurso sin entrar para nada en el fondo del asunto.

Prima la concesión de la palabra por la Presidencia, el Señor Anca manifestó su criterio de que tenía noticias de que por el Señor Juez instructor del expediente no se habían citado a todos los testigos propuestos por el Señor Usaros y agrega que los que no han depuesto en el expediente son los Señores Don Quisiano Juan Martín y Don Joaquín Liza.

Con la venia de la Presidencia y a requerimiento de esta de que informara al Pleno del Ayuntamiento por el Señor Retrado del Ayuntamiento Don Fernando González de Sigüel, Secretario del expediente, se manifiesta que por el propio Señor Usaros se pidió se citara a comparecer ante el Juez Instructor a diversos Señores entre los que figuraban algunos como "Herederos de fulano de tal" y ha comparecido diversos señores en total trece.

El mismo Señor Anca manifiesta que otro de los motivos que tiene para interponer el recurso es el no habersele dado vista del expediente, siendo contestado por el Señor Secretario del expediente que al propio Señor Usaros se le ha dado audiencia en el expediente y se le ha pasado el oportuno pliego de cargos, pero no se le ha dado vista del expediente por cuanto ello no es reglamentario.

El propio Señor Anca insiste en que además este expediente debía encontrarse resuelto, según sus cuentas del día dos de Mayo en cuya fecha hacía los dos meses desde que se le suspendió de empleo y sueldo. A esta alegación por el Señor Retrado se contesta que con arreglo a lo dispuesto en la Ley Municipal, artículo ciento noventa y ocho, párrafo segundo, existe el plazo de sesenta días y no el de dos meses y teniendo en cuenta además que se trata de días hábiles y que han de ser contados desde la fecha de la incoación de las primeras diligencias, se resolvió dentro del plazo.

Agrega el Señor Anca que otro de los argumentos es el de que el Juez instructor del expediente es recusable por cuanto existe una cuestión judicial pendiente

entre los dos.

La Presidencia manifiesta que el Señor Cabrera es Concejal Delegado de la Alcaldía del Personal Administrativo, y Presidente de la Comisión de Régimen Interior, Jefe del expediente, pero ha de agregarse para conocimiento de los Señores Gestores que el Señor Cabrera en este expediente no ha tenido ninguna participación por cuanto todas las diligencias han sido efectuadas por Don Vicente Fernández Merino, Gestor del Ayuntamiento precedente y no ha tenido por tanto el Señor Cabrera mas misión que la de la vista de las diligencias practicadas formular el oportuno pliego de cargos y proponer al Ayuntamiento la resolución del expediente, acordando el Ayuntamiento, con el propio voto favorable del Señor Oveca, por unanimidad, a la vista de todos los antecedentes existentes y después de un detenido estudio, la destitución del cargo que ocupaba.

Agrega a esta manifestación el Señor Getrado que el expediente se ha tramitado con todas las garantías necesarias por cuanto se ha seguido el mismo sistema que en los Tribunales de Justicia, es decir, que un Jefe tramita las diligencias del expediente y por otro se propone la sanción. Además ha de tenerse en cuenta que entre los muchos testigos propuestos por el propio Señor Uberos como de descargo, hay bastantes que han declarado en contra del mismo y eso que por el Señor Uberos se proponían como de descargo.

Incuete el Señor Oveca que a su juicio se trata de Jefe recusable entendiéndose que en su opinión la única falta del Señor Uberos es la de insultar en público a la Alcaldía pero entiende que según lo que dispone el párrafo noveno del artículo ochenta lo que procede es amonestarle y aplicarle en este caso la pena inferior a la destitución, es decir la de suspensión de empleo y sueldo por

tiempo de treinta días.

El Señor Cabrera manifiesta que a su juicio no existe posibilidad de recurrirle como Jefe del expediente por cuanto el se ha limitado a proponer en las faltas administrativas del expediente de conformidad con las diligencias practicadas por el Jefe anterior y el Ayuntamiento, entre los que se encontraba el propio Señor Anca que votó por unanimidad la propuesta de la sanción. Hace resaltar que en el expediente no se rosa para nada la cuestión judicial pendiente por insultos a la Autoridad en público toda vez que en el no procede más que castigar las faltas administrativas. Lamenta que el Señor Uceros que se decía Racional haya cometido todo el cúmulo de faltas que se han probado en el expediente precisamente después de la terminación del Periódico Movimiento, es decir cuando debía demostrar positivamente su verdadera adhesión al Periódico Movimiento, pero cree que ya no tiene más remedio que atenerse a la sanción que se le impuso por lo que propone se desestime el recurso interpuesto, toda vez que los argumentos que en él expone, no son de tomar en consideración ya que se le ha dado prueba testifical amplia, que será excesiva, y además audiencia.

El Señor Estrado manifiesta que el recurso está basado en una cosa irreal y es la de creer que el Reglamento de personal administrativo del Ayuntamiento puede tener más fuerza legal que una Ley dictada por las Cortes con fecha posterior. Es decir que si en el Reglamento se pone como tiempo para la tramitación del expediente dos meses, en la Ley Municipal que es bastante posterior se indica que deberán ser sesenta días y además en el propio expediente se han probado diferentes faltas a parte de que bastantes testigos de los propuestos por el propio Señor Uceros, han declarado en contra del mismo.

En vista de que no existe acuerdo se pone a votación si se le admite el recurso de reposición haciéndolo a favor

de que se le admita el recurso reparando el acuerdo los Señores siguientes: Calas, López Culedo, Casumares, Anca y Gil, en total cinco, y por que no se admita manteniendo el acuerdo los Señores siguientes: Cabrera, Merino, Gutiérrez, Salgado, Rapero, Martín, Buendía, Bayón, Mingo y la Presidencia, en total diez.

Por ello y como resultado de la anterior votación se acordó por mayoría desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Enrique Utrero Jimenez contra acuerdo de virtud del cual como consecuencia de expediente administrativo que se le instruyó, se le destituyó del cargo citado manteniendo en todas sus partes el acuerdo de destitución.

Y no habiendo otro asunto que tratar como ninguno de los presentes quisiera hacer alguna otra manifestación el Señor Presidente levantó la Sesión siendo las catorce horas después de dar los gritos del Glorioso Movimiento que fueron contestados por todos los presentes de todo lo cual es el Secretario certifico.

J. Orue
Fernando López
Serapio Gutiérrez
Juan Merino
Jesús de Mingo
Antonio Calas
Antonio Bayón
Antonio Buendía
Antonio Martín
Antonio Rapero
Antonio Salgado
Antonio Utrero



En Villeras y siendo la hora de las once y treinta de su mañana del día seis de Julio de mil novecientos cuarenta, se reunieron en esta Casa Comunal y Salón de Sesiones los Señores Concejales cuyos nombres se expresan a continuación al objeto de celebrar Sesión Pública ordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al tercer cuatrimestre, en primera convocatoria, por haberse reunido número suficiente de Señores Concejales y para la que previamente habian sido convocados. Preside el Señor Alcalde Don Alfonso Paredes Ponsalés, y concurren los Señores Paredes, Cabrera, Galgado, Merino, Gutiérrez Aguado, Aneca, López Avileso, Castromares, Blas Ortega, Gil Delgado, Martín, Ruiz Seguido, Cayón, el Interventor Municipal Señor Luque Garrido y el Secretario de la Corporación Don Antonio Gutiérrez Ballesteros.

Abierto y publico el acto fue leído el borrador del acta de la Sesión anterior que fue aprobado por unanimidad y sin discusión.

El Señor Presidente manifiesta que debido a las disposiciones recientes dictadas para restringir el consumo de gasolina, aumentándose el precio de la misma, había resuelto y lo ponía en conocimiento de la Corporación, retirar de la circulación el coche oficial de la Alcaldía por consumir una cantidad excesiva en relación con las disponibilidades económicas. Que con referencia a los demás coches y hasta tanto no se conceda los beneficios que corresponden a los organismos oficiales por la indicada disposición, reducirá en todo lo posible

el empleo de los mismos a excepción del destinado al transporte de carne que seguirá prestando servicio sin variación de ninguna clase, aumentándose en los derechos correspondientes al servicio que presta en proporción con el aumento en el precio de la gasolina. El Ayuntamiento quedó enterado, acordando por unanimidad aprobar lo suscrito por la A. H. de la D. H.

Seguidamente, dióse lectura al expediente instruido para suplementar la consignación existente en el Presupuesto actual referente a créditos reconocidos, al objeto de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal relativo al pago de haberes y jornales que procedan al personal que fue objeto de persecución, durante la dominación marxista, así como a los familiares de los Comisionarios que fueron vilmente asesinados por la horda roja, utilizando para ello una parte del importante superavit que arroja la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y cuya totalidad, según los cálculos hechos, importan aproximadamente la cantidad de doscientas mil pesetas. Resultando de la tramitación del expediente que se han cumplido todas las formalidades Reglamentarias, no habiéndose formulado en el plazo de exposición al público, reclamación alguna, y encontrándose presentes Concejales suficientes para adoptar este acuerdo de carácter económico, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el expediente suplementando la cantidad de doscientas mil pesetas en el artículo cuarto del capítulo primero para pago de los créditos que se reconocen durante la vigencia de este Presupuesto, procedente de ejercicios anteriores y con el fin de satisfacer las atenciones indicadas que procedan.

A continuación dióse cuenta del expediente instruido para la provisión mediante concurso



de carácter no restringido anunciado en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día quince de Marzo último de las tres plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios y al que han concurrido cincuenta y ocho concursantes. El Ilustre Presidente manifestó, que de acuerdo con las atribuciones que concede a los Ayuntamientos el Reglamento de catorce de Junio de mil novecientos treinta y cinco, éste acordó que las tres vacantes existentes debían ser provistas mediante oposición por entender que las funciones asignadas a estos Inspectores Veterinarios necesitaban una preparación especial y una cantidad de conocimientos en relación con lo propulsos de este Municipio y su proximidad a Madrid, cuyo acuerdo se elevó a la Superioridad a los efectos consiguientes. Que después del estudio de todas las instancias presentadas y meritos alegados por cada uno de los concursantes, había sacado el convencimiento de que ninguno justificaba la capacidad de conocimientos y las condiciones que a juicio de la Alcaldía debían reunir las personas designadas; y que se hacía indispensable que estas plazas fueran cubiertas por oposición. Que teniendo presente la autonomía Municipal en escoger el procedimiento a seguir para la designación de sus funcionarios, y la excelente disposición de la Dirección General de Ganadería, organismo superior en esta materia, para atender las peticiones razonables y justificadas de las Corporaciones Municipales, por tanto, se solicitara del Excmo. Señor Director General de Ganadería, fuera anulado el Concurso, o desechado sin efectos legales, y en su lugar resolviera convocar en la forma que estime procedente, la correspondiente oposición a la que podrían concurrir libremente todos los veterinarios que lo solicitaran. El Ayuntamiento considerando razonables y atendibles las argumentaciones expuestas por la Alcaldía y la conveniencia para mejoramiento de estos servicios de que las vacantes fuesen cubiertas por oposición, acordó por unanimidad aprobar la pro-

propuesta y que en este sentido se dirija la Alkaldeia al Excmo Señor Director General de Ganaderia.

Acto seguido por el Señor Secretario, dióse lectura a todas las comunicaciones y correspondencia cursada entre el Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España relativas al préstamo que se tiene solicitado de dicha Entidad Bancaria. El Señor Presidente dió cuenta de las gestiones que personalmente ha realizado en unión de los señores Municipales y presume fundadamente, que la táctica que viene siguiendo la Direccion de la Entidad, era alargar en lo posible los tramites previos, y como el interés de la Corporación se cifra en acelerar en lo posible la realización de los proyectos de obras a que ha de aplicarse el préstamo para conjurar urgentemente la grave crisis de trabajo que sufre la población obrera del Municipio, propiamente realizada separadamente del Banco de Crédito Local, las gestiones necesarias con la Banca privada, resolviendo en definitiva lo que mas conviene a los derechos Municipales y lo que mas urgentemente se requiere.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la propuesta de la Alkaldeia facultándole ampliamente para que continúe realizando las gestiones emprendidas hasta la terminacion del sueldo.

A continuación dióse lectura a la moción que presenta el Sr. Teniente de Alcalde Señor Proposo solicitando del Ayuntamiento se nombre una Comisión especial presidida por el Señor Alcalde, para que por delegación del Ayuntamiento intervenga en los estudios y propuestas de toda clase de proyectos e iniciativas para solventar los intereses morales y materiales de este Municipio en todos los ordenes, cuya Comisión se llama "Comisión Especial Proposición de Vallerías". Que designada la Comisión y asesorada por los funcionarios técnicos del Ayuntamiento, formulen en el plazo mas breve

posible un proyecto de bases para el funcionamiento de la misma. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la moción en todas sus partes y designar miembros de la misma a los Concejales Donces Espinosa, Ruiz, López del Abledo, Ropero y el Señor Alcalde que será Presidente.

El Señor Presidente dice, que al punto septimo de la orden del dia figura el expediente instruido para la provision de la plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento, cuyo expediente se ha retirado de la orden del dia por orden del Gobierno Civil de la Provincia, que desea practicar determinadas diligencias previas antes de proceder a su resolution.

Dióse cuenta del expediente instruido al Oficial Primero de la Secretaria Municipal Don Marcelino Bato Fernandez, por desafecto al Regimen en el que aparece la propuesta Reglamentaria del Concejal instructor Señor Cabrera, en el sentido de que procede acordar la separacion de este funcionario con pérdida de todos los derechos excepto los de caracter pasivo. En su vista el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar íntegramente la propuesta y en su consecuencia separar en su cargo de Oficial primero de esta Secretaria Municipal con pérdida de todos los derechos menos los de caracter pasivo a Don Marcelino Bato Fernandez.

Del mismo se dió lectura al expediente instruido al también Oficial primero de la Secretaria Municipal Don Alfredo Duarte Ansorena, por desafecto al Regimen en el que figura la propuesta Reglamentaria del Concejal instructor Señor Cabrera, en el sentido de que procede acordar la separacion de este funcionario con pérdida de todos sus derechos excepto los de caracter pasivo. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar entera en todas sus partes la propuesta y en su consecuencia separar del cargo de Oficial primero de Secretaria de este Ayuntamiento a Don Alfredo Duarte Ansorena, con pérdida de

todos sus derechos menos los de carácter pasivo. Y como quiera que del expediente pudieran derivarse determinada responsabilidad de carácter penal, que se saque testimonio del cargo que se le imputa que pudiera tener este carácter, remitiéndose a la Audiencia de Guerra.

También se dió lectura al expediente instruido al Oficial de Secretaría Don Francisco Martín Martín, por desvirtuado al Regimien en el que aparece una propuesta del Concejal instructor Señor Cabrera en el sentido de que proceda la separación de su cargo con pérdida de todos los derechos excepto los de carácter pasivo. El Señor Instructor da cuenta detallada de todas las actuaciones practicadas y de los cargos graves que pesan sobre el encausado, siendo mas censurable la actitud de este funcionario por estar considerado antes del glorioso Experimento como persona de derechos, y en lugar de mantener firme estas ideas en los momentos mas criticos, cambió de manera de pensar colocandose al lado del Ayuntamiento rojo llegando a colaborar entusiastamente con el mismo como se desprende de los folios del expediente. El Ayuntamiento acordó por unanimidad la separación de su cargo de Oficial Administrativo de este Ayuntamiento a Don Francisco Martín y Martín con pérdida de todos sus derechos excepto los de carácter pasivo; y que como quiera, que de las acusaciones que se le imputan pudiera derivarse responsabilidad de carácter penal, que se saque testimonio de los cargos que pudieran tener este carácter y remitirlo a la Audiencia de Guerra a los efectos que procedan.

Y no habiendo mas asunto que tratar como ninguno de los Señores asistentes quisiera hacer ninguna otra manifestacion el Señor Alcalde Presidente levantó la Sesión siendo la hora de las trece y veinte minutos después de

dar los gritos del Placido Movimiento que fueran contestados por todos los concurrentes de todo lo cual yo el Secretario certifico.



~~Lucas~~

J. Orma

Alfonso

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

Fernando Lopez

V. Martinez
Serapio Gutierrez

Mill

~~[Signature]~~
Pedro Calvo

Juan P. Merino

Manero

~~[Signature]~~

En Callesas y siendo la hora de las once y cuarenta y cinco minutos del día veintuno de Octubre de mil novecientos cuarenta, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Parques Ponzales, los Señores Concejales cuyos nombres se expresan a continuación, al objeto de celebrar Sesión Pública ordinaria en primera Convocatoria por haberse reunido número suficiente de Señores Concejales para la que previamente habian sido citados. Concurren los Señores Cayón Calero, Ruiz Seguido, Cabrera Puntero, Colás Ortega, Buesdia Jimenez, Salgado Salgado, Castamares Minuesa, Gil Delgado, López Trujillo, Inca Ruiz, Martinez y Gutierrez Agueda, con el Interventor Municipal Señor Roque Garrido y el Secretario de la Corporación Don Antonio Gutierrez Ballesteros.

Abierto y publico el acto, fue leído el borrador del acta de la Sesión anterior referente al día seis de Julio último, que fue aprobada por unanimidad y sin discusión.

Seguidamente dióse lectura a dos comunicaciones del Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia dando el cese de su cargo de Gestores y Tenientes de Alcalde de esta Comisión Gestora a Don Juan Páez Hernández y Don Juan Pablo Merino. El Ayuntamiento quedó enterado.

A continuación dióse lectura al expediente de habilitación de crédito número dos que asciende a la cantidad de veintinueve mil setecientas pesetas y cuyo resumen es como sigue:

Capítulo VII. - - - 2,700 Pesetas.

" VIII - - - 5,000 "

" IX - - - 17,700 "

Total - - - 25,400

En el mismo dióse lectura de otro expediente de habilitación de crédito que lleva el número tres que asciende a la cantidad de mil setecientas una

pesetas con sesenta y seis centimos, cuyo resumen es como sigue:

Capitulo IV	535'00	Pesetas
" V	<u>1,166'66</u>	"
<u>Total</u>		<u>1,701'66</u>

Resultando que en la tramitación de los expedientes, se han cumplido los preceptos Reglamentarios, no habiéndose formulado durante el periodo de exposición al público reclamación alguna. Resultando que se encuentran presentes mas de las dos terceras partes del número legal de Regidores que constituyen la Corporación: el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar ambos expedientes.

Seguidamente dióse lectura al expediente de suplemento de crédito número dos cuyo resumen es como sigue:

Capitulo I	9,391'99	Pesetas.
" II	2,000'00	"
" IV	10,000'00	"
" VI	1,000'00	"
" X	3,000'00	"
" XI	<u>13,000'00</u>	"
<u>Total</u>		<u>38,391'99</u>

También se dió lectura a otro expediente de suplemento de crédito número tres cuyo resumen es como sigue:

Capitulo I	50,344'72	Pesetas
" IV	5,000'00	"
" V	9,720'00	"
" VII	2,000'00	"
" XI	20,000'00	"
" XV	<u>18,000'00</u>	"
<u>Total</u>		<u>104,964'72</u>

Resultando que en la tramitación de los expedientes se han cumplido los preceptos Reglamentarios, no habiéndose formulado durante el periodo de exposición al público reclamación alguna. Resultando que se encuentran presentes mas de las dos terceras partes del número legal de Regidores que constituyen la Corporación: el Ayuntamiento acordó por unani-

midad aprobar ambos expedientes.

Seguidamente dióse lectura a una moción presentada por la Alcaldía proponiendo la enajenación de la finca propiedad del Ayuntamiento, sita en la calle Barad del pueblo de La Granja, por constituir una carga para el Municipio, sin conseguirse las finalidades que se perseguían al adquirirse la finca con los fondos municipales. En su vista el Ayuntamiento acordó por unanimidad, aprobar la propuesta de la Alcaldía y en su consecuencia proceder a la enajenación en pública subasta del expresado inmueble, siguiendo para ello las formalidades legales que son normas Reglamentarias en esta clase de enajenaciones, instruyéndose el oportuno expediente por la Comisión permanente.

El Señor Presidente detalladamente y con referencia a las gestiones realizadas con el Banco de España, al objeto de conseguir formalizar el empréstito con la expresada Entidad, por ser inferior el interés exigido al del Banco de Crédito Local de España el único que puede realizar operaciones de préstamo con los Organismos locales. Que así mismo había realizado gestiones previas con el Ministerio de Instrucción Pública en lo referente a la subvención que debe percibir el Ayuntamiento para la construcción del Edificio Escuelas. El Ayuntamiento quedó enterado.

Por su carácter urgente la Alcaldía sometió a la aprobación del Ayuntamiento una propuesta de que se encargue de la Concejalía de Alcaldía de la Villa el Gestor Don Venancio Martínez que fue aprobada por unanimidad.

Preguntas y respuestas: En la parte de preguntas el Señor Ancha propone y así se acuerda por unanimidad, que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de un hijo del Señor Alcalde y de la madre del teniente Alcalde Señor Cabrera.



Don Venancio Martinez ruega a la Presidencia se organice en el Distrito de la Villa, una Junta del Colegio de Abogados simientes que intervenga en la expedición y renovación de cartillas para evitar el temor que trasladarse a este Ayuntamiento los vecinos de la Villa

Y no habiendo mas asunto que tratar como ninguno de los asistentes quisiera hacer ninguna otra manifestación, el Señor Presidente levanto la Sesión siendo las tres y treinta después de dar las gritas del glorioso Movimiento que fueron contestados por todos los presentes de todo lo cual yo el Secretario certifico.

~~Foro~~

J. Orue
 J. Lopez
 J. Jimenez
 J. Lopez
 J. Jimenez

Martinez
 Antonio Salgado
 Fernando Lopez
 Serafin Gutierrez
 P. Cortes
 J. Jimenez

En Valdecas, siendo la hora de las doce del día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Comunal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Marques Gonzalez, los Señores Regidores cuyos nombres se expresa a continuación el objeto de celebrar Sesión pública ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria por haberse reunido número suficiente de Regidores. Concurrieron los Señores Galgado Galgado, Gutierrez Agueda, Ruiz Jaqueado, Casan Calero, Calas Ortega, Gil Delgado, Cabrera Puente, Quera Ruiz, Lopez Melero, Cañamares Yruera, con el Interventor Municipal Sr. Luque Garrido y el Secretario de la Corporación Don Antonio Gutierrez Calleteros.

Abierta y leído el acto fue leído el borrador del acta de la Sesión anterior que fue aprobado por unanimidad y sin discusión.

Seguidamente y a petición de la Presidencia el Ayuntamiento pleno acordó por unanimidad quedara sobre la mesa para estudio el expediente seguido para la provisión de tres vacantes de Inspectores Municipales Permanentes de este Municipio.

A continuación el Señor Presidente da cuenta de haber sido retirada de la Orden del día los expedientes de personal que figuran como segundo punto de la misma.

Así mismo el Ayuntamiento conoció la moción del Señor Alcalde Presidente exponiendo que continuando en el Municipio el feroz obrero en unos límites exageradamente alarmantes se precisaba como recurso que solucionase en parte esta situación, continuar imponiendo en las contribuciones el recargo de la décima para atender al feroz obrero durante el ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno, de acuerdo con la legislación vigente que regula esta clase de imposición. En su virtud, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la propuesta



imponiendo en las contribuciones el recargo de la decima para atender al pago obrero durante el ejercicio economico de 1910. No
 veintitas cuarenta y uno.

Seguidamente fue aprobada por unanimidad una propuesta de la Alcaldia delegando la direccion de los Servicios Municipales en los siguientes Pastores:

Personal Administrativo: Don Luis Cabrera Pintero.

Personal Tecnico: Don Julian Uceda Ruiz.

Personal de la Guardia Municipal: Don Pedro Ruiz Requero.

Personal de Inspecciones Sanitarias: Don Luis Cabrera Pintero.

Personal de Limpiezas: Don Julian Uceda Ruiz.

Personal de Beneficencia y Sanidad: Don Alberto Galgado Galgado.

Personal de Beneficencia y Sanidad de la Villa: Don Venancio Martinez.

Personal de Matadero: Don Pedro Colas Ortega.

Espectaculos: Don Serafin Gutierrez Aguiar.

Carruajes y Ganado: Don Eusebio Castanares y Vivesa.

Instruccion Publica: Don Eusebio Castanares y Vivesa.

Obras Publicas: Don Julian Uceda Ruiz.

Policia Urbana Presidente de la Comision: El Sr. Alcalde Presidente y vocal de la misma Don Manuel Gil Delgado.

Estadistica y Cementerio: Don Venancio Martinez.

El Sr. Presidente manifiesta que debido a la Orden circular inserta en el Boletin Oficial del Estado correspondiente al dia veintinueve de Noviembre ultimo dando instrucciones que deberan ser observadas en la aprobacion de los Presupuestos Municipales para el ejercicio proximo, proponia dejar sobre la mesa el proyecto de Presupuesto y las ordenanzas de exacciones Municipales respectivas para aprobarlas en otra Seccion que al efecto podria convocarse despues de estudiadas y cumplidas las indicadas instrucciones. El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad la propuesta de la Presidencia.

Ruegos y preguntas - En la parte de ruegos y preguntas ruega el Sr. Uceda a la Presidencia se cubran en propiedad lo antes posible las plazas vacantes servidas por personal eventual. Contestando la Presidencia que la provision de estas plazas estaban sujetas a la terminacion de la depuracion

del personal.

El mismo Señor Anca se interesa por la concesion de quinquenias al personal subalterno. Contestando la Presidencia que ya figuraba esta mejora en el proyecto del Presupuesto para el ejercicio proximo.

Y no habiendo ningun otro Concejil que quisiera hacer ninguna otra manifestacion el Señor Presidente levanto la Sesion despues de dar los votos del Pleno Ayuntamiento que fueron contestados por todos los presentes siendo la hora de las doce y cuarenta y cinco minutos de todo a qual yo el Secretario certifico.

~~Arg~~

~~L. Duca~~

~~J. Lopez~~

~~Ruid~~

Alberto Salazar

Fernando Lopez

Serafin Gutierrez

Pedro Calas

~~M. Salazar~~



En Valdecasas siendo la hora de las once del día veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta, se reunieron en esta Casa Consistorial en el Salón de Juvenos bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Vazquez Ponzales al objeto de celebrar Sesión Pública ordinaria del Ayuntamiento Pleno en segunda Convocatoria por no haberse podido celebrar en primera por falta de número y para la que previamente habian sido convocados Concurrieron los Señores Salgado Salgado, Raim Seguido, Cayon Galero, Cabrera Puntoro, Inecan Ruiz, Lopez Nueledo Galas Ortega, Gutierrez Agueda, Martin y Cañamares Vinuesa con el Interventor Municipal Señor Luque Garrido y el Secretario de la Corporación Don Antonio Gutierrez Ballasteros.

Abierto y publico el acto fue leído el borrador del acta de la Sesión anterior correspondiente al día treinta de Noviembre ultimo, que fue aprobado por unanimidad y sin discusión.

Antes de entrar en el orden del día el Señor Alcalde propuso y así se acordó por unanimidad, enviar a Don Miguel Primo de Rivera la más entusiasta felicitación por su designación para el cargo de Gobernador Civil de la Provincia, efectuándose incondicionalmente la Corporación.

Igualmente y a propuestas de la Presidencia se acordó constar en acta el sentimiento de la Corporación por la desgracia ocurrida en el día de ayer que costó la vida a una niña postulante y heridas a cuatro más pertenecientes todas a la Organización Local Juvenil de Balange Española Tradicionalista y de la J.O.E.

Así mismo, se acordó por unanimidad y a propuesta del Señor Cabrera, conste en acta la satisfacción del Ayuntamiento por haber sido designado Jefe Local de Balange Española Tradicionalista y de la J.O.E. el Señor Alcalde Presidente Don Alfonso Vazquez Ponzales.

Seguidamente el Señor Alcalde propone al Ayuntamiento acuerde conceder sepultura perpetua gratuita a todos los encuadrados en las Organizaciones de Balange Española Tradicionalista y de la J.O.E. caidos en acto de servicio, e por pertenecer a la organización referida haciendalo así constar en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

diente a la organización y régimen del Cementerio y exacción Municipal del mismo. El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad el ver con satisfacción la propuesta de la Presidencia aprobándola en el sentido que propone.

El Señor Alcalde propone que continúe sobre la mesa la resolución de los expedientes para la provisión mediante Concurso de las vacantes de Patronatos Municipales existentes por no haberse recibido aún una información que precisa para hacer la propuesta a favor de los concursantes que deban ser designados. El Ayuntamiento acordó por unanimidad continuara sobre la mesa.

Seguidamente dióse lectura al escrito que presenta Doña Angela Parra Leffonri y Muñeta como Presidenta General de la Asociación de Señoras Católicas de Madrid y representante legal de la misma con arreglo a sus Estatutos, y Don Antonio Aguirre y Diaz en nombre propio y en representación de sus hermanos, y de los herederos de Don Inocente Parra, proponiendo al Ayuntamiento la venta de la superficie de terreno de que son propietarios, comprendidos en el polígono limitado por las calles Hermanos Aguirre, Concordia, José Antonio y Puerta Señora del Carmen, de este término Municipal, cuya superficie en total es de cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres pies cuadrados y setenta y una centésima, en el precio de cuatro pesetas setenta y cinco centimos el pie cuadrado si el pago se realiza, la mitad de presente o contado y el resto a pagar en el término de dos años y fechas que se fijen en la correspondiente escritura de venta. Se acordó por unanimidad que la propuesta sea estudiada por los técnicos Municipales haciendo si procediera una contra propuesta con el valor que a juicio de los mismos deba abonarse, facultando a la Alcaldía Presidencia para que realice en nombre y representación del Ayuntamiento cuantas gestiones considere necesarias con los propietarios para

Ayuntamiento de Madrid

conseguir la solución mas conveniente para los intereses municipales, y en otro caso traiga al Ayuntamiento el expediente para que con conocimiento del mismo y estudio del proyecto redactado que sobre los terrenos indicados se proyecta, acuerde utilizar el derecho que le concede la legislación vigente declarando de utilidad pública y reconocer la necesidad de la ocupación mediante los trámites de expropiación forzosa de acuerdo con la Ley Municipal vigente y Título III del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de catorce de Julio de mil novecientos veinticuatro.

A continuación dióse lectura de la correspondencia recibida del Banco de Crédito Local de España referente a la conversión de Cédulas de Crédito Local acordada por el Consejo de Administración en ocho de Marzo último figurando entre ellas una ficha que contiene los elementos de juicio necesario para conocer el alcance de la rebaja de un tipo de interés que es del cinco por ciento, y la comisión Estuaria de cuarenta centésimas por ciento anual. El Señor Alcalde dice, que antes de resolver se necesitaba conocer el cuadro de amortización a base de prorrogar hasta cincuenta años, por lo que propuso quedara sobre la mesa hasta recibir y conocer estos antecedentes. Así se acordó por unanimidad. Seguidamente dióse lectura del expediente de suplemento de crédito número cuatro que asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta pesetas. Resultando que aparecen cumplidas todas las formalidades legales y no habiéndose formulado durante el plazo de exposición al público reclamación alguna, y encontrándose presentes número suficiente de Señores Concejales el Ayuntamiento acordó por unanimidad su aprobación.

A continuación dióse lectura del expediente de habilitación de crédito dentro del actual Presupuesto número cuatro que asciende a la cantidad de cuarenta mil pesetas. Resultando que aparecen cumplidas todas las formalidades legales y no habiéndose formulado durante el plazo de exposición al público reclamación alguna y encontrándose presentes número suficiente de Señores

Gestores el Ayuntamiento acordó por unanimidad su aprobación.

Después de ligera discusión fueron aprobados todos los Capítulos del proyecto de presupuesto de gastos para el próximo ejercicio de mil novecientos ochenta y uno a excepción del Capítulo quince y diez y ocho.

El Señor Presidente propone que dado lo avanzado de la hora se suspendiera la Sesión para continuarla en el día de mañana a la misma hora, propuesta que fué acordada por unanimidad, levantándose la Sesión siendo la hora de las catorce y quince minutos después de dar los gritos del efervescimiento que fueron contados por todos los presentes de todo lo cual yo el Secretario certifico.

~~Harz~~

~~L. Orera~~

~~Abelto Salgado~~

~~Fernando Lopez~~

~~Madriera~~

~~Serafin Gutierrez~~

~~Pedro Calas~~

~~Andrés~~

~~[Signature]~~

En Vallcas, siendo la hora de las doce del día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta, se reunieron en esta Casa Comunal y Plazo de Sesiones bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Vaquer General de los Señores Gueiros cuyos nombres se expresan a continuación al objeto de continuar la Sesión ordinaria empezada en el día de ayer del Ayuntamiento Pleno. Concurrieron los Señores Valdado Valdado, Gutierrez Agueda, Ruiz Seguido, Martines, Cabrera Quintero, Anesa Ruiz, López Arreda, Casamarcos Tenesa, y Colas Ortega, con el Interventor Municipal Señor Cuquer Parido y el Secretario de la Corporación Don Antonio Gutierrez Ballesteros.

Abierto y publico el acto continuó la discusión de los Presupuestos para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno dándose lectura a los Capítulos quince y diez y ocho de gastos que tras ligeras modificaciones fueron aprobados.

Seguidamente fue leído y discutido el proyecto del presupuesto de Ingresos quedando definitivamente aprobados ambos Presupuestos en la forma que a continuación se detalla.

Presupuesto de Gastos para el año 1941

Capítulo 1º Pensiones Artículo 2º
Relación nº 1

Numeración de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
1	Pensión concedida a Doña Anunciación Casolero viuda de D. Hernandez	635	00		
	Talem a Doña Rafaela Bethencourt, viuda de B. Lopez	733	33		
	Talem a Doña Alejandra Alvarez, viuda de B. Alvarez	510	00		
	Talem a Doña Josefa Cerda, hermana de P. Cerda 50% de la pensión de 626 pesetas, hasta el 21 de febrero de 1943, en que pasará a ser mayor de edad, acumulándose desde esta fecha a la de su hermana menor	312	50		
	Suma y sigue	2,210	83		

Suma y sigue
Ayuntamiento de Madrid

Denominacion de los conceptos

Conceptos	Parciales		Totales	
	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
Suma anterior	2210	83		
Idem a Dolores Torreira, huérfana de Alejandro Torreira, hasta 13 de Enero de 1945 en que pasaria a ser mayor de edad	620	48		
Idem a Doña Gabriela Jaenel, viuda de Don Juan Mulas	2823	24		
Idem a Doña Pascuala Rocamora, viuda de Galva dor Latorre	450	77		
Idem a Doña Angeles Orzo, viuda de Julian Orzo	594	64		
Idem a Doña Mercedes Barrantes, viuda de Don José Maria Mufia	842	07		
Idem a Doña Angeles Ponce, viuda de Mariano Ponce	524	43		
Idem a Doña Antonina Vallalba, viuda de Venancio Paraja	494	76		
Idem a Doña Josefa Jordan, viuda de Andres Sanchez	485	45		
Idem a Doña Louisa Mias, viuda de Victoriano Molina	547	50		
Idem a Victoria Sanchez, viuda de Clemente Martinez	659	60		
Idem a Doña Petra Campos, viuda de Victoriano Moreno	510	00		
Idem a Doña Polar Galor, viuda de Desiderio San Blas	531	250		
Idem a Angela Buena, viuda de Leoncio Mallen	3878	12		
Idem a Doña Maria Garcia, huérfana de Joaquin Garcia Moliner	3825	00		
Idem a Doña Eugenia Perez, viuda de Luis Caballero	2171	75		
Idem a Doña Paulida Odan, viuda de Roque Sanchez	452	00		
Idem a Doña Maria Jete, viuda de Alfredo Santos Lomba	3825	00		
Idem a Doña Ramona Juan Francisco, viuda de Eusebio Rodicio	515	25		
Idem a Doña Quisa Uceda, viuda de Celestino Ramiro	518	30		
Idem a Doña Caspetana Escobedo, viuda de V. Gomez	567	71		
Idem a Doña Quisa Rodriguez, viuda de M. Ruiz	919	80		
Idem concedida a Fernando Pastor (hijo) huérfano de Fernando Pastor Camarero, hasta 12 de Enero 1947	2975	00		
Idem a Angela Andros, viuda de Victorio Medel	2975	00		
Idem a los huérfanos de Antonio Pico	2559	56		
Subvención concedida a Carratal de la Calle	7226	00		
Suma y sigue	48796	26		

Ayuntamiento de Madrid

Razon de los conceptos	Conceptos	Particulares		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	<i>Suma anterior</i>	48796	26		
	<i>Jubilación concedida a Don Pedro Galita</i>	3750	37		
	<i>Idem a Percecindo Uesla</i>	2369	00		
	<i>Idem a Juan de Dios Gonzalez Jusuf</i>	6651	25		
	<i>Idem a Andres Meneses</i>	3102	50		
	<i>Idem a Cequiál Galvo</i>	2555	00		
	<i>Idem a Felia Oliveros</i>	1554	90		
	<i>Idem a Marisimo Tarnal</i>	2336	87		
	<i>Idem a Don Luis Carrasco</i>	2462	00		
	<i>Idem a Don José María Turrel</i>	2044	00		
	<i>Idem a Don Alfonso Mestral</i>	2403	85		
	<i>Idem a Don Celestino Pedruco</i>	1629	30		
	<i>Idem a Don Faustino Plazaqueal</i>	1975	75		
	<i>Idem a Don Eduardo Garcia Gomez</i>	3952	50	85603	58
2	<i>Para nuevas pensiones, jubilaciones o socorros que se concedan</i>			5000	00
	<u>Capitulo 1º Operaciones de Credito Municipal</u>				
	<u>Relacion nº 2</u>				
3	<i>Para satisfacer la decimo tercera anualidad correspondiente a la amortización del préstamo de pesetas 1.750,000 concertado con el Banco de Credito Local de España</i>			138,907	30
	<u>Capitulo 1º Creditos reconocidos</u>				
	<u>Relacion nº 3</u>				
4	<i>Para pago de los créditos que se reconozcan durante la vigencia de este presupuesto, procedentes de ejercicios anteriores</i>			20000	00
	<u>Capitulo 1º Litigios</u>				
	<u>Relacion nº 4</u>				
5	<i>Para gastos judiciales, pago de informes otorgamiento de escrituras, poderes y demás gastos de esta naturaleza</i>			1000	00
	<u>Capitulo 1º Contingentes</u>				
	<u>Relacion nº 5</u>				



Numeracion de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
6	Para satisfacer a la Excmo. Diputacion Provincial la cuota de aportacion forzosa que corresponda a este Municipio <u>Capitulo 1º Contribuciones e Impuestos Articulo 7º</u> <u>Relacion 6</u>			46265	51
7	Para pago de las contribuciones de las fincas propiedad del Ayuntamiento, Propias y Vecinas y Medias	22,000	00		
8	Para pago del impuesto sobre bienes de personas jurídicas	1,000	00		
9	Para pago de Derechos Reales e Impuestos de Utilidades sobre haberes de empleados activos y pasivos y gastos de representacion del Excmo. Ayuntamiento	30,000	00	53,000	00
	<u>Capitulo 1º Anuncios y suscripciones Articulo 8º</u> <u>Relacion 7</u>				
10	Para pago de anuncios oficiales	2,000	00		
11	Suscripciones a tres ejemplares del "Boletin Oficial del Estado" (Secretaria, Intervencion y Biblioteca)	240	00		
12	Suscripción a cinco ejemplares del "Boletin Oficial de la Provincia" (Secretaria, Intervencion, Gastos Municipales y Biblioteca)	360	00		
13	Para otras suscripciones	1,000	00	3,630	00
	<u>Capitulo 1º Compromisos varios Articulo 10</u> <u>Relacion 8</u>				
14	Para pago de primas de seguros contra incendios propiedad del Ayuntamiento	1,000	00		
15	Para devolucion de ingresos indebidos	500	00		
16	Para pago a los Delegados de Farmacia por las visitas que giran a las de nueva instalacion a razon de veinticinco pesetas	50	00		
	Suma y sigue	1,550	00		

Ayuntamiento de Madrid



Numeracion de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	<i>Suma anterior</i>	1550	00		
17	Para conclusion de efectos y gastos de viajes de los empleados municipales para asuntos oficiales	750	00		
18	Para gastos que ocasionen el traslado de enfermos pobres a Establecimientos de Beneficencia	200	00		
19	Para adquisicion de arboles y satisfacer los jornales que origine la plantacion y poda	1000	00		
20	Para gastos de jornales y materiales que precise la conservacion de caminos vecinales	500	00		
21	Para anticipar pagas reintegrables a los empleados y obreros municipales de plantilla	10000	00		
22	Para satisfacer quinquenios al personal subalterno de conformidad con lo dispuesto en la Ley Municipal que tenga derecho a ellos	25000	00		
23	Para gastos de recogida de perras	200	00		
24	Para remunerar al guarda de la Casa propiedad del Ayuntamiento, sita en San Ildefonso (Segovia) destinada a Colonias Escolares	180	00		
25	Remuneracion al encargado de la vigilancia y repeso municipal, a razon de tres pesetas diarias	1095	00		
	Para gastos del material que precise las oficinas de Subscripcion, estufetas y otras analogas 1000 (Esta partida figura incluida en la consignacion global caeres consistente del Capitulo IV articulo 8º)				
	<u>Capitulo 5º Cargas por Servicios del Estado Articulo 8º</u> <u>Relacion 9</u>				
26	Para satisfacer la cuota que corresponde por cargas de Justicia	6000	00		
27	Para suministro al Ejercito y la Guardia Civil	4000	00		
28	Para gastos extraordinarios e imprevistos de asuntos de quintas	1000	00		
29	Para pago del alquiler del Juzgado Municipal de los Barrios	1500	00		
	<i>Suma y sigue</i>	13800	00	40475	00

Ayuntamiento de Madrid

Numera-
cion de
los conceptos

Conceptos	Parciales		Totales	
	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
<i>Suma anterior</i>	12800	00		
30 Para suenos a presos y detenidos en las Prisiones Municipales	1000	00		
31 Para satisfacer al Patronato del Circulo Nacional de fijas especiales, la de tasa de 0.50 pesetas por habitante de conformidad con el articulo 6.º del Real Decreto de 36 de Junio de 1936	26177	00		
32 Para contribuir a las atenciones del Patronato Nacional Antituberculoso segun lo dispuesto en el articulo 3.º de la Orden de 6 de Diciembre de 1939 a razon de 0.50% del Presupuesto ordinario de este Municipio	12000	00		
33 Aportacion para gastos del Instituto de Estudios de la Administracion Local segun lo dispuesto en el n.º 12 de la Orden publicada en el Boletin Oficial del Estado de 21 de Noviembre de 1940	4000	00		
34 Para gastos de confeccion del Padron Municipal	10000	00		
35 Alquiler del Cuartel de la Guardia Civil de la Villa Para abono de libros regitros que precisen los Regidores Municipales 600 <i>(Esta partida figura incluida en la correspondiente consignacion global del Capitulo IV articulo 8.º)</i>	1800	00		
<u>Capitulo 3.º Representacion del Ayuntamiento Art. 5.º</u> <u>Relacion 10</u>			67777	00
36 Para gastos que se originen por Comisiones extraordinarias, recepciones, compras de insignias y otros analogos <u>Capitulo 2.º Representacion del Sr. Alcalde Articulo 2.º</u> <u>Relacion 11</u>	1000	00		
37 Para gastos de representacion del Sr. Alcalde Presidente	6000	00		
38 Un chafor bon distinto al coche de la Alcaldia con el jornal diario de 12,50 pesetas	4562	50		
39 Gratificacion al Secretario particular de la Alcaldia Presidencia	4750	00		
<i>Suma y sigue</i> Ayuntamiento de Madrid	15312	50		



N ^o	Descripción de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
			Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
		Suma anterior	15312	50		
		Para gastos de entretimiento del coche destinado a la Real Audiencia	6000			
		Para gastos de escritorio del Jefe Real	200			
		(Estas partidas van incluidas en las correspondientes consignaciones globales del Capitulo 5 ^o artículo 8 ^o)			15312	50
		<u>Capitulo 2^o De los Venientes de Alcalde Jueces y Comisiones</u>				
		<u>Articulo 3^o Relacion 12</u>				
40		Un concepto de las oficinas de la Tenencia de Alcalde de la Villa y encajados de la Tenencia con el jornal diario de 10'75 pts	3923,75			
		Una encajada de la imprenta de las Oficinas y Casa de Jueros de la Villa con el de 4,75 pts diarias	1733,75	5657	50	
		Para gastos de material de escritorio y otros analogos con destino a los Jueces Venientes de Alcalde Jueces y Comisiones	500			
		Para gastos de calefaccion de las Oficinas y demas dependencias de la Tenencia de Alcalde de la Villa	1000			
		Para gastos de uniforme del encajado de la Tenencia de la Villa	250			
		(Estas tres partidas van incluidas en las correspondientes consignaciones globales del capitulo 5 ^o artículo 8 ^o)			5657	50
		<u>Capitulo 3^o Guardia Municipal Articulo 5^o</u>				
		<u>Relacion 13</u>				
41		Un Inspector de la Guardia Municipal con el jornal diario de 13,50 pesetas	4562,50			
		Un Subinspector con el de 11'75	4288,75			
		Cuatro Guardias de 1 ^a con el jornal diario de 11 pts	16060,00			
		Doce Guardias de 2 ^a con el jornal diario de 10'75 pts	47085,00	71996	25	
42		Cuatro serenos cabos con el jornal de pesetas 8'25 diarias	12045'00			
		Delos serenos con el de 8 pesetas	23360'00			
		Un sereno con destino a las Oficinas Centrales con el de 8 pesetas	2920'00			
		Suma y sigue	38,325'00			

Numeración de los Conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	Suma anterior	38325'00	7196 25		
	Gratificación a veinte señores del Comercio a razón de 2 pesetas diarias cada uno	14600'00	52925 00		
43	Para pago de jornales a señores suplentes, por las sustituciones que realicen con derecho a ello		2500 00		
	Para material de oficina con destino a los guardas y señores	300			
	Para adquisición y conservación de armamento de los mismos	500			
	Para adquisición de motocicletas (dos) con destino a la vigilancia interior	30000			
	Estas cuatro partidas figurarán incluidas en las correspondientes consignaciones globales del Capítulo IV artículo 8.º			127481 25	
	<u>Capítulo 4.º Alumbrado Servicios Eléctricos y Mecánicos</u> <u>Relación 14</u>				
44	Un operario electricista con el jornal diario de 11 pesetas	4015'00			
	Un ayudante electricista con el de 9'50	3467'50	7482 50		
45	Para pago del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y edificios al servicio municipal		50000 00		
	Para los gastos que origine la reposición de lámparas del alumbrado público y edificios municipales	10000			
	Para gastos del material eléctrico	2500			
	Estas dos partidas han sido incluidas en las correspondientes consignaciones globales del Capítulo IV artículo 8.º			57482 50	
	<u>Capítulo 4.º Mataderos Artículo 4.º</u> <u>Relación 15</u>				
46	Un Veterinario, Director del Matadero, con el haber anual de	6500			
	Los quinquenios al Sr. Calleja desde 1 de Abril de 1934	750			
	Suma y sigue	7250			



Número de las Conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	Suma anterior	7250			
	Un Oficial 2.º con el haber anual de	5500			
	Los quinquenios al Sr. Gloria (650) desde 16 de Septiembre 1931 y parte del tercero a razón de 55 desde 16 de Septiembre de 1941	811'87	13561	87	
47	Un Jefe de matarifes con el jornal diario de 14'50 pts	5292'50			
	Un Subjefe de matarifes con el jornal diario de 13'50	4927'50			
	Tres Oficiales de matarifes con el de 12 pts diarias cada uno	13140'00			
	Dos Ayudantes de matarife con el de 11'75	8577'50			
	Tres Moss matarifes con el de 11'35	12318'75			
	Un Mecánico con el de 14 pts	5110'00			
	Un romanero con el de 10'50 pts	3382'50			
	Una guarda con el de 9'50 pts diarias	3467'50			
	Un mozo encargado de limpieza con el de 9'50	3467'50			
	Una encargada de limpieza con el de 4'50	1642'50	61776	25	
48	Para satisfacer jornales al personal eventual que se pre- cise en el Matadero		2000	00	
49	Para gastos de consumo de agua y fluido eléctrico para los motores y alumbrado del Matadero		4000	00	
50	Gratificación al encargado de la cámara frigorífica a razón de 3'50 pts diarias		912	50	
	Para gastos de conservación y reposición del material me- cánico del Matadero, adquisición de romana y herra- mientas	15000'00			
	Para gastos de material de escritorio	1500'00			
	Para conservación del mobiliario	500'00			
	Para uniformes del personal del servicio de transportes	500'00			
	Para gastos de combustible	9500'00			
	Para material del Laboratorio	500'00			
	(Estas seis partidas figuran incluidas en las cuotas pandectas consignaciones globales del Capítulo IV artículo 3.º)				
	Capítulo 4.º Extinción de animales dañinos Artículo 7.º				
					82250 62

Numeracion de los Conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
51	Para satisfacer premio a los matadores de animales clausinos, segun lo previsto en la ley de Caza <u>Articulo 4º - Gastos Generales Acopios Articulo 8º</u> <u>Relacion 17</u>		50 00		
52	Gratificacion al encargado de la Oficina de Acopios y gastos de material para la misma		1500 00		
53	Para material de escritorio y menores de todas las dependencias y servicios municipales		31100 00		
54	Para compra de uniformes, vestuario, ropas y demás prendas que se precisen en todas las dependencias y servicios municipales		13850 00		
55	Para gastos de material quirurgico, de laboratorio y de curas, incluso medicamentos para servicios de Casas de Juicio y Placididad municipal		31600 00		
56	Para adquisicion de combustible, gastos de calefaccion y mantenimiento de las instalaciones de todas las dependencias municipales y adquisicion de estufas para las Escuelas Nacionales		27500 00		
57	Para la adquisicion de utiles y material de limpieza para todos los servicios Municipales y dependencias		4500 00		
58	Para gastos de asistencia y hoveaje de ganado		1500 00		
59	Para gastos de pienso de ganado		15000 00		
60	Para gastos de los servicios de traccion mecanica e instalaciones mecanicas del Matadero y de otras dependencias y servicios		31000 00		
61	Para gastos de los servicios electricos, instalaciones y reparacion de lamparas y material de todos los servicios y dependencias municipales		12500 00		
62	Para adquisicion y conservacion de efectos y mobiliario de las dependencias municipales		2000 00		
63	Para la adquisicion de material pedagogico para las Escuelas Municipales		3000 00		
64	Para la adquisicion de libros y material de la Biblioteca Municipal				
	<u>Suma y sigue</u>		325650 00		

Número de los Conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	<i>Junta anterior</i>	225650	00		
	<i>Materia municipal, incluso encuadernación de volúmenes</i>	1000	00		
65	<i>Para adquisición de armamento y gastos de conservación del mismo</i>	500	00		
66	<i>Para adquisición de rótulos para calles y plazas</i>	1000	00	228150	00
	<u>Capítulo 5º Administración, Inspección, Vigilancia e Investigación</u> <u>Artículo 5º</u> <u>Relación 58</u>				
	<u>Administración de Rentas</u>				
67	<i>Un Oficial primero con el haber anual de 6.500'00</i>	6.500'00			
	<i>Dos quinquenios al Pl. Aparicio (650 pesetas) y parte del tercero a razón de 650 pesetas desde 16 de Septiembre 1941</i>	859'56			
	<i>Dos Oficiales segundos con el haber anual de 5500 pesetas cada uno</i>	11000'00			
	<i>Dos quinquenios al Pl. Badenas (650 pesetas) desde 16 de Septiembre 1931 y parte del tercero a razón de 550 pts desde 16 de Septiembre de 1941</i>	810'40			
	<i>Un Oficial tercero con el haber anual de 4750'00</i>	4750'00	23899	96	
	<u>Inspecciones Sanitarias</u>				
69	<i>Un Oficial segundo con destino a la Inspección de Nueva Guarnica con el haber anual de 5.500'00</i>	5.500'00			
	<i>Dos quinquenios al Pl. Lopez desde 16 Septiembre 1931 (650 pesetas) y parte del tercero a razón de 550 pts desde 16 de Septiembre de 1941</i>	810'40			
	<i>Un Oficial tercero con destino a la misma con el haber anual de 4750'00</i>	4750'00			
	<i>Un Oficial segundo con destino a la Inspección de la Villa con el de 5.500'00</i>	5.500'00			
	<i>Un quinquenio al Pl. Alfonso desde 17 Mayo 1939</i>	325'00	16885	40	
70	<i>Un encargado del personal subalterno con el jornal diario de 11'50 pesetas</i>	4194'50			
	<i>Cuatro cabos recaudadores con el de 10'50 pts cada uno</i>	15330'00			
	<i>Cuatro romanos con el de 10'50 pesetas cada uno</i>	15330'00			
	<i>Quince vigilantes con el de pesetas 9'50 cada uno</i>	97090'00	131947	50	
71	<i>Para satisfacer jornales a vigilantes eventuales (hasta doce) en caso preciso</i>		41610	00	

Numeración de los Conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
42	Adquisición de una bascula de plataforma Para material de aforo y efectos de oficina, así como para gastos que se originen por la Oficina de Plus Valía y para la confección de padrones y matrices de Exacciones Municipales	30000	00		
	Para adquisición de capotes y gorras de uniforme para los vigilantes sanitarios	10000			
	Para gastos de calefacción de la Inspección Sanitaria de Nueva Pinaricia	4000			
	1000 (Estas tres partidas figuran incluidas en las correspondientes consignaciones globales del Capítulo 4º artículo 8º)				
	<u>Capítulo 6º Personal y Material de Oficinas Centrales</u> <u>Relación 19 Artículo 1º</u> <u>Secretaria</u>			255840	36
43	Un Secretario con el haber anual de 11500'00 Un quinquenio al Sr. Gutierrez Ballasteros desde 6 de Octubre de 1936 y parte del segundo desde el 6 de Octubre de 1941 a razón de 1000 pts el primero y 1150 pts el segundo	11500'00			
	Un Oficial mayor con el haber anual de 7500'00 Tres Oficiales primeros a 6500 pts	1272'00			
	Las quinquenios al Sr. Anglada, desde el 16 de Septiembre de 1934 (650 pesetas) y parte del tercero a razón de 650 pesetas desde 16 de Septiembre de 1941	7500'00			
	Tres Oficiales segundos a 5500 pesetas Los quinquenios a cada uno de los Señores Mayor y Ferreras a 650 pesetas y un quinquenio al Sr. Hidalgo desde 1 de Abril 1934 a los primeros y desde 14 de Mayo 1939 al último	19500'00			
	1625'00 Cuatro Oficiales terceros a 4750 pts	839'56			
	16500'00				
	1625'00				
	19000'00				
44	Para pago de personal eventual que se precise en las Oficinas Municipales	77736	56		
		50000	00		



Número	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
<u>Intervencion</u>					
75	Un Intendente con el haber anual de	11000'00			
	Un quinquenio al Sr. Luque desde 1 de Abril 1938	950'00			
	Un Oficial primero sustituto del Sr. Intendente con el haber anual de	6500'00			
	Los quinquenios al Sr. Ferrero (750 pesetas) desde 1 de Julio 1931 y parte del tercero a razón de 650 pts desde 1 Julio 1941	1095'00			
	Otro Oficial primero con el haber anual de	6500'00			
	Los quinquenios al Sr. Jely (650 pts) desde 1 de Julio de 1931 y parte del tercero a razón de 650 pts desde 1 de Julio de 1941	975'00			
	Los Oficiales segundos con el haber anual de 5500 pts cada uno	11000'00			
	Los quinquenios a cada uno de los Srs. Robles y Echizilla a 550 pts desde el 16 de Septiembre 1931 y 1 de Octubre 1934 respectivamente, mas parte del tercero al Sr. Robles desde 16 de Septiembre 1941 este a razón de 550 pts	1460'40			
	Un Oficial tercero con el haber anual de	4750'00	44810	40	
<u>Depositaria</u>					
76	Un Depositario con el haber anual de	7500'00			
	Los quinquenios al Sr. Jaenel Agueros, desde el 16 de Septiembre 1931 (850 pesetas) y parte del tercero a razón de 750 pesetas desde el 16 de Septiembre 1941	1068'00			
	Un Oficial segundo con el haber anual de	5500'00			
	Los quinquenios al Sr. Gomez desde 1 Abril 1934	650'00			
	Un Oficial tercero con el haber anual de	4750'00	19468	75	
<u>Subalternos</u>					
77	Un Conserje encargado de la conservación de la Casa Comunal con el jornal diario de 12 pts	4380'00			
	Un Ordenanza con el de 10'50 pesetas	3832'50			
	Los encargadas de la limpieza de las Oficinas Centrales con el jornal diario de 7 pts cada una	5110'00	13322	50	
<u>Materiales</u>					
78	Para quebranto de moneda al Sr. Depositario		500	00	

Numeración de los Conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
79	Para quebrante de moneda a los Procuradores y Abogados e Hecineipales	500	00		
80	Para reintegro de libros y documentos oficiales	2000	00		
81	Para gastos de correo de la documentación oficial	500	00		
82	Para pago de abonos y conferencias telefónicas y gastos de reparación y traslado	4000	00		
83	Para gastos de reparación y abono por la limpieza de las máquinas de escribir y calcular	750	00	182788	21
	Para material de Secretaría	500000			
	Para material de Intervención	250000			
	Para material de Depositaria	120000			
	Para gastos de calefacción de las Oficinas y Dependencias de la Casa Consistorial	800000			
	Para gastos de impresión del Presupuesto, Reglamentación, Ordenanzas de Exacciones e Municipales, Reglamento y Memoria de Secretaría	250000			
	Para gastos de uniformes de los Ordenanzas de las Oficinas Centrales	50000			
	Para conservación y reposición de efectos y mobiliario	100000			
	Para adquisición de útiles de limpieza de las Oficinas y Casa Consistorial	50000			
	(Estas nueve partidas figuran incluidas en las correspondientes consignaciones globales del Capítulo IV artículo 3.º)				
	<u>Capítulo 6.º Personal y Material de Otras Dependencias</u>				
	<u>Relación 20 Artículo 2.º</u>				
84	Un Estado Mayor, con el haber anual de	450000			
	Un Oficial de la Anuencia, con título de Procurador y con ejercicio en esta jurisdicción con el haber anual de	450000	15000	00	
85	Un Archivero Bibliotecario con el haber anual de	4450	00		
86	Promoción al subalterno que efectúe los servicios de Ordenanza de la Biblioteca	1000	00	20750	00
	<u>Material</u>				



Nombre razón de los conceptos	Conceptos	Parciales Pesetas	Totales Pesetas
	Para adquisición y conservación del mobiliario de la Biblioteca e instalación del Archivo municipal	50000	
	Gastos de carpetas y material que se precisen con destino al Archivo y Biblioteca	20000	
	Para adquisición de libros y revistas y suscripciones de volumenes con destino a la Biblioteca Municipal	100000	
	Para material que precise la Tesorería Jurídica	200000	
	Para adquisición de útiles de limpieza de las oficinas dejenas que no tengan consignación especial	100000	
	<p>Estas cinco partidas figuran incluidas en las correspondientes consignaciones globales del Capítulo IV artículo 8º <u>Capítulo 7º Aguas Potables y Pluviales Artículo 5º</u> <u>Relación 2ª</u></p>		
87	Un operario ferozo, encargado de los servicios de limpieza y obras con el jornal diario de 13'50 pts	4927'50	
	Los obreros ferozos con el de 10 pesetas cada uno	7300'00	
	Un obrero fontanero con el jornal diario de 10'50 pts	3832'50	
	Un Ayudante de fontanero con el de 9'50 pts	3467'50	19527 50
	<u>Material</u>		
88	Para gastos de conservación y entretenimiento del alcantarillado	20000	00
89	Para gastos que origine la instalación de fuentes para el servicio público, bocas de riego, urinarios y otros relacionados con el servicio de abastecimiento de aguas	3000	00
90	Para pago de jornales y materiales que se precisen en el entretenimiento y modificación de las tuberías de conducción de aguas	30000	00
91	Para satisfacer al Canal de Isabel II el consumo de agua destinada al servicio público y servicios municipales que no tengan consignación especial	10000	00
92	Para gastos de jornales y materiales que origine el servicio de limpieza de pozos negros	500	00
	Para gastos de gorras y uniformes del personal anterior	50000	
	<p>Esta partida figura incluida en la correspondiente consignación global del capítulo IV artículo 8º</p>		
			43027 50

Numeración de los Conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	<u>Capítulo 7º Limpieza de la Villa Pública</u> <u>Relación 22 Artículo 3º</u>				
93	Los chopares con el jornal diario de 12 pts cada uno 8760'00 Un encargado del servicio de limpieza y de custodia de efectos y materiales en el corral de la Villa con el jornal diario de 11'50 pts 1197'50 Veintiseis obreros de limpieza con el jornal diario de 9'50 pts cada uno 124930'00 Cinco encargadas de W.C. con el de 6 pts cada una 10950'00	155946	25		
94	Para satisfacer jornales al personal eventual que se precise en el servicio de limpiezas	1000000	00		
95	Para compra de mulas con destino al servicio de limpiezas	1000000	00		
	<u>Materiales</u>				
	Para adquisición de útiles de limpieza 3000'00				
	Para gastos de fijos del ganado 15000'00				
	Para custodia y herraje del mismo 1500'00				
	Para gastos de gasolina y aceite con destino a las camionetas 15000'00				
	Para gasto de reparación de camionetas carros y quarrmisiones del ganado 10000'00				
	Para adquisición de volquetes, camionetas y carros para el servicio de limpiezas 5000'00				
	Para gorras y uniformes del personal de limpiezas 250'00				
	(Estas siete partidas figuran incluidas en la correspondiente consignación global del capítulo IV artículo 8º)				
	<u>Capítulo 7º Cementerio Artículo 3º</u> <u>Relación 23</u>			115946	25
96	Un Capellán con destino al cementerio con el haber anual de 3000'00				



Numeración de los Conceptos	Conceptos	Particulares Pesetas	Totales Pesetas
	<u>Suma anterior</u>	3000 00	
97	Un sepulturero de primera con el jornal diario de 11 pto 4015 Los sepultureros de segunda con el de 10'50 pto 7665	11680 00	
	<u>Material</u>		
98	Para satisfacer jornales de los guardas del Cementerio y aquellos otros que se precisen en el arreglo de sepulcros y materiales	10000 00	
99	Indemnización a la Iglesia del Distrito de la Villa por la libre administración del Cementerio Para la adquisición de guantes de goma con destino a los sepultureros municipales 100 (Esta partida figura incluida en la correspondiente consignación global del Capítulo IV artículo 8º)	1500 00	
	<u>Capítulo 7º Desinfección Artículo 5º</u> <u>Relación 24</u>		26180 00
100	Para satisfacer los jornales que se precisen con motivo del servicio de limpieza y de desinfección Para adquisición de desinfectantes y gastos en el arreglo y renovación del material y demás que originen los servicios de limpieza y de desinfección 4000 Esta partida figura incluida en la correspondiente consignación global del Capítulo IV artículo 8º)	3000 00	
	<u>Capítulo 7º Epidemias Artículo 6º</u> <u>Relación 25</u>		3000 00
101	Para atender a la adopción de las medidas precisas en casos de alteración de la salud pública		3000 00
	<u>Capítulo 7º Higiene Primaria Artículo 9º</u> <u>Relación 26</u>		
102	Salario del Inspector de Higiene Primaria		600 00
	<u>Capítulo 8º Beneficencia Artículo 5º</u> <u>Relación 27</u>		
	<u>Auxilios Médico Farmacéuticos</u>		
103	Un Oficial tercero adscrito a la Casa de Socorro con		

Numeración de los Conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	el haber anual de	4750	00		
104	Un Cocinero con el jornal diario de 1150 pesetas	4197	50		
	Los Ordenanzas con el de 10'50 pesetas	7665	00		
	Un Camillero con el de 10'50 pesetas	3832	50		
	Cuatro Camilleros desinfectores con el de 9'50 pesetas	13870	00		
	Una encargada de la limpieza y lavado de la ropa de la Casa de Socorro con el jornal diario de 7'50 pesetas	2737	50	32302	50
	<u>Material</u>				
105	Para gastos de lavado y planchado de ropa	250	00		
106	Socorro a pobres trasiegos por orden del Sr. Alcalde y Comisario de Alcalde	100	00		
107	Para adquisición de cajas para enterramientos de caridad y gastos de conducción de cadáveres	6000	00		
	Para adquisición, renovación y mantenimiento del instrumental de la Casa de Socorro, Laboratorio mas suministros de medicamentos	20000			
	Para gastos de material de oficina	1500			
	Para gastos de uniformes de Ordenanzas y Camilleros desinfectores	500			
	Para adquisición de batas y delantales con destino al personal de Beneficencia	600			
	(Estas cuatro partidas figuran incluidas en las correspondientes consignaciones globales del Capítulo IV artículo 8.º)			43402	50
	<u>Capítulo 9.º Asistencia Social Artículo 1.º</u>				
	<u>Relación 28</u>				
	<u>Juntas Locales</u>				
108	Para abono al Tribunal de Letras de Ofensas por la estancia de las que surtió este Ayuntamiento	1000	00	1000	00
	<u>Capítulo 9.º Seguros Sociales Artículo 3.º</u>				
	<u>Relación 29</u>				
110	Para pago de la prima de Seguros de responsabilidad civil por el personal y culto				

Denominacion de los Conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Parciales	CS	Parciales	CS
	mariles asegurados	2500	00		
111	Para gastos de accidentes del trabajo que fuerdan ocasionados a los funcionarios y obreros municipales fijos y eventuales <u>Capitulo 9º Retiros Obreros</u> <u>Articulo 4º</u> <u>Relacion 30</u>	17000	00	19500	00
112	Para satisfacer las cantidades obligatorias segun la Ley de Retiro Obrero, correspondientes al personal del Ayuntamiento comprendido en la misma <u>Capitulo 9º Atenciones Diversas</u> <u>Articulo 7º</u> <u>Relacion 31</u>			5000	00
113	Para subvencionar a Instituciones de caracter benéfico social o politico que acuerde el Ayuntamiento	20000	00		
114	Para satisfacer el subsidio familiar a los empleados y obreros municipales que tengan derecho a ello	20000	00		
115	Para los gastos de sostenimiento de un Hogar Infantil incluidos los alquileres del local Para gastos del material que se consume en el Hogar Infantil de Chaitos 3500'00 (Esta partida figura incluida en la correspondiente consignacion global del Capitulo IV articulo 8º) <u>Capitulo 10 Prestacion al Estado de Servicios de Instruccion Primaria</u> <u>Articulo 1º</u> <u>Relacion 32</u>	60000	00		
				100000	00
116	Para pago de alquileres de los locales destinados a Escuelas Nacionales	26000	00		
117	Para pago de las obras que se efectuen en los locales de las Escuelas Nacionales	1000	00		
118	Para pago de alquileres e indemnizacion en su caso, por casa-habitacion de los maestros que tengan derecho a ella por no disponerla en sus respectivas escuelas Para gastos de calefaccion de las Escuelas Nacionales 3000'00 Para adquisicion de estufas con destino a Escuelas Nacionales 4000'00 (Estas dos partidas se hallan incluidas en la correspondiente consignacion global del Capitulo IV articulo 8º)	53750	00		
				80750	00

Número cor de los Conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	<u>Capítulo 30 Escuelas Municipales de Instrucción Primaria</u> <u>Artículo 2º</u> <u>Relación 33</u>				
119	Los maestros municipales con el haber anual de pesetas 5500 pesetas cada uno	11000	00		
	Los quinquenios al Señor Gómez Flausho desde 1 de Julio 1934 (650 pts) y parte del tercero a razón de 550 pesetas desde 1 de Julio de 1941	925	00		
	Los quinquenios al Señor Pipoll desde 1 de Agosto 1934	710	00		
	Cuatro maestras con destino a las Escuelas de Parvulos con el haber anual de 4650 pts cada una	18600	00		
	Los quinquenios a cada una de las Profesoras Esteban, Carrero y Carral desde 30 de Mayo 1933 y Alfaro desde 11 de Septiembre 1933, a 565 pesetas	2260	00		
	Una Profesora auxiliar de estas escuelas con el haber anual de	3000	00		
	Los quinquenios a la Profesora Rufin desde 22 de Noviembre 1931 (500 pesetas) y parte del tercero desde 22 de Noviembre 1941 sete a razón de 300 pts	532	47		
	Una Profesora de corte y confección con el haber anual de	4500	00		
	Un quinquenio a la Profesora Plano desde 1 de Julio 1938	300	00	41827	47
120	Para pago a Doña Dolores Lozano por la Escuela que representa según compromiso	3240	00		
	<u>Material</u>				
121	Para pago de los alquileres de locales destinados a Escuelas municipales	6000	00		
122	Para pago de material fungible y gastos de limpieza de las Escuelas municipales a razón de 80 pesetas mensuales cada una	2160	00		
123	Para material fungible y gastos de limpieza de la Escuela de corte y confección	500	00		
124	Para pago de material fungible de los maestros y maestras de las clases de adultos	90	00	53817	47



Numeración de los Conceptos	Conceptos	Parciales Pesetas Cts	Totales Pesetas Cts
	Para adquisición del material pedagógico que se precise 300000		
	Para gastos de calificación de las Escuelas Municipales 1000'00		
	(Estos dos partidas figuran incluidas en las correspondientes consignaciones globales del Capítulo IV artículo 8.º)		
	<u>Capítulo 10 Instituciones Escolares Artículo 3.º</u>		
	<u>Relación 34</u>		
125	Para los gastos que la Junta del Consejo Local de Instrucción Pública origine	250 00	
126	Para subvencionar a los Colegios Particulares de primera Enseñanza de este término en la proporción y número que fija que convenientemente esta Corporación	30000 00	
127	Para gastos de libros, matriculas, viajes etc que se originen por la enseñanza de los niños cuyos becas tiene acordadas el Ayuntamiento	5000 00	
128	Para alquiler de la Escuela de Artes y Oficios	7320 00	
129	Para alquiler de la Escuela de Formación Profesional	15000 00	
130	Para contribuir a los gastos del Jurado de Formación Profesional de conformidad con el Decreto de 23 de Diciembre de 1931 y Orden del Ministerio de Hacienda inserta en la Gaceta de 23 de Septiembre de 1932 a razón de 0'20 pto por habitante	10474 80	68014 80
	<u>Capítulo 11 Edificaciones Artículo 1.º</u>		
	<u>Relación 35</u>		
	<u>Personal</u>		
131	Un Arquitecto con el haber anual de 6750'00	6750'00	
	Otro Arquitecto con el de 6500'00	6500'00	
	Los quinquenios al Sr. Lacayo Genor desde 1 Julio 1931 750 pto y parte del tercer quinquenio desde 1 Julio 1941 a 650 pesetas 1075'00	1075'00	
	Otro Ayudante con el haber de 3800'00	3800'00	24055 00
	<u>Materiales</u>		
132	Para modificación y conservación de los edificios propiedad del Ayuntamiento o al servicio Municipal que no tengan consignación especial 10000 00	10000 00	
133	Para alquiler del local destinado a depósito de mate-		

Cts

47

Numeración de los Conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	<p>ciales de obras de los <u>Oficiales de Arquitectura e Ingeniería</u></p> <p>Para gastos de material que precisan los <u>Jeseros Arquitectos y Aparejadores municipales</u> 500 (Esta partida se halla incluida en la consignación global del <u>Capítulo IV artículo 8º</u>)</p>	600	00		
	<p><u>Capítulo 11 Expropiaciones para apertura ensanche de Vías Públicas Artículo 2º</u></p> <p><u>Relación 36</u></p>			34655	00
134	<p>Para pago de las expropiaciones o compra de terrenos que durante el ejercicio acuerde el Ayuntamiento</p> <p><u>Capítulo 11 Vías Públicas Artículo 3º</u></p> <p><u>Relación 37</u></p>	1000	00	1000	00
	<p><u>Personal</u></p>				
135	<p>Un Ingeniero con el haber de 6500</p> <p>Un funiccionario al <u>Jefe de Obras</u> desde 1º de Enero 1940 500</p>			7000	00
136	<p>Tres operarios empesadores con el jornal diario 10 pts</p>	10950	00		
	<p><u>Material</u></p>				
137	<p>Para conservación y reparación de vías públicas nuevas pavimentaciones y demás obras que acuerde el Ayuntamiento</p>			50000	00
138	<p>Para jornales y materiales que se precisen con motivo de la consolidación de edificios</p> <p>Para gastos de material que precisen el <u>Jefe de Obras</u> 500 (Esta partida se halla incluida en la consignación global correspondiente al <u>Capítulo IV artículo 8º</u>)</p>			1000	00
	<p><u>Capítulo 13 Ferias Exposiciones Concursos Admoniciones y Certámenes Artículo 3º</u></p> <p><u>Relación 38</u></p>			68950	00
139	<p>Para los gastos que origine la celebración de las fiestas de Nuestra Señora del Carmen (en los Barrios) y Fiesta General de la Torre (en la Villa)</p>	4000	00		



Numeracion	De los Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
140	Para gastos de las fiestas del Rebel, de la Paapa y del Libro Capitulo 15 <u>Mancomunidad Sanitaria Provincial</u> Artículo unico <u>Relacion 39</u>	1000	70		
141	Un Decano Medico de Asistencia Publica domiciliaria con el haber anual de			7000	
	Seis Medicos de Asistencia Publica domiciliaria con el de 5625 pesetas cada uno			33750	
	Quatro Medicos de Asistencia Publica domicilia ria con el de 5000 pts cada uno			20000	
	Seis Medicos con destino a la Casa de Juvenos con el haber de 5000 pesetas			40000	
	Un Medico Escalafon con el de			5000	
	Las Profesoras en Partos con el de 2500 pts cada una			5000	
	Una Profesora en Partos con destino al Distrito de la Villa con el haber anual de			2250	
	Una Profesora en Partos con destino al Distrito de la Villa con el haber anual de			2000	
	Quatro Practicantes con destino a la Casa de Juvenos con el haber de 3250 pesetas			13000	
	Un Practicante con destino al Distrito de la Villa			3250	
	Los Practicantes de asistencia publica domici liaria con el haber anual de 2000 pesetas			4000	
	Seis Inspectores Farmaceuticos Municipales con la asignacion de 2500 pts mas el chof por ciento como tales Inspectores			13750	
	Un Veterinario Inspector de Inhibiciones con el haber anual de			4250	
	Otro idem con el de			6250	
	Otro idem con el de			5750	
	Otro idem con el de			5350	
	Otro idem con el de			4750	
	Otro idem con el de			4350	
	Participacion al Consultorio que desempeña los Jermos de Cefe de Veterinarias			8000	

Numeración de los Conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	Gratificación al Abogado que desempeña la Jefatura de los Servicios de Beneficencia y Sanidad 3500				
	Gratificación a los Médicos de Beneficencia Pública domiciliaria a razón de 1000 pts cada uno en tanto tenga a su cargo la inspección médico-escolar 2000				
	Para satisfacer el diez por ciento de sus haberes a los Médicos que lo tienen reconocido 4200 (Este diez por ciento corresponde al sueldo que percibían hasta 1940)				
	Gratificación a los médicos de la Villa en tanto tengan a su cargo los servicios de la Jefatura de la Casa de Juveniles a razón de 1800 pts cada uno 3600				
	Para abono de quinquenios al personal al personal anterior que tenga derecho a ellos 14000	211800	00		
143	Para sostenimiento de un servicio de consultas de enfermedades de la piel y niños y cirugía general a razón de 1500 pts cada uno en la forma que acuerde el Ayuntamiento 1500 00				
143	Un Médico odontólogo con destino a la consulta de especialistas con el haber anual de 5500 00				
	Para abono de haberes a los médicos practicantes y comadronas supernumerarios por las sustituciones que realicen con derecho a ello 6000 00				
144	Para gastos que origine la asistencia a la Guardia Civil y sus familiares residentes en este término según la Orden Ministerial de 9 de Agosto de 1935 2000 00				
145	Para pago a las Farmaceuticas por suministro de medicamentos para enfermos pobres incluidos en las listas de la Beneficencia Municipal 30000 00				
146	Subvención al Instituto Provincial de Higiene (des por ciento del Presupuesto del ejercicio anterior 40703 62)			40703	62
	Capítulo 18 <u>Imprevistos</u> Artículo único Ayuntamiento de Madrid				



Numeración de los Conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
<u>Relacion 40</u>					
147	Para gastos de carácter urgente e imprevisos que fueran exigidos durante el ejercicio de 1941	13842	84	13842	84
<u>Presupuesto de Ingresos del Año 1941</u>					
<u>Capítulo 1º Edificios y solares Artículo 1º</u>					
<u>Relacion 1</u>					
1	Producto del alquiler del solar de la calle de la Concordia número 15	600	00	600	00
<u>Capítulo 1º Solares Artículo 3º</u>					
<u>Relacion 2</u>					
2	Interés de la Suma de Propios número 8558 de pesetas 195661'90 nominales al 4% deducido el impuesto del 20%	6194	16		
3	Interés de la Suma de Inversión Pública número 1048 de pesetas 1101'25 nominales id id	35	24		
4	Interés de 20 acciones del Banco de Crédito Local de España números 44369 al 44388	150	00	6382	40
<u>Capítulo 1º Otras Rentas Artículo 5º</u>					
<u>Relacion 3</u>					
5	Intereses que fueran producir las distintas cuentas corrientes que el Ayuntamiento tiene abiertas en el Banco de Vizcaya y Banco de Crédito Local de España	4000	00		
6	Participación en los beneficios que fueran correspondientes a esta Corporación, por los que obtenga el Banco de Crédito Local de España de conformidad con el artículo 65 de sus Estatutos	100	00	4100	00
<u>Capítulo 2º Aprovechamiento de Bienes Comunes Artículo 2º</u>					
<u>Relacion 4</u>					
7	Por los que se obtengan de la venta de leña procedente de poda de árboles	100	00	100	00
<u>Capítulo 2º Enajenación de Bienes Artículo 3º</u>					
<u>Relacion 5</u>					

Numeración de los Conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
8	Producto del arriendo del aprovechamiento de boeras procedentes de la limpieza de las vías públicas	2000	00		
9	Producto de la venta de efectos y materiales inutilizados	2000	00		
10	Producto de la venta del edificio destinado a Colonias Escuelas de San Ildefonso (Segovia)	38000	00	38000	00
<u>Capítulo 5° Reintegros por varios conceptos Artículo 2°</u>					
<u>Relacion 6</u>					
11	Por los reintegros que hace el Ayuntamiento de Fuera por suminos al Excmo. y Presidencia Civil	4000	00		
12	Por los reintegros que se obtengan de los contratistas de obras y servicios por los anuncios oficiales	1000	00		
13	Por los reintegros de conferencias telefónicas particulares celebradas por teléfonos oficiales	200	00		
14	Por los reintegros que se obtengan de los funcionarios municipales por anticipos realizados de conformidad con el Decreto Ley 16 Diciembre 1939	10000	00		
15	Producto del uno por ciento sobre haberes, jornales y toda clase de sueldos y emolumentos del personal de este municipio, con destino al subsidio familiar de conformidad con las disposiciones vigentes	8000	00	28200	00
<u>Capítulo 5° Regalías, Donativos y Mandas Artículo 3°</u>					
<u>Relacion 7</u>					
16	Por los donativos y mandas que se efectuen durante el ejercicio	1000	00	1000	00
<u>Capítulo 5° Ingresos no previstos Artículo 4°</u>					
<u>Relacion 8</u>					
17	Por los ingresos no previstos que se obtengan durante el ejercicio	1900	00	1900	00
<u>Capítulo 6° Arbitrios con fines no fiscales Artículo unico</u>					
<u>Relacion 9</u>					
18	Por el arbitrio que se dispone por el desague de canales y canalones que vierten a la vía pública o terrenos de común (Ordenanza numero uno)	15000	00	15000	00



Numeracion de los Conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	<p>Capitulo 7º <u>Contribuciones especiales</u> Artículo unico</p> <p><u>Relacion 10</u></p>				
19	<p>Por las contribuciones especiales que se impongan sobre bienes finis por obras instalaciones o servicios municipales (Ordenanza numero dos)</p>	2500	00	2500	00
	<p>Capitulo 8º <u>Derechos y Casas</u> Por prestacion de servicios Artículo 5º</p> <p><u>Relacion 11</u></p>				
	<p>Por los documentos que se solicitau o de que entredan la administracion o las Autoridades municipales a instancia de parte (Ordenanza nº 3) como sigue:</p>				
20	Jello municipal	25000	00		
21	Certificaciones	1000	00		
	Por licencias de obras (Ordenanza nº 4) como sigue:				
22	De toda clase de obras	10000	00		
23	De casas de pitios	100	00		
24	Licencias de todas clases de establecimientos publicos, fabricas y talleres (Ordenanza nº 5)	30000	00		
25	Derechos de inspeccion de calderas y motores de vapor y agua caliente, transformadores, ascensores y montacargas (Ordenanza nº 6)	3000	00		
26	Por derechos de deguello	66000	00		
27	Por servicios de mondongueria	25000	00		
28	Por camara frigorifica	10000	00		
29	Por permanencia del ganado	1000	00		
30	Por derechos de locacion	2000	00		
31	Por servicios de transporte de carnes	14800	00		
32	Por servicios de limpieza de fozos negros (Ordenanza nº 8)	500	00		
33	Por derechos de cementos municipal (Ordenanza 9)	33000	00		
34	Por el servicio de Bases y Alhaldas (Ordenanza 10)	3000	00		
35	Por el servicio de limpieza, vigilancia y desinfeccion del alcantarillado publico y particular (Ordenanza 11)	65000	00		
	<p>Suma y sigue</p> <p>Ayuntamiento de Madrid</p>	292600	00		

Numeración de los Conceptos	Conceptos	Parciales		Totales
		Pesetas	Cts	Pes
	Suma anterior	292600	00	
36	Por derecho de impresión y reconocimiento de artículos alimnticios (Ordenanza n° 13)	570000	00	
37	Por los servicios que se presten en el Laboratorio municipal (Ordenanza 13)	100	00	
38	Por licencias de mudanzas (Ordenanza n° 14)	500	00	
39	Por servicios de desinfección (Ordenanza n° 15)	1000	00	864200 00
	<u>Capítulo 8° Derechos y Casas. Por aprovechamientos especiales</u> <u>Artículo 2°</u>			
	<u>Relación 12</u>			
	Por ocupación del suelo o subsuelo de la vía pública o terrenos del común (Ordenanza n° 16) como sigue:			
40	Licencias de acometidas a alcantarillas y tuberías del Ayuntamiento y particulares	5000	00	
41	Licencias para aperturas de ranuras para instalación de tubos o cañerías	4500	00	
42	Pallas, muros de cerramiento y empalizadas de solares (Ordenanza n° 17)	3000	00	
43	Escaleros u otras instalaciones voladizas sobre la vía pública o que sobrepasen de la línea de fachada (Ordenanza n° 18)	4500	00	
44	Postes y columnas que sirvan de apoyo a los hilos conductores de electricidad en las de distribución o de registro (Ordenanza n° 19)	10000	00	
45	Kioscos, basculas y aparatos para la venta automática de galletina y fuentas de refrescos en la vía pública (Ordenanza n° 20)	3000	00	
46	Mesas de café, tabernas y establecimientos análogos situados en la vía pública (Ordenanza n° 21)	5000	00	
47	Por ocupación de la vía pública con fuentas fijas y su ambulancia (Ordenanza n° 22)	40000	00	
48	Por alquiler de fuentas	110000	00	
49	Por ocupación de fuentas de primera hora	5000	00	
	Suma y sigue	186000	00	
	Ayuntamiento de Madrid			

Numeracion de los Conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	Suma anterior	186000	00		
50	Espectaculos y juegos en la via publica (Ordenanza n° 24)	500	00		
51	Por rodaje o arriate por las vias municipales con cual quier vehiculo que no sea de traccion mecanica (Ordenanza n° 25)	16000	00		
52	Por entrada de carruajes a edificios particulares (Ordenanza n° 26)	4000	00		
53	Por traslado de animales domesticos por las vias municipales (Ordenanza n° 27)	1000	00		
54	Por aparatos, muestras literas y anuncios visibles desde la via publica (Ordenanza n° 28)	4000	00		
55	Producto del Lavadero municipal (Ordenanza n° 29)	5000	00		
56	Producto de los evacuaderos publicos (Ordenanza n° 30)	200	00		
57	Por aprovechamiento de las tuberias de conduccion del agua, propiedad del Ayuntamiento (Ordenanza n° 31)	50000	00	267000	00
<u>Capitulo 9 Impuestos cedidos por el Estado Articulo 1°</u>					
<u>Relacion 13</u>					
58	Producto que se calcula por el impuesto que grava los Casinos y Circulos de juego (Ordenanza n° 32)	100	00		
<u>Capitulo 9 Participaciones y recargo de las Contribuciones e Impuestos del Estado Relacion 14</u>					
59	Participacion en la Patente Nacional de Automoviles (Ordenanza n° 33)	15000	00		
60	Participacion del veinte por ciento de las cuotas del Tesoro por la Contribucion Territorial, riqueza Urbana de este Municipio (Ordenanza n° 34)	100000	00		
61	Participacion del veinte por ciento de las cuotas del Tesoro por Contribucion Industrial y de Comercio de este Municipio (Ordenanza n° 35)	65000	00		
62	Recargo del treinta y dos por ciento sobre las cuotas de Tesoro por la Contribucion Industrial (Ordenanza n° 36)	99000	00		
63	Recargo del 5% por 100 sobre el consumo de gas y electricidad (Ordenanza n° 37)	30000	00		
	Suma y sigue	507000	00		

Número de los Conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	Suma anterior	307000	00		
64	Participación en el impuesto de cedulas personales que se recibirá de la Diputación Provincial (Ordenanza n.º 38)	4598	81		
65	Recargo anterior sobre determinados epígrafes de las tarifas 1.ª y 3.ª de la Contribución sobre utilidades (Ordenanza n.º 39)	100	00	314698	81
	<u>Capítulo 10 Arbitrio sobre artículos de consumo</u>				
	<u>Artículo 1.º Relación 15</u>				
66	Producto calculado por el arbitrio sobre bebidas espirituosas, refumosas y alcohólicas (Ordenanza n.º 40)	400000	00		
67	Producto por el arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volateria y caza (Ordenanza n.º 41)	270000	00	670000	00
	<u>Capítulo 10 Arbitrio sobre solares sin edificar</u>				
	<u>Artículo 2.º Relación 16</u>				
68	Producto calculado por el indicado arbitrio (Ordenanza n.º 42)	125000	00	125000	00
	<u>Capítulo 10 Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos</u>				
	<u>Artículo 3.º Relación 17</u>				
69	Producto calculado por el indicado arbitrio (Ordenanza n.º 43)	150000	00	150000	00
	<u>Capítulo 10 Arbitrio sobre inquilinatos</u>				
	<u>Artículo 4.º Relación 18</u>				
70	Producto calculado por el indicado arbitrio (Ordenanza n.º 44)	100	00	100	00
	<u>Capítulo 10 Arbitrio sobre Compañías Anónimas y Comanditarias</u>				
	<u>Artículo 5.º Relación 19</u>				
71	Por lo que se calcula se obtendría por el arbitrio del 4/10 por 100 sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones de capital superior a 500000 pts (Ordenanza 45)	20000	00	20000	00

Numeracion de los Conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	<u>Capitulo 10 Debitos sobre Campes Lucheros Articulo 7º</u> <u>Relacion 20</u>				
72	Producto calculado por el indicado arbitrio (Ordenanza n.º 46)	13000	00	13000	00
	<u>Capitulo 11 Multas Articulo unico</u> <u>Relacion 21</u>				
73	Producto del frapel de multas que se capende para satisfacer las que se impugnan por faltas a las disposiciones de Policia Urbana o por cual quier otro concepto	6000	00	6000	00

Resumen

Presupuesto de Gastos		Presupuesto de Ingresos	
Capitulo I	461,658'29	Capitulo I	11,082'40
" II	21,970'00	" II	38,100'00
" III	127,421'25	" V	26,100'00
" IV	367,933'12	" VI	15,000'00
" V	255,240'36	" VII	2,500'00
" VI	203,538'21	" VIII	1,131,900'00
" VII	291,753'75	" IX	314,798'81
" VIII	43,402'50	" X	978,100'00
" IX	125,500'00	" XI	6,000'00
" X	202,612'27	<u>TOTAL</u>	<u>2,523,581'21</u>
" XI	104,605'00		
" XIII	5,000'00		
" XV	298,503'62		
" XVII	13,842'84		
<u>TOTAL</u>	<u>2,523,581'21</u>		

Terminada la discusion del Presupuesto se dio lectura a las Ordenanzas Municipales siendo aprobadas en la forma que se expresa a continuacion.
 Ordenanza numero 1. = Arbitrios con fines no fiscales = Ordenanza para regular el derecho y tasa sobre esmalones y lavadoras de aguas que verten en la via publica. Esta ordenanza no sufre ningunha modificacion y queda subsistente como el año anterior.
 Ordenanza numero 2. = Contuluciones especiales. Esta Ordenanza no sufre

ninguna modificación y queda subsistente como el año anterior
 Ordenanza número 3.ª Derechos y Tasas = Certificaciones y sellos municipal-
 Esta ordenanza es aprobada substituyendo la del año anterior
 con la modificación de la tarifa correspondiente a reintegros varios
 que queda redactada en la forma siguiente

	Pts	Cts
5 Instancias dirigidas al Ayuntamiento o autoridades	0	75
6 Certificaciones a instancia de parte	0	75
7 Plantes de la Alcaldía o Tenencia de Alcaldía	0	25
8 Toda clase de anuncios visibles desde la vía pública, que no se refieran a los artículos que comprendan su industria si estos se hallan colocados en establecimientos	2	00
9 Carteles colocados en la vía pública	1	00
10 Por cada plano incorporado a un expediente o por cada hoja de la memoria descriptiva del mismo	1	00
11 Certificaciones de nombres, apellidos y demás errores consignados por los interesados en sus hojas de empadronamiento	1	00
12 Partes de altas y bajas de ganados (por cabeza)	0	25
13 Actas de visita y otros	0	50
14 Licencias definitivas de aperturas y reaperturas de establecimientos y otros, cuyos derechos no excedan de 100 pts	3	00
15 Idem que excedan de 100 pts	7	50
16 Licencias para el ejercicio de profesiones sacras de derechos	10	00
17 Documentos de altas y bajas en las contribuciones de Industria y Comercio o de arbitrios municipales	0	50
18 Licencias expedidas en la Administración de Rentas por orden de las Tenencias de Alcaldía para exentar o bndas menores suscritas del pago de derechos	5	00
19 Hojas de tránsito expedidas por las Inspecciones Plomeras, hasta 500 litros	0	50
20 Idem de 501 a 1000 litros	1	00
21 Idem de 1000 litros en adelante	1	50
22 Solicitudes impresas para licencias de todas clases	0	50
23 Ordenanzas de Exacciones municipales	10	00

Ordenanza número 4.ª = Se aprueba íntegramente el articulado y disposiciones del año anterior modificándose la tarifa en la forma siguiente:

Licencias de edificación aperturas, amplexación o cierre de bucos en fachas
 Ayuntamiento de Madrid



das o patios interiores

Por cada mil pies de terreno o fraccion de millar que ocupe la edificacion de planta baja, en calles de primer orden	150 00
Cada mil pies mas o fraccion de millar que ocupe la edificacion de planta baja, en calles de primer orden	100 00
Cada mil pies o fraccion de pies de exceso, en calles de primer orden	75 00
Por cada mil pies de terreno que ocupe la edificacion o fraccion de millar en planta baja, en calles de segundo orden	110 00
Cada mil mas o fraccion en idem idem	75 00
Cada mil pies o fraccion de pies de exceso en idem idem	60 00
Cada mil pies o fraccion de planta baja, en calles de tercer orden	80 00
Cada mil mas o fraccion en idem idem	45 00
Cada quinientos pies o fraccion de construccion de coberturas o pabellones no habitables en el interior de solares, sin vistas a la via publica	40 00
Cada mil pies o fraccion de idem en idem en idem idem	45 00
Cuando se constuyeran o amplien cines, teatros, estadios, capillas, iglesias, cupulas, torresones etc, abonaron el doble de las derechos marcados para obras de nueva planta	
Reconstruccion de muros o verjas en fachadas para cerramiento de solares, jardines hoteles o casas retiradas de la alineacion general de la calle por cada metro en calles de primer orden	5 00
Idem Idem en las de segundo orden	3 00
Idem Idem en las de tercer orden	2 00
Por barracones, en el interior de un solar destinado a cine, teatro cinematografico u otro espectaculo publico, si no pasa de cuatrocientos metros cuadrados en calles de primer orden	300 00
Por barracones en el interior de un solar destinados a cine, teatro, cinematografico u otros espectaculos publicos, si no pasa de cuatrocientos metros cuadrados, en calles de segundo orden	250 00
Idem idem en calles de tercer orden	150 00
Cuando excedan de los cuatrocientos metros cuadrados, por cada metro cuadrado de exceso en calles de primer orden	2 00
Idem idem en calles de segundo orden	1 50
Idem idem en calles de tercer orden	1 25
Por construccion de tabiques sencillos por cada metro lineal en calles de primer orden	1 50

Idem idem en calles de segundo orden	1 25
Idem idem en calles de tercer orden	1 00
Por colocación de azulejos de marmol, azulejos etc en establecimientos industriales o comerciales, por cada metro cuadrado en calles de primer orden	3 00
Idem idem en calles de segundo orden	2 00
Idem idem en calles de tercer orden	1 25
Por reconstrucción de una fachada quedando subsistente la parte interior del edificio, o para reconstrucción, consolidación o recobros de muros, aunque las obras se ejecuten por el interior de las fachadas, se abarcará por cada metro lineal, por planta en calles de primer orden	15 00
Idem idem en calles de segundo orden	12 00
Idem idem en calles de tercer orden	9 00
Preparación de una fachada, rasandola o descorandola, por cada metro lineal, en cada planta en calles de primer orden	8 00
Idem idem en calles de segundo orden	6 00
Idem idem en calles de tercer orden	5 00
Por construir, sustituir, suprimir tribuna, miradores u otras instalaciones análogas, por cada hueco, cualquiera que sea la clase de construcción, en calles de primer orden	45 00
Idem en calles de segundo orden	60 00
Idem en calles de tercer orden	45 00
Por cambiar o reparar balcones de hierro, piedra, cemento o rejas, por cada hueco de fachada en calles de primer orden	25 00
Idem idem en calles de segundo orden	15 00
Idem idem en calles de tercer orden	10 00
Si se trata de reparar o cambiar respigas de balcones en calles de primer orden	8 00
Idem idem en calles de segundo orden	5 00
Idem idem en calles de tercer orden	5 00
Construcción, reparación, reforma de marqueras que no excedan del ancho de la acera, por cada metro lineal en calles de primer orden	40 00
Idem idem en calles de segundo orden	30 00
Idem idem en calles de tercer orden	25 00
Construcción de tragaluces, lucernarios o claraboyas que aforten	



	al suelo de la via publica, sin perjuicio de satisfacer el arbitrio por cada metro o fraccion en calles de primer orden	
	Idem en calles de segundo orden	
	Idem en calles de tercer orden	
	Por construir, establecer o suprimir pasos de carruajes al interior de las fincas, sueldo de cuenta del propietario los gastos de instalacion y supresion y el pago de arbitrio establecido por cada hueco en calles de primer orden	40 00
	Idem idem en calles de segundo orden	25 00
	Idem idem en calles de tercer orden	15 00
	Por construir, reformar o reparar chimeneas de cafes, restaurantes pastelerias, casas de comidas, churrerias, tahonas etc en calles de primer orden	55 00
	Idem idem en calles de segundo	30 00
	Idem idem en calles de tercer orden	25 00
	Construccion, modificacion o reparacion de hornos para pastelerias, en calles de primer orden	60 00
	Idem idem en calles de segundo orden	55 00
	Idem idem en calles de tercer orden	45
	Las mismas obras para tahonas o fabricas individuales en calles de primer orden	150 00
	Idem idem en calles de segundo orden	125 00
	Idem idem en calles de tercer orden	75 00
	Por construccion de estanques de agua, reformas o arreglo en fincas para su abastecimiento en calles de primer orden	40 00
	Idem en calles de segundo orden	30 00
	Idem en calles de tercer orden	25 00
	Las mismas obras en garages depositos etc para almacenar liquidos inflamables en calles de primer orden	150 00
	Idem idem en calles de segundo orden	125 00
	Idem idem en calles de tercer orden	75 00
	Por construir, reconstruir, reformar, arreglar cuevas de cualquier clase en calles de primer orden	50 00
	Idem idem en calles de segundo orden	40 00
	Idem idem en calles de tercer orden	30 00
	Por instalar cuartos de baño o arreglo de cada uno, en calles de primer orden	30 00

Idem idem en calles de segundo orden	25 00
Idem idem en calles de tercer orden	15 00
Movido, demonte o coleno de solares o cualquier movimiento de tierras solicitados separadamente de la licencia de construccion, por cada metro cubico, en calles de primer orden	0 00
Idem idem en calles de segundo orden	0 25
Idem idem en calles de tercer orden	0 20
Por poner un cargadero en la fachada, en calles de primer orden	25 00
Idem idem en calles de segundo orden	15 00
Idem idem en calles de tercer orden	10 00
Por poner un cargadero en el interior de las fincas, en calles de primer orden	12 00
Idem idem en calles de segundo orden	8 00
Idem idem en calles de tercer orden	6 00
Cercamiento de solares, con valla de madera o tabique sencillo, por cada metro lineal o fraccion en calles de primer orden	2 50
Idem idem en calles de segundo orden	1 50
Idem idem en calles de tercer orden	0 75
Licencia de obras de reforma o demolicion en linea de fachada o en el interior de solares	
Por cada mil pies o fraccion de reconstruccion o reforma del interior del edificio, dejando subsistente la fachada	80 00
Por cada mil pies o fraccion de demolicion de una construccion	60 00
Obras menores que no necesitan presentacion de planos	
Reparos de fachada, por cada hueco en calles de primer orden	15 00
Idem idem en calles de segundo orden	10 00
Idem idem en calles de tercer orden	5 00
Para abrir, rangar o ensanchar o cerrar huecos en fachada de calles de primer orden	50 00
Idem idem en calles de segundo orden	30 00
Idem idem en calles de tercer orden	15 00
Licencias de alquiler o para utilizar edificios	
Por cada hueco en muro de fachada a la via publica o frente a ella en calles de primer orden	8 00



	Idem idem en calles de segundo orden	
	Idem idem en calles de tercer orden	
	Fosos septicos.	
	Por licencias de construccion de fosos septicos	40 00
	Certificacion sobre valoraciones	
	Por certificaciones de documentos que se refieren a fechas comprendidas en el ultimo quinquenio	25 00
	Por las mismas cuando se refieren a un periodo mayor de cinco años sin llegar a diez	40 00
	Por las mismas de fecha posterior a diez años	45 00
	Certificaciones de emplazamiento o valor afecto al pago de Derechos Reales	50 00
	Ordenanza numero 5. Se aprueba integramente el articulado y disposiciones del mismo anterior modificandose las tarifas en la forma siguiente:	
	<p>Tarifa primera: Cafes, tufis, pastelerias, carnicerias, salchicherias, tabernas carboneras, pescaderias, tiendas de calzado, tiendas de quincallas, almacenes y tiendas de ultramarinos y comestibles, tiendas de ferreteria, vinos, tiendas de telas y compra-venta, de muebles, granos y semillas, droguerias, farmacias, y veterinaria, mercerias, sastrerias, herradores, imprentas, litografias, almonedas, trapecerias, instalaciones electricas, y bailes publicos en locales cerrados.</p>	
	Pagaran en calles de primer orden por cada hueso	300 00
	Por idem en calles de segundo orden, por idem	200 00
	Por idem en calles de tercer orden por idem	150 00
	<p>Tarifa segunda: Abacerias, fridurias, objetos de escritorio, alpargatas, caquerias, venta de materiales de construccion, tablas, lavaderos, alquiladores de bicicletas, guardamuebles, cacharrerias, relojerias, esparterias, mercenderos, casas de comidas, hueverias, pollerias y barberias, pagaran por cada hueso de entrada, por licencia de apertura</p>	
	En calles de primer orden	150 00
	Idem idem de segundo orden	100 00
	Idem idem de tercer orden	75 00
	<p>Tarifa tercera: Pedregones, limpiabotas, lecherias, fuentes de pan, verdulerias, ludolerias y cafeterias pagaran por licencia de apertura por cada hueso</p>	

En calles de primer orden	110 00
En idem de segundo orden	100 00
En idem de tercer orden	50 00
Las aperturas para la venta de un solo artículo similar a las licencias de la tarifa primera, pagaran con arreglo a la tarifa segunda y las aperturas para la venta de un solo artículo similar a las comprendidas en la tarifa segunda, pagaran por la tarifa tercera.	
Tarifa Especial	
Los depósitos de todas clases, en cualquier punto que se instalen pagaran por apertura	600 00
Aperturas de teatros y cinematografos en locales cerrados	1000 00
Idem de cinematografos al aire libre por temporada anual	200 00
Idem de bailes al aire libre por idem	100 00
Idem de balnearios	400 00
Idem de establecimientos bancarios	1000 00
Idem de funerarias	500 00
Campos de futbol y deportes de primera categoria al aire	500 00
Idem de segunda categoria o inferior	300 00
Establecimientos de bebidas dentro de locales destinados a espectáculos, cerrados o al aire libre por temporada anual	75 00
Consultorios y clínicas medico-farmacéuticas de sociedades establecidas en esta localidad (centrales o sucursales)	600 00
Colegios de segunda enseñanza	250 00
Fabricas y Talleres de primer orden = Fabricas de alumbrado, li-cores, asfalto, losa, caneva, carbon, galletas, acerrar mar-moles, abonos, cremacion, vasilla, yeso, scutidos, fabricas de cemento, piedra artificial, suelas de gutayona, alsholes y aguardientes, cerveza, porcelana, fundicion de hierros chacolates, correa, acerrar maderas, fabrica de calquesidos paraguas y bastones, muebles de lujo, cristal, bombi-llas electricas, laboratorios quimicos y aglomerados, harinas, regeneracion de celulosa, y cocayolas, mosaicos y baldosin o tubo de gres pagaran	
Por licencia de apertura	600 00
De segundo orden = Camas de hierro, fabricas de hilo de gomas y saburos, de alfarquetos, de fabor, carretotas	



herreros y mecánicos de carpinteros pagaran
 Por licencia de apertura
 De tercer orden = Hojas, escobas, cepillos, instrumentos musicales, muebles
 de fino, juguetes, talleres de quamiciones, boteros, marmolistas, lapidarios
 carpinteros y bronceos pagaran
 Por licencia de apertura 200 00

Garages.
 Por cada plaza abonaran anualmente 10 00
 De suscripcion los garages particulares en que se enierran los coches
 propios.

Cejares
 Por cada fila amasadora de barro que no exceda de once
 metros de largo por dos de ancho, abonaran anualmente 20 00
 Las que excedan de estas dimensiones 40 00

Granjas avícolas
 En las que existan de cien a doscientas aves pagaran por licen-
 cia de apertura 50 00
 De doscientas una a trescientas idem 80 00
 De trescientas una a cuatrocientas idem 125 00
 De cuatrocientas una en adelante idem 175 00

Fabrica de grasas, procedentes de la decocion de reses muertas
 abonaran por licencia de apertura 750 00

Establos de vacas.
 Por la licencia de apertura, valedora por diez años, de una a
 cinco plazas 150 00
 Por licencia de cada plaza mas 30 00

Los establecimientos, fabricas y talleres no comprendidos en las ta-
 rifas anteriores pagaran por la que tengan mas analogia
 Las licencias de apertura en que no se especifique su duracion, den-
 to de las tarifas correspondientes, son valedoras por diez años
 Las licencias de respectiva que se tramiten durante el ejercicio
 tributaran con el veintenta por ciento de los derechos fijados
 en esta Ordenanza, para las licencias de apertura.

A fin de evitar molestias a los institucionales se entregara a cada
 uno de los establecimientos que tengan licencia, un titulo de
 tenencia suficiente, que debera ser expuesto en los muros
 de fachada que pueda ser visto por las Autoridades y Jueces

varios municipales. Dichos títulos deberán recogerse en la Administración de rentas y el industrial que no cumpla esta obligación será multado con veinticinco pesetas.

La licencia de apertura o reapertura de establecimientos fabricas o talleres concluirán al ser baja el titular de la misma, en la contribucion correspondiente.

Ordenanza numero 6 = Derechos y tasas = Inspección de calderas de vapor y agua caliente, motores en general, transformadores ascensores y montacargas.

Se aprueba íntegramente el articulado y disposiciones del año anterior modificandose las tarifas en la forma siguiente

Calderas empleadas en industrias

Primera categoría	130 00
Idem de segunda	100 00
Idem de tercera	50 00

Calderas de uso domestico

De vapor y agua caliente a baja presión, hasta un metro cuadrado de superficie de caldeo

De mas de uno a dos idem

De mas de dos a cinco idem

De mas de cinco a diez idem

De mas de diez en adelante

Motores de gas, vapor o electricidad, no empleados en ascensores.

Hasta un caballo

De mas de uno a dos

De mas de dos a cinco

De mas de cinco a diez

De mas de diez a cincuenta

De mas de cincuenta a doscientos

De mas de doscientos a quinientos

De mas de quinientos

Ascensores o montacargas

Cuota unica

Transformadores

Por ocupación en la via pública con transformadores de electricidad como sigue:

Ayuntamiento de Madrid



No excediendo de cinco toneladas	10 00
Excediendo de cinco a veinticinco idem	35 00
Excediendo de veinticinco a cuarenta idem	100 00
Excediendo de cuarenta a mil idem	200 00
De mil en adelante	350 00
Compresores para instalaciones frigorificas	
Hasta cinco mil frigorias hora	70 00
Desde cinco mil a veinticinco mil	135 00
De veinticinco mil a cincuenta mil	180 00
De cincuenta mil a cien mil	250 00
De mas de cien mil	350 00

Esta Ordenanza regira durante el ejercicio de 1941 y sucesivos en tanto que el Ayuntamiento no acuerde su modificacion

Ordenanza numero 4 - Derechos y bases Prestacion de servicios en los Mataderos Municipales.

Se aprueba integramente el articulado y disposiciones del articulo anterior modificandose las tarifas en la forma siguiente

Derechos de deguello	
Por cada vaca	10 00
Por cada vacuno menor desarrollado	7 00
Por cada vacuno menor sin desarrollar	5 00
Por cada cerdo	7 00
Por cada lanar o cabrio	0 75
Por cada lechal	0 30
Por cada lechonillo	3 00
Derechos de deguello con destino a fuera de la localidad, sin prestacion de personal.	
Por cada vaca	5 00
Por cada ternera	2 00
Por cada cerdo	6 00
Por cada lanar o lechal, carnero o cabrio desarrollado	0 20
Por cada cabrio o lanar con piel	0 10
Derechos de transporte de carnes	
Por cada vaca	4 00
Por cada ternera	1 50
Por cada cerdo	1 50
Por cada lanar o lechal, carnero o cabrio	0 25

Nota: A estos efectos, las reses de vacuno menor, de peso superior a cien kilos, deberán ir desolladas.

Derechos de mondongueria, con prestacion de personal

Por cada despiece de vaca	7 00
Por cada despiece de ternera	5 60
Por cada despiece de cerdo	3 00
Por cada despiece de lanar o cabrio	1 00
Por cada despiece de lechal	0 50

Derechos de mondongueria, sin prestacion de personal

Por cada despiece de vaca y de vacuno menor, superior a cien kilos canal	4 00
Por cada despiece de vacuno menor de peso inferior a cien kilos	3 50
Por cada despiece de cerdo	2 00
Por cada despiece de lanar o cabrio	0 50
Por cada despiece de lechal	0 35

Derecho de camara frigorifica

Por cada cuarto de vaca y dia	1 25
Por cada ternera y dia	1 25
Por cada cerdo y dia	1 25
Por cada lanar o cabrio	0 35

Derechos de permanencia del ganado en los corrales y establos

Por cada vaca y dia que permanece en el Matadero	0 50
Por cada ternera y dia idem idem	0 30
Por cada cerdo y dia idem idem	0 30
Por cada lanar, lechal o cabrio y dia idem idem	0 05

Derechos de locacion

Por cada cuarto de ganado vacuno, no sacrificado en el Matadero	2 50
Por cada ternera menor de cien kilos no sacrificada en el Matadero	5 00
Por cada lanar no sacrificado en el Matadero	0 75
Por cada cerdo no sacrificado en el Matadero	4 00
Por cada cardero o lechal idem idem	0 30

Circunstancias que deben tenerse en cuenta, para la clasificacion de reses.

Para la clasificacion de reses destinadas al abastecimiento publico se tendran en cuenta las disposiciones de tipo gene



real vigentes en la materia.

Decreto: Esta tarifa se aprueba quedando vigente en la misma forma que el año anterior

Ordenanza numero 8 = Derechos y tasas = Limpieza de fosos negros y fosos septicos.

Se aprueba integralmente el articulado y disposiciones del año anterior, modificandose las tarifas en la forma siguiente:

Por cada cuba de materia fecales que se extraigan 15 00
Por el alquiler de la cuba cada noche 15 00

Ordenanza numero 9 = Derechos y tasas = Cementerio Municipal

Se aprueba integralmente el articulado y disposiciones del año anterior, modificandose las tarifas en la forma siguiente

Excavacion de terrenos para faneon por cada metro cuadrado 150 00

Cada enterramiento en faneon 30 00

Tierras temporales 75 00

Tierras perpetuas 375 00

Sepultura temporal para adultos una cavidad 25 00

Idem perpetua de cuatro cavidades 525 00

Idem temporal de parvulos, una cavidad 20 00

Idem de una cavidades, perpetua parvulos 225 00

Por colocacion de lapidas 50 00

Idem en sepulturas completas de cuatro cavidades, sin exceder de treinta centimetros de altura 50 00

Idem de una cavidad 12 00

Por cada onza de piedra que se utilize 12 00

Por cada onza de hierro 7 00

Por cada onza de madera 3 00

Construccion de cajoneras en sepulturas

De madera sepultura entera 7 50

De fabrica (ladrillo, cemento o piedra) entera 20 00

Idem idem de una cavidad 6 00

Las medidas a que habran de sujetarse estas cajoneras seran las siguientes:

Adultos: Entera, los metros por treinta centimetros. Una cavidad 50 por 80 cm.

Parvulos: Entera 1,50 metros por 60 cm. Una cavidad 30 por 60 cm.

Terrenos para cercos y construcciones de los mismos por el Ayuntamiento

miento para una cavidad perpetua	1100 00
Permisos para colocacion de sarcofagos en sepulturas de fajas sacandolos de 0'30 metros	300 00
Inhumacion de un cadaver procedente de otro termino municipal o traslado de este a otro	225 00
Traslado de un cadaver dentro del cementerio	45 00
Por cada inscripcion de la pila ya colocada	15 00
Permisos para reventa sepulturas perpetuas completas	100 00
Talon Talon en parte	45 00
Colocacion de aras en sepulturas y sarcofagos	35 00
Renovacion a los diez años de una cavidad de sepultura temporal a perpetua, cuando ocupe la primera cavidad con derecho a las restantes	525 00

Las cavidades restantes se permitira el traslado, abonando los derechos correspondientes

2º El Excmo Ayuntamiento de Vallcas concedera sepultura perpetua gratuita a todos los sustrados en la organizacion de *Elabunde Española Tradicionalista* y de la *D. O. C. J.* caidos en actos de servicio o por pertenecer a la organizacion de referencia

Ordenanza numero 10. Servicio de presos y medidas, de uso voluntario = Ordenanza numero 11. Servicio de alcantarillado publico y vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Estas dos ordenanzas son aprobadas sin ninguna modificacion y quedan subsistentes integramente las del año anterior.

Ordenanza numero 12. Derechos y tasas = Inspeccion y reconocimiento sanitario de articulos alimenticios

Se aprueba integramente el articulo y disposiciones del año anterior, modificandose las tarifas en la forma siguiente:

Verduras frescas y secas, a granel y melanes cada kilogramo	0 05
Hortalizas, hortalizas y patatas, idem	0 02
Leche fresca, litro	0 01
Leche condensada, en polvo, queso, requeson, mozzarella y similares kilogramo	0 10
Huevos la docena 0'10 y el kilogramo	0 15
Ovos, capones, pavos y patos, cada uno	0 50

Paltos, gachinas, jaltos y similares, idem	0 25
Envases, libros y conchas idem	0 15
Dalomas, costurnices y fideles, idem	0 10
Tajaras de distintas especies, cada docena	0 20
Charnes frescas y saladas, kilogramo	0 10
Idem en conserva idem	0 25
Embudidos, jamones y ceriva idem	0 40
Caracoles frescos y chirlas, idem	0 10
Marranos, almefas y congrejos idem	0 15
Caracoles en conserva, envasados en cajas o barriles, kilogramo	0 15
Conservas de verduras y hortalizas, incluso el fermenton idem	0 10
Idem de frutas idem	0 15
Tomatitas y tomates en conserva idem	0 05
Cafes y thes idem	0 25
Alfalfa y similares idem	0 10
Legumbres y arroz idem	0 08
Farina de arroz y legumbres idem	0 05
Hufo, idem	0 04
Ynagre, litro	0 05
Mante idem	0 40
Acute comestible, idem	0 10
Miel, kilogramo	0 15
Aguas de mesa Botella 0'15, media botella 0'10 en garrafas	
cada litro	0 05



Ordenanza numero 13 = Derechos por prestacion de servicios en el Laboratorio municipal = Ordenanza numero 14. Licencia de mudanzas = Ordenanza numero 15.

Estas tres ordenanzas son aprobadas sin ninguna modificacion y quedando subsistentes integramente las del otro anterior.

Ordenanza numero 16 = Ocupacion del suelo y subsuelo de la via publica o terrenos del comun.

Esta ordenanza es aprobada quedando subsistente el articulo 1º y disposiciones del otro anterior quedando suprimido el articulo 6º y el ultimo parrafo del articulo 12 y modificadas las tarifas en la forma siguiente

Alcantarillas = Por linderos de acometidas o las alcantarillas del Municipio, desde casas de un solo vecino.

En calles de primer orden	200 00
Idem de segundo orden	150 00
Idem en calles de tercer orden	100 00
Por cada vecino mas en calles de primer orden	40 00
Idem en calles de segundo orden	30 00
Idem en calles de tercer orden	20 00
Revelos de rompimiento y colocacion del primer tubo por los pozos municipales	15 00
Permiso para apertura de zanjas con destino a la reparacion del alcantarillado u otro cualquier servicio, por cada metro lineal hasta cinco	10 00
De mas de cinco hasta diez	8 00
De diez en adelante	5 00
(Las tasas anteriores se entienden para calles de pavimen- tacion de piedra)	
Permiso para apertura de zanjas con destino a la reparacion del alcantarillado u otro cualquier servicio por cada metro hasta cinco	8 00
De mas de cinco metros hasta diez	6 00
De mas de diez en adelante	2 50
(Las tasas anteriores se entienden para zanjas en calles de pavimentacion de hormigon)	
Permiso para apertura de zanjas con destino a la reparacion del alcantarillado u otro cualquier servicio, por cada metro lineal hasta cinco	5 00
De mas de cinco metros hasta diez	3 00
De mas de diez metros en adelante	1 00
(Las tasas anteriores se entienden para zanjas en calles sin pavimentar)	
Licencias de toma de agua Permiso para apertura de zanjas para acometer a las tuberias de los canales de Goya o del Ayuntamiento desde casa de un solo vecino	
En calles de primer orden	40 00
Idem de segundo orden	35 00
Idem de tercer orden	25 00
Por cada vecino de casa en calles de primer orden	8 00
Por cada vecino de casa en calles de segundo orden	6 00



Por cada metro de acceso en calles de tercer orden

Ordenanza numero 17 = Ocupacion de la via publica con reallas, muros de cerramiento y empalmes de solares

Se aprueba el articulado y disposiciones del otro anterior modificandose las tarifas en la forma siguiente:

Por cada metro lineal de valla para construcciones o reformas cuando se refieren a la transformacion de fachadas abarcaran

En calles de primer orden por semestre 5 00

Por cada metro lineal en calles de segundo orden 3 50

Por idem en calles de segundo orden 2 50

Ordenanza numero 18 = Toldos u otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la via publica y que sobresalen de la linea de fachada

Se aprueba el articulado y disposiciones del otro anterior, modificandose las tarifas en la forma siguiente:

Por cada metro lineal en calles de primer orden 4 00

Por idem idem en calles de segundo orden 3 00

Por idem idem en calles de tercer orden 2 00

Los toldos o cortinas que sobresalgan de la acera y esten sostenidos por puntales tributaran por metro cuadrado

En calles de primer orden 4 00

En calles de segundo orden 3 00

En calles de tercer orden 2 00

Ordenanza numero 19 = Ocupacion de la via publica con postes y columnas que sirven de apoyo a los hilos conductores de electricidad, cajas de distribucion o de registro.

Esta ordenanza es aprobada sin ninguna modificacion quedando subsistente la del otro anterior

Ordenanza numero 20 = Kioscos, basculas y aparatos para la venta automatica de gasolina, instalados en la via publica.

Se aprueba integramente el articulado y disposiciones del otro anterior, modificandose las tarifas en la forma siguiente:

Por cada kiosco que se instale en calles de primer orden 500 00

Por idem idem en calles de segundo orden 250 00

Por idem idem en calles de tercer orden 125 00

Por cada bascula que se instale en calles de primer orden 50 00

Por idem idem en calles de segundo orden 25 00

Por idem idem en calles de tercer orden 12 50

Por cada aparato de farolera cualquiera que sea la calle	100 00
Por cada fuente de referencias que se instale en calles de primer orden	300 00
Por idem idem en calles de segundo orden	125 00
Por idem idem en calles de tercer orden	75 00

Ordenanza numero 21 = Mesas de los cafes, tabernas y establecimientos anejados situados en la via publica.

Se aprueba integramente el articulado y disposiciones del auto anterior, modificandose las tarifas en la forma siguiente

Por cada velador que se instale en calles, pasajes y a la puerta de establecimientos, pagaran al año en calles de primer orden los cafes, tujis, bares y cervecerias	20 00
Idem idem las tabernas	12 50
Idem idem en las calles de segundo y tercer orden los cafes tujis y cervecerias	12 50
Idem idem las tabernas	8 00

Los industriales que como consecuencia de verbenas y fiestas deseen aumentar las instalaciones de veladores durante los dias de duracion de las mencionadas fiestas deberan en el acto de solicitarlo de la Administracion de Rentas y Exacciones hacer el pago de los derechos de conformidad con la siguiente tarifa

Por cada velador y dia que se instale a la puerta de establecimiento cualquiera que sea el pasaje o calle los cafes bares y cervecerias	1 00
Idem idem las tabernas	0 75

Ordenanza numero 22 = Puertas publicas fijas y en ambulancia
Esta ordenanza es aprobada sin modificacion quedando subsistente la del auto anterior

Ordenanza numero 23 = Estatuto Ordenanza para la reglamentacion de la Plaza de Abastos

Se aprueba integramente el articulado y disposiciones del auto anterior, modificandose las tarifas en la forma siguiente:

Puestos del Mercado: Gratificaran una peseta diaria los puestos señalados con los numeros 62-63-64-65-66-67-68-73-74-75-76-77-78-79-106-107-108-109-110-111

Gratificaran una peseta cincuenta centimos diarios los señalados

con los numeros 49-50-51-52-53-54-55-56-57-69-80-82-83-84-85-86-87-88-89-90-
113-124-157-159-160-161-162-163-164-165-166-167-192-193-194-195-196-197-198-199-

200.
Satisfaran una peseta setenta y cinco centimos diarios las señaladas con
los numeros- 18-28-37-47-59-93-94-95-96-97-98-99-100-101-126-127-128-129-130-
131-132-133-134-137-138-139-140-141-142-143-144-145-168-170-171-172-173-174-175-
176-177-178- y 201.

Satisfaran dos pesetas veinticinco centimos diarios las señaladas
con los numeros- 48-58-70-81-91 y 103
Satisfaran dos pesetas cincuenta centimos diarios las señaladas con
los numeros 102-114-135 y 147.

Satisfaran tres pesetas diarias las señaladas con los numeros 92-105-
136-146-158-169-179-181-182-183-184-185-186-187-188-191-92-203-204-205-
206-207-208-209-210-211-212.

Satisfaran tres pesetas cincuenta centimos diarias las señaladas
con los numeros- 180-190-202

Las restantes tarifas continuan vigentes las del año anterior
Ordenanza numero 24- Espectaculos o revues en la via publica o en
terrenos del comun- Ordenanza numero 25- Proclama y avisos por las
vias publicas con cualquier vehiculo que no sea de lujo- Ordenanza
numero 26- Entradas de vehiculos en edificios y salares.

Estas tres ordenanzas son aprobadas sin modificacion quedando
subsistentes las del año anterior.

Ordenanza numero 27- Licencias para el transto de animales
domesticos por las vias municipales.

Se aprueba integramente el articulado y disposiciones del
año anterior quedando modificada la tarifa en la forma
siguiente

Por cada perro se pagara al año 10 00
Ordenanza numero 28- Esaparatos, murallas, letreros, cartelos
y anuncios visibles en la via publica- Ordenanza numero 29-
Llavacero municipal- Ordenanza numero 30- Ordenanza
municipal para exaccion de derechos por el servicio de exacciona-
torios

Estas tres ordenanzas son aprobadas sin modificacion
quedando subsistentes las del año anterior

Ordenanza numero 31- Derechos por utilizacion de las tuberias municipales de

conclusion de aguas

Artículo 1.º - De tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º) del artículo 3.º) del Estatuto Municipal de 8 de Mayo de 1924 los particulares e industriales que se surtan de agua del Canal de Isabel II por medio de las tuberías propiedad de este Municipio, deberá satisfacer los derechos siguientes:

Por cada inmueble de una sola vivienda, semestralmente	20 00
Por cada inmueble de dos a cinco viviendas idem	25 00
Por cada inmueble de seis a diez viviendas idem	30 00
Por cada inmueble de once a veinte viviendas idem	35 00
Por cada inmueble de mas de veinte viviendas idem	40 00

Artículo 2.º - La cuota que todo propietario e industrial satisfaga al Municipio por la utilización de las tuberías municipales será independiente del pago que deba hacer al Canal de Isabel II por consumo de aguas.

Artículo 3.º - Las irregularidades que pudieran existir en el suministro de agua por parte del Canal, no serán imputables al Municipio, y, por tanto, no se concederá bonificación alguna por tal motivo.

Artículo 4.º - Todo propietario de inmuebles que desee utilizar las tuberías municipales, deberá solicitarlo de la Administración Rentas y Exacciones en el Ayuntamiento.

Artículo 5.º - Serán defraudadores de este arbitrio cuantos sin la debida autorización manipulen o intercepten en las tuberías municipales, aunque hubieran formalizado el correspondiente contrato con el Canal de Isabel II por suministro de agua. Los defraudadores serán castigados con el pago del duplo de los derechos defraudados e imposición de multa de cincuenta pesetas.

Artículo 6.º - Los propietarios al solicitar la correspondiente licencia para la utilización de las tuberías municipales y antes de verificar la toma deberán depositar una fianza, cuyo importe señalará en cada caso la Dcción técnica (Departamento de Ingeniería) para responder de los gastos de formales y materiales que la toma ocasiona, no pudiéndose efectuar en ningún caso los particulares.

Artículo 7.º - Efectuada que sea la toma, se procederá seguida
Ayuntamiento de Madrid

mente por la Jemara Escrita a valuar los gastos ocasionados, pasando inmediatamente nota a la Administracion de rentas y caudales, para que por esta dependencia se practique la correspondiente liquidacion y se le traslado de la misma al interesado, quien debe ir a abonar el importe de los gastos en el plazo de ocho dias pudiendo retirar despues la finanza depositada. Si el interesado no abonara los gastos ocasionados en el plazo indicado, se despondra de la finanza, hasta una suma igual al importe de aquellas, y si no alcanzara, se pasara el descubierto a la Agencia Ejecutiva, para su cobro por la via de apremio.

Artículo 8.º - Esta Ordenanza una vez aprobada por la Jemara Escrita, regira durante el ejercicio de mil novecientos veintenta y uno y sucesivos en tanto que el Ayuntamiento no acuerde su modificacion.

Esta Ordenanza queda aprobada en la forma que se expresa anteriormente.

Ordenanza numero 32 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales. - Impuestos sobre los Casinos y Circulos de recreo. -

Ordenanza numero 33 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Participacion en la Patente Nacional de circulacion de automoviles. - Ordenanza numero 34 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Cesion del veinte por ciento de las cuotas del Tesoro en la Contribucion territorial y de

Pequeña urbana. - Ordenanza numero 35 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Cesion del veinte por ciento de las cuotas del Tesoro en la Contribucion Industrial y de Comercio. - Ordenanza numero 36 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Cesion del recargo municipal sobre la Contribucion Industrial y de Comercio. - Ordenanza numero 37

Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Recargo municipal sobre el consumo de gas y electricidad. - Ordenanza numero 38 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Participacion en las Escuelas personales. - Ordenanza numero 39 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Recargo municipal sobre las cuotas de determinados epigrafes de las tarifas primera y tercera de la Contribucion de utilidades. - Ordenanza numero 40 = Imposicion Municipal. - Doleto sobre bebidas espirituosas.

Ordenanza numero 41 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Recargo municipal sobre el consumo de gas y electricidad. - Ordenanza numero 42 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Recargo municipal sobre las cuotas de determinados epigrafes de las tarifas primera y tercera de la Contribucion de utilidades. - Ordenanza numero 43 = Imposicion Municipal. - Doleto sobre bebidas espirituosas.

Ordenanza numero 44 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Recargo municipal sobre el consumo de gas y electricidad. - Ordenanza numero 45 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Recargo municipal sobre las cuotas de determinados epigrafes de las tarifas primera y tercera de la Contribucion de utilidades. - Ordenanza numero 46 = Imposicion Municipal. - Doleto sobre bebidas espirituosas.

Ordenanza numero 47 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Recargo municipal sobre el consumo de gas y electricidad. - Ordenanza numero 48 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Recargo municipal sobre las cuotas de determinados epigrafes de las tarifas primera y tercera de la Contribucion de utilidades. - Ordenanza numero 49 = Imposicion Municipal. - Doleto sobre bebidas espirituosas.

Ordenanza numero 50 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Recargo municipal sobre el consumo de gas y electricidad. - Ordenanza numero 51 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Recargo municipal sobre las cuotas de determinados epigrafes de las tarifas primera y tercera de la Contribucion de utilidades. - Ordenanza numero 52 = Imposicion Municipal. - Doleto sobre bebidas espirituosas.

virtuosas espumosas y alcoholos.

Las anteriores nueve Ordenanzas son aprobadas quedan
de vigentes las del otro anterior sin sufrir ninguna modifi-
cacion.

Ordenanza numero 41 = Imposicion Municipal = Arbitrio sobre el
consumo de carnes frescas y saladas, solatoria y caza menor.

Se aprueba integramente el articulado y disposiciones de
esta Ordenanza quedando modificada la tarifa "Carnes fres-
cas" en la forma que se expresa a continuacion subsistiendo
en todo lo restante igual que el otro anterior.

De ternera y cada uno	0	40
Las demas vacunas, lanones y cabrias	0	25
Las de cerda	0	30
Las demas carnes saladas o de otras maneras preparadas conservadas o adobadas (forman embutido etc) el kilogramo	0	50
Jelcos en rama y fundidos el kilogramo	0	15
Extractos de carnes y peptonas idem	1	00

Despajos

Se entiende por despajos en el ganado vacuno, lanar
y cabrio, el vientre, agachura colera y extremos y en el
de cerda el vientre y agachura.

De reses lanones y cabrias cada uno	0	50
De ternera	1	00
De las demas reses vacunas y de cerda	2	50

Solatoria y caza menor

Cervos cada uno	1	25
Cari-pallos, capones, faisanes y las aves similares	0	45
Gallinas guallinas, pollos, ansares, patos, sisones y similares	0	50
Tordillos, ortegas, agachachapas, charlas y las similares una	0	25
Castornices, palomas, tortolas, gangas y las similares idem	0	10
Quebras cada una	0	35
Campes de monte o de corral idem	0	25
Mus trufados el kilogramo	1	25
Hongos, tolos, charbas, mahues, y las similares el par	0	05
Conservas de las anteriores especies kilogramo	0	45

Ordenanza numero 42 = Imposicion Municipal = Arbitrio sobre
solares sin edificar. = Ordenanza numero 43 = Imposicion Munici-

pal= Debitivo sobre incremento del valor de los terrenos sitos en el termino municipal de Valdecarlos= Ordenanza numero 44= Imposicion municipal= Debitivo sobre inquilinatos= Ordenanza numero 45= Imposicion municipal= Campesinas Anonimas y Comanditarias= Ordenanza numero 46= Imposicion Municipal= Debitivo sobre Pampas funderas.

Estas cinco ordenanzas son aprobadas sin ninguna modificacion quedando subsistentes las del otro anterior.

Clasificacion de las vias municipales a efectos fiscales.

Calles de primera categoria.= Avenida del Generalissimo desde su comienzo hasta el numero setenta y uno. Avenida del Pinar de Alda desde el principio hasta el camino de Valdecarlos, calle de Melquiades Barrantes, desde la calle de Juan Navarro hasta el final, Calle de Don Antonio desde el principio hasta la calle de Helia Mendez, calle y plaza de San Pedro y Callejon de los Cuales.

Calles de segunda categoria.= Avenida del Generalissimo, desde el numero setenta y tres hasta el final, Avenida de Pinar de Alda, desde el Camino de Valdecarlos hasta el final, calle de Melquiades Barrantes, desde la calle Juan Navarro hasta el final, calle de Don Antonio desde la calle Helia Mendez hasta el final, y todas las calles afluentes a las calles de primer orden. En el Distrito de la Villa la Plaza del Consuello.

Calles de tercera categoria.= Todas las afluentes a las calles de segundo orden y las no comprendidas en los grupos anteriores.

Bases provisionales de la Caja de Inspeccion= Quedan aprobadas que quedan subsistentes integramente las del otro anterior.

A continuacion el Excmo. Sr. Alcalde Presidente expone que para poder aprobar los extremos a que se refieren las puntas decimo y oneno de la Orden del dia se reunaba de acuerdo con el Distrito de ventuno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, la presencia de las cuatro quintas partes de los elementos que integran de derecho la Corporacion y que el acuerdo era adoptado por una mayoria equivalente a las dos terceras partes de concurrentes en primera convocatoria por lo que proponia se acordase convocar a Juicio extraordinario del Ayuntamiento en Pleno para el proximo dia veintecinco y hora de las doce en primera convocatoria y si no se pudiese celebrar por falta de numero, celebrarla en segunda convocatoria el dia siete de Enero a la misma hora de las doce. El Excmo.

Acuerdo de lo acordado por unanimidad.

El Señor Presidente por considerarlo de urgencia y relacionado con la discusión del Presupuesto da lectura a un escrito presentado por Don Julián Herrero Mulas, Oficial primero de Intervención, solicitando sea creada la plaza de Jefe de Pedagogía Sub-Interventor con un sueldo de quinientas pesetas sobre el haber de los Oficiales Primeros, cuyo cargo le correspondía ocupar a él por ser el número uno del escalafón.

El Ayuntamiento de lo acordado por unanimidad en vista de no proceder la creación del nuevo cargo no acceder a lo solicitado.

Tras haberse mas asunto que tratar el Señor Presidente levantó la Sesión a las tres y treinta después de dar las gracias del movimiento que fueron contestados por todos los presentes a todo lo qual yo el Secretario certifico.

~~Harag~~
L. Orma
~~[Signature]~~
Serapio Gutiérrez Martínez
Quil
Whitotulza
Fernando Lopez
Pedro Colas
~~[Signature]~~

47

Sesion extraordinaria del dia veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta
No pudo tener lugar por no haber concurrido numero suficiente
de Jueces Pectores de acuerdo con el Decreto de remiencio de oficio
de mil novecientos treinta y ocho. - Hallasas veintiseis de Diciembre
de mil novecientos cuarenta

80.230
El Alcalde

El Secretario.

En Hallasas y siendo la hora de las doce y treinta minutos
del dia siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, se reunió
en esta Casa Comunal en su Salon de Jueces bajo la
Presidencia del Jefe Alcalde Don Alfonso Vazquez Gonzalez
los Jueces Pectores cuyos nombres se expresan a continuación
al objeto de celebrar Sesion extraordinaria en segunda convocatoria
cumplidas las formalidades del Decreto de remiencio
de oficio de mil novecientos treinta y ocho, por haberse
convocado en primera citacion para el dia veintiseis de Di-
ciembre ultimo, no habiendose podido celebrar por falta
de numero legal de Jueces Pectores. Concurrieron los Jueces
Valpardo Valgado, Gutierrez Agueda, Peral Seguido, Buesadia
Jimenez, Martines Gonzalez, Cabrera Quintana, Urcia Ruiz, Gó-
mez Arredondo, Castaneras Jimenez, con el Interceptor Municipal
Jefe Angel Parado y el Secretario de la Corporacion Don Anto-
nio Gutierrez Ballesteros

El Jefe Presidente declaró abierto y publico el acto solemniza-
tura al acto de la Sesion anterior que fue aprobada por unani-
midad y sin discusion.

Después el Jefe Presidente expuso que el motivo prin-
cipal que ocasionaba la convocatoria de esta Sesion extraordina-
ria era la contratacion de un Empréstito con el Banco de Crédito
Agrario de España, ascendente a la suma de dos millones quin-
cientas mil pesetas, aprobado por el Consejo de Administra-
cion de la indicada Entidad Bancaria en su reunion del dia
treinta de Septiembre ultimo, amortizable en el plazo de cin-
cuenta años, al interes y comision del cinco con cincuenta centimas

por ciento anual con las garantías y en los términos que se especi-
ficaran en la minuta de contrato que remitieron y con arreglo a
las normas usuales del Banco y a las particularidades de la operación
solicitada por este Ayuntamiento, cuya cantidad será invertida en
la aportación obligatoria al Instituto Nacional de la Vivienda pro-
tegida del diez por ciento del importe de construcción en proyectos
del Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro y de varios
Grupos Escolares de diez clases cada uno y que ascenden a la suma
de diez y seis millones, cuatrocientas treinta y tres mil treinta y ocho
pesetas con treinta y cinco centimos; para compra de terrenos con
destino al Mercado Central de Ciertas Verduras y Pescados y gas-
tos de edificación e instalaciones del mismo, de tanta necesidad
para la barriada, para adquisición del material pedagógico ne-
cesario para los indicados Grupos Escolares; y por último para los
gastos de formalización del Contrato de Préstamo y abono de inte-
reses y comisiones que devengue el préstamo durante el tiempo que
dure la ejecución de las obras del Poblado y del Mercado Central
de Ciertas Verduras y Pescado, y en tanto se consigue la anualidad
correspondiente en el Presupuesto ordinario para la amortización
del préstamo. Asimismo el Señor Presidente manifestó que se
encontraban sobre la mesa los proyectos de obras formuladas por
el Arquitecto Don Pedro Anguiano en lo referente a las obras del
Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro Grupos Escolares
con cargo al Instituto de la Vivienda y de Don Luis López
y Pinar Arquitecto Municipal en lo referente a la construc-
ción del Mercado Central de Ciertas Verduras y Pescado para estudio
y aprobación del Ayuntamiento, sin perjuicio de las formalidades
reglamentarias que procedan en materia sanitaria. Y por úl-
timo manifestó que tratándose de un acuerdo que requiere
formalidades especiales definidas en el Decreto de veintinueve de
Marzo de mil novecientos treinta y ocho, se convocó como ya
los Señores Gestores concurren, al Ayuntamiento Pleno a Sesión ex-
traordinaria para el día veintiseis de Diciembre último no pu-
diéndose celebrar por no concurrir el número necesario de
Señores Gestores que impone la indicada disposición, debido
únicamente a la ausencia de seis varas, por lo cual se
convocó en segunda sesión para el día de hoy enantidicho

dos presentes señores Jueces Procuradores de las dices y oídas que legalmente conforman la Corporación, por lo cual proveyó la celebración de la Sesión y la adopción de las acuerdos necesarios siempre que lo hagan a favor del mismo las dos terceras partes de los concurrentes, siempre que existan la mitad mas uno de los elementos integrantes de la misma. El Ayuntamiento acordó por unanimidad ^{aprobar el presupuesto} de dos millones quinientas mil pesetas con el Banco de Crédito Local de España amortizable en el plazo de cincuenta años al interés y comisión del cinco con cuarenta centimas por ciento con las garantías y en los términos que se especificaron en la minuta de contrato y con arreglo a las normas usuales de la Entidad Banquera y a las particulares de la operación solicitada por el Ayuntamiento Segundo. Aprobó el proyecto de continuación del poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro y continuación de sus obras escolares formulado por el Arquitecto Don Pedro Sureda formulando la operación con el Instituto Nacional de la Vivienda protegida en la forma reglamentaria aportando el diez por ciento del importe de las obras. Aprobó el proyecto de construcción de un Mercado Central de Cárnicas Verduras y Pescados formulado por el Arquitecto Municipal Don Luis Cascajal. Cuarto- Declarar de utilidad pública las obras de proyectos aprobados y la necesidad de ocupar los terrenos afectados a la realización de los proyectos, solicitando del Instituto Nacional de la Vivienda para el referente al Establado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro se instruya por el indicado Organismo el expediente de expropiación forzosa de los terrenos por haber surgido algunas dificultades con los propietarios en lo referente a cabida y precio. Quinto que se sigan en la tramitación de estos expedientes las formalidades prescritas en el Real Decreto de dos de Abril de mil novecientos treinta y Real Orden de cuatro de Junio del corriente año vigente en la actualidad.

A continuación dióse lectura del Presupuesto Municipal extraordinario confeccionado por la Comisión Gestora Municipal para la realización de los proyectos de continuación del Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro que se llevará a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda Protegida,

edificación de un Mercado Central de Frutas Verduras y Hortalizas y gastos de formalización del contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España y otros de determinación de intereses que ascienden en total, lo mismo en gastos que en ingresos a la suma de tres millones veintinueve mil pesetas. Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades Reglamentarias y que se encuentran presentes número suficiente de Señores Regidores para adoptar acuerdos de esta naturaleza, el Ayuntamiento acordó por unanimidad su aprobación.

Fue leído otro el objeto de la convocatoria siendo la hora de las trece y treinta minutos, por la Presidencia después de dados los gritos del Ayuntamiento se levantó la Sesión de todo lo cual el Secretario certificó.

~~Harce~~
~~J. Orue~~ ~~Alcaldes~~
~~Alcaldes~~ ~~Fernando Lopez~~
~~Serafin Gutierrez~~ ~~V. Moralez~~
~~Amil~~ ~~Secretario~~

En Valleras y cuando la hora de las once del día tuvo de
 Mayo de mil novecientos veintita y uno, se reunió en la Casa
 Comunal y en Hala de Juncos al objeto de celebrar Sesión
 ordinaria del Excmo Ayuntamiento Pleno en segunda con-
 vocatoria, por no haber asistido ninguno suficientemente en primera
 convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Al-
 fonso Rodríguez González y con asistencia de los Señores segun-
 tos: Valgado, Ruiz, Colas, Omea, López de Urduliz, Cabrera, Buen-
 dia, Caffon, con el Interventor Municipal Sr. Luquega
 rrido y el Secretario de la Corporación Don Antonio Jitover
 Ballesteros.

Abierta y pública el acto se dió lectura a la minuta del
 acta de la Sesión anterior celebrada el día siete de Enero
 la cual fue aprobada sin discusión y por unanimidad.

A continuación y dada cuenta del extracto de los acuerdos adop-
 tados por la Comisión Municipal Permanente, el Excmo Ayuntamiento
 Pleno acordó, por unanimidad ratificar los
 mismos presentados para ello en conformidad.

X. Seguidamente se dió cuenta del expediente instruido para la
 celebración del concurso restringido entre el personal del Ayunta-
 miento para cubrir su propiedad la plaza vacante de Oficial
 Mayor del Ayuntamiento, así como también de la propuesta
 que en dicho expediente de Concurso eleva la Comisión Municipal
 de Régimen Interior conjuntamente formulada con el Sr.
 Delegado del Gobierno Civil de la Provincia Don Juan Manuel
 Ortiz de Urbina, y en la cual se propone por venir a su fun-
 ción superiorer minutos al Oficial primero de Secretaría Don
 José María García Mañón. El Excmo Ayuntamiento
 Pleno, a la vista del expediente de Concurso instruido y toda
 vez que en el mismo se han dado cumplimiento a sueltas
 disposiciones legales sobre dictadas sobre la materia, acordó por
 unanimidad dar su conformidad a la referida propuesta
 y nombrar para el cargo de Oficial Mayor del Excmo Ayun-
 tamiento a Don José María García Mañón. »

Por unanimidad se acordó quedara sobre la mesa para
 mejor estudio el expediente para cubrir plazas de Inspectores
 Veterinarios Municipales.

A continuación se dio cuenta de las ofertas de venta de terrenos de su propiedad sitos en lugar denominado espelanada de los Hermanos Aguirre formulada por Don José Pascual y Muñoz de Obarua en nombre de la Asociación Católica de Propietarios de Madrid; de la cual es Apoderado Don Antonio Aguirre y Díez en su nombre y en el de sus hermanas y Doña Felisa y Juan de Castro por su misma y en representación de sus hermanas Doña Quirce y Doña María en la que se ofrece en venta el indicado terreno al precio de cuatrocientos el finca edificable en la forma y condiciones que en su respectivo anuncio de abono en tres anualidades, acordándose por unanimidad aceptar dicha propuesta y facultar a la Alcalde Presidencia para que autorice la oportuna escritura de adquisición de los terrenos.

Seguidamente por la Presidencia y a título informativo se manifestó sobre el proyecto y para ello se ha aprobado en principio por la Comisión Municipal Permanente el oportuno proyecto de instalar en los indicados terrenos un espacio Plazo flanked a ambos lados por dos calles pavimentadas colocados en el centro del Plazo un Monumento a los Caídos para lo cual ya se había formulado el correspondiente proyecto. El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado prestando su conformidad a dicho proyecto sin perjuicio de adoptar el acuerdo correspondiente cuando se trate de la cuestión económica para su realización.

Seguidamente y por no haber numero suficiente quedaron sobre la mesa los puntos sexto al decimo de la orden del día.

Después de cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente con motivo del resultado de la visita de inspección efectuada recientemente a esta Corporación por un Señor Delegado del Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, de cuya visita se levantó la correspondiente acta en la que se refleja la satisfacción que experimentan por la gran organización y forma en que se realizan los trabajos que tienen encomendados, tanto la Secretaría como la Intervención Municipal así como por el brillante estado económico en que se encuentra la Corporación reflejo fiel de la buena administración



cion dada a los fondos Municipales por el Ayuntamiento el Excmo. Ayuntamiento acordó ratificar el acuerdo de la Comision Permanente expresando al Jefe de Secretarios e Intendentes y Personal a sus ordes sus satisfaccion por el resultado de la indicada visita

Y no deseando ningun Jefe hacer uso de la palabra en el periodo de preguntas y respuestas el Jefe de Secretarios levantó la Sesion siendo la hora de las tres y quince minutos despues de dar los datos del Glorioso movimiento que fueron contestados por todas las presencias de todo lo cual yo el Jefe de Secretarios certifico

[Handwritten signatures and names: J. Orue, M. Lopez, Fernando Lopez, and others]

En Valdecañas y siendo la hora de las doce del dia veintinueve de Mayo de mil novecientos veintea y uno se reunieron en esta Casa Comunal y en Salon de Juntas bajo la Presidencia del Jefe Alcalde Don Alfonso Vazquez Gonzalez las señoras y señores en sus nombres se capta a continuación el objeto de celebrar Sesion pública extraordinaria del Ayuntamiento

Pleno en segunda convocatoria, por no haberse podido celebrar en primera y para la que previamente habiéndose sido convocados comparecieron los señores Jueces Jalgado Jalgado, Cajan Calero, Colas Ortega, Ponce Segundo, Gutierrez Argueda, Lopez Albeledo, Orosa Ruiz, Calvo Romero y el secretario Juncal con el Interventor Municipal Señor Enrique Garrido y el Secretario de la Corporacion Don Antonio Gutierrez Ballentros.

Abierta y publico el acto dióse lectura al borrador del acta de la Sesión anterior que fué aprobado por unanimidad y sin discusión.

Seguidamente dióse lectura al informe emitido por la Comisión de Hacienda relativo a la conversión de las Cédulas del Banco de Crédito Local de España al nuevo tipo de interés del cuatro por ciento y por el que propone los bases de amortización una correspondiente a la amortización en diez y ocho años y la otra en cincuenta años; que teniendo en cuenta la próxima operación de crédito que ha de concertarse con dicha Entidad Bancaria informa en el sentido de que se convierta el cinco del capital acumulado las proventos procedentes del préstamo de un millón setecientas cincuenta mil pesetas llevada a cabo en el año mil novecientos veintiocho, durante el plazo de cincuenta años, con lo cual se satisfará una anualidad constante y durante dicho tiempo, de pesetas noventa mil cuarenta y siete con noventa y seis centimos, debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que en definitiva acuerde lo mas justo y conveniente a los intereses Municipales. El Señor Presidente manifestó que encontrándose presente la mayoría de gestores que constituyen el Ayuntamiento Pleno y celebrándose la Sesión en segunda convocatoria podía el Ayuntamiento adoptar acuerdos con referencia a este extremo, por lo que propusiera por ser a su juicio mas benéficos a los intereses del Ayuntamiento que se convierta el cinco del capital acumulado a las proventos del préstamo de un millón setecientas cincuenta mil pesetas llevada a cabo en el año mil novecientos veintiocho, por un plazo de cincuenta años, satisfaciéndose la anualidad constante fijada por el Banco de noventa mil cuarenta y siete pesetas con noventa y seis centimos. El Ayuntamiento pl.

no acordó por unanimidad aprobar el informe de la Comisión de Hacienda y en su consecuencia concertar con el Excmo. de Crédito Fiscal de España en la forma propuesta, o sea en un plazo de exposición de años con la anualidad constante de noventa mil cuarenta y siete pesetas con noventa y seis centimos.

Dada cuenta del expediente de habilitación de crédito número uno instituido por la Comisión Municipal de Hacienda que asciende en total a la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis pesetas con veintitres centimos y resultando que se han cumplido todos los requisitos legales no habiéndose formulado reclamación alguna contra el mismo y presentándose presente número suficiente de señores Jueces se acordó por unanimidad su aprobación en la forma propuesta y cuyo resumen es como sigue:

Capítulo I	1,108'23	pesetas
idm IV	2,590'00	"
idm X	40,000'00	"
idm XIII	10,000'00	"
<u>Total</u>	<u>53,698'23</u>	"

A continuación dióse lectura al expediente de suplemento de crédito número uno instituido por la Comisión Municipal de Hacienda y cuya propuesta asciende en total a la cantidad de doscientas cuarenta y cinco mil doscientas setenta y cinco pesetas resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales no habiéndose formulado durante el plazo de exposición del público reclamación alguna y presentándose presente número suficiente de señores Jueces, el Ayuntamiento acordó por unanimidad su aprobación en la forma propuesta y cuyo resumen es como sigue.

Capítulo I	25,000	pesetas
id IV	21,000	id
id VI	3,625	id
id VII	54,000	id
id VIII	6,000	id
id IX	20,000	id
id X	5,650	id
id XI	110,000	id
<u>Total</u>	<u>245,275</u>	id

Liquidamente diese cuenta del expediente relativo a la aprobación de la Cuenta General de Caudales y Liquidación del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de mil novecientos cuarenta en el que aparece un dictamen y Memoria de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuestos en el que después de hacer constar que se ha estudiado detenidamente todas y cada una de las cuentas y operaciones correspondientes al referido ejercicio, encuentranlas conformes, propone al Ayuntamiento acuerde su aprobación provisional de las citadas cuentas y que en su día se sometan a la aprobación definitiva conforme determina el artículo quinientos cincuenta y ocho del Estatuto Municipal. El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos y en su consecuencia aprobar provisionalmente las cuentas correspondientes al Presupuesto del ejercicio de mil novecientos cuarenta.

A continuación diese lectura del Inventario de los bienes y enseres que posee el Ayuntamiento en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta el que después de conocido por todos los señores Jueces fue aprobado por unanimidad. Por una declaración de urgencia diese lectura a una Orden del Ministerio de Trabajo publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha diez y ocho de Mayo último, declarando de Utilidad Pública el proyecto presentado por este Ayuntamiento en el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción del Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de sesientas veinte viviendas protegidas en este término municipal aprobado por resolución de la Dirección General de dicho Instituto de date de Mayo del año en curso y la necesidad de ocupación de las terrenos determinados en el correspondiente Plano de emplazamiento, debiendo atender la tramitación del expediente a lo convenido en el Capítulo octavo del Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Capitulo la conveniencia de que por el Ayuntamiento se designara el frente que debía intervenir como representante del Ayuntamiento en el expediente de expropiación por lo que propone al Arquitecto Mu

municipal Don Emilio Berceda Gutierrez. Que asi mismo propusieron al Ayuntamiento de Vno le facultaran ampliamente para celebrar una reunion con la totalidad de los propietarios afectados por la expropiacion forzosa, al objeto de conseguir llegar a una inteligencia para la fijacion del valor arrendando si necesario fuera la valoracion del Ayuntamiento en una cantidad prudencial, evitandose con ellos los tramites de litigio que traxera el expediente de expropiacion, dada la reconocida urgencia en que deben principiarse las obras por la falta de trabajo. En su vista el Ayuntamiento acordó por unanimidad. Primero. Designa Berceda en representacion del Ayuntamiento al Arquitecto Municipal Don Emilio Berceda Gutierrez. Segundo. Facultar ampliamente a la Alcaldia para que celebre una ultima reunion con los propietarios al objeto de conseguir, armonizando los intereses de ambas partes, fijar un precio racional, fundiendo la Alcaldia en su oferta una cantidad prudencial la valoracion hecha en su dia por el Ayuntamiento y comunicarla a los propietarios. Tercero. Que se di cuenta al Ayuntamiento de las gestiones que realice la Alcaldia con referencia a estas facultades que se le otorgan. Por ultimo y a propuesta del Jefe de Obras se acordó en vista de la mas entusiasta felicitacion a los Señores D. Juan de Rivera, Giron, Arce y Ojeda Segura como consecuencia de sus respectivos nombramientos.

Y no habiendo mas asunto que tratar y como ninguno de los señores presentes quisiera hacer uso de la palabra ni ninguna otra manifestacion el Jefe de Obras levantó la Sesion despues de dar las gracias del glorioso Ayuntamiento que fueron contestadas por todos los presentes de todo lo cual yo el Secretario certifico.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

SECCION DE ENCOMENDAS

Ayuntamiento de Madrid

Andrés

Martín

J. M. J.

En Valdecasas y siendo la hora de las doce del día diez y
seis de Junio de mil novecientos veintita y uno, se reunieron
en esta Casa Comunal y en el Salón de Sesiones bajo la Pre-
sidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Martínez Campalés
los señores señores cuyos nombres se expresan a continuación
al objeto de celebrar Sesión pública extraordinaria del
Ayuntamiento de Plus, en segunda convocatoria, por no haber
se podido celebrar en primera y para la que previamente
habían sido convocados, Concurrieron los señores Valgado
Valgado, Casan Calero, Calás Ortega, Poiré Segurado, Gutierrez
Aguada, Caspeal Arceles, Inca de Ruiz, Cabrera Quintero, Mar-
tínez Pineda, Carramara Trujillo con el Interventor Mu-
nicipal Señor Eugenio Ferrero y el Secretario de la Corpora-
ción Don Antonio Ferrero y Ballentinos.

Abierta y pública el acto se dió lectura a la minuta del
acto de la Sesión anterior que fue aprobada por unani-
midad y sin discusión.

Seguidamente el Señor Presidente sometió a la ratifica-
ción por el Ayuntamiento de Plus del acuerdo adoptado por
la Comisión Municipal Permanente referente a la venta
de la casa número once de la calle del Carral en Valdeca-
sas en la Sesión del día uno de Mayo del corriente año
El Ayuntamiento de Plus acordó por unanimidad rati-
ficar dicho acuerdo.

A continuación el Señor Presidente dió cuenta de las
gestiones realizadas por los propietarios de los terrenos don-
de se va a construir el Pabellón de Nuestra Señora del Per-
petuo Socorro, cuyas obras han sido declaradas de Utilidad
Pública a los efectos de la expropiación forzosa de los indios
de los terrenos por orden Municipal de fecha catorce de Mayo
último, habiendo conseguido llegar a un acuerdo con la casa

totalidad de los propietarios a excepción de Don Carlos María López y Don Antonio Ruiz González los cuales habían designado fincas para la fijación del precio de sus respectivas propiedades. También dio cuenta de las actas que han sido levantadas conviniendo con los propietarios aceptantes las nuevas valoraciones que se hanan a sus respectivas parcelas. Por último manifestó que había tenido conocimiento de que el Instituto Nacional de la Vivienda solicitaba al Ayuntamiento determinada garantía para afianzar el reintegro al indicado organismo de una suma aproximada a los seis millones de pesetas a que asciende la urbanización y edificios complementarios, que no constituyen vivienda y que seran destinadas a la prestación de servicios de interés público y considerando razonable y de justicia esta petición por parte del expresado organismo, propendia en nombre del Ayuntamiento, como garantía los ingresos que durante la vigencia del contrato percibiera el Ayuntamiento por el actual Expediente de Abastos, y por el servicio de abastecimiento de aguas propiedad del Ayuntamiento. Que en el caso que fuera aceptado convocara nuevamente al Ayuntamiento Pleno para acordar con las formalidades reglamentarias esta garantía. El Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad las gestiones realizadas por la Alcaldía en este interesante asunto. Seguidamente dióse lectura a la resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación en la reclamación planteada ante el indicado organismo por el Cura Párroco de la Iglesia de San Pedro del Puente con referencia al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento desestimando la petición formulada de que se le abonaran las cantidades no percibidas como consecuencia del contrato de cesión de derechos en el Cementerio Municipal desde el advenimiento de la República y que ascendían en total a la suma de treinta y seis mil pesetas. En dicha resolución se declara el Ministerio incompetente, pero a pesar de ello entra en el fondo del asunto resolviendo que dada la finalidad que se persigue de restaurar la Iglesia con los fondos reclamados debe llegarse a una inteligencia concediéndole una cantidad prudencial. Que en vista de no haber llegado a un acuerdo en la entrevista celebrada

con el Cura Paredes para fijar la cantidad prudencial que debía de librarse en cumplimiento de la indicada resolución recurriendo al Ministerio para que este actuara de arbitro, llegando a un acuerdo en principio de que se abonaran treinta mil pesetas, el cincuenta por ciento con cargo a este Presupuesto y el resto con cargo al Presupuesto próximo, por lo que lo somete a estudio y aprobación del Ayuntamiento para dejar resuelto el asunto. Que posteriormente al acuerdo habia tenido entrada en el Ayuntamiento una comunicacion del Presidente del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo interesando el envio del expediente instruido por haberse entablado por el Cura Paredes D. Juan Miron el correspondiente recurso contra el acuerdo del Ayuntamiento que le negó el derecho al percibo de la cantidad reclamada. Que las Autoridades Eclesiasticas le habian garantizado que al aceptar el Ayuntamiento el convenio de pago por la cantidad cautada inmediatamente desistirian del procedimiento entablado considerandose cumplido el contrato y satisfecias las indicadas Autoridades Eclesiasticas, despues definitivamente legalizado el asunto. En su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad, aprobar las gestiones realizadas por el Señor Abalde y que se abone a las Autoridades Eclesiasticas competentes la suma convenida de treinta mil pesetas pagaderas el cincuenta por ciento con cargo al vigente Presupuesto librandose de la consignacion correspondiente a creditos reconocidos y el resto con cargo al Presupuesto del Ejercicio próximo.

Tras haberse leído el asunto que trata, siendo la hora de las tres por el Señor Presidente se levanto la Sesion despues de darlos los gritos del Ayuntamiento que fueron contestados por todos los presentes de todo lo cual yo el Secretario certifico. A continuacion dióse lectura al presupuesto municipal extraordinario con feccion de por la Comision municipal de Hacienda y Presupuestos y aprobado por la Comision municipal Permanente para la realizacion de compra de los terrenos enclavados en el Parque Jalon y un arrendamiento a los Caldos por Dios y por Baya y que asciende a la suma de doscientas cuarenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con seso centimos. Resultando que en la tramitacion del expediente

te se han cumplido todas las formalidades complementarias y que se encuentra presente
numero suficiente de los Concejales para adoptar acuerdos de esta naturaleza el Ayuntamiento
unite acuerdo por unanimidad en aprobacion

J. Morones de las Asturias

[Handwritten signatures and names: J. Duran, Abato Negro, Pedro Colon, Fernando Lopez]

En la Villa de Vallera, siendo las once de la mañana del dia
veis de Agosto de mil novecientos vearenta y uno en el Salon de
Juntas de esta Casa Consistorial, se reunieron al objeto de celebrar
sesion extraordinaria del Excelentissimo Ayuntamiento Pleno, en se-
gunda convocatoria por no haber asistido numero suficiente el
dia veinte de los mismos, bajo la Presidencia del Alcalde Don
Alonso Pasquero Gonzalez, los señores Regidores Don Jeronimo
Gutiérrez Argueda, Don Pedro Ruiz Seguido, Don Francisco
Buenavia Cuenca, Don Benemérito Cabramanes Anuro, Don Pe-
dro Casas Ortega, Don Francisco Martinez Gonzalez, Don Hermano
de Capera Pulido y Don Julián Anco Prud, con el Interven-
tor Municipal Señor Eugenio Prud y el Secretario de la
Corporación Don Antonio Gutierrez Ballenters.

Y siendo la hora fijada en la convocatoria que al
efecto se cursó acompañada del correspondiente orden del dia
se declaró abierta la Sesion, anunciándose al publico y en-
trando en los asuntos a tratar, se dió lectura al acta de la
Sesion anterior que corresponde a la extraordinaria del
Pleno celebrada el dia diez y seis de Junio del corriente
año que fue aprobada por unanimidad y sin discus-
sion

Después dióse lectura a una comunicacion del
Director General del Instituto Nacional de la Vivienda
de fecha veintinueve de Julio ultimo en la que comunica
que presentada en la Intervencion general de la Admi-
nistracion del Estado la resolucion de la Direccion
General del Instituto de la Vivienda de fecha veinte
de Julio ultimo aprobando el proyecto para la constru-

ción de sesenta y siete viviendas protegidas, escuelas y Capilla, en este Municipio, aquel Organismo había estimado que no procedía autorizar la concesión de los beneficios en las condiciones propuestas, y que solo pueden autorizarse los correspondientes al proyecto de ejecución de las viviendas eliminando los demás edificios públicos, remitiendo para conocimiento de la Corporación una copia literal de la referida resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha veinticuatro de Julio último, para que con conocimiento de ella pueda adoptarse por el Ayuntamiento la resolución que mas convenga a esta Corporación Municipal. Dado asimismo lectura literal de la resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, y enterado el Ayuntamiento de las consideraciones que se exponen en el mismo fundadas en las cuales no puede legalmente aceptarse la garantía propuesta por el Ayuntamiento para asegurar el reintegro de la parte de proyecto que se refiere a la urbanización total de la barriada y a la construcción de Grupos Escolares, Iglesia y casa-habitación para los Maestros que arroja la cifra de cinco millones seiscientos cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesetas cincuenta y nueve centimos, debiendo solo aprobarse el proyecto de ejecución de las viviendas cifrado en diez millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesetas catorce centimos, el Jefe del Ayuntamiento expuso su opinión de que el Ayuntamiento debía estudiar y acordar una fórmula económica que hiciera posible la realización de la totalidad del proyecto y que como quiera que a su juicio la única parte del mismo que pudiera quedar sin garantía de reintegro al Estado era la parte que comprendía la urbanización total de la barriada cifrada aproximadamente en tres millones de pesetas, debía solicitarse de la Intervención General de la Administración del Estado la aprobación total del proyecto disminuyéndolo de Presupuesto General la cifra a que asciende la urbanización de la barriada cuya parte de proyecto sería realizada por el Ayuntamiento a virtud de empréstito que pudiera concertarse con cualquiera Entidad oficial. Dice que a estos efectos pro

debia utilizarse los fondos de la Decima sobre la contribucion para remediar el paro obrero, cuya imposicion viene practicandose e invirtiendo el Ayuntamiento por autorizacion del Ministerio de Trabayos ofreciendola como garantia para concertar un emprueto con el Instituto Nacional de Prevision, cifrando en la cantidad que asciende el Emprueto de subvencion y cuya operacion de credito puede utilizar el Ayuntamiento de acuerdo y en las condiciones que autoriza el articulo septimo de la Orden de veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y uno para la aplicacion del Decreto del diez y ocho del mismo mes y año. Y por ultimo dice que a la vista de los repartimientos de contribucion del corriente año de mil novecientos treinta y uno importa en total la cantidad que deberá percibir el Ayuntamiento por la Decima para atender al paro obrero, la suma de ciento veintimil trescientas treinta y nueve pesetas con sesenta y ocho centimos, cuya cantidad a su finis cubriera la cuota anual que por intereses y amortizacion deberia de abonarse, pero en el caso de que no abase para, el Ayuntamiento podria ofrecer como simplacion de garantia al Instituto Nacional de Prevision las empresas que percibira el Ayuntamiento por el actual Mercado de Abastos en su vista acordó por unanimidad: Primera Que conosciendo la resolucion de la Intervencion general de la Administracion del Estado de fecha veinticuatro de Julio ultimo, y la comunicacion del Ilustre Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda de veintinueve del mismo mes y año, interesar con las citadas Organismos la aprobacion definitiva del proyecto para la construccion de las sesenta y siete viviendas protegidas, Puestos Escolares, Iglesia y casa para los Maestros, segun duese la parte del proyecto de dicho al de la subvencion general de la Barriada que asciende aproximadamente a la cifra de tres millones de pesetas, por consular que la garantia hipotecaria que se constituye sobre las viviendas y terrenos cubre suficientemente el reintegro al Estado de la cantidad que se invertira en estas construcciones. Segundo Que la subvencion total de la barriada se realice por cuenta del Ayuntamiento. Tercero Facultar cumplidamente al Sr. Alcalde Presidente para que realice las gestiones necesarias con el Instituto Nacional de Prevision al objeto de con

certar un empréstito cuya esencia coincida con el empréstito de urbanización de la referida barriada ofreciendo como garantía en primer término las cantidades que se recauden por el concepto de la Decima sobre las contribuciones para atender al fisco obrero, y en segundo término, si no fuera suficiente, ampliar esta garantía con la recaudación que por el effor cada percibe este Ayuntamiento. Cuarto. Que una vez realiza das estas gestiones se convoque nuevamente al Ayuntamiento Pleno (o Juran extraordinaria para dar cuenta de las ges tiones y acordar la operacion de credito con las formalidades reglamentarias que se prescriben para esta clase de operacio nes.

Y no comprendiendo mas asunto el Orden del dia el Jefe Presidente levanto la Sesion siendo las doce horas y treinta minutos despues de dar los gritos del glorioso Movimiento que fue ron contestados por todos los presentes de todo lo cual yo el Secretario certifico.

~~Haray~~
Orma
✓ Martínez
~~Alvarez~~
Serapio Gutiérrez
Fernando Lopez
Pedro Calas
~~Car~~
[Signature]

En Villeras y siendo la hora de las doce del día cinco de Julio de mil novecientos veintita y uno, se reunieron en esta Casa Consistorial y en su Salon de Sesiones bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Marqués Poncebale, los Señores Regidores cuyos nombres se expresan a continuación al objeto de celebrar Sesión Pública extraordinaria del Ayuntamiento Pleno en segunda convocatoria por no haberse podido celebrar en primera y para la que propiamente habían sido convocados. Concurrieron los Señores Galgado Galgado, Gutiérrez Aguilera, Rosa Seguido, Encarnación Jimenez, López Arellano, Inés Ruiz, Colas Ortega, Martínez Poncebale y Catamarens Jimenez, con el Interventor Municipal Sr. Enrique Ferrido y el Secretario de la Corporación Don Antonio Gutiérrez Ballesteros.

Abierto y publico el acto fue leído el borrador del acta de la Sesión anterior que fue aprobado por unanimidad y sin discusión. Seguidamente el Señor Presidente dió lectura al dictamen emitido por el Interventor Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda en el expediente iniciado a instancia de este Ayuntamiento solicitando la concesión de beneficios para la construcción de quinientas setenta y dos viviendas, Escuelas, Iglesia y Casa de Ayerros, el que se emite en el sentido de que dada la desproporción existente entre el costo de las viviendas propiamente dichas y el de urbanización y edificios complementarios podría dar origen a dificultades de reembolso del préstamo y anticipo que pudiera concederse, ya que en caso de incumplimiento por parte de la Corporación Municipal, de su compromiso de amortización, muy elevado por cuanto que el importe del proyecto ajeno a las viviendas asciende a cerca de seis millones de pesetas, no podría dar lugar a incautación de carácter compensatorio, estima que en defensa de los intereses cuya administración se le ha confiado, este Ayuntamiento debe asegurar previamente mediante la concesión de garantías hipotecarias suficientes. El Señor Presidente manifestó consideraba razonables las consideraciones expuestas en el dictamen de la Intervención Delegada por lo que proponía al Ayuntamiento acordara dejar totalmente afecta al cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Instituto Nacional de la Vivienda para obtener los beneficios concedidos para la construcción del Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro aprobado por el indicado Organismo, los ingresos brutos que perciba el Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato, del actual Mercado de Abastos, y los que produjera el servicio Municipal de Abasteci-

miento de Aguas, cuyo calculo aproximado puede fijarse en ciento cincuenta mil pesetas en cada anualidad, cuya cantidad es de suponer que sufrirá un aumento proporcional por anualidades sucesivas. Todos los señores señores presentes expresaron su opinion de acuerdo en un todo con la propuesta de la Presidencia, acordándose por unanimidad, ceder al Instituto Nacional de la Vivienda, en concepto de garantía para el cumplimiento del contrato que se formalice con el indicado Organismo en la parte del Presupuesto del Establecimiento de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, ajeno a las viviendas y que asciende aproximadamente a la suma de seis millones de pesetas los ingresos brutos que perciba el Ayuntamiento durante la vigencia del contrato por el actual Abogado de Abastos sito en la Plaza de San Lázaro y los que produzca el Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas y cuyos ingresos no están afectos a ninguna otra obligación y por tanto puede disponerse de ellos libremente.

Como consecuencia de la carta circular que con fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta, ha remitido a este Ayuntamiento el Banco de Crédito Local de España en la que se comunicaba que como resultado de la emisión reciente el tipo de interés que regia para la operacion concertada entre ambas Entidades se reduciera al de curso por ciento anual como interés base de la operacion. La Corporación se da por enterada de que con referencia a dicha operacion de crédito pendiente en el Banco de Crédito Local de España que fue concertada en escritura pública de veintiocho de Junio de mil novecientos veintiseis ante el Notario de Madrid Don Esteban Rodríguez Valdés por importe de pesetas un millón setecientas cincuenta mil al seis por ciento de interés tambien anual y con la comision estatutaria de cuarenta centimos por ciento el capital pendiente de amortizacion despues de pagado el último vencimiento recable en veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta, es de pesetas un millón cuatrocientas cuarenta y dos mil cuatrocientos diez y ocho con ochenta centimos diez y ocho centimos; y que la parte no satisfecha de los gastos de emision de Bómulas de Crédito Local en circulacion en contrapartida del préstamo y cuyo pago se rechazaba por aplicacion de un sobrinteres anual tambien estipulado es de pesetas cincuenta y ocho mil setecientas setenta y seis con cuarenta y tres centimos. Tambien se da por enterada de que los intereses y comision sobre dicho capital desde el último vencimiento antes indicado hasta treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta a base del tipo de interés y comision estipulados en el contrato ascien de a pesetas ochocientas once con noventa y un centimos, cuyo importe se deducirá por el Banco de las cantidades remosadas por la

Ayuntamiento de Madrid

Corporación para pago de vencimientos posteriores a fin de Abril de mil novecientos cuarenta, a fin de que en lo sucesivo los vencimientos trimestrales que recaigan sean en treinta y uno de Marzo, treinta de Junio, treinta de Septiembre y treinta y uno de Diciembre de cada año. Asimismo toma nota de que el Banco tiene emitida en contra partida de dicha cantidad total, Cédulas de Crédito Local al cuatro por ciento libres de impuesto, con lotes emisiones de veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta por un nominal de pesetas un millón quinientas cuarenta y siete mil trescientas catorce con setenta y dos centimos, para que al cambio de noventa y siete por ciento se obtenga un efectivo de pesetas un millón quinientas mil ochocientas noventa y cinco con veintiocho centimos, que es el montante de la deuda total a favor de dicha Institución, ya que los gastos de emisión de estos títulos importan el tres por ciento, por lo cual el nuevo capital que resultará adeudado al Banco de Crédito Local de España por esta Corporación será de pesetas un millón quinientas cuarenta y siete mil trescientas catorce con setenta y dos centimos. En su consecuencia y con el fin de acomodar la deuda pendiente, a las características de menor interés de los nuevos títulos en circulación la Corporación acuerda por unanimidad. Primero darse por enterada de que se aplican el reembolso de los intereses y comisión intercalarios antes indicados que ascienden a pesetas ochocientas once con noventa y un centimos, las cantidades remitidas para pago de vencimientos posteriores al veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta, último que se satisface con arreglo al tipo de interés y comisión estipulados en el contrato primitivo a los efectos de cambio de vencimientos a que antes se alude. Segundo. Que se proceda a acumular al capital pendiente la expresada cifra de pesetas cincuenta y ocho mil ochocientas setenta y seis con cuarenta y tres centimos a que asciende la parte no satisfecha de los citados gastos de emisión, más pesetas cuarenta y seis mil cuatrocientas diez y nueve con cuarenta y cuatro centimos que importa el tres por ciento correspondiente a los gastos de emisión de la contrapartida del nuevo capital en Cédulas de Crédito Local cuatro por ciento con lotes, y que el capital resultante de pesetas un millón quinientas cuarenta y siete mil trescientas catorce con setenta y dos centimos se amortice en el término de cincuenta años a partir de primero de Abril de mil novecientos cuarenta. Por tanto, la anualidad a satisfacer

con el nuevo interés del cinco por ciento y comisión estatutaria de cuarenta centésimas por ciento será de pesetas noventa mil cuarenta y siete con noventa y seis centimos. = Tercero. Que con el capital resultante a favor del Banco de Crédito Local de España de pesetas un millón quinientas cuarenta y siete mil trescientas catorce con setenta y dos centimos, se forme un cuadro de amortización por cincuenta años a base del interés del cinco por ciento anual y comisión estatutaria de cuarenta centésimas por ciento anual; en junto cinco con cuarenta centésimas por ciento también anual en virtud del cual esta Corporación satisfará una anualidad constante de pesetas noventa mil cuarenta y siete con noventa y seis centimos en concepto de intereses comisión estatutaria y amortización por cuantas partes trimestrales pagaderas en el domicilio del Banco sin deducción alguna por ningún concepto, o sea en los mismos términos y condiciones que se establecen en el contrato primitivo de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho y que el citado cuadro una vez confeccionado por el Banco se enviara por este a la Corporación para su conocimiento y efectos consiguientes. = Quedaran vigentes por lo demás cuantas estipulaciones se consignaran en el contrato de referencia debiendo remitirse certificación autorizada de este acuerdo al Banco de Crédito Local de España para su union a la escritura de contrato original de la cual formara parte íntegramente dicho documento como complementario de la misma.

El Alcalde da cuenta de haber quedado resuelto en la forma acordada y convenida con el Sub-Secretario de Gobernación el asunto del Cementerio, habiendo cobrado el Cura Parroco Don Abundio Mijangos el cincuenta por ciento de las treinta mil pesetas, y el resto durante el ejercicio proximo, quedando obligado a retirar el recurso contencioso administrativo que tenia entablado ante el Tribunal Provincial quedando totalmente terminado este asunto en la forma mas satisfactoria posible. El Ayuntamiento quedo enterado aprobando la actuacion de la Alcaldia.

No habiendo mas asunto que tratar como ninguno de los señores concurrentes quisiera hacer uso de la palabra ni ninguna otra manifestacion el Señor Alcalde Presidente levanto la Sesion siendo las doce y treinta minutos des pues de dar los gritos del glorioso Movimiento que fueron contestados por todos los presentes de todo lo cual yo el Secretario certifico. =



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En la Villa de Madrid, siendo las trece horas y veintinueve minutos del día once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial y habiendo sido previamente convocados para celebrar Sesión extraordinaria de este Ayuntamiento Pleno en segunda convocatoria, por no haber asistido número suficiente de señores señores el día nueve de los mismos, con las formalidades reglamentarias y con expresión de los asuntos que debían ser tratados, se reunieron bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Martínez Paredes, los señores señores Don Serafín Gutiérrez y Aranda, Don Alberto Salgado y Salgado, Don Fernando López Melero, Don Pedro Ruiz Velasco, Don Benancio Martínez González, Don Julián Orreaga Peña, Don Pedro Colás Ortega, Don José Cayón Galera, y Don Francisco Buendía Jimenez, con el Interventor Municipal Don Gab

vador Eugenio Garrido y el Secretario de la Corporación Don Antonio Gutiérrez y Callesteros.

Abierto el acta y anunciada Sesión pública, se procede al examen de los asuntos objeto de esta Sesión extraordinaria dandose lectura al acta de la Sesión anterior que es la extraordinaria del día seis de Agosto del corriente año, que es aprobada por unanimidad y sin enmienda acordandose se transcriba al Libro correspondiente.

Se acuerda ratificar y por lo tanto declarar firme a todos los efectos los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y que son en extracto los siguientes:

Desde el día y seis de Junio al once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno:

Que se abone al operario Balbino Martínez, del Servicio de Limpiezas y a Don Mariano Esteban Izquierdo, veterinario municipal interino, sus haberes durante el tiempo que permanezcan incorporados a la División Municipal que opera en Rusia librandose los haberes a un familiar autorizado por los mismos.

La concesión de un voto de confianza a la Alcaldía Presidencia para que en nombre de la Corporación invitase a una cena a todos los voluntarios de esta Localidad que marchan a Rusia a luchar contra el comunismo.

Designar a Don Leonardo Lopez Velasco y a Don Julian Inca Prieto vocales de la Junta Municipal para la Administración del Recargo de la decima sobre Puro Obroso de acuerdo con la Orden del Ministerio del Trabajo de diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno en relación con el Decreto del diez y ocho del mismo mes.

Adquirir a Don Juan E. Velasco heredillo al precio de diez pesetas el metro por haber quedado desierto el concurso convocado para dicha adquisición.

Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto Municipal para la construcción de una estación de desinsectación en el solar propiedad del Ayuntamiento sito en la calle Rodriguez Espinosa y que asciende a la cantidad de veinte ochenta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas con cincuenta y un centimos con cargo a la Decima sobre Puro Obroso.

Seguientemente se aprueban las propuestas que a continuación se citan en los expedientes de desinsectación que presenta el Jefe de Inspección accidental y que son las siguientes. Propuestas de admisión al servicio sin imposición de sanción: Miguel Morita Dencbe, Mataripe; Manuel Vargas Carrasco, Operario de Limpiezas; José García Esteban, Ope

rario de Limpiezas, Ramundo Gallego Lopez, Vigilante de Inspeccion Sanitaria, Claudio Gario Requena, Operario de Limpiezas; Diego Guerrero Hidalgo, Estenografo; Hermineia Gallo Sanchez, empleada del Servicio de Limpiezas; Matilde Perez Saques, empleada del Servicio de Limpiezas; Paulino Martin Peralta, Cobrador de Arbitrios; Juan Vicente Jimon Ortega, Contadero; Ruperto Benito Jimen, Cobrador de Arbitrios; Estanico Orta de Jauregui, Vigilante de Inspeccion Sanitaria; Juan Esperanza Diaz, Vigilante de Inspeccion Sanitaria; Pascual Jacinto Escobar, Jefe; Eduard Peral Romero, Estenografo; Antonio Lopez Blanco, Jefe; Antonio Ferrero de las Heras, Jefe; Mariano Alvarez Rincon, Jefe; Don Manuel Moreno Puerto, Investigador de Arbitrios, interino; Don Enrique Barba Puerto, Oficial tercero de Secretaria; Don Antonio Diez y Espas, Oficial tercero de Secretaria; Don Ramon Hernandez de Mera y Diaz, Notario, Oficial tercero de Intervencion, excedente; y Don Antonio Ojeda Hermoso, Oficial tercero de Secretaria en situacion de licencia limitada mientras dure su servicio militar.

Se propone la instruccion de expediente por si procediera imposicion de sancion a los siguientes funcionarios que durante la tramitacion del mismo deberan continuar en la situacion en que actualmente se encuentran: Pedro Prospero Nicolas, Jefe; Pedro Roman de la Plaza, Jefe; Juan Garcia Priado, Ordenanza de la Casa de Jacorro; Maria Rodriguez Gonzalez, empleada de Limpiezas de la Casa de Jacorro; Espiridion Lopez y Lopez, Operario del Servicio de Limpiezas; Emiliano Hernandez Rubio, Vigilante de Inspeccion Sanitaria; Luis de la Cruz Dominguez, Operario del Matadero; Pedro Ferrero Ufena, Romanero; Vicente Manuel Panell, cobrador de Arbitrios; Alfredo Rodriguez Hernandez, ordenanza de la Casa de Jacorro; Juan Ponsales Garcia, Jefe; Antonia Gallego Rey, Jefe; y Pedro Pablo Corredor, Jefe.

La Real Cedula a continuacion de cuenta de que por haberse unido porado a la Direccion de Sanidad, Don Luis Cabrera Cuintero, Comisario de Sanidad de este Ayuntamiento y Jefe Instructor designado por el mismo para llevar a cabo la depuracion del personal municipal ha quedado este importante servicio paralizado habiendolo tenido la Comision Permanente que nombra un Jefe accidental que continuaba las actuaciones, como asi se ha hecho, pero se hace preciso que el Ayuntamiento nombre sustituto al Sr. Cabrera y en la Real Cedula que seria conveniente se nombrara mas de uno en objeto de cubrir

en cuanto sea posible la resolución de los referidos expedientes. =
Dice que los Señores Jueces pueden proponer y seguidamente se
acuerda designar tres Jueces Intitulados que serán Don Pedro Poir
Jaqueo, Don Pedro Colas Velada y Don Julián Anca Páiz, quienes
deberán continuar las diligencias actuándolas en cuanto sea posible.
(Entra el Señor Caballero)

Seguidamente se trata del expediente de expropiación forzosa
que se tramita para adquisición de parte de los terrenos donde se
construirá con beneficios de viviendas protegidas la Ciudad de
"Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" y el Secretario actuante da
lectura a dos cartas del Doctor Don Carlos Ocaña por las que trasla-
da al Ayuntamiento copia de la que dirige al Ilmo Señor Director Ge-
neral del Instituto Nacional de la Vivienda en la que ofrece a dicho
Organismo conformarse con el dictamen-tasación que haga como ampa-
ra y acompañador el técnico que nombre el referido Instituto y el Doctor
Ocaña propone que, en su vista proceda que el Ayuntamiento haga
este punto sometiéndose igualmente al dictamen del dicho Perito. El se
acuerda por unanimidad.

A continuación se da cuenta de haberse celebrado, con las formali-
dades legales reglamentarias la subasta para la venta de la casa
numero once de la calle del Carral de San Ildefonso de la Graña, dan-
do lectura al acta otorgada ante el Señor Notario Don Emilio
Marín Gantuaella y también se lee el escrito que presenta el re-
matante provisional por el que solicita se adjudique definitiva-
mente a nombre de su esposa Doña María del Pilar del Canal ya
que dejó de consignar que al concurrir a la subasta lo hacía en nombre
y representación de su citada esposa y destinar a su adquisición, además
fandos procedentes de la venta de un inmueble de la misma. El Señor
Secretario informa que de conformidad con el artículo diez y seis del
Reglamento de Habitación Municipal de dos de Julio de mil no-
vecientos veintiocho, declarado precepto en vigor por la decima dis-
posición transitoria de la vigente Ley Municipal de treinta y uno de
Octubre de mil novecientos treinta y cinco, todos los licitadores pueden
acudir al Ayuntamiento exponiendo cuanto crean conveniente so-
bre el acto de la subasta, la capacidad de los licitadores y sobre
lo que crean deba resolverse respecto a la adjudicación definitiva
por lo que entiendo no hay inconveniente en acceder a lo solicitado

por cuanto prueba documentalente su afirmacion. La Corporacion acuerda estimar el referido escrito, aprobar el informe del Jefe Municipal y en consecuencia, declarar firme la adjudicacion definitiva de la subasta en favor de Doña Maria del Pilar del Gans representada por su esposo Don Jose Heras Carbajal, en la cantidad de treinta y dos mil diez pesetas.

Se da lectura integral al expresionte sumario instruido por la Jefe Municipal y enaludado con la propuesta de la Alcaldia en la que se intercede al Ayuntamiento se exceptue de los tramites de subasta o concurso a la contratacion de las obras de continuation de una Estacion Ganadera, cuyo proyecto ha sido aprobado por la Comision Municipal Etermanente, dada la urgencia de su realizacion. El Ayuntamiento le mienlo en cuenta las razones expuestas en la referida propuesta y los informes que en dicho expediente sumario figuran, acuerda aprobar en todas sus partes la referida propuesta y que se opere por contratacion directa, si bien en igualdad de condiciones se debera dar preferencia a los Maestros de obras suscritos en la Delegacion Local de Vallcas.

El Jefe Alcalde da cuenta de haber surgido algunas diferencias en la apreciacion de precios en los terrenos que han de construirse el Mercado Central de Abastos por lo que cree no habra mas remedio que acudir a un expediente de expropiacion forzosa y por ello, en prevision de que tenga que ser asi y para ganar tiempo, propone al Ayuntamiento acuerde la declaracion de utilidad publica del proyecto y la necesidad de la ocupacion de los terrenos afectados por la obra. El Ayuntamiento de acuerdo con el articulo ciento diez y nueve de la vigente Ley Municipal, asi lo acuerda por unanimidad.

Formulada proposicion por la Alcaldia en relacion a emprerito que se debe concertar con el Instituto Nacional de Prevision para llevar a efecto la pavimentacion necesaria del Poblado de "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" ofreciendo como garantia el recargo de la decima en contribuciones y si ello no fuera suficiente la recaudacion del Mercado de Abastos, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar la referida propuesta y que se hagan los tramites necesarios. Seguidamente se da lectura a la comunicacion del Gobierno Civil de Madrid por la que se traslada resolucion del Excmo Jefe de Ministerio de la Gobernacion en relacion al expediente de concierto de emprerito con el Banco de Credito Local de Espana y cuya reso-

lucian es en sentido de que quede aprobado el proyecto de concierto
si bien supeditado a la sanción que ha de darse por la Delegación
de Hacienda en el Presupuesto extraordinario. El Ayuntamiento
queda enterado y conforme.

A continuación se da lectura al expediente legalmente tramita-
do de Habilitación de Crédito número dos y Suplemento de Crédito
número dos importantes trescientas cincuenta pesetas la Habilitación
y treinta y cuatro mil ciento ochenta pesetas el Suplemento según
detalle que figura en el mismo. Queda aprobado dicho expediente
en sus dos partes encontrándose presente número suficiente de asis-
tentes para adoptar este acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar después de dados los frutos del
Ayuntamiento y siendo la hora de las católicas, se declara levantada la Sesión
actuándose la presente acta que firman todos los asistentes de todo
lo cual yo el Secretario certifico

J. Orma

Abetotayca

J. Loya

Fernando Lopez

Pedra Colas

Martinez

Serafin Gutierrez

En la Villa de Valluab, siendo las trece horas del día treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en el Salón de sesiones de esta Casa Comunal y habiendo sido previamente convocados para esta sesión extraordinaria de este Cabildo Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria por no haber asistido número suficiente de Señores Regidores el día veintiocho de los mismos, con las formalidades reglamentarias y con expresión de los asuntos que debían ser tratados, se reunieron bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Vazquez para los Señores Regidores Don Serafin Gutierrez Agueda, Don Alberto Valgado Valgado, Don Fernando Lopez Melido, Don Pedro Roal Seguido, Don Juan Antonio Martinez Jarambales, Don Eulian Luna Ruiz, Don Pedro Colás Ortega, Don Francisco Escudria Jimenez, y Don Bienvenido Estanmades Vicensa con el Interventor Municipal Don Gabarlor Sueda Pardo y el Secretario de la Corporación Don Estanico Gutierrez Paltereros.

Abierto el acto y anunciada la Sesión pública, se procede al examen de los asuntos objeto de esta Sesión extraordinaria, dandose lectura al acta de la Sesión anterior que es la extraordinaria del día once de Septiembre del año actual, que es aprobada por unanimidad y sin enmienda, acordandose se transcriba al libro correspondiente.

Seguidamente se da lectura a la Solicitud presentada por la Alcaldia proponiendo la cesion de terrenos propiedad del Ayuntamiento a la "Obra Judicial del Hogar" para la construccion de viviendas protegidas para productores, se aprueba por unanimidad la concesion por el Ayuntamiento de uno de los solares de propiedad municipal.

A continuacion se da lectura al expediente legalmente tramitado de transferencia de Crédito numero uno importante la cantidad de noventa y cuatro mil quinientas pesetas y que es como sigue:

Capit°	Articulo	Concepto	DEL			A L									
			Capit°	Arti°	Cont°	Capit°	Arti°	Cont°							
	3°	3	48,500		2°	95	10,000	I	4°	4	10000	VII	6°	101	10,000
	10°	19	1,000							53	10000	IX	7°	113	3,000
III	1°	42	10,000					IV	8°	56	15000	X	3°	126	8,000
V	1°	71	10,000							57	3000	XI	1°	132	10000
	1°	90	10,000							59	5000	XV	1°	145	20000
VII	2°	94	5,000					VI	1°	83	500				
			TOTAL 94,500						TOTAL 94,500						

Queda aprobado por unanimidad dicho expediente por encontrarse presente numero suficiente de señores señores para adoptar este acuerdo. Seguidamente se da lectura al expediente de transferencia de este numero los importante la cantidad de ciento nueve mil pesetas y que es como sigue:

DEL				A L			
Capitulo	Articulo	Concepto	Pesetas	Capitulo	Articulo	Concepto	Pesetas
III	1º	42	4,000	I	4º	4	5,000
IV	8º	60	62,000	II	2º	87	5,000
V	8º	71	6,000	IV	8º	56	10,000
X	3º	130 bis	37,000	V	8º	59	14,000
				VI	1º	73	1,500
				VII	1º	88	5,000
				VII	1º	91	2,000
				VII	6º	101	15,000
				IX	7º	113	46,000
				XI	1º	131	500
				XV	1º	143 bis	5,000
TOTAL 109,000				TOTAL 109,000			

Queda aprobado por unanimidad dicho expediente y que se le de la tramitacion reglamentaria encontrandose presente numero suficiente de señores señores para adoptar este acuerdo.

Se da lectura a la instancia que presenta Don Victoriano Piquejo y Ferrero recurriendo contra el acuerdo de la Corporacion que le denegó el abono de los papeles suministrados segun dice durante la denominacion rafa, acordandose mantener el anterior acuerdo y por tanto desestimar el recurso interpuesto.

Y no habiendo mas asunto que tratar despues de dados los Puntos del Movimiento y siendo la hora de las tres y treinta, se declara levantada la Sesion entendiendose la presente acta de todo lo cual yo el Secretario certifico. =

[Handwritten signatures]
 L. Ortega
 Martin
 Serafin Gutierrez
 Martin
 Alberto Salgado
 Ayuntamiento de Madrid



Fernando Lopez
Pedro Calvo

[Handwritten signature]

En Valleras y siendo la hora de las doce del dia diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, se reunieron en esta Excmo. Corporacion y en su Salon de Plenarios, bajo la Presidencia del Sr. Don Alvaro Don Alfonso Tardajos Gonzalez los señores señores cuyos nombres se expresan a continuacion, al objeto de celebrar sesion publica extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria, por no haberse podido reunir en primera y para la que previamente habian sido convocados. Concurrieron los señores Gutierrez Agudelo, Galgado Galgado, Lopez Oviedo, Rivas Seguido, Martinez Gonzalez, Anaya Prieto, Collas Ortega, Buendia Jimenez y Escamaron Penosa, con el Interventor Municipal Sr. D. Enrique Perido y el Secretario de la Corporacion Don Antonio Gutierrez Ballesteros.

Abierto y publico el acto fue leido el borrador del acta de la sesion extraordinaria anterior, correspondiente al treinta de Octubre ultimo, que fue aprobada sin discusion y por unanimidad.

Seguidamente diose lectura integral del Proyecto de contrato de este Excmo. Ayuntamiento y el Banco de Credito Local de España, para el conecimiento de una operacion de credito de dos millones quinientas mil pesetas, con destino a la construccion de un Mercado Central de Frutas, Verduras y Pescado, y la aportacion por el Ayuntamiento del importe del diez por ciento del Presupuesto aprobado para la construccion del poblado de Nuestra Señora del Aspetuo Juarco, en regimen de viviendas protegidas, quedo aprobado por unanimidad en la forma que figura a continuacion.

Estipulaciones

Primera: El Banco de Credito Local de España abce un credito al Ayuntamiento de Valleras, en la Provincia de Madrid por un importe de

pesetas dos millones quinientas mil con destino a la construcción de viviendas protegidas y eficientes, además de los gastos de la operación. Sobre el importe del crédito concedido, el Banco percibirá los intereses, comisión y prorratea de gastos de emisión, y prorratea de gastos de emisión de Cédulas de Crédito Local, con sujeción a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve de sus Estatutos sociales, y en los términos que se detallan en las condiciones de este contrato. - Los tipos de interés, comisión y prorratea, son respectivamente, los siguientes: cinco por ciento anual, cuarenta centésimas por ciento también anual y cuatro por ciento por una sola vez. - A excepción de la comisión, que queda fijada con carácter definitivo, los demás conceptos serán revisables en los términos previstos en la estipulación sexta.

Segunda: Para el desarrollo de esta operación se procederá a la apertura de dos cuentas, denominadas: Cuenta General de Crédito y Cuenta Corriente Auxiliar. - En la Cuenta General de Crédito, o, en su caso, en la Auxiliar, se irán adeudando todas las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalados en la estipulación anterior, incluidos los gastos que se originen por el concepto de esta operación, según se previene en el párrafo cuarto de la Estipulación quinta, todo ello sin perjuicio de que puedan ser reembolsados. - El adeudo de la prorratea de gastos de emisión se efectuará con carácter transitorio al formalizarse la operación a resultas de lo que se previene en la estipulación sexta. - En la Cuenta Corriente Auxiliar, se abonará al final de cada trimestre, la parte no invertida del crédito previsto para dicho período, y el saldo de esta cuenta devengará intereses a favor de la Corporación, a razón del tipo máximo que rija legalmente para las cuentas corrientes a la vista.

Tercera: Las peticiones de fondos con cargo al crédito abierto por el Banco, se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Ilustre Alcalde Presidente, con la toma de razón de los Ilustres Interventor y Depositario Municipales, debiendo acompañarse en cada caso, la certificación de obras o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas, con arreglo a lo previsto en el artículo noventa y dos del Reglamento de Hacienda Municipal. - Por el contrario si así lo conviniere, puede también ordenar el pago directo en Madrid de las certificaciones de obras o del precio de las adquisiciones o expropiaciones.

al propio Banco. = El crédito total concedido por el Banco se desarrollará por fracciones trimestrales con arreglo a las cifras que se detallan en la estipulación siguiente, el Ayuntamiento facilitará la gestión comprobatoria que estime conveniente realizar el Banco para corroborarse de la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en la estipulación siguiente, en relación con el Presupuesto extraordinario y Proyecto de las Obras. = La parte no invertida del crédito fijado para cada trimestre, se abonará al final del mismo en la Cuenta Corriente Quilbrar, con adeudo a la General de Crédito. Interim haya saldo en esta cuenta no se dispició de la de crédito.

Cuarta: La utilización del crédito total se efectuará en un año como sigue:

Primer trimestre	1.750,000	pesetas
Segundo idm.	250,000	id.
Tercer idm.	250,000	id.
Cuarto idm.	250,000	id.

En caso en que el ritmo de las obras, expropiaciones o adquisiciones diera lugar a que se agotara alguno de los créditos trimestrales previstos, antes de que se terminara el respectivo periodo, automáticamente se incrementará dicho crédito con el solidado para el trimestre siguiente, corriéndose un lugar la distribución especificada en esta estipulación y anticipándose, por tanto, en un trimestre el desarrollo de la operación. El crédito trimestral incrementado se considerará, al final del respectivo periodo, como cualquier otro de los previstos, y por tanto, procederá el abono en la Cuenta Corriente del remanente que resulte, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero de la estipulación segunda.

Quinta: Al agotarse el crédito concedido, el saldo deudor de la Cuenta General de Crédito constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Valdecarlos a favor del Banco de Crédito Local de España. = El importe habrá de amortizarse en el plazo de veintidós años, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos con arreglo al cuadro de amortización confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses, comisión estatutaria y amortización, pagaderas por cuartas partes trimestrales en el domicilio del Banco, sin deducción alguna por ningún concepto, o sea, libres de gastos e impuestos presentes y futuros. El Banco de Crédito Local de España, confeccionará el cuadro de amortización

a base del indicado plazo de cincuenta años, dentro de las normas previstas y con arreglo al tipo de interés y comisión establecida en la cláusula primera salvo el que su definitiva se fije, según se previene en la estipulación cuarta, de cuyo documento se enviara el oportuno duplicado al Ayuntamiento de Vallsas para su conocimiento y efectos. - El importe de la prorata de gastos de emisión de cedulas, no figurará en el cuadro por haberse cargado a la Cuenta General de Crédito, con el de los demás gastos, sin perjuicio de su reembolso por el Ayuntamiento con cargo al Presupuesto ordinario. - El interés del cuadro corresponderá en todo caso al interés real que devenguen las Cédulas de Crédito Local que el Banco emita en contrapartida de esta operación.

Quarta: La Cuenta General de Crédito tendrá por finalidad regular el Servicio de Tesorería del Presupuesto extraordinario hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. El interés que devenguen los saldos deudores de esta cuenta será el del cinco por ciento, revisable trimestralmente, pero nunca podrá elevarse del interés real de las Cédulas de Crédito Local emitidas en la fecha anterior mas próxima a la de revisión. La comisión definitiva que se fijada en cuarenta centésimas por ciento anual.

El saldo de esta Cuenta constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco de Crédito Local de España, exigible en los terminos de este contrato, y al final del periodo de desarrollo de la operación la clausula consolidada, con la cual se formará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la cláusula quinta.

La liquidación de intereses, sobre los saldos deudores de la Cuenta se efectuará al final de cada trimestre, dando cuenta al Ayuntamiento para su reembolso inmediato.

La Comisión estatutaria del Banco se liquidará, al comienzo de cada periodo anual, sobre el importe del crédito contratado, incluido el de dicho año, o sea teniendo en cuenta el fraccionamiento por anualidades fijado en la estipulación cuarta. Se exceptúan por tanto, los créditos previstos para las anualidades posteriores a las en que se efectúe el adeudo.

La percepción de los intereses y de la comisión, por parte del Banco se llevará a cabo sin deducción alguna, según lo establecido para el caso de la anualidad en la cláusula quinta.

El tipo revisable de interés, será fijado definitivamente como



queda dicho, al final del plazo convenido de un año, y en todo caso, al consoli-
darse la deuda, correspondiendo todo ello a lo que resulte de la emisión
de las Cédulas que esta Institución de crédito haya puesto en circulación
en contrapartida de esta operación.

La tasa de interés del cuadro de amortización no podía elevarse en
mas de un medio por ciento sobre el tipo base fijado en la cláusula pri-
mera, sin dar cuenta al Ayuntamiento, el cual, en caso de disconformi-
dad, puede aplazar o renunciar a la parte no utilizada del crédito
y también reembolsar el importe que asende al Banco, con previo
de tres meses, sin devengo de comisión alguna por amortización antici-
pada. La petición del reembolso en este caso se formulará dentro del pla-
zo de quince días de ser notificada al Ayuntamiento la indicada eleva-
ción.

El simple aplazamiento o renuncia dará lugar a la consolidación de
la deuda resultante en la Cuenta General de Crédito, al finalizar el plazo
trimestral corriente en la fecha en que se haga la notificación, sin per-
juicio, si así se comisera, de proceder a la amortización de dicha deuda
desde la fecha y en el plazo concertados.

La fijación del tipo de interés se acomodará en todo caso, a las nor-
mas estatutarias del Banco, y se efectuará con intervención de la
representación del Estado en el mismo, y por acuerdo del Consejo del
Banco, con informe del Consejo de Inspección de esta Institución.
Igual norma se seguirán para la fijación de la provrata de
gastos de emisión.

Septima.- El Ayuntamiento de Vallinas consignará en cada uno
de los Presupuestos ordinarios interin rifa el contrato, la cantidad
necesaria para pagar al Banco.

Si el Ayuntamiento retrasare el pago de las cantidades que
le correspondía satisfacer al Banco, estas devengarán el interés le-
gal de demora.

Caso de no existir consignación suficiente durante el periodo de
desarrollo de la operación, el Ayuntamiento de Vallinas, se obliga
a habilitar el crédito necesario, y si por falta de tiempo u otra
causa justificada debidamente a juicio del Banco, esto no fuera
posible, queda obligado a consignar la parte necesaria con los inte-
reses de demora, en su caso, en el inmediato Presupuesto ordinario.

Octava.- El Ayuntamiento de Vallinas podrá anticipar total o par-

cialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar por lo menos, con tres meses de antelación al Banco. En caso de amortización total la Corporación Municipal satisfará una comisión suplementaria equivalente a la suma de las comisiones correspondientes a los cuatro anualidades siguientes; y si faltaren menos de cuatro, a la suma de los pendientes. Si la amortización es parcial, dicha comisión será la que correspondiera en cuatro años por las cantidades que se amortizan.

Novena.- El Banco de Crédito Local de España será considerado acreedor preferente y privilegiado del Ayuntamiento de Vallinas, por razón del préstamo, sus intereses y comisión, gastos y cuantos le sea debido, y en garantía de su reintegro, además de la general afecta y grava de un modo especial las cantidades que se recauden procedentes de la Imposición Municipal.

Los recursos especialmente mencionados en la presente estipulación, podrán ser ampliados o sustituidos por los que indique el Banco, en caso de insuficiencia, a juicio de dicha Institución, para cubrir la anualidad y un diez por ciento más.

Mientras esté en vigor el contrato, el Excmo Ayuntamiento de Vallinas, no podrá, sin autorización del Banco reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni tampoco alterar rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Decima.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

El Ayuntamiento de Vallinas cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el Convenio Adicional del presente contrato.

Decimo primera.- En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Vallinas de las obligaciones del contrato, en el periodo de su desarrollo, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar en suspenso la concesión del crédito, y, cuando este incumplimiento se refiera a falta de pago en cualquier época, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude.



procediendo contra cualquiera de las empresas afectadas, o contra todas ellas sucesiva o simultaneamente.

En relacion con lo anterior, y conforme con la facultad prevista en el articulo cuarenta y ocho de los Estatutos de la Entidad, este contrato tendria caracter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivo cuanto se le ordena por el Ayuntamiento de Vallecas mediante el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado conforme a lo previsto en la Real Orden de catorce de Enero de mil novecientos treinta.

Decimo segunda.- El Banco, ademas de prestar su consentimiento a las proyectos de obras a que se destina el importe del credito, podria inspeccionar por medio de sus facultativos el curso de las mismas las cuales deberian ajustarse a dichos proyectos, o a las modificaciones autorizadas, segun las respectivas pliegos de condiciones. Si asi no fuere, o si las certificaciones de obra libradas con cargo al credito no correspondieran a trabajos ejecutados, el Banco podria resolver el contrato con perjuicio de la Corporacion; siendo ademas a cargo de esta, los gastos y perjuicios, costas, y la comision anticipada a que se refiere la estipulacion octava.

Decimo tercera.- En concepto de derechos por el examen y comprobacion de las certificaciones y justificantes, estudio de expedientes y antecedentes, y redaccion de documentos, asi como por la inspeccion del curso de las obras, para comprobacion de lo anterior, en cuanto el Banco quiere ejercer esta facultad, el Ayuntamiento de Vallecas satisface a esta Institucion el uno por ciento del importe del credito, por una sola vez, de acuerdo con lo prevenido en el articulo octenta y cinco del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto de nueve de Agosto de mil novecientos veintiseis.

Decimo cuarta.- Las contribuciones o impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato, sus intereses y amortizacion así como todos los demás gastos originados por otorgamiento del mismo seran a cargo de la Corporacion Municipal.

Los Jueces y Tribunales para entender en cuestiones cuestiones surgen a consecuencia de la interpretacion de este contrato seran los de Madrid.

Decimo quinta.- En lo no previsto en el presente contrato se citara a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Credito Local de España

aprobados por Reales Decretos de veintidos de Julio de mil novecientos veintinueve, y nueve de Agosto de mil novecientos veintinueve y en las demás disposiciones vigentes; y, por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo veintea y cinco de dichos Estatutos, la Corporación prestataria participara en los beneficios del Banco en la forma, cuantía y proporción previstas en aquel artículo y en el décimo del Real Decreto Ley de veintidos de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Adicional primera.— Los vencimientos trimestrales serán en todo caso naturales. Teniendo en cuenta lo anterior el primer trimestre para desarrollo de la operación terminará en la fecha que corresponda, teniendo en cuenta la del contrato.

Adicional segunda.— En la distribución de las cantidades que habrán de invertirse en cada trimestre, tendrá en cuenta el Ayuntamiento los informes técnicos que le permitan asegurar el máximo rendimiento de las ruomas.

Sobre el particular enviará al Banco memoria razonada aprobada por la Corporación, que deberá unirse al contrato con la conformidad del Banco, deberá remitir el Ayuntamiento las tarifas y ordenanzas de los servicios.

Adicional tercera.— El Ayuntamiento acreditará ante el Banco, mediante certificaciones, el día diez de cada mes, el movimiento habido por ingresos y gastos en el Presupuesto extraordinario, hasta el último día del mes inmediato anterior.

Adicional cuarta.— Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto de veintidos de Julio de mil novecientos veintinueve aprobatorio de los Estatutos de esta Institución, y el artículo cincuenta y ocho de los mismos, la Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subastas o concursos para la ejecución de las obras que se satisficaren con el importe del préstamo contratado y en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos, la fianca correspondiente al párrafo que sigue:

“También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.”

Adicional quinta.— La Corporación deudora, queda obligada a remitir al Banco de Crédito Local de España las tarifas y ordenanzas del



nuevo Mercado, así como el regimen economico por que se regiran las cosechas
Protectoras como consecuencia del crédito obtenido con el Instituto Nacional de
la Hacienda.

Convenio adicional de Tesoreria, normas generales de este servicio y crédito anejo al mismo de
doscientos cincuenta mil pesetas.

Primera.- Con el fin de llevar a cabo la colaboración ofrecida por el
Banco de Crédito Local de España, al Ayuntamiento de Vallés y establecer
normas que permitan el fiel cumplimiento de las mutuas obligaciones
contraídas en el contrato precedente, el Ayuntamiento de Vallés concerta
un Servicio de Tesoreria con el Banco de Crédito Local de España, que
tendrá la amplitud, finalidad, duración y normas de ejecución que se con-
cretan en las presentes estipulaciones, todo ello al amparo de lo previsto
en los artículos cincuenta y ocho, sesenta y cinco, sesenta y seis y sesenta y
siete del Reglamento de Hacienda Municipal.

Segunda.- El Ayuntamiento de Vallés hará ingreso en las Cajas del
Banco de las cantidades que obtenga por recaudación de los recursos
afectados en garantía de la operación concertada con el Banco de Cré-
dito Local de España, o sea, las cantidades que se recauden procedentes
de la Imposición Municipal.

Tercera.- De los fondos ingresados podrá disponer el Ayuntamiento
en forma reglamentaria, o sea mediante balances suscritos por el De-
positario y el Interventor con el Visto Bueno del Jefe de Hacienda. En
la fecha del respectivo vencimiento trimestral, el Banco de Crédito
Local de España asentará en la Cuenta de Tesoreria el importe
del mismo, con arreglo a lo previsto en la cláusula quinta del con-
trato principal.

Cuarta.- Para la debida comprobación el Jefe Interventor Municipal
certificará con referencia a los días quince y último de cada mes y con espe-
cificación de conceptos, las cantidades ingresadas que hayan ingresado
en la Depositionaria Municipal procedentes de los recursos que comprende
este Servicio en las respectivas quincenas.

Quinta.- Las disposiciones de fondos según lo previsto en la cláusula
tercera, serán atendidas por el Banco aún cuando no hubiera saldo
en la cuenta de Tesoreria, admitiéndose un descubierto máximo, que no
podrá exceder de doscientos cincuenta mil pesetas.

Sexta.- Anualmente se hará liquidación del saldo de la Cuenta
de Tesoreria con el interés del uno ciento veinticinco milésimas por ciento

trimestral sobre los saldos deudores, mas la comision de diez centavos mas por cento, tambien trimestral sobre el importe del credito desde la fecha de apertura del mismo.

El tipo de interes y comision indicados no establecen con caracter variable.

Septima.- En el caso de que ocurriera descubierta en la Cuenta al finalizar cada trimestre, el Ayuntamiento vendria obligado a liquidar dicho descubrimiento en el plazo mas proximo dentro del trimestre inmediato, a cuyo fin no podria disponer de cantidades alguna de las que ingresen precedentemente de los recursos señalados en la estipulacion segunda, hasta que quede nivelada la cuenta sin presentar descubrimiento alguno.

Si dos dias antes de finalizar el referido trimestre para nivelacion de la cuenta, no se hubiera saldado el precedente descubrimiento en su totalidad con los recursos que deben ingresarse diariamente, procedentes de los conceptos indicados, el Ayuntamiento destinara cantidad suficiente de cualesquiera otros recursos, para que quede totalmente saldado dentro de dicho trimestre.

Si no lo hiciera asi, el Banco tendria derecho a exigir por la via de apremio en los terminos en que esta facultado, la cantidad en descubrimiento, y, ademas, considerara modificado este contrato en el sentido de no admitir descubrimiento alguno, dejandose por tanto sin efecto la clausula quinta.

El Banco podria recificar el adeudo en la Cuenta de Tesoreria del importe de los vencimientos por diversas partes, cuando se produjera el caso previsto en el parrafo primero.

Octava.- La condicion establecida admitiendo el descubrimiento en la Cuenta de Tesoreria podria ser anulada en su totalidad o reducida en su cuantia por cualquiera de las partes, previa notificacion con preaviso de tres meses. Tambien puede ser ampliado por el Banco el margen de credito si asi lo estimara, dentro del tope legal del quince por ciento del Presupuesto ordinario.

En el caso previsto de supresion de credito, tambien cesara el Ayuntamiento en la facultad de disponer de los fondos ingresados pero al subirse el importe del vencimiento anual podria el Ayuntamiento dejar de efectuar el ingreso de fondos, hasta el primer dia del año siguiente.

Novena. Para el desarrollo de este servicio, el Banco servirá como un establecimiento de crédito en el pueblo de Vallecas que le representará en la recepción y entrega de fondos, y al cual le serán asignadas aquellas funciones que esta Institución acuerde conveniente para asegurar la perfecta normalidad en los servicios a que se refieren las presentes estipulaciones.

Decimo. Este contrato de Tesorería tendrá por lo menos de duración el tiempo que tarde el Ayuntamiento en reembolsar al Banco de cuanto le sea debido por virtud del mismo y como consecuencia del de crédito precedente.

Decimo primera. Para la debida comprobación y orden del servicio, los fondos que se recauden por el Ayuntamiento, se entregarán al Banco mediante factura triplicada, en la cual se resaltarán por conceptos las cantidades objeto de ingreso.

Quien percibiere de que el Ayuntamiento pueda efectuar los ingresos diariamente, será obligado a hacer estos ingresos el primer día hábil de cada semana, respecto de los ingresos efectuados en la inmediata anterior y cuando no los hubiere se entregará factura negativa.

Decimo segunda. El saldo acreedor de la Cuenta de Tesorería devengará intereses a razón del máximo establecido para las Cuentas corrientes a la vista, salvo que el Banco acuerde transformarla en Cuenta de Fondos en Depósito.

Decimo tercera. El presente Convenio Adicional forma parte integrante del anterior de crédito a todos los efectos por lo tanto son de aplicación las condiciones previstas en las Cláusulas decimo cuarta y decimo quinta.

Seguidamente se aprobó la Memoria, Tarifas y Ordenanzas del Mercado Central de Frutas, Verduras y Pescados en la siguiente forma:

Ordenanza correspondiente a los servicios del Mercado Central de Frutas Verduras y Pescados.

En virtud de la autorización concedida a los Ayuntamientos por el apartado N) del artículo trescientos sesenta del Estatuto Municipal vigente, más concretamente por el N) del artículo trescientos sesenta y ocho del mismo, se acuerda establecer derechos y tasas por los servicios del Mercado Central de Frutas, Verduras y Pescados, con sujeción a las siguientes Bases:

Primera. Se considera como único Mercado de Abastos de esta localidad

el Central de Frutas, Verduras y Pescados, sito en la calle de Calvo Sotelo con vuelta a la de Espartaco de la Riva, al cual deberán ser conducidas para su reconocimiento sanitario y venta, las frutas, verduras y hortalizas frescos, mariscos, conservas emvasadas en lata o barril de peso superior a cinco kilogramos, los huesos y la carne.

Segunda.- Los introductores de los artículos mencionados solicitarán de la Inspección Sanitaria correspondiente, la guía gratuita para efectuar el tránsito de aquellos hasta el Mercado, donde deberán entregar dicho documento.

Tercera.- Para la exacción de los derechos de locación en el Mercado Central, serán pesados los carruajes en que sean transportadas estas y deducida la tara se expedirá al introductor recibo por la diferencia con arreglo a la tarifa establecida en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Los Comisionistas del Mercado Central anotarán todas las ventas que realicen en el libro de operaciones correspondientes, el cual estará legalizado, bien por el Juzgado o por la Jefatura del Mercado y siempre a disposición de la Intervención Municipal para realizar las comprobaciones que sean necesarias. Por cada operación de venta expedirán dichos comisionistas factura por triplicado, entregando al comprador detallista un ejemplar que le sirva de guía hasta el lugar en donde vendan. Cuando se exporte pescado fuera de la localidad, se expedirá también factura, que le servirá de guía.

Quinta.- Diariamente cada Comisionista remitirá a la Intervención del Mercado relación firmada de las facturas expedidas, acompañada del segundo ejemplar de las mismas, que en unión de los comprobantes que pueda disponer la Intervención servirá de base para liquidar la tara.

Sexta.- Los servicios que se presten en el Mercado Central serán los siguientes:

- A).- Departamento para asentadores de frutas y verduras. Departamento para asentadores de pescados. Y departamentos para envases.
- B).- Cámara frigorífica para frutas y verduras, pescados, huesos, carnes, carnes de ganado vacuno, mayor, lanar y cabalo y carnes de cerdo.
- C).- Derechos de locación.

Séptima.- Los industriales que deseen utilizar alguno de los servicios del artículo sexto lo solicitarán de la Alcaldía Presidencial y concedida la autorización constituirán en la Administración de Frutas y Pescados

comos Municipales, en concepto de finanza el importe de los derechos correspondientes a un mes.

Octava.- Los derechos de los departamentos se harán efectivos por el Recaudador del Mercado, designado al efecto, por meses anticipados.

Noventa.- Los usuarios de departamentos no podran hacer cesion de los mismos sin antes haberlo solicitado del Excmo. Sr. Alcalde Presidente y en el caso de serles concedida la autorizacion abonaran como derechos por tal concepto el importe de los correspondientes a seis meses.

Se exceptuan del pago de derechos de cesion, cuando esta se verifique de padres a hijos de marido a mujer o viceversa.

Las finanzas constituidas por los usuarios de departamentos versan devueltas por la Administracion de Rentas y Exacciones previa comprobacion de que se hallan al corriente en el pago de todos los derechos o servicios prestados en el Mercado Central.

Defraudacion y Penalidad.

Decima.- Constituye defraudacion de esta tasa la introduccion en el termino municipal de cualquier especie de las obligadas al pago de los derechos de labacion y reconocimiento sanitario sin ser presentadas en el Mercado Central para su reconocimiento.

La penalidad que se imponga sera del duplo al quintuplo de los derechos defraudados, pero el deposito para responder de la que pueda ser impuesta sera siempre lo que correspondiera al quintuplo.

Toda cantidad que se exija en metálico, en concepto de pago de multa o como garantia de la que pudiera ser impuesta por infraccion de las Ordenanzas de Exacciones, se ingresaran en la cuenta de Depósitos gubernativos hasta que recaiga fallo en el expediente que se sigue y tramite la Secretaria Municipal; y cuando esto se produjera, la parte que como premio se asigne al denunciante o descubridor del fraude le será entregada por la Intervencion Municipal con cargo a la cuenta de Depósitos gubernativos, a la persona que se encargue de la Esfatura del Mercado Central, para que la distinga entre los aprehensores o denunciantes, mediante nomina, la cual enviara a la Intervencion Municipal como justificante para emitir el correspondiente libramiento.

Tarifas

Derechos de ocupacion de departamentos

Por cada departamento, bien sea de frutas y verduras o de pescado

	Pesetas	Centimos
fragaria mensualmente	100	00
<u>Departamento para envasos</u>		
Por cada metro cuadrado y mes	15	00
<u>Derechos de locación</u>		
<u>Pescados</u>		
Marcos, el kilogramo	0	05
Pescados finos (lubina, salmon, salmoneo, lenguado, truchas, calamares y angulas) el kilogramo	0	03
Pescado corriente (fresco, seco o salado, chirlas y caracoles) el kilogramo	0	015
<u>Huevos</u>		
La docena "frutas" 0'02, kilogramo	0	025
<u>Caza</u>		
Por cada par de conejos, liebres o perdices	0	10
<u>Servicio de camara frigorifica</u>		
<u>Carnes frescas</u>		
Por cada cuarto de vaca y dia	1	25
Por cada ternera y dia	1	25
Por cada cerdo y dia	1	25
Por cada lanar o cabrio y dia	0	30
Por cada kilogramo de carne suelta, plazos maximo siete dias	0	05
<u>Aves y caza</u>		
Por cada ave y dia	0	05
Por cada fava y dia	0	10
Por cada par de conejos y dia	0	05
Por cada par de perdices y dia	0	05
<u>Pescados</u>		
Por cada caja hasta 25 kilogramos y dia	0	65
Por cada caja de 25 a 50 kilogramos y dia	0	90
Por cada caja de 51 a 60 kilogramos y dia	1	15
Por cada caja de 61 a 70 kilogramos y dia	1	40
Por cada caja de 71 a 80 kilogramos y dia	1	65
<u>Huevos</u>		
Por cada caja de 1,440 y dia	0	13
Por cada caja de 1,000 y dia	0	10
Por cada caja de 700 y dia	0	07
<u>Beche</u>		
Por cada cantaro y dia	0	60

Frutas y verduras

RENTAS PÍF.	
Pesetas	Centimos
0	10

Por cada bullo y dia

Acordamos de acuerdo por unanimidad autorizar al Excmo. Alcalde Presidente Don Alfonso Rodriguez Gonzalez para que en nombre y representacion del Ayuntamiento comparezca ante Notario a aceptar la correspondiente escritura de prestamo con el Banco de Credito Local de España por la suma de dos millones quinientas mil pesetas

Y no habiendo mas asunto de que tratar el Excmo. Presidente levanto la Sesion siendo la hora de las tres y cinco minutos despues de dados los frutos del Ayuntamiento que fueron contestados por todos los presentes de todo lo qual yo el Secretario certifico.

[Signature]

Serafin Gutierrez

[Signature]

Antonio Lopez

[Signature]

Fernando Lopez

[Signature]

José María

[Signature]

En Hallacas y siendo las doce horas veinte minutos del dia dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial y con objeto de celebrar Sesion ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, previamente convocado al efecto con remision del correspondiente "Orden del dia", se reunieron en segunda convocatoria por no haber asistido numero suficiente de Excmos. Señores Jueces en la primera y bajo la

Presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Riquelme González, los señores
 Gutiérrez Agüeda, Jaldado Jaldado, Estanmaces Vitoria, Casin Casin, López
 Oviedo, Bernaldo, el Artista González, Ureca Ureca y el Sr. Jefe de Policía, con el
 Interventor Municipal Don Salvador Luque Garrido y el Secretario de la Cor-
 poración Don Estanislao Gutiérrez de Aldeanueva.

Abierto y público el acto y comunicada la Sesión Pública, se procedió
 a dar lectura a la minuta del acta de la Sesión anterior, la cual fue apro-
 bada sin discusión y por unanimidad.

Seguidamente se trató de los asuntos figurados en el Orden del día
 que son los que a continuación se expresan y sobre los que recaerón
 los siguientes acuerdos:

Se acuerda ratificar y por lo tanto declarar firmes a todos los efectos
 los acuerdos adoptados por la Primera Comisión Municipal Permanente
 y que son en extracto los siguientes:

Sesión de dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. - Que habiendo
 quedado desierto el concurso para la adquisición de una bascula de pesa
 je de carruajes por no haber concurrido ningun licitador, se adquiere por
 gestión directa.

Sesión de seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. - Aprobar la
 adjudicación hecha a favor de Don Luis Gómez Montejano, para la ejecu-
 ción del proyecto de construcción de una estación semioctadora, librando
 el importe del contrato en la forma acordada.

Sesión de tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. - Aprobar
 la adjudicación hecha a Don Agustín Sánchez Coscío y C^{da} en la cantidad de ciento noventa mil pesetas, de las obras para exple-
 nación y urbanización de los terrenos existentes entre la calle de Puer-
 tra Platería del Carmen y Hermanos Aguirre.

Seguidamente y después de ligera discusión fue aprobado el Proyec-
 to de Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de mil novecien-
 tos cuarenta y dos con las siguientes cantidades:

Presupuesto de Ingresos para el año 1942

Capítulo I Edificios y solares Artículo 1º
Relación nº 1

Número de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Ptas	Cts	Ptas	Cts
1	Producto del alquiler del solar de la calle de la Concordia nº 15	600	00	600	00

Número orden de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	<u>Capítulo I</u> <u>Valores</u> <u>Artículo 3º</u>				
	<u>Relación nº 2</u>				
2	Intereses de la lamina de propios num. 8558 de pesetas 195,661'90 nominales al 4 por ciento deducido el impuesto del 20 por ciento	6,191	16		
3	Intereses de la lamina de Instrucción Pública nº 1.048 de pesetas 1,101'25 nominales id id	35	24		
4	Intereses de 20 acciones del Banco de Crédito Local de España números 44,369 al 44,388	2,00	00	6,426	40
	<u>Capítulo I</u> <u>Otras Rentas</u> <u>Artículo 5º</u>				
	<u>Relación nº 3</u>				
5	Intereses que puedan producir las distintas cuentas corrientes que el Ayuntamiento tiene abiertas en el Banco de Vizcaya y Banco de Crédito Local de España	6,000	00		
6	Participación en los beneficios que pueden corresponder a esta Corporación, por los que obtenga el Banco de Crédito Local de España, de conformidad con el artículo 65 de sus Estatutos	100	00	6,100	00
	<u>Capítulo II</u> <u>Enajenación de Bienes</u> <u>Artículo 3º</u>				
	<u>Relación nº 4</u>				
7	Producto del arriendo del aprovechamiento de basuras procedentes de la limpieza de la vía pública	2,000	00		
8	Producto de la venta de efectos y materiales inútiles	1,000	00	3,000	00
	<u>Capítulo V</u> <u>Reintegros por varios conceptos</u> <u>Artículo 6º</u>				
	<u>Relación nº 5</u>				
9	Por los reintegros que hace el Ramo de Guerra por suministros al ejército y Guardia Civil	4,000	00		
10	Por los reintegros que se obtengan de los contratistas de obras y servicios por asuntos oficiales	1,000	00		
11	Por reintegros de conferencias telefónicas particulares celebradas desde teléfonos oficiales	100	00		
12	Por los reintegros que se obtengan de los funcionarios municipales por anticipos realizados de conformidad con el Decreto-Ley de 16 de Diciembre 1989	10,000	00		
13	Descuento del 1 por ciento sobre haberes, jornales y toda clase de sueldos y emolumentos del personal de este Municipio con				

Numeracion de conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	destino al Jubileo Familiar de conformidad con las disposiciones vigentes	18,000	00	27,100	00
	<u>Capitulo V Legados Donativos y Mandas Artículo 3º</u> <u>Relacion nº 6</u>				
14	Por los donativos y mandas que se efectuen durante el ejercicio	500	00	500	00
	<u>Capitulo V Ingresos no previstos Artículo 4º</u> <u>Relacion nº 7</u>				
15	Por los ingresos no previstos que se obtengan durante el ejercicio	1,000	00	1,000	00
	<u>Capitulo VI Arbitrios con fines no fiscales Artículo unico</u> <u>Relacion nº 8</u>				
16	Por el arbitrio que se impone por el desagüe de cañales y canalones que vierten a la vía pública o terrenos del común (Ordenanza nº 1)	18,000	00	18,000	00
	<u>Capitulo VII Contribuciones especiales Artículo unico</u> <u>Relacion nº 9</u>				
17	Por las contribuciones especiales que se impongan sobre beneficios por obras instalaciones o servicios municipales (Ordenanza nº 2)	12,500	00	12,500	00
	<u>Capitulo VIII Prestación de Servicios Artículo 1º</u> <u>Relacion nº 10</u>				
18	Por los documentos que se expidan o que entremedien la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte (Ordenanza nº 3) como sigue:				
18	Gello municipal	20,000	00		
19	Certificaciones	2,000	00		
	Por licencias de obras (Ordenanza nº 4) como sigue:				
20	De toda clase de obras	21,000	00		
21	De fosos septicos	100	00		
22	Licencias de toda clase de establecimientos publicos, fabricas y talleres, aperturas y reaperturas (Ordenanza nº 5)	50,000			
23	Derechos e impresiones de calderas y motores de vapor y agua caliente, transformadores, ascen-				

Número de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	ceros y montacargas (Ordenanza n.º 6)	10,000	00		
24	Por los derechos de deguello	80,000	00		
25	Por servicios de moncloquencia	60,000	00		
26	Por cámara frigorífica	8,000	00		
27	Por permanencia del ganado	4,000	00		
28	Derechos de locación	1,000	00		
29	Por servicio de transporte de carnes	12,000	00		
30	Por servicios de limpieza de pozos negros (Ordenanza n.º 8)	1,000	00		
31	Por derechos del Cementerio Municipal (Ordenanza n.º 9)	34,000	00		
32	Por el servicio de Pesos y Medidas (Ordenanza n.º 10)	0,000			
33	Por el servicio de limpieza, vigilancia y desinfección de alcantarillado público y particular (Ordenanza n.º 11)	100,000	00		
34	Por derechos de inspección y reconocimiento sanitario de artículos alimenticios (Ordenanza n.º 12)	725,000	00		
35	Por los servicios que se prestan en el Laboratorio Municipal (Ordenanza n.º 13)	1,000	00		
36	Por licencia de mudanzas (Ordenanza n.º 14)	500	00		
37	Por servicios de desinfección (Ordenanza n.º 15)	100	00	1,332,700	00
	Capítulo VIII Aprovechamientos especiales Artículo 2.º				
	Relación n.º 11				
38	Por ocupación del suelo y subsuelo de la vía pública o terrenos del común (Ordenanza 16) como sigue:				
38	Licencias de acometida a alcantarillas o tuberías del Ayuntamiento y particulares	10,000	00		
39	Licencia para apertura de ranuras para instalación de tubos y cañerías	4,000	00		
40	Vallas, muros de cerramiento y empalmeadas de solares (Ordenanza n.º 17)	2,000	00		
41	Rejas u otras instalaciones colocadas sobre la vía pública que sobresalgan de la línea de fachada (Ordenanza n.º 18)	5,000	00		
42	Postes y columnas que sirven de apoyo a los hilos conductores de electricidad en las de distribución y de regístris (Ordenanza 19)	9,920	00		
43	Novos basculas y aparatos para la venta automática y de gasolina y fuellos de refresco en la vía pública (Ordenanza 20)	3,500	00		

Numeración de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
44	Mesas de café, en tabernas y establecimientos análogos situadas en la vía pública (Ordenanza n.º 21)	3,000	00		
45	Por ocupación de la vía pública con puestos públicos y en ambulancia (Ordenanza n.º 22)	45,000	00		
46	Por alquiler de puestos	110,000	00		
47	Por ocupación de puestos de primera hora	3,500	00		
48	Espectáculos y recios en la vía pública (Ordenanza n.º 24)	4,000	00		
49	Por rodaje o arrastre por las vías municipales con cualquier vehículo que no sea de tracción mecánica (Ordenanza 25)	20,000	00		
50	Por entrada de carrajes a edificios particulares (Ordenanza 26)	6,500	00		
51	Por tránsito de animales domésticos por las vías municipales (Ordenanza n.º 27)	1,000	00		
52	Escaparates, muestras, letreros y anuncios visibles desde la vía pública (Ordenanza n.º 28)	6,000	00		
53	Producto del lavadero municipal (Ordenanza n.º 29)	2,000	00		
54	Producto de los evacuadores públicos (Ordenanza n.º 30)	300	00		
55	Por aprovechamiento de las tuberías de conducción de aguas propiedad del Ayuntamiento (Ordenanza 31)	50,000	00	285,620	00
<u>Capítulo IX Impuestos cedidos por el Estado Artículo 1.º</u>					
<u>Relación n.º 12</u>					
56	Producto que se calcula por el Impuesto que grava los Casinos y Juegos de Azar (Ordenanza 32)	100	00	100	00
<u>Capítulo IX Participaciones y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado Artículo 2.º</u>					
<u>Relación n.º 13</u>					
57	Participación en la Patente Nacional de Automóviles (Ordenanza n.º 33)	13,000	00		
58	Participación del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro por la Contribución Territorial y riqueza Urbana de este municipio (Ordenanza 34)	100,000	00		
59	Participación del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro por Contribución Industrial y de Comercio de este Municipio (Ordenanza n.º 35)	65,000	00		
60	Recargo del 33 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Conti				



Numeración de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	Anticipo Industrial (Ordenanza 36)	100,000	00		
61	Recargo del 25 por 100 sobre el consumo de gas y electricidad por los particulares (Ordenanza 37)	30,000	00		
62	Participación del impuesto de Cédulas Personales que se recibirá de la Diputación Provincial (Ordenanza n.º 38)	7,578	81		
63	Recargo autorizado sobre determinados epígrafes sobre las tarifas 1.ª y 3.ª sobre la contribución sobre utilidades (Ordenanza n.º 39)	100	00	315,678	00
	<u>Capítulo X Arbitrio sobre artículos de consumo Artículo 1.º</u>				
	<u>Relación n.º 14</u>				
64	Producto calculado por el arbitrio sobre bebidas espirituosas espumosas y alcohólicas (Ordenanza numero 40)	325,000	00		
65	Por el arbitrio sobre carnes frescas y saladas (Ordenanza 41)	300,000	00	625,000	00
	<u>Capítulo X Arbitrio sobre solares sin edificar Artículo 2.º</u>				
	<u>Relación n.º 15</u>				
66	Producto calculado por el indicado arbitrio (Ordenanza 42)	145,000	00	145,000	00
	<u>Capítulo X Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos Artículo 3.º</u>				
	<u>Relación n.º 16</u>				
67	Producto calculado por el indicado arbitrio (Ordenanza 43)	340,000	00	340,000	00
	<u>Capítulo X Arbitrio sobre inquilinato Artículo 4.º</u>				
	<u>Relación n.º 17</u>				
68	Producto calculado por el indicado arbitrio (Ordenanza 44)	100	00	100	00
	<u>Capítulo X Arbitrio sobre compañías anónimas y comanditarias Taxas Artículo 5.º</u>				
	<u>Relación n.º 18</u>				
69	Por lo que se calcula se obtendrá por el arbitrio del 1,10 por 100 por el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones de capital superior a 500,000 pesetas (Ordenanza 45)	5,000	00	5,000	00
	<u>Capítulo X Arbitrio sobre pompas fúnebres Artículo 7.º</u>				
	<u>Relación n.º 19</u>				
70	Producto calculado por el indicado arbitrio (Ordenanza 46)	15,000	00	15,000	00
	<u>Capítulo XI Multas Artículo único</u>				
	<u>Relación n.º 20</u>				

Número orden de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
71	Producto del papel de multas que se suspenda para satisfacer las que se impongan por faltas a las disposiciones de Policía Urbana o cualquier otro concepto Capítulo XV Exentencia en Caja en fin del ejercicio anterior Artículo 1º	10,000	00	10,000	00
	Relación nº 21				
72	Cantidad que se calcula disponible de la Exentencia en Caja en 31 de Diciembre de 1941 Presupuesto de Gastos para el año 1942 Capítulo I Pensiones Artículo 2º	240,000	00	240,000	00
	Relación nº 1				
1	Pension concedida a Doña Anunciación Cordero viuda de E. Hernandez		625'00		
	Idm a Doña Rafaela Bethencourt viuda de R. Lopez		788'33		
	Idm a Melancia Alvarez viuda de B. Alvarez		540'00		
	Idm a Josefa Coruga sucesora de J. Coruga, 50 por 100 de la pensión de 626 pesetas hasta 31 de Febrero de 1943, en que pasara a ser mayor de edad, acumulándose desde esta fecha a la de su hermana menor		312'50		
	Idm a Mercedes Coruga id id hasta 30 de Enero de 1945 en que pasara a ser mayor de edad		312'50		
	Idm a Dolores Torrecia, sucesora de Melancio Torrecia hasta 13 de Enero de 1945 en que pasara a ser mayor de edad		620'48		
	Idm a Doña Juana Jaenel viuda de Don Jesus Afulas		2,823'24		
	Idm a Pascuala Pocanoca, viuda de Salvador de la Torre		450'77		
	Idm a Angeles Arroyo, viuda de E. Arroyo		594'64		
	Idm a Mercedes Bastante, viuda de José España		842'07		
	Idm a Angeles Gomez, viuda de Mariano Garcia		524'43		
	Idm a Antonina Malba, viuda de Genaro Paraja		494'76		

Número de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Reales	Cts	Reales	Cts
	Idem a Josefa Espar, viuda de Valeriano Molina	5	47'50		
	Idem a Victoria Sanchez, viuda de Clemente Martineal	6	57'60		
	Idem a Felia Campos, viuda de Victoriano Moreno	5	10'00		
	Idem a Pedro Galor, viuda de Don Mariano Juan Paso	5,	512'50		
	Idem a Angela Ruano, viuda de Leoncio Mallen	3,	876'12		
	Idem a Maria Garcia, viuda de Teodoro Garcia Molino	3,	825'00		
	Idem a Eugenia Perez, viuda de Juan Caballero	2,	171'75		
	Idem a Candida Adan, viuda de D. Sanchez		452'00		
	Idem a Maria Geste, viuda de Alfredo Castro	3,	825'00		
	Idem a Juana Jordan, viuda de D. Sanchez		486'45		
	Idem a Ramona San Francisco, viuda de Luis Rodriguez	5	15'25		
	Idem a Juana Ueda, viuda de E. Romero		518'30		
	Idem a Casitana Escubano viuda de J. Gomez		567'71		
	Idem a Juana Rodriguez, viuda de M. Ruiz		719'80		
	Idem a Fernando Pastor, sucesor de Fernando Pastor	2,	975'00		
	Idem a Angeles Andrie, viuda de D. Medel	2,	975'00		
	Idem a sucesores de D. Rios	3,	557'56		
	Idem a Francisca del Valle, viuda de Antonio Diez y Mar		1,053'90		
	Idem a Adela Moreno, viuda de Pablo Garcia	3,	083'90		
	Subiracion a Pasual de la Calle		7,225'00		
	Idem a Jose Perez Jaleta	3,	750'37		
	Idem a Juan Ueda		2,369'00		
	Idem a Juan de Dios Gonzalez Juay	6,	651'25		
	Idem a Andres Moreno	3,	108'50		
	Idem a Esquivel Balvo	2,	555'00		
	Idem a Felia Olivares		1,554'90		
	Idem a Mariano Pascual	2,	336'87		
	Idem a Juan Carrasco	2,	482'00		
	Idem a Jose Maria Jimenez	2,	014'00		
	Idem a Alfonso Moreno	2,	103'88		
	Idem a Eledonio Pedrero		1,629'30		
	Idem a Faustino Blasquez		1,975'75		
	Idem a Eduardo Garcia Gomez	3,	952'50		
	Idem a Antonio Alfara		1,936'86		

Numeración de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	Tributación a Manuel Lopez Colomo 3,583'36	95,101	62		
2	Para nuevas pensiones, jubilaciones o socorros que se concedan	5,000	00	100,101	62
	<u>Capitulo I Operaciones de credito Municipal Artículo 3º</u> <u>Relación nº 2</u>				
3	Para satisfacer el cuarto trimestre de la 2ª anualidad y el 1º, 2º y 3º trimestre de la 3ª anualidad del préstamo de 1.750,000 pesetas concertado con el Banco de Credito Local de España (del cuarto trimestre de 1941) según modificación acordada por el Ayuntamiento en 1941	90,047	96		
4	Para pago al Banco de Credito Local de España del cuarto trimestre de 1941, correspondiente al tercer trimestre de la segunda anualidad del préstamo anterior	22,511	99		
5	Para satisfacer al Banco de Credito Local de España el 4 por 100 correspondiente a los gastos de emisión de cedulas de Credito Local correspondientes al préstamo concertado en 1941	120,000	00		
6	Para satisfacer al citado Banco los intereses que devenguen las cantidades de que se disponga durante el año 1942 del préstamo de 2.500,000 pesetas concertado en 1941	75,000	00	307,557	95
	<u>Capitulo I Creditos reconocidos Artículo 4º</u> <u>Relación nº 3</u>				
7	Para pago de atrasos a la viuda de Pablo Garcia Jato por la pensión extraordinaria concedida por el Ayuntamiento en sesión de 30 Octubre 1941	15,112	48		
8	Para pago del resto (50 por 100) al Banco de San Pedro Oblivencia por derechos de administración del Cementerio, según acuerdo del Ayuntamiento en sesión de 21 de Junio de 1941	15,000	00		
9	Para pago del segundo plazo a la Asociación de Obreros Catolicos del importe de 11,315'79 pesetas más gastos de terreno destinado a Parque Jlatón según Ayuntamiento de Madrid				

Numeración de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	compromiso	11,313	79		
10	Para pago del segundo plazo (25 por 100) a los Hermanos Aguirre del importe de 40,682 18 pesetas cuadradas a 4 pesetas por pie del terreno destinado a Parque Jalon, según compromiso	40,682	18		
11	Para pago a los herederos de Don Eusebio Garcia del primer tercio del 50 por 100 restante del importe de 8,505 74 pesetas cuadradas a 4 pesetas el pie del terreno destinado a Parque Jalon según compromiso	8,505	16		
12	Para pago de los créditos que se reconocieron durante la vigencia de este presupuesto procedentes de ejercicios anteriores	10,000	00	94,620	61
	<u>Capítulo I Litigios Artículo 5º</u> <u>Relación nº 4</u>				
13	Para gastos judiciales, pago de informes, otorgamiento de escrituras, poderes y demás gastos de esta naturaleza	1,000	00	1,000	00
	<u>Capítulo I Contingentes Artículo 6º</u> <u>Relación nº 5</u>				
14	Para satisfacer a la Real Diputación Provincial la cuota de aportación forzosa que corresponde a este Municipio	46,265	51	46,265	51
	<u>Capítulo I Contribuciones e Impuestos Artículo 7º</u> <u>Relación nº 6</u>				
15	Para pago de las contribuciones por las fincas propiedad del Ayuntamiento, Propios, pesos y medidas	10,000	00		
16	Para pago del impuesto sobre bienes de personas jurídicas	1,000	00		
17	Para pago de Derechos Reales, e Impuesto de Utilidades sobre salarios de empleados activos y pasivos, gastos de representación del Sr. Alcalde y eventuales e interinos que lleven más de seis meses al servicio del Ayuntamiento	40,000	00	51,000	00
	<u>Capítulo I Anuncios y suscripciones Artículo 8º</u> <u>Relación nº 7</u>				
18	Para pago de anuncios oficiales	2,000	00		
19	Subscripción a tres ejemplares del Boletín Oficial del Estado (Secretaría, Intervención y Biblioteca)	270	00		

Numeración de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
20	Subscripción a cinco ejemplares del Boletín Oficial de la Provincia (Secretaría, Intervención, Juzgados Municipales y Biblioteca)	360	00		
20 bis	Para otras suscripciones	1,000	00	3,630	00
	<u>Capítulo I</u> <u>Compromisos varios</u> <u>Artículo 30</u> <u>Relación nº 8</u>				
21	Para pago de las primas de seguros contra incendios de edificios propiedad del Ayuntamiento	1,000	00		
22	Para devolución de ingresos indebidos	1,500	00		
23	Para pago a los Subdelegados de Navarra por las visitas que hacen a las de nueva instalación a razón de 25 pesetas	50	00		
24	Para conducción de efectos y gastos de viaje de los empleados municipales por asuntos oficiales	750	00		
25	Para gastos de traslado de enfermos pobres a esta Alcaldía de beneficencia	200	00		
26	Para adquisición de árboles y satisfacer los jornales que origina la plantación y poda	1,000	00		
27	Para gastos de jornales y materiales que precisan la conservación de caminos vecinales	500	00		
28	Para anticipar pagas reintegrables a los empleados y obreros municipales de plantilla	10,000	00		
29	Para satisfacer quinquenios al personal subalterno de conformidad con lo dispuesto en la Ley municipal que tenga derecho a ello	39,000	00		
30	Para pago del 50 por 100 de una mensualidad a los empleados y obreros municipales, en concepto de sobresueldo extraordinario, tomando como base los haberes y jornales del año 1941	55,000	00		
31	Para gastos de recogida de fierros	200	00		
32	Remuneración al encargado de vigilancia y resguardo municipal, a razón de tres pesetas diarias	1,095	00		
33	Para pago de la cuota correspondiente a la Comarca al desahucios	1,200	00		
	Para gastos de material que precisan las oficinas Ayuntamiento de Madrid				



Numera
cion de los
conceptos

Conceptos

de Abastos Gubrisilio y otros analogas 7000 pesetas (Esta par
tida figura incluida en la consignacion global del Capitulo
IV articulo 8°)

Parciales		Totales	
Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
108,495	00	108,495	00

Capitulo I Cargas por servicios del Estado Articulo 11°
Relacion nº 9

- 34 Para satisfacer la cuota correspondiente a cargas de justicia 6,000 00
- 35 Para suministros al Ejército y Guardia Civil 4,000 00
- 36 Para gastos extraordinarios e imprentas de asuntos de Justicia 1,000 00
- 37 Para pago del alquiler del local del Juzgado Municipal del Cuarte de Vallinas (Barrios) 1,800 00
- 38 Para sacos a presos y detenidos en las Prisiones Municipales 2,000 00
- 39 Para satisfacer al Patronato del Censo Nacional de Caseríos especiales la tasa 0'50 pesetas por habitante de conformidad con el articulo 6° del Real Decreto de 26 de Mayo de 1926 30,307 00
- 40 Para contribuir a las atenciones del Patronato Nacional Antituberculoso segun lo dispuesto en el articulo 2° de la Orden de 6 de Diciembre de 1939 a razon de 0'50 por 100 del Presupuesto Ordinario de este Municipio 15,000 00
- 41 Aportacion para los gastos del Instituto de Estudios de Administracion Local, segun lo dispuesto en el numero 12 de la Orden publicada en el Boletin Oficial del Estado de 21 de Noviembre de 1940 2,000 00
- 42 Para gastos de confeccion del Padron Municipal 500 00
- 43 Alquiler del Cuartel de la Guardia Civil del Distrito de la Villa 2,400 00
- Para abono de libros registros que precisen los Juzgados Municipales 600 pesetas
(Esta partida figura incluida en la consignacion global del Capitulo IV articulo 8°)

6,000	00		
4,000	00		
1,000	00		
1,800	00		
2,000	00		
30,307	00		
15,000	00		
2,000	00		
500	00		
2,400	00		
600	00		
65,007	00	65,007	00

Capitulo II Del Ayuntamiento Articulo 3°
Relacion nº 10

- H4 Para gastos que se originen por comisiones extraordinarias

Numera
cion de los
conceptos

Conceptos	Parciales		Totales	
	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
respicias, compra de insignias u otros analogos	1,000	00	1000	00
<u>Capitulo II Del Alcalde Artículo 2º</u> <u>Relacion nº 11</u>				
45 Para gastos de representacion del Jefe Alcalde	12,000	00		
46 Un chofer con destino al coche de la Alcaldia con el jornal diario de 14 pesetas	5,110	00		
47 Gratificacion al Secretario particular de la Alcaldia	5,250	00		
Residencia Para gastos de entretenimiento del coche destinado a la Alcaldia o de taximetro 7,000 pesetas Gastos de escritorio del Jefe Alcalde 1,000 (Estas dos partidas figuran incluidas en la consignacion global del Capitulo IV articulo 8º)	22,360	00	22,360	00
<u>Capitulo II De los Tenientes de Alcalde Jueces y Comisiones Artículo 3º</u> <u>Relacion nº 12</u>				
48 Un Consejo de las Oficinas de la Tenencia de Alcaldia de la Villa y encargado de la Prevencion con el jornal diario de 12,25 pts 4471'25				
Una encargada de la limpieza de las Oficinas de la Casa de Juicio de la Villa a razon de 6 pts 3,190'00	6,621	25	6,621	25
Para gastos de material de escritorio y otros analogos con destino a los Jueces Tenientes de Alcalde Jueces y Comisiones 1,000'00				
Para gastos de calefaccion de las Oficinas y demas dependencias de la Tenencia de Alcaldia de la Villa 2,000'00				
Para gastos de uniforme del encargado de la Prevencion de la Villa 500'00				
(Estas tres partidas figuran incluidas en la consignacion global del Capitulo IV articulo 8º)				
<u>Capitulo III Guardia Municipal Artículo 1º</u> <u>Relacion nº 13</u>				

Numeración de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
49	Un Inspector de la Guardia Municipal con el jornal diario de 14'25 pesetas	5,201'25			
	Un Subinspector con 13'25 pesetas	4,836'25			
	Cuatro Guardias de primera con 13'50 pesetas	18,250'00			
	Dos Guardias de segunda con 12'25 pesetas	58,655'00	41,942	50	
50	Para satisfacer jornales a Guardias eventuales (hasta doce) a razón de 13'25 pesetas		58,655	00	
51	Un Jefe de Serenos con 12 pesetas	4,380'00			
	Cuatro Serenos Cabos con 10'50 pesetas	15,320'00			
	Veis Serenos con 10 pesetas	29,200'00			
	Un Sereno con destino a las Oficinas Centrales con 10 pesetas	3,650'00	52,560	00	
52	Para satisfacer jornales a serenos eventuales (hasta 20) a 10 pesetas		13,000	00	
	Para material de oficina con destino a Guardias y Serenos	600'00			
	Para adquisición y conservación de armamento de los mismos	3,500'00			
	Para compra de uniformes y capotes para Guardias y Serenos	22,200'00	26,300	00	261,157 00
<u>Capítulo IV Alumbrado Servicios Electricos y Mecanicos.</u>					
<u>Relacion 34 Artículo 3º</u>					
53	Un operario electricista con el jornal diario de 12'50 pesetas	4,562'50			
	Un Ayudante de idem con 12 pesetas	4,015'00	8,577	50	
54	Para pago de suministro de fluido electrico para el alumbrado publico y edificios al Servicio Municipal		35,000	00	48,577 50
	Para los gastos que origine la reposición de lamparas del alumbrado publico y edificios municipales	15,000'00			
	Para gastos de material electrico	5,000'00			
(Estas dos partidas figuran incluidas en la consiguiente cota global del Capítulo IV artículo 8º)					
<u>Capítulo IV Mataderos Artículo 4º</u>					
<u>Relacion nº 35</u>					
55	Un Veterinario Director del Matadero con el haber anual de	7,000'00			

Nombre
racion de
los conceptos

Conceptos

Parciales
Pesetas Cts
Totales
Pesetas Cts

	Los quinquenios al Sr Calleja segun relacion	450'00		
	Un Oficial 2° con el haber anual de	6,000'00		
	Tres quinquenios al Sr Floria segun relacion	1,200'00	14,950	00
56	Un Secretario con el jornal diario de 16 pts	5,840'00		
	Un Subjefe de idm con el de 15 pts	5,475'00		
	Tres Oficiales de idm con 13'50 pts	14,782'50		
	Dos Ayudantes de idm con 13'35 pts	9,672'50		
	Tres mozas de idm con 12'75 pts	13,961'25		
	Un mecanico con 15'50 pts	5,657'50		
	Un romonero con 12 pts	4,380'00		
	Un guarda con 11 pts	4,015'00		
	Un morfo encargado de limpieza 11 pts	4,015'00		
	Una encargada de limpieza con 5'75 pts	2,098'75	69897	50
57	Para satisfacer jornales al personal eventual que se preste en el Matadero		2,000	00
58	Gratificacion al encargado de la camara frigorifica a razon de 2'50 pesetas diarias		912	50
59	Para gastos de consumo de agua y fluido electrico en el Matadero		4,000	00
61	Para adquisicion de una caldera con destino al Mata dero Municipal		50,000	00
	Para gastos de conservacion y reposicion de material matadero del Matadero, adquisicion de romoneras y hexamien tas	5,000'00		
	Para gastos de material de escritorio	1,500'00		
	Para conservacion de mobiliario	500'00		
	Para uniformes del personal del servicio de transportes	400'00		
	Para gastos de combustible	25,000'00		
	Para material de Laboratorio	500'00		
	(Estas seis partidas figuran incluidas en la consignacion global del Capitulo IV articulo 6°)			
	<u>Capitulo IV</u> <u>Extincion de animales dañinos</u> <u>Articulo 7°</u>			
	<u>Relacion nº 16</u>			
62	Para satisfacer a los matadores de animales dañinos			



Enumeración de los conceptos

Conceptos

	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	segun lo previsto en la vigente Ley de casca	50	00	50	00
	<u>Capitulo IV Gastos generales Escopios</u> <u>Articulo 8º</u>				
	<u>Relación 17</u>				
63	Gratificación al Encargado de la Oficina de Escopios y gastos de material para la oficina	1,500	00		
64	Para material de escritorio y menores de todas las dependencias y servicios municipales	49,100	00		
65	Para compra de uniformes, vestuarios, ropas y demás prendas que se poseen en todas las dependencias y servicios municipales	33,250	00		
66	Para gastos de material quirurgico de Laboratorio y de cura incluso medicamentos para los servicios de la Casa de Socorro y Hermandad Municipal	18,600	00		
67	Para adquisición de combustible, gastos de calefacción y mantenimiento de las instalaciones de todas las dependencias municipales y adquisición de estufas para las escuelas nacionales	45,500	00		
68	Para la adquisición de útiles y material de limpieza de todos los servicios y dependencias municipales	5,500	00		
69	Para gastos de asistencia y henoaje del ganado	1,500	00		
70	Para gastos de fenoaje del ganado	10,000	00		
71	Para los gastos del servicio de tracción mecanica	21,000	00		
72	Para gastos de instalaciones mecanicas del Matadero y otras dependencias	5,000	00		
73	Para gasto de los servicios electricos, instalaciones y reposición de lamparas y material de todos los servicios y dependencias municipales	10,000	00		
74	Para adquisición y conservación de efectos y mobiliario de las dependencias municipales	3,000	00		
75	Para adquisición de material pedagogico para las escuelas municipales	3,000	00		
76	Para adquisición de libros y material de la Biblioteca Municipal incluso encuadernación de volúmenes	1,200	00		
77	Para adquisición de armamento y gastos de conservación del mismo	3,500	00		
78	Para adquisición de rótulos para calles y plazas	1,000	00	312,650	00

Numeración de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	<u>Capítulo V Administración Inspección Vigilancia e Investigación</u> <u>Relación nº 18. Artículo 1.º</u>				
79	<u>Administración de Fieptos</u>				
	Un Oficial 1.º con el haber anual	7,000'00			
	Tres quinquenios al Sr. Aparicio según relación	1,500'00			
	Los Oficiales 2.º con el haber de 6,000 pesetas	12,000'00			
	Tres quinquenios al Sr. Cadena según relación	1,200'00			
	Un quinquenio al Sr. Ferrand idm	308'25			
	Un Oficial 3.º con el haber de	5,250'00			
	Un quinquenio al Sr. Buendía según relación	269'75	27328	00	
80	Tres cobradores con el jornal diario de 12 pesetas		13140	00	
81	<u>Inspecciones Sanitarias</u>				
	Un Oficial 2.º con destino a la Inspección Sanitaria de de Nueva Numancia con el haber de	6,000'00			
	Tres quinquenios al Sr. Lopez según relación	1,200'00			
	Un Oficial 3.º con	5,250'00			
	Un Oficial 2.º con destino al Distrito de la Villa con el haber de	6,000'00			
	Un quinquenio al Sr. Mijonero según relación	325'00	15475	00	
82	Un encargado del personal subalterno con el jornal diario de 13 pesetas	4,745'00			
	Cuatro camareros con el de 18 pesetas	17,520'00			
	Cuatro cabos recaudadores con el de 18 pesetas	17,520'00			
	Veintiocho Vigilantes con 11 pesetas	112,420'00	152205	00	
83	Para satisfacer jornales a vigilantes eventuales (hasta doce) en caso preciso		46180	00	259628 00
	Para material de apoyo y efectos de oficina así como para los gastos que se originen por la Oficina de D. Luis Peña para la confección de padrones y matrículas de elecciones Municipales	15,000'00			
	Para adquisición de capotes y gorras de uniforme para los Vigilantes Sanitarios	4,000'00			
	Para gastos de calefacción de la Inspección Sanitaria de Nueva Numancia	1,000'00			

Numera
cion de los
conceptos

Conceptos



(Estas tres partidas figuran incluidas en la consignacion global del Capitulo IV articulo 8°)

Capitulo VI De Oficinas Centrales Articulo I
Relacion n° 39

84 Secretaria

Un Secretario con el haber anual de	16,500'00		
Dos quinquenios al Sr. Gutierrez Ballasteros segun relacion	2,500'00		
Un Oficial Mayor con el haber anual de	6,350'00		
Dos quinquenios al Sr. Garcia Maura segun relacion	650'00		
Tres Oficiales 1° a 7,000 pesetas	21,000'00		
Tres quinquenios al Sr. Anglada y dos quinquenios al Sr. Ferrero segun relacion	1,950'00		
Tres Oficiales 2° a 6,000 pesetas	16,000'00		
Un quinquenio al Sr. Hidalgo	825'00		
Quatro Oficiales 3° a 5,350 pesetas	21,000'00		
Un quinquenio al Sr. Carbajo y otros a la Jta. de Pulverosa segun relacion	900'00	91,075	00

85 Para pago del personal eventual del Repuesto de Abastos a razon de 12'00 pesetas diarias

21,000 00

86 Para pago de personal eventual que se precisa en las Oficinas Municipales a razon de 11 pesetas

21,825 00

87 Intervencion

Un Interventor con el haber anual de	13,200'00		
Un quinquenio al Sr. Luque	950'00		
Un Oficial 1° sustituto del Interventor con el haber anual de	7,000'00		
Tres quinquenios al Sr. Ferrero segun relacion	1,400'00		
Dos Oficiales 2° con el haber de 6,000 pts	12,000'00		
Tres quinquenios al Sr. Cobles segun relacion	1,200'00		
Dos quinquenios al Sr. Chinchilla idem	650'00		
Un Oficial 3° con el haber anual de	5,250'00		
Un quinquenio a la Jta Casas id	289'75	41,919	75

88 Depositaria

Un Depositario con el haber anual de	9,900'00		
Tres quinquenios al Sr. Jaenel Cifuelo	1,600'00		

Numeración de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales		
		Pecas	Cts	Pecas	Cts	
	Un Oficial 2º con el haber anual de	6,000'00				
	Los quinquenios al Sr. Jemal según relación	650'00				
	Un Oficial 3º con el haber anual de	5,250'00	23,400	00		
89	<u>Subalternos</u>					
	Un conserje encargado de la Prevención de la Casa Consistorial con el jornal de 15 pto	5,475'00				
	Un Ordenanza con el de 12 pto	4,830'00				
	Los encargadas de limpieza con 8'25 pto	6,022'50	16,877	50		
90	<u>Materiales</u>					
	Para quebranto de moneda del Sr. Depositario		500	00		
91	Para quebranto de moneda a los Recaudadores y cobradores municipales		500	00		
92	Para satisfacer el premio del 50 por 100 de las multas que se impongan por denuncias tramitadas por la Guardia Municipal o por Inspectores nombrados por la Honrada Corporación		3,000	00		
93	Para reintegro de libros y documentos oficiales		1,500	00		
94	Para gastos de correo de la documentación oficial		300	00		
95	Para pago de abonos y conferencias telefónicas y gastos de reparación y trasladados		5,000	00		
96	Para gastos de reparación y abono por la limpieza de las máquinas de escribir y calcular		1,500	00	22,897	25
	Para material de Secretaría	8,000'00				
	Para material de Intervención	4,000'00				
	Para material de Depositaria	2,400'00				
	Para gastos de calificación de las Oficinas y dependencias de la Casa Consistorial	10,000'00				
	Para gastos de impresión del Presupuesto Municipal, Ordenanzas de Exenciones Municipales, Reglamento y efemerida de Secretaría	4,000'00				
	Para gastos de uniformes de los Ordenanzas de las Oficinas Centrales	1,500'00				
	Para conservación y reparación de efectos y					



Numeración de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	mobiliario 2,000'00				
	Para adquisición de útiles de limpieza 1,500'00 (Estas ocho partidas figuran incluidas en la consignación global del Capítulo IV artículo 8º)				
	<u>Capítulo VI. De otras Dependencias Artículo 2º</u> <u>Relación nº 20</u>				
97	Un Letrado Asesor con el haber anual de 8,000'00				
	Un Oficial de la Tesorería con título de Procurador y con ejercicio en esta jurisdicción con el haber anual de 8,000'00	16,000	00		
98	Remuneración al subalterno que efectúe los servicios de Ordenanza de la Biblioteca 1,000'00	1,000	00		
99	Un Archivero-Bibliotecario con el haber anual de 5,250'00	5,250	00	22,250	00
	<u>Material</u> Para adquisición y conservación del mobiliario de la Biblioteca e instalación del Archivo Municipal 500'00				
	Para gastos de carpetas y material que se precise con destino al Archivo y Biblioteca 1,000'00				
	Para material que precise la Tesorería Jurídica 200'00				
	Para adquisición de útiles de limpieza de las dependencias que no tengan consignación especial 1,000'00 (Estas cinco partidas figuran incluidas en la consignación global del Capítulo IV artículo 8º)				
	<u>Capítulo VII Aguas potables y residuarias Artículo 1º</u> <u>Relación nº 21</u>				
100	Un operario pocero, encargado de los servicios de potencia y obras con el jornal de 15 pesetas 5475'00				
	Los obreros poceros con el de 11'50 pesetas 8395'00				
	Un obrero fontanero con 12 pesetas 4380'00				
	Un ayudante fontanero con 11 pesetas 4015'00	32265	00		
101	Para gastos de conservación y entretenimiento del alcantarillado 20,000'00	20,000	00		
102	Para los gastos que origine la instalación de fuentes del servicio público, bocas de riego, urinarios y otros relacionados con el abastecimiento de aguas 4,000'00	4,000	00		

Número de las conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
103	Para pago de jornales y materiales que se precisen en el sostenimiento y modificación de las tuberías de conducción de aguas	20,000	00		
104	Para satisfacer al Canal de Isabel II el suministro de agua destinada al servicio público y dependencias municipales que no tengan consignación especial	10,000	00		
105	Para gastos de jornales y materiales que origine el servicio de limpieza de pozos negros	500	00		
	Para gastos de uniforme del personal anterior	50'00			
	(Esta partida figura incluida en la consignación global del Capítulo IV artículo 8º)				
	<u>Capítulo VII Limpieza de la vía pública Artículo 2º</u>				
	<u>Relación nº 22</u>				
106	Un chofer con el jornal de 13'50 pesetas	4,927'50			
	Otros idm con el de 12 pesetas	4,380'00			
	Un encargado del servicio de limpiezas con el jornal diario de 13,50 pesetas encargado de la custodia de efectos y materiales del Canal de la Villa	4,927'50			
	36 operarios de limpieza con 11 pesetas	144,540'00			
	Un cuadero con el jornal de 11'75 pts	4,288'75			
	Un dependiente idm con 11 pesetas	4,015'00			
	Cinco encargadas de N.º 22 con 7'25 pts	13,231'25	180,310	00	
107	Para satisfacer jornales al personal eventual que se precise en el Servicio de Limpiezas		5,000	00	185,310 00
	<u>Materiales</u>				
	Para adquisición de útiles de limpieza	3,000'00			
	Para gastos de primeros del ganado	10,000'00			
	Para sustento y herraje del mismo	1,500'00			
	Para gastos de gasolina y aceite con destino a las camionetas, carros y quarrniciones del ganado	4,000'00			
	Para gastos de reparación de camionetas	5,000'00			
	Para adquisición de volquetes y carros	5,000'00			

Número de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	<p>Para gorras de uniforme 1,000'00</p> <p>(Estas siete partidas figuran incluidas en la consignación global del Capítulo VII artículo 3°)</p> <p><u>Capítulo VII Cementerios Artículo 3°</u></p> <p><u>Relación nº 23</u></p>				
108	Un Capellan con destino al Cementerio Municipal y con el haber anual de	3,500	00		
109	Un sepulturero de 1° con el jornal diario de 12'50 pts 4,562'50				
	Los idem de 2° con el de 10 pesetas 9,160'00	13,722	50		
110	Indemnización a la Iglesia del Distrito de la Villa por la libre administración del Cementerio	1,500	00		
111	Para satisfacer jornales que se precien en el arreglo de sepulchros y materiales	4,000	00	22,122	50
	<p>Para adquisición de quantos de goma con destino a los sepulchros municipales 100'00</p> <p>(Esta partida figura incluida en la consignación global del Capítulo IV artículo 8°)</p> <p><u>Capítulo VII Desinfección Artículo 5°</u></p> <p><u>Relación nº 23 bis</u></p>				
	<p>Para adquisición de desinfectantes y gastos que se originen en el arreglo y renovación del material del servicio de desinfección y desinsectación 1,000'00</p> <p>(Esta partida figura incluida en la consignación global del Capítulo IV artículo 8°)</p> <p><u>Capítulo VII Epidemias Artículo 6°</u></p> <p><u>Relación nº 24</u></p>				
112	Para atender a la adopción de las medidas precisas en caso de alteración de la salud pública	20,000	00	20,000	00
	<p><u>Capítulo VII Higiene Pecuaria Artículo 9°</u></p> <p><u>Relación nº 25</u></p>				
113	Haberes del Inspector de Higiene Pecuaria	600	00		
	<p><u>Capítulo VIII Auxilios Medicos y Farmaceuticos Artículo 5°</u></p> <p><u>Relación nº 26</u></p>				
114	Un Oficial Encargado a la Casa de Juicio con el haber anual de	5,250	00		

Número de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
115	Un Conserje con el jornal de 13 pesetas	4,745	00		
	Los Almonarcas con 12 pesetas	8,760	00		
	Un Camillero con 12 pesetas	4,380	00		
	Cuatro idm. de inspectores con 11 pesetas	16,060	00		
	Una encargada de limpieza y lavado de ropa de la Casa de Jueros con 8'75 pesetas	3,195	75	37,138	75
116	Para gastos de lavado y planchado de ropa	250	00		
117	Para socorros a pobres transeúntes por orden del J.º Alcalde y Comisario de Alcalde	100	00		
118	Para adquisición de cajas para enterramientos de caridad y gastos de conducción de cadáveres	12,000	00	54,738	75
	Para adquisición y renovación y mantenimiento del instrumental de la Casa de Jueros, Laboratorio mas suministro de medicamentos	15,000	00		
	Para gastos de material de Oficina	1,500	00		
	Para gastos de uniformes de Ordenanzas y camilleros de inspectores	3,000	00		
	Para adquisición de batas y delantales con destino al personal de Beneficencia	600	00		
	(Estas cuatro partidas figuran incluidas en la consignación global del Capítulo IV artículo 8º)				
	<u>Capítulo IX Juntas Locales Artículo 1º</u>				
	<u>Relación nº 27</u>				
119	Para abono al Tribunal de Menores por las sentencias de los que emite el Ayuntamiento	4,000	00	4,000	00
	<u>Capítulo IX Seguros Sociales Artículo 3º</u>				
	<u>Relación nº 28</u>				
120	Para pago de las primas de seguros de responsabilidad civil por el personal y automóviles asegurados	1,500	00		
121	Para gastos de accidentes de trabajo que fueran acaecidos a los funcionarios y obreros municipales fijos y eventuales	15,000	00	16,500	00
	<u>Capítulo IX Retiros Obreros Artículo 4º</u>				
	<u>Relación nº 29</u>				



Numera
cion de los
conceptos

Conceptos

Parciales Totales
Pesetas Lrs Pesetas Lrs

122	Para satisfacer las cantidades obligatorias correspondientes al personal del Ayuntamiento comprendido en la Ley de Retiro Obrero	1,000	00	1,000	00
<p><u>Capitulo IX Atenciones Sociales Artículo 7º</u> <u>Relacion nº 30</u></p>					
123	Para subvencionar a Instituciones de caracter benéfico social o politico que acuerde el Ayuntamiento	35,000	00		
124	Subvencion para la construcción de un edificio con destino al domicilio social de S. C. E. y de la S. V. S. J.	300,000	00		
125	Para subvencionar al Frente de Juventudes	6,500	00		
126	Para satisfacer el subsidio familiar de los empleados y obreros municipales que tengan derecho al mismo	40,000	00		
127	Para gastos de sostenimiento de un Hogar Infantil y pago de los alquileres del local	40,000	00	381,500	00
<p><u>Capitulo X Prestación al Estado de Servicios de Instrucción Primaria Relacion nº 31 Artículo 5º</u></p>					
128	Para pago de los alquileres de locales destinados a Escuelas Nacionales	26,000	00		
129	Para pago de las obras que se efectuen en los locales en que se hallen instaladas las Escuelas Nacionales	3,000	00		
130	Para pago de alquileres o indemnización en su caso por falta de habitación a los Maestros Nacionales que tengan derecho a ellas por no disponer de ellas en sus respectivas escuelas	53,750	00	82,750	00
	Para gastos de calificación de las Escuelas Nacionales y adquisición de estufas 5,000 pts				
	(Esta partida figura incluida en la consignación global del Capitulo IV artículo 3º)				
<p><u>Capitulo X Escuelas Municipales de Instrucción Primaria Relacion 32 Artículo 2º</u></p>					
131	Los Maestros Municipales con el haber anual de pesetas 6,000			12,000	00
	Tres quinquenios al Sr. Gomez Plancha segun relacion			1,300	00
	Los quinquenios al Sr. Dipoll id			710	00

N ^o de racion de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	Cuatro Maestras con destino a las Escuelas de Parvulos con el haber anual de 5,150 pesetas	20,600	00		
	Los quinquenios a cada una de las Señoras Catalan Barros, Torreal y Alfaro	2,260	00		
	Una profesora auxiliar de cantos escolares con el haber anual de	3,500	00		
	Tres quinquenios a la Jfra Cerezo idm	800	00		
	Una profesora de corte y confeccion con el haber anual de	5,000	00		
	Un quinquenio a la Jfra del Plano idm	300	00	46,840	00
132	Para pago a Doña Dolores Goyanes por la escuela que regenta segun compromiso			5,240	00
	<u>Material</u>				
133	Para pago de alquileres de los locales destinados a escuela las municipales			6,650	00
134	Para pago de material fungible y gastos de limpieza de las escuelas municipales a razon de 20 pesetas mensuales cada una			2,160	00
135	Para material fungible y gastos de limpieza de la Es cuela de Corte y Confeccion			950	00
136	Para pago de material fungible de los Maestros y Maestras de la clase de adultos			90	00
	Para adquisicion de material pedagogico que se precise	5,000	00		
	Para gastos de calefaccion de las escuelas Municipales	2,500	00		
	(Estas dos partidas figuran incluidas en la consignacion global del Capitulo IV articulo 3 ^o)				
	<u>Capitulo I Instituciones Escolares</u> <u>Articulo 3^o</u>				
	<u>Relacion n^o 33</u>				
137	Para los gastos de la Junta del Consejo Local de Instruccion Primaria			250	00
138	Para subvenciones a los Colegios particulares de primera enseñanza de este termino en la proporcion y numero que fuere conveniente entre la Corporacion			37,000	00
139	Para gastos de libros, matriculas, viajes etc que se originen por la ensenanza de los niños en las escuelas de este Ayuntamiento			5,000	00



Numeración de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales		
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	
140	Para alquiler de la Escuela de Artes y Oficios	4,320	00			
141	Para id de la Escuela de Formación Profesional	15,000	00			
142	Para contribuir a los gastos del servicio de formación profesional de conformidad con el Decreto de 23 de Diciembre de 1931 y Orden Ministerial de Hacienda inserta en la Gaceta de 23 de Septiembre de 1932 a razón de 0'20 pesetas por habitante	12,000	00	46,540	00	
<p>Capítulo XI <u>Edificaciones</u> Artículo 1º</p> <p><u>Relación nº 34</u></p>						
143	Un Arquitecto con el haber anual de	4,250'00				
	Tres quiniquenios al Sr. Casero según relación	1,400'00				
	Otro Arquitecto con el haber anual de	4,000'00				
	Un quiniquenio al Sr. Cordera	500'00				
	Un aparejador con el haber anual de	5,500'00				
	Dos quiniquenios al Sr. Quirós	630'00				
	Otro Aparejador con el haber anual de	3,500'00	36,380	00		
143 bis	Para modificación y conservación de las edificaciones propiedad del Ayuntamiento o al servicio municipal que no tenga consignación especial		20,000	00	46,380	00
	Para gastos de material que precisen los Arquitectos y Aparejadores	1,000'00				
	(Esta partida figura en la consignación global del Capítulo IV artículo 8º)					
<p>Capítulo XI <u>Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas</u> Artículo 2º</p> <p><u>Relación nº 35</u></p>						
144	Para pago de las expropiaciones o compra de terrenos que durante el ejercicio de la obra de el Ayuntamiento		1,000	00	1,000	00
<p>Capítulo XI <u>Vías Públicas</u> Artículo 3º</p> <p><u>Relación nº 36</u></p>						
145	Un Ingeniero con el haber anual de	4,000'00				
	Un quiniquenio al Sr. Velasco según relación	500'00	4,500	00		
146	Tres operarias empedradoras con el jornal diario de 11'50 pts.		12,582	50		
147	Para conservación y reparación de vías públicas, nuevas pavimentaciones y demás obras que acuerde el Ayuntamiento		50,000	00		

Numeración de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
148	Cantidad presupuestada por la Dirección de Ingeniería para las obras de pavimentación de los accesos al Campo de Deportes del Atlético Aviación en colaboración con el mismo, según convenio y acuerdo del Ayuntamiento adoptado en Sesión del día 9 de Octubre de 1941, cuya cantidad resultante se satisfará una vez aprobada la liquidación correspondiente por los técnicos municipales y la Comisión Municipal Permanente	19,560	00		
149	Para jornales y materiales que se precisen con motivo de la consolidación de refugios	1,000	00	99,652	00
	Para gastos de material que precise el Jefe Ingeniero 10,000'00 (Esta partida figura en la consignación global del Capítulo IV artículo 5º)				
	<u>Capítulo XIII</u> <u>Exposiciones, Concursos, Comisiones y Fiestas</u> <u>Relación 37</u> <u>Artículo 3º</u>				
150	Para los gastos que originen la celebración de fiestas de Nuestra Señora del Carmen (en los Barrios) y Nuestra Señora de la Torre (en la Villa)	4,000	00		
151	Para gastos de las fiestas del Arbol de la Pasca y del Libro	1,000	00	5,000	00
	<u>Capítulo XV</u> <u>Mancomunidades</u> <u>Artículo único</u> <u>Relación nº 38</u>				
152	Un Doctor, Médico de Asistencia Pública Comunitaria con el haber anual de 9,250'00				
	Diez Médicos de Asistencia Pública Comunitaria con el haber de 6,125 pesetas 66,750'00				
	Cuatro Médicos de idem con el de 5,500 22,000'00				
	Ocho Médicos con destino a la Casa de Socorro con el haber de 5,500 pesetas 44,000'00				
	Un médico tocólogo con el haber de 5,500'00				
	Dos Profesoras en partos con el haber anual de 2,750 pesetas cada una 5,500'00				
	Una idem con destino al Distrito de la Villa y con el haber de 2,475'00				

N ^o de razón de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	Otro idem con el haber de	2,200'00			
	Cuatro Practicantes con destino a la Casa de Locos con el haber anual de 3,575 pesetas cada uno	14,300'00			
	Otro idem con destino al Distrito de la Villa con el haber anual	3,575'00			
	Los idem de Asistencia Pública domiciliaria con el haber idem de 2,200 pesetas	4,400'00			
	Cinco Inspectores Farmacéuticos Municipales con la asignación de 2,500 pesetas más el 10 por 100 como tales Inspectores	13,750'00			
	Un Veterinario Inspector de substancias con el haber anual de	7,750'00			
	Otro idem con	6,750'00			
	Otro idem con	6,250'00			
	Otro idem con	5,750'00			
	Otro idem con	5,250'00			
	Otro idem con	4,750'00			
	Gratificación al Consultativo que desempeña la Jefatura de los Servicios de Beneficencia y Sanidad	3,500'00			
	Gratificación al Consultativo que desempeña la Jefatura de los Servicios de Veterinaria	2,100'00			
	Gratificación a dos Médicos de Asistencia Pública domiciliaria a razón de 1,000 pesetas cada uno, en tanto tengan a su cargo la inspección médica escolar	2,000'00			
	Para satisfacer el 10 por 100 de sus haberes a los Médicos que lo tienen reconocido (Este 10 por 100 corresponde al sueldo que percibían hasta el 1940)	3,400'00			
	Gratificación a dos Médicos de la Villa en tanto tengan a su cargo los servicios de la Jefeval de la Casa de Locos a razón de 1,800 pesetas cada uno	3,600'00			
	Para abonar los quinquenios al personal anterior que tenga derecho a ello	16,000'00	700'00	00	
153	Para el sostenimiento de un servicio de consultas de especialidades de enfermedades de la piel, niños y cirugía general a razón de 1,500 pesetas cada uno en la forma que acuerde el Ayuntamiento		4,500	00	

Número orden de los conceptos	Conceptos	Parciales		Totales	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
154	Un Médico Oculólogo con destino a la Consulta de Especialidades de habla anual	4,000	00		
155	Para abono de haberes a los Médicos, Practicantes y Comadronas supernumerarios por las sustituciones que realicen con derecho a ello	6,000	00		
156	Para gastos que origine la asistencia a la Guardia Civil y sus familiares residentes en este término según la Orden Ministerial de 7 de Agosto de 1935	1,000	00		
157	Para pago a los Farmacéuticos por suministros de medicamentos para enfermos pobres incluidos en las listas de la Beneficencia Municipal	30,000	00		
158	Subvención al Instituto de Higiene (2 por 100 del presupuesto del ejercicio anterior)	60,471	00		
159	Para satisfacer el 15 por 100 de los haberes reglamentarios correspondientes a los once Médicos de asistencia pública domiciliaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto de 30 de Mayo de 1941	8,250	00	344,731	62
<p align="center"><u>Capítulo XVIII Imprevistos Artículo único</u> <u>Relación nº 39</u></p>					
160	Para gastos de carácter urgente e imprevistos que puedan originarse durante el ejercicio económico del año 1942	8,353	65	61,353	65

Resumen

<u>Presupuesto de Ingresos</u>		<u>Presupuesto de Gastos</u>	
Capítulo I	13,126'40	Capítulo I	471,677'69
II	3,000'00	II	50,021'25
V	28,600'00	III	261,157'50
VI	18,000'00	IV	378,037'50
VII	12,500'00	V	259,628'00
VIII	1,618,320'00	VI	227,647'25
IX	315,798'81	VII	305,377'50
X	1,160,100'00	VIII	54,738'75
XI	10,000'00	IX	340,000'00
XV	240,000'00	X	218,560'00
	<u>3,419,445'21</u>	Capítulo XI	138,032'50
		XIII	5,000'00
		XV	343,171'62
		XVIII	61,353'65
			<u>3,419,445'21</u>



A continuación fueron discutidas y aprobadas las Ordenanzas de recaudación municipales quedando redactadas en la siguiente forma

Ordenanza nº 1 = Arbitrios con fines no fiscales. Esta Ordenanza no sufre modificación y queda subsistente la del año anterior.

Ordenanza nº 2 = Contribuciones especiales. Esta Ordenanza no sufre modificación y queda subsistente la del año anterior.

Ordenanza nº 3 = Derechos y Tasas. Certificaciones y sello Municipal. Tambien se aprueba sin ninguna modificación y queda íntegramente en el año anterior.

Ordenanza nº 4 = Derechos y Tasas. Construcciones, obras menores y alquileres de fincas. Asimismo es aprobada sin ninguna modificación y queda subsistente como el año anterior.

Ordenanza nº 5 = Derechos y Tasas. Licencias de aperturas de establecimientos comerciales e industriales, fabricas, talleres y depositos de todas clases. Esta Ordenanza es aprobada sin ninguna modificación y queda subsistente la del año anterior.

Ordenanza nº 6 = Derechos y Tasas. Inspección de calderas de vapor y agua caliente, motores en general, transformadores, ascensores y montacargas. Es aprobada íntegramente y que subsistente la del año anterior.

Ordenanza nº 7 = Derechos y Tasas. Prestación de los servicios en los Mataderos Municipales. Se aprueba íntegramente en articulado quedando modificada únicamente las tarifas siguientes:

	Pts	Cts
Derechos de monedonqueria con prestación de personal		
Por cada despojo de vaca y de vacuno menor superior a 100 kg canal	10	00
Por cada despojo de vacuno menor de peso inferior a 100 kilogramos en canal	8	00
Por cada despojo de cerdo	6	00
Por cada despojo de lanar o cabrio	1	50
Por cada despojo de lechal	0	15
Derechos de monedonqueria sin prestación de personal		
Por cada despojo de vaca y de vacuno menor superior a 100 kg canal	6	00
Por cada despojo de vacuno menor de peso inferior a 100 kg en canal	4	50
Por cada despojo de cerdo	3	00
Por cada despojo de lanar o cabrio	0	80
Por cada despojo de lechal	0	25

Ordenanza nº 8 = Derechos y Tasas. Limpieza de pozos negros y pozos sépticos. Esta Ordenanza es aprobada íntegramente y queda subsistente como en el año anterior.

Ordenanza n.º 9 = Derechos y tasas = Cementerio Municipal = Es aprobada íntegramente esta ordenanza y queda subsistente la del año anterior.

Ordenanza n.º 10 = Derechos y tasas = Servicio de pesos y medidas, de uso voluntario = Esta ordenanza es aprobada íntegramente y queda subsistente la del año anterior.

Ordenanza n.º 11 = Derechos y tasas = Servicio de alcantarillado público y vigilancia especial de alcantarillas particulares = Es aprobada esta ordenanza íntegramente como en el año anterior siendo modificado el artículo sétimo en la forma siguiente.

Artículo 7.º = Los edificios construidos dentro del ejercicio no tributarán hasta el siguiente.

Ordenanza n.º 12 = Derechos y tasas = Inspección y Reconocimiento Sanitario de artículos alimenticios = Se aprueba esta ordenanza quedando subsistente como el año anterior con la adición siguiente en la tarifa.

Panados salados el kilogramo	0'65 pesetas
Verdura verde el kilogramo	0'05 idm
Verdura alivada el kilogramo	0'15 idm

Ordenanza n.º 13 = Derechos y tasas = Derechos por prestación de servicios en el Laboratorio municipal = Esta ordenanza es aprobada quedando subsistente en toda su integridad la del ejercicio anterior.

Ordenanza n.º 14 = Derechos y tasas = Licencias de muelonpas = Es aprobada quedando subsistente íntegramente como el año anterior.

Ordenanza n.º 15 = Derechos y tasas = Demoliciones a domicilio o por encargo =

Ordenanza n.º 16 = Derechos y tasas = Ocupación del suelo y subsuelo de la vía pública o terrenos del común = Ordenanza n.º 17 = Derechos y tasas = Ocupación de la vía pública con vallas, muros de cerramiento y empalizadas de solares =

Ordenanza n.º 18 = Derechos y tasas = Baldos u otras instalaciones semejantes voladas sobre la vía pública y que sobresalen de la línea de fachada =

Ordenanza n.º 19 = Derechos y tasas = Ocupación de la vía pública con postes y columnas que sirven de apoyo a los hilos conductores de electricidad, cajas de distribución o de registro = Estas ordenanzas son aprobadas en toda su integridad quedando en vigor en idéntica forma que en el ejercicio anterior.

Ordenanza n.º 20 = Derechos y tasas = Motos, basculas y aparatos para la venta automática de gasolina, instalados en la vía pública = Se aprueba íntegramente el articulado de esta ordenanza quedando subsistente como el año anterior y modificada la tarifa en la forma



siguiente:	
Por cada kiosco que se instale en calles de primer orden	120 00
Por cada kiosco que se instale en calles de segundo orden	30 00
Por cada kiosco que se instale en calles de tercer orden	15 00
Por cada bascula que se instale en calles de primer orden	50 00
Por cada bascula que se instale en calles de segundo orden	25 00
Por cada bascula que se instale en calles de tercer orden	12 50
Por cada aparato de gasolina cualquiera que sea la calle	100 00
Por cada puesto de refresco que se instale en calles de primer orden	300 00
Por cada puesto de refresco que se instale en calles de segundo orden	125 00
Por cada puesto de refresco que se instale en calles de tercer orden	75 00
Ordenanza nº 21 = Derechos y tasas = Mesas de los cafes, tabernas y establecimientos analogos, situados en la via publica. Se aprueba integralmente el articulado de esta ordenanza quedando subsistente como el otro anterior y modificada la tarifa en la forma siguiente.	
Por cada velador que se instale en calles o pasos y a las puertas de establecimientos, pagara al año, en calles de primer orden, los cafes, tufis, bares y consercias	50 00
Idem idem las tabernas	25 00
Idem idem en calles de segundo y tercer orden los cafes, tufis, bares y consercias	35 00
Idem idem las tabernas	15 00
Ordenanza nº 22 = Derechos y tasas = Cuestos publicos, fijos y en ambulancia =	
Ordenanza nº 23 = Derechos y tasas = Estatuto Ordenanza para la reglamentacion de la Plaza de Abastos =	
Ordenanza nº 24 = Derechos y tasas = Espectaculos o recreos en la via publica o en terrenos del comun =	
Ordenanza nº 25 = Derechos y tasas = Rodaje y arrastre por las vias publicas con cualquier vehiculo que no sea de lujo =	
Ordenanza nº 26 = Derechos y tasas = Entrada de vehiculos en edificios y solares =	
Ordenanza nº 27 = Derechos y tasas = Licencias para el tramite de animales domesticos por las vias municipales =	
Ordenanza nº 28 = Derechos y tasas = Carteles, muestras, beteros, carteles y anuncios visibles desde la via publica =	
Ordenanza nº 29 = Derechos y tasas =	
Ordenanza nº 30 = Derechos y tasas =	
Ordenanza nº 31 = Derechos y tasas =	
Ordenanza nº 32 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales =	
Ordenanza nº 33 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales =	
Ordenanza nº 34 =	

Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Recien del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro en la Contribucion territorial y de Piqueza urbana.
 Ordenanza n° 35 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Recien del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro en la Contribucion Industrial y de Comercio. - Ordenanza n° 36 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Exaccion del recargo municipal sobre la Contribucion industrial y de comercio. - Ordenanza n° 37 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Recargo municipal sobre el consumo de gas y electricidad. - Ordenanza n° 38 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Participacion en las Cédulas personales. - Ordenanza n° 39 = Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales. - Recargo municipal sobre las cuotas de determinados epigrafes de las Tarifas 1ª y 2ª de la Contribucion de utilidades. - Ordenanza 40 = Imposicion Municipal = Arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholicas. - Estas Ordenanzas son aprobadas en toda su integridad, quedando en vigor en idéntica forma que en el anterior ejercicio.

Ordenanza n° 41 = Imposicion Municipal = Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volateria y caza menor. - Se aprueba esta Ordenanza en toda su integridad quedando vigente en idéntica forma que en el anterior ejercicio y adicionandose a la tarifa correspondiente a carnes frescas las siguientes

Morcilla de sangre	0'30 pesetas
idem idem por reconocimiento	0'10 id

Ordenanza n° 42 = Imposicion Municipal = Arbitrio sobre solares sin edificar. - Esta Ordenanza es aprobada íntegramente y queda vigente en la misma forma que el año anterior.

Ordenanza n° 43 = Capitulo X = Artículo 3º = Imposicion Municipal = Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos sitos en el termino municipal de Valleras.

El Ayuntamiento de Valleras, en uso a la facultad concedida por el Estatuto Municipal de 6 de Marzo de 1924 acuerda imponer un arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos sitos en este termino municipal con las modificaciones que el citado precepto legal introduce el Real Decreto Ley de 3 de Noviembre de 1925 y cuya exaccion se regirá por las siguientes:

Bases = Naturaleza y objeto del arbitrio. = Momento en que nace la obligacion de contribuir. = Personas obligadas al pago. = Exenciones. =

3.^a El arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos autorizado por el artículo 422 del Estatuto Municipal, tiene carácter ordinario en la legislación de exacciones municipales y no está sujeto a orden de prelación alguna, entre otros de igual carácter, en respecto de los demás ingresos del Presupuesto Municipal. ^{El} ~~Tiene~~ se gravar el aumento de valor que obtengan los terrenos sin el esfuerzo ni el trabajo de sus dueños debido únicamente al progreso general de los pueblos o al aumento de la riqueza del suelo por la acción exclusiva del Estado, Provincia o Municipio. Se obtiene por la diferencia en más del valor de adquisición y el que tuviere el terreno en el momento de la transmisión que da lugar al cobro del arbitrio. ^{Se} ~~Reza~~ sobre el valor del suelo solamente y se hace efectivo con ocasión de transmisiones de dominio inter vivos o sucesiones "mortis causa".

4.^a Se consideran comprendidos en el arbitrio los aumentos del valor de los terrenos obtenidos con motivo de toda clase de transmisiones de dominio cual quiera que sea la forma de que se verita, comprendiéndose por tanto en el mismo, entre otros objetos cuya enumeración se omite. Los contratos de compra-venta = Los de donación = Los de permuta = Los de venta con pacto de retro = Los de constitución de censos enfiteutivos y reservativos = Las transmisiones de censos = Las sucesiones testadas o intestadas = Las informaciones posesorias o de dominio cualquiera que sea el título de adquisición que en la misma se alegue, excepto aquellas en que se justifique en forma haber sido ya satisfecho el arbitrio por el título alegado como origen de la posesión o el dominio que haya sido acreditado y las que surjan del pacto o contrato que se alegue o pruebe como originario del dominio o de la posesión sean anteriores = Las aportaciones de toda clase de bienes inmuebles realizadas por los socios al constituirse las Sociedades, las adjudicaciones de bienes de igual naturaleza que se hagan a los socios por terceras personas al disolverse las mismas = Las aportaciones de toda clase de bienes inmuebles hechas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que en favor de las mismas o de sus gananciales se verifiquen al disolverse aquella (con excepción de las que procedan del capital del marido, de la dote instituida y de los parafornales) y de las aportaciones hechas por terceras personas, que se realicen por escritura pública = También se equipararán a las transmisiones de dominio las de la posesión en concepto de dueño y las del dominio útil o la del alivote en los casos de separación de ambos, pero solo por el incremento del valor correspondiente al derecho transmitido. No se considerarán transmisiones de dominio a efectos del arbitrio las que den lugar a documentos en que se describen o agrupan varias fincas para proveerlas en común.

midad, ni las adjudicaciones que en virtud de división total o parcial de bienes que se posean provisoriamente pueden realizarse entre los comuneros al usar la comunidad de aquellos. = Todo acto o contrato translativo de dominio sujeto a condición resolutoria o suspensiva no produce la obligación de contribuir. En caso de cumplimiento, este nace, sin embargo, en la fecha del acto del contrato si en ella estuviese el adquirente en posesión de los terrenos o en las que entrase posteriormente a poseerlos, cualquiera que sea el concepto de la posesión. = Las Asociaciones, Corporaciones y demás Entidades de carácter permanente estarán sujetas a una cuota de equivalencia que se realice, mediante tasaciones por períodos de cinco años de los terrenos que formen parte de su patrimonio. Al fin de determinar lo que se entiende por entidad de carácter permanente, el Municipio declara que constituyen tales entidades todas aquellas Sociedades mercantiles o de cualquier otra forma, incluyendo entre las primeras las Anónimas, regulares, colectivas, comanditarias por acciones, sucesivas, etc. cuya escritura constitucional determine como vida de la Sociedad un plazo superior al de veinte años o en las que se fije como vida legal de ellas un tiempo ilimitado o supediten su disolución a la pérdida de determinada parte del capital o a que la misma se llene a cabo en virtud de petición de determinado número de accionistas. =

3.ª = Las obligaciones de contribuir nacen:

a) Tratándose de transmisiones de dominio por contrato, desde que se consignen o reconozcan en documentos públicos autorizados por el Notario, el Jefe del Poder Judicial o administrativo competente.

b) En las demás transmisiones de dominio, desde que estas se realicen.

c) Tratándose de la tasa y equivalencia, desde la fecha del vencimiento del período de exacción fijado en esta Ordenanza.

4.ª = El arbitrio recaerá:

a) En las sucesiones por causa de muerte y en los actos inter vivos a título lucrativo, sobre el adquirente.

b) En los demás casos, sobre el enajenante.

c) Para las Sociedades, Asociaciones, Corporaciones o entidades de carácter permanente sujetas al arbitrio en su modalidad de cuota de equivalencia, sobre el propietario o poseedor en concepto de dueño.

5.ª = Estarán obligados al pago:

a) En los casos a) y c) de la base anterior, la persona o entidad sobre que recaiga el arbitrio o sus representantes legales; y

b) En los demás casos, el adquirente, cualquiera que sean las estipula-



ciones que en contratos establecidos con las partes contratantes y salvo el duplo que para descender del precio el impuesto del gravamen que legalmente recaiga sobre el enajenante reserva a aquel el apartado d) del artículo 429 del Estatuto Municipal.

6^a Los contribuyentes que por su precaria situación económica debidamente justificada se dirijan al Ayuntamiento solicitando el fraccionamiento del pago de las cuotas liquidadas y no impugnadas, podrán obtener el fraccionamiento por el número de mensualidades que la Comisión Asesora de Valoraciones estime justo fijado con arreglo a su criterio discrecional, sin que se admita reclamación alguna sobre las decisiones de la Junta. En ningún caso se concederán nuevas moratorias a los que ya tengan concedidas alguna prórroga en este sentido.

7^a La concesión de los plazos de fraccionamiento no podrá exceder nunca del término del ejercicio económico en que se conceden y los recobros serán entendidos de acuerdo con la concesión efectuada para cada contribuyente acogiéndose a este beneficio.

8^a Quedan exceptuados del arbitrio:

- a) Los terrenos propiedad del Estado mientras permanezcan en su poder y al ser enajenados.
- b) Los del Municipio al ser igualmente enajenados.
- c) Los de la Provincia, mientras se hallen afectos a un servicio público.
- d) Las primeras transmisiones de terrenos que verifiquen las Empresas concesionarias de zonas constituidas al amparo de especial legislación sobre saneamiento y ensanche de poblaciones de más de treinta mil almas ley de mil ochocientos noventa y tres.
- e) Cualquiera persona o entidad, por los terrenos propios afectos de modo permanente a servicios de beneficencia o asistencia gratuita y siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento en cada caso.
- f) Los terrenos afectos a las explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o mineras y que no tengan la consideración legal de solares siempre que su valor corriente ven venta no exceda del duplo del que resulte de capitalizar las rentas que fueran susceptibles de producir, supuesto su aprovechamiento agrícola, según evaluaciones del Servicio Catastral o el líquido imponible en que figuren amillanados en la Contribución Territorial.

Los terrenos comprendidos en los apartados c) y e) que dejen de estar afectos al uso que motiva su exención y fuesen enajenados serán sometidos a gravamen, como si tal exención no hubiese existido, excepto en los casos en que la transmisión se haga a título gratuito o impliquen la afectación de los bienes a un destino que lleve aparejado el otorgamiento de

igual beneficio. = Se entenderán incluidos en la excepción que pueda acordar el Ayuntamiento los casos en que los terrenos afectos al servicio de beneficencia o enseñanza propios de personas o entidades legalmente constituidas para tales fines, hayan de ser enajenados para el cumplimiento de disposiciones testamentarias o por imperativo de las leyes de Beneficencia siempre que el producto de los mismos se destinen al cumplimiento de los fines que antes se indican. = En los casos de tasa de equivalencia no será un embargo objeto de gravamen, sino el incremento del valor que se produjera con posterioridad a la fecha en que los bienes dejaren de estar exentos. = La declaración de exención a terrenos comprendidos en el apartado 1) compete a la Comisión Municipal Permanente, previa propuesta de la Alcaldía e informe del Jefe del Estado Municipal.

9.^a = En ningún caso, ni aun en el de existencia de duda podrá el Ayuntamiento declarar exceptuado, a los efectos de este tributo, otros contratos o bienes que los enumerados en la base anterior.

El Ayuntamiento a los efectos de obtener las debidas garantías para la efectividad de la exención o impedir posibles defraudaciones, gestionará de los poderes públicos disposiciones bastantes a fin de que se conceda el liquidar este tributo en idéntica forma en que se verifica para el pago de derechos reales, es decir como tramite previo a la inscripción en el registro de la propiedad toda vez que la Corporación posee ya un índice o catálogo de valoraciones de su término municipal, comprendido de los años mil novecientos cuatro a mil novecientos cuarenta y dos. Igualmente solicitará de los Poderes Públicos el que el plazo de inscripción para el computo, en caso de transmisiones mortis causa no empiece a contarse desde la fecha del obito del causante sino que a tener de lo que dispone el apartado a) de la base 3 de esta ordenanza, desde que se consigue en documento público la aceptación de la herencia, mediante la correspondiente liquidación. = Asimismo exigirá de los Notarios, funcionarios públicos encargados de autorizar los documentos de transmisión la justificación de que los enajenantes y por lo que respecta al inmueble de cuya venta se trata están al corriente en el pago de las cuotas vencidas con motivo de transmisiones anteriores, siempre que estas sean posteriores al cinco de Agosto de mil novecientos veinte. = En caso de existir cuota o cuotas pendientes, se estimará que el adquirente asume por contrato la obligación de pagar los derechos en que por razón del arbitrio y del inmueble se encontrara el enajenante.

Base del arbitrio = Declaracion de los contratos de forma de fijar las valoraciones =
 Procedimiento para fijar la cuota en las transmisiones de dominio. Procedimiento
 para determinar las tasas de equivalencia.

10^a = Jura exigible por rason de transmision de dominio, toda cuota devengada
 con arreglo a los apartados a) y b) de la base tercera dentro del periodo de
 vigencia del arbitrio. = Las adquisiciones del inmueble realizadas por en-
 teras o partes sujetas a la tasa de equivalencia tributaran por dicha adquisicion
 en las mismas condiciones señaladas para las personas naturales quedando
 para lo sucesivo sometidas a la tasa de equivalencia. En los casos de enagenacion,
 los incrementos se contarán a partir de la fecha en que termine el quin-
 quenio inmediato anterior, en que estuvo sometido al arbitrio.

11^a = Se entiende por incremento de valor la diferencia en más entre el corriente
 en venta del terreno en la fecha de transmision que se le da al cabo del
 arbitrio y la inmediata anterior, estableciendo como limite para la determina-
 cion de la fecha originaria la del año mil novecientos uno, aunque la adqui-
 sion por el causante o enagenante sea anterior a la del indicado año.

Se estima como valor en venta la suma de dinero por la en que, en con-
 diciones normales se hallaria comprador para el inmueble, atendida
 su situacion y demás circunstancias que influyan en la valoracion del
 suelo. = Cuando por diferencias de títulos sean distintas las fechas de
 adquisicion, se partirá para deducir el incremento, de la que resulte como
 término medio según la cuantia de las participaciones en las diferentes
 fechas adquisitivas que formen la titularidad.

12^a = Para la determinacion del valor corriente en venta de los terrenos en la
 fecha en que las valoraciones se contraigan el Ayuntamiento no viene
 obligado a aceptar las que se consignen en las escrituras, documentos o
 declaraciones que se presenten por los obligados al pago, y estarán su-
 jetas a los preceptos que figuran en el índice de valoraciones en el ter-
 mino municipal, sin perjuicio de las alteraciones que en cada caso con-
 creto estime pertinente apreciar la Alcaldía Presidencia a propuesta
 de la Comision Ajuntal de Valoraciones y en atencion a las circunstancias
 particulares que concurran en los terrenos objeto de la transmision. = El in-
 dice de valoracion se adicionará cada tres años y previo informe de la
 Junta consultiva se someterá a la aprobacion del Ayuntamiento. Una vez
 aprobado por este, se expondrá al público por término de un mes dentro de
 cuyo plazo podria formularse por cualquier vecino residente las alegaciones
 que estime pertinentes. La Junta consultiva, previo dictamen de la Comi-

sin técnica del arbitrio, examinará e informará en el plazo de treinta días las reclamaciones presentadas, sometiéndolas después con el índice al acuerdo del Ayuntamiento. El índice así aprobado entrará en vigor sin perjuicio de los recursos económicos-administrativos que pudieran interponerse ante el Delegado de Hacienda. Las valoraciones estarán expresadas como promedio a los períodos que comprende el índice de valoraciones. Si el precio declarado por el interesado o el que figure en los contratos o documentos que originan la obligación de contribuir fuera superior al valor unitario del índice, aquel servirá de base para la liquidación.

13.º Tan pronto como la Administración municipal tenga conocimiento de actos translativos de dominio sujetos al impuesto, requerirá por término de quince días a los contribuyentes (y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento de la Inspección de Tributos), a fin de que presenten la oportuna declaración con los documentos que originan el tributo y a fin de iniciar el expediente para liquidar el arbitrio. Con la declaración habrán de presentarse los documentos a que aquella se refiere a fin de que por la Oficina se haga la comprobación necesaria en el momento de la presentación respecto de títulos, fechas y superficies. No obstante, si dentro del plazo indicado el contribuyente no pudiese obtener el documento presentará la declaración firmada y a reserva de la exhibición del título, tan pronto como pueda disponer del mismo. Si pasado el plazo de quince días desde que fue objeto de requerimiento la persona obligada al pago conforme a la base quinta no lo verificase, la oficina instruirá el expediente de oficio considerándose al contribuyente incurso en la responsabilidad consiguiente por defraudación. Todo otorgante de documento público y sin perjuicio de lo dispuesto en los casos anteriores contra la obligación para, en el caso de que la transmisión hubiera llegado a conocimiento de la municipalidad, por haberse otorgado el documento y satisfecho los Derechos Reales fuera del término municipal de esta Villa a presentar la oportuna declaración dentro de los treinta días siguientes al en que se verificase el pago de los Derechos Reales, o a los diez posteriores de la inscripción en el Registro de la Propiedad considerándosele incurso de no verificarlo en la multa correspondiente por defraudación. La misma obligación adquiere el vendedor sin perjuicio de la responsabilidad al

Ayuntamiento de Madrid

pagos de la cuota definitiva liquidada que al comprado impone la base quinta si en el documento de venta aparece impuesta a aquel la condicion de satisfacer el arbitrio correspondiente

14^a = La Administracion de Rentas comprobara las declaraciones presentadas por los interesados, con los antecedentes que obran en la oficina y caso de coincidencia, procedera a instruir desde luego el expediente para que la Jecision tecnica del Servicio, en vista de los valores consignados en el indice y de las alegaciones que pudiera hacer el contribuyente propiamente a la Comision Mixta de Valoraciones los que a su juicio correspondan aplicar en el caso objeto del tributo. = Si no coincidiera la declaracion con los antecedentes que obran en la Oficina se requirira al interesado para que en el plazo que se le conceda pueda verificar la rectificacion o aclaracion correspondiente. = En cuanto a la superficie, el Ayuntamiento se atendra en principio a la que figura inscrita en el Registro de la Propiedad sin perjuicio de lo que resultare de la estimacion de la prueba que aporte el contribuyente. = No se comprendera en ningun caso el valor del terreno, el de las construcciones o instalaciones de caracter permanente o provisional que sobre el mismo existan, pero si, cuando se trate de solares, el de elemento o terraplen, siempre que hubiesen utilizado durante el periodo de tenencia a que se refiere el incremento gravado para desmontarlo o aumentarlo del mismo, segun los casos.

15^a = Una Comision que se denominara Comision Mixta de Valoraciones del arbitrio, sobre incremento del valor de los terrenos, fijara la estimacion administrativa de valores e intervendra en todas las incidencias a que de lugar la tramitacion de los expedientes, proponiendo a la Alcaldia el acuerdo que como resolucion de los mismos debe adoptarse. = La Comision Mixta de Valoraciones, estara constituida en la siguiente forma: De un Teniente de Alcalde, Presidente y un señor Concejal, designado por el Ayuntamiento, Vocal de la Comision de Hacienda, y de un representante de la Camara de la Propiedad Urbana de esta localidad. En igual forma que los Vocales propietarios, se designara un suplente por la representacion municipal y uno por la Camara de la Propiedad. = En caso de ausencia del Presidente, le sustituirá el Concejal. Para adoptar acuerdos se requerira la presencia del Presidente y de los Vocales. = Como Asesores tecnicos con voz, pero sin voto, un Geografo y el Arquitecto Jefe de la Jecision tecnica del Servicio, y, en caso de ausencias o enfermedades de estos, los que legalmente le sustituyan en el cargo, actuando de Secretarios

un voto el Jefe del Reparto de la Administración que tenga a su cargo el arbitrio

16.^a Cuando las valoraciones fueran consentidas por los contribuyentes se practicará la liquidación con arreglo a las escalas que fija esta Ordenanza, notificándose las al contribuyente para que pueda impugnarlas en término de diez días, advirtiéndole que la impugnación que contra las mismas pueda realizar, solo se refiere a errores aritméticos o deducciones en concepto de gastos, y que pasado dicho plazo se procederá a intentar el cobro con arreglo a las disposiciones vigentes.

17.^a Si los contribuyentes no estuvieran conformes con las estimaciones administrativas que realice la Comisión, con vista del índice o catálogo de valoraciones, podrán impugnarlas, por término de quince días y mediante escrito dirigido a la Alcaldía acompañando al mismo certificación o avalúo de su terreno. No se admiten otras impugnaciones sobre las estimaciones citadas que aquellas, que sean causa o motivo de aumento, depreciación del valor corriente del suelo. La reclamación así producida y unida a su antecedente, pasará a informe de la sección técnica del Reparto, para que con vista de lo arguido y, en caso de la comprobación pertinente, proponga en acto de afluencia la estimación que a su juicio proceda.

18.^a Informado en esta forma el expediente, se decretará por la Alcaldía, la celebración de la afluencia. A todo contribuyente a quien se requiera para este trámite deberá hacerse notificación con diez días de anticipación, y si no compareciere con su terreno ante la Comisión en el día que le fuere señalado, se le tendrá por desistido de la misma y por firme y consentidos los valores asignados. Si no hubiere afluencia, la Comisión comunicará el resultado de la Alcaldía Presidencia, para que en vista de lo actuado acuerde la estimación que proceda. En uno u otro caso, se hará constar en el expediente el resultado del acto de afluencia consignándose, si existiera discrepancia, los motivos fundamentales de la discrepancia. El acuerdo de la Alcaldía tendrá carácter de acto administrativo y será recurrible ante el Tribunal Provincial Económico Administrativo en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación, la cual comprenderá la liquidación girada. La interposición de recurso no detendrá la acción cobradora que se proseguirá independientemente, en armonía con lo dispuesto en el artículo trescientos veintiseis del Estatuto Municipal.

19^a = Sin perjuicio de que la Administración se entienda con el comprador como único responsable del pago del impuesto en todos los trámites del expediente se concede el derecho al vendedor o a su representante legal que por el documento de venta venga obligado a pagar el impuesto para inscribir las volaciones y asistir a las demás diligencias, hasta fijar la definitiva base tributaria, siempre que dentro del plazo marcado en la base 15^a hubiese presentado la declaración y el contrato para su oportuna liquidación y solicitado intervenir en la fijación de las liquidaciones. Conste esta Intervención como la concedida al adquirente por las bases 16-17 y 18 sean personales y no podran delegarse sino mediante poder autorizado por Notario. Autoridad competente.

20^a = La cuota de equivalencia, se exigirá por los incrementos de valor producidos en el terreno desde la fecha de inicio de hecho de nul movimientos venite. A este efecto los representantes legales de las entidades mencionadas en el parrafo último de la base segunda de esta Ordenanza, vienen obligados a presentar en la Oficina del arbitrio, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que a ellos se les invite, declaración jurada de los bienes inmuebles que poseen sometidos a este tributo, con su descripción y valoración conforme al modelo que se le facilitará en la Oficina. = Los interesados que no concieren con seguridad el valor de los terrenos que forman parte de los inmuebles de su patrimonio, podran consignarlo así en la declaración. =

21^a = Acordada por la A. M. A. una revisión y terminado el plazo de admisión de declaraciones, la Oficina liquidadora procederá a formar expediente por cada uno de los inmuebles, bien en virtud de las declaraciones, ya de oficio en los casos que no las hubieren presentado; computará las extinciones que se fijan por los contribuyentes y a la vez de los datos del índice de valoraciones, informará acerca de los que correspondan aplicar en las dos fechas en que se contraiga el impuesto partiendo para la primera revisión de la que legalmente empezó a regir el arbitrio. En las siguientes, la obligación de contribuir nace con la misma fecha en que termine el periodo de imposición. Los demás trámites del expediente, en cuanto a la intervención de la Comisión, derechos de los contribuyentes para reclamar de las designaciones fijadas, liquidaciones y forma de recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, contra las resoluciones que en el orden administrativo se dicten, se acorarán a lo que respecto de tales extremos se consignaron en las bases precedentes, para la transmisión de dominio. = La falta de presentación en los plazos que se indican de declaraciones juradas y documentos que se consignaron en los preceptos anteriores, recargará las cuotas en la forma y cuantía estable

cidas en las bases 13 y 34 de esta Ordenanza.

22.^a Terminada la revisión y comprobación de los inmuebles y sus precios de las resoluciones que recaigan en las reclamaciones pendientes si la tuvierse se formará el Registro de contribuyentes por tasa de equivalencia. En este registro constarán: la razón social de los contribuyentes o título de la Asociación, Institución o sociedad, su vivienda o domicilio, el nombre y apellidos de sus representantes, la designación de los inmuebles sujetos al arbitrio, los valores estimados y la fecha de su estimación. Junto al registro como los documentos originarios del mismo, se citadizarán bajo la personal responsabilidad del Administrador de Rentas, o del funcionario especialmente designado a tal efecto.

23.^a Terminado el periodo de cinco años para cada inmueble de los inscritos en el Registro, se procederá a la revisión de sus valores, con sujeción a las mismas reglas que se fijan anteriormente, y el incremento se obtendrá por la diferencia entre los valores al principio y al fin de cada periodo.

24.^a Los tipos de gravamen serán los mismos marcados en la tarifa general inserta en esta Ordenanza. Para la obtención del líquido imponible en estos casos, no se hará deducción alguna.

25.^a En la transmisión de un terreno que hubiese sido objeto de la tasa de equivalencia, y que fuera poseído por la Asociación, Corporación o Entidad de carácter permanente con anterioridad al cinco de Agosto de mil novecientos veinte, el incremento del valor se obtendrá a partir de la fecha de su adquisición, rebajando de la cuota exigible el importe de las cuotas de equivalencia, pero sin que en ningún caso proceda la devolución de la cantidad en que esta última pudiera exceder, del importe de devengado por la transmisión. Cuando el inmueble sea poseído por la Asociación, Corporación o entidad de carácter permanente con anterioridad al cinco de Agosto de mil novecientos veinte, servirá de fecha y de valor (si no hubiera contribuido al tributo como persona individual por haber sido adquirido por esta con posterioridad al cinco de Agosto de mil novecientos veinte, servirá de fecha y de valor originarios para liquidar la transmisión que las mismas realicen, las del último periodo impositivo.

Reglas para practicar las liquidaciones. = Deducción por gastos y mejoras. = Formas de pago. = Tarifas y penalidades.

26.^a Al practicar las liquidaciones por los diferentes actos sujetos al arbitrio



En los se observaron las reglas siguientes:

a) En los contratos de permuta se aplicará el tipo de la tarifa correspondiente a la importancia del incremento y a los años de tenencia para cada uno de los inmuebles permutados partiendo para deducir aquel de las respectivas fechas de su adquisición por los permutantes.

b) En las de venta con pacto de retro, las cuotas correspondientes se cobrarán en el acto en que la venta se consuma por no haber hecho uso el vendedor del derecho de retracto, partiendo para deducir el incremento, de la fecha en que como término de su derecho se fijase en el documento.

c) Los de constitucion de censos se liquidarán en la misma forma y términos que los transmisibles del dominio pleno, pero al revocar el dominio del inmueble por nulidad del contrato enfitéutico, el censalista tendrá derecho a la devolución de lo cobrado en concepto de cuotas del arbitrio siempre que lo solicite dentro de los cinco años siguientes al pago.

d) Cuando por las informaciones posesorias o de dominio no se consiguiera en el título la fecha desde la cual venga poseyendo el inmueble, se partirá para deducir el incremento de los veinte años últimos al en que se solicite el reconocimiento del derecho de la propiedad. En las informaciones posesorias se partirá en este último caso de los cinco inmediatos anteriores.

e) El valor del derecho real del usufructo, a efectos del impuesto en la forma siguiente:

En los usufructos temporales:

Si no excede de 5 años el 10 por 100 del valor del terreno.

De mas de 5 hasta 10, el 20 por 100 del valor del terreno.

De mas de 10 hasta 15 el 30 por 100 del valor del terreno.

De mas de 15 hasta 20, el 40 por 100 del valor del terreno.

De mas de 20 hasta 25, el 50 por 100 del valor del terreno.

De mas de 25 hasta 30, el 60 por 100 del valor del terreno.

De mas de 30 años el 70 por 100 del valor del terreno.

En los usufructos vitalicios:

El valor de los usufructos vitalicios tomando el valor total del terreno el tanto por ciento que segun la edad del usufructo, se determina en la siguiente escala.

Menor de 20 años el 40 por 100

De 20 años sin llegar a 30, el 60 por 100.

De 30 años sin llegar a 40 el 50 por 100.

De 40 años sin llegar a 50, 40 por 100.

De 50 años sin llegar a 60, el 30 por 100

De 60 años sin llegar a 70, el 20 por 100.

De 70 años en adelante el 10 por 100

El valor del derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo según las reglas anteriores y el valor total del terreno sobre que recaiga dichos derechos. Para la aplicación de estos preceptos se entenderá en todo caso que la edad del usufructo debe ser referida al momento en que se transmite el usufructo o la nuda propiedad. Si el obligado al pago por cualquiera de estos derechos no justificara la edad del usufructuario con el plazo de treinta días desde la fecha en que fuera requerido para ello, vendrá obligado a satisfacer el arbitrio por el tanto y por tanto máximo que resulta de la aplicación de las anteriores reglas en la forma siguiente: El usufructuario el 70 por 100 y el nudo propietario el 30 por 100.

27.º Cuando un acto de contrato, en cuya virtud se haga una transmisión de dominio se anule o rescinda en forma que sus efectos trasciendan al Registro de la Propiedad, el Ayuntamiento estará obligado a devolver el importe del arbitrio cobrado, pero no los intereses correspondientes al tiempo transcurrido desde que la exacción se verificó.

28.º Del incremento del valor se deducirá para obtener la base del arbitrio:

a) El valor de las mejoras permanentes que por su naturaleza afectan directamente al terreno, realizadas en el inmueble durante el periodo a que se refiere el incremento del valor objeto del arbitrio y subsistente la fecha en que nace la obligación de contribuir.

b) Cuantas contribuciones especiales de las comprendidas en el artículo 4.º Capítulo III [Libro I] de la Ley, se hubiesen devengado por razón del suelo en el mismo periodo a que se refiere el incremento.

c) Tratándose de inmuebles sitos en la zona de ensanche en la que se haya aplicado la ley de 26 Julio de 1892 y siempre que el periodo de tenencia se refiera a más de quince años y durante ellos hubiese contribuido por territorial, por recargo extraordinario de 4 por 100 sobre la cantidad en que resulte valorado el suelo en la fecha de transmisión que de lugar al cobro en uno por 100 de dicha suma y en equidad levia a lo que en ese cuádro por ciento haya correspondido al terreno que forma parte del inmueble transmitido.

d) Los gastos necesarios de la adquisición o enajenación que hubiesen pagado sobre el actual enajenante. Entre estos gastos se comprenderán los gravámenes por impuestos de Derrama Reales y transmisión de bienes, incluidos los derechos de los Liquidadores, pero no las multas ni los intereses de demora que se exijen caso hubiesen sido impuestos con ocasión de las transmisiones.

e) La cantidad que representen las multas o recargos ordinarios o extra-ordinarios condenados a las Empresas o particulares comprendidos en el artículo 28 de la Ley de Enjuicio citada.

La justificación del importe de los gastos deducible a que se refieren los apartados a) b) y c) corresponde al contribuyente, viniendo obligado a probarlos en el expediente con los debidos documentos dentro del plazo a que se refiere la base 15, sin que ello sirva de pretexto para el aplazamiento de la liquidación, la que se practicará a pesar de los trámites de la Ordenanza, teniendo para ello en cuenta los gastos hasta entonces justificados a reserva de rectificarla y deducir lo cobrado de exceso, cumpliéndolo en su totalidad tal requisito.

29^a Practicada la liquidación, se notificará al contribuyente, invitándole al pago de la cuota resultante en un periodo voluntario transcurrido el cual sin verificarlo, podrá el Ayuntamiento iniciar el procedimiento ejecutivo para el cobro de aquella, con estricta sujeción a las prescripciones de la Instrucción de recaudación y apremio vigente.

30^a Las notificaciones a que se refiere el trámite de los expedientes podrán hacerse a los contribuyentes o a sus representantes legales en el domicilio respectivo o en la Oficina Liquidadora.

Asimismo habrán de realizarse las de las resoluciones definitivas que produzcan acto administrativo, pero en estos casos deberán contener dichas notificaciones todos los requisitos en su forma, expresión del recurso que procede, autoridad ante la que debe interponerse y plazo que hará presentarlos determina el Estatuto Municipal.

31^a Los documentos que presentados a la liquidación, fuesen declarados exentos de pago estarán sujetos durante el plazo de dos años a revisión previa acuerdo de la Alcaldía Presidencia.

Tipos de Imposición = Tanto por ciento = Tipo de gravamen por ciento

Incremento	Hasta 10 años	De 10 a 20 años	Demás de 20 años
De 10 a 20	16'50	15'50	14'50
De 20 a 35	19'50	18'50	17'50
Demás de 35	22'50	21'50	20'50

32^a = En las transmisiones directas entre padres e hijos en las entre con-
judes, la cuota exigible no podrá rebasar de lo que por impuesto de
Derechos Reales correspondía a cada uno de los bienes que integran
la herencia.

33^a = Los contribuyentes que hayan solicitado y obtenido el fraccionamien-
to en anualidades del pago del impuesto de Derechos Reales en las trans-
misiones mortis causa, tendrán derecho a obtener el fraccionamiento
para el pago del arbitrio del incremento del valor de los terrenos, sin que
el número de anualidades pueda exceder de doce y siempre que el contribu-
yente garantice el pago y el de los intereses legales por medio de su
práctica legal constituida a favor del Ayuntamiento, inmediatamente
después de la que debe presentarse a favor del Estado.

Sancciones

34^a = Para los efectos de la responsabilidad en que puedan incurrir
los contribuyentes, se declara que la mora infracción reglamentaria
la ocultación y la defraudación.

Constituye infracción reglamentaria el incumplimiento de
los deberes que la Ordenanza impone al contribuyente siempre
que no lleve consigo la ocultación de todas o parte de las ele-
mentos que constituyen el objeto de la exacción, o inexactitu-
des en su sueldo a la fecha de transmisión o precio de los terrenos.

Existe ocultación cuando el contribuyente, sin haber oculta-
do el elemento primordial de la tributación, hubiera incurri-
do en omisiones o inexactitudes accidental o de escantía que no pro-
duzcan en la liquidación de la cuota diferencia de más de un
tercio.

Se entenderá que ha ocultado la integridad de los elementos de
tributación cuando el contribuyente (sin obstante el requerimiento
de la Administración, dejare de presentar la declaración jurada
en termino que para ello fuese requerido o invitado.

Las infracciones responsabilidades serán hechas efectivas en la for-
ma siguiente: La mora infracción reglamentaria con multa de
50 a 125 pesetas. La ocultación con el 5 por 100 de la cuota liquida-
da, y la defraudación con el 20 por 100 de la misma.

Disposiciones transitorias

1^a = Conforme a lo determinado en el artículo 331 del Estatuto Mu-
nicipal, el Ayuntamiento acuerda que esta Ordenanza rija durante
Ayuntamiento de Madrid



to el ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos y sucesivos, en tanto que el Ayuntamiento no acuerde su modificación al aprobar los presupuestos anuales presupuestos o concurren las circunstancias señaladas en el artículo trescientos veintinueve del Estatuto Municipal.

2.^o Los contribuyentes no podrán alegar en sus reclamaciones los precios estimados por la Administración en transmisiones anteriores a la aprobación del Indice, con respecto a otros terrenos análogos, pero si resultare que por el terreno objeto de la exacción se hubiere ya satisfecho (la liquidación) dicho el arbitrio por transmisiones anteriores, el valor que sirvió de base a la liquidación inmediata será el que se tome como originario para el fin de imposición que sea objeto del arbitrio, siempre que este valor sea inferior al indicado en el Indice.

3.^o A los efectos de que el contribuyente dentro de los preceptos del apartado segundo del artículo cuatrocientos veintinueve pueda conciliar con anterioridad al otorgamiento de la escritura que motiva la exacción del tributo la cantidad correspondiente al mismo, la Administración Municipal expedirá licencias previas de fincas. La expedición de las mismas quedará gravada con un timbre municipal de cincuenta pesetas.

Después de hacerse previa declaración de urgencia con la unanimidad de los Jueces Jueces se acordó de conformidad con el artículo sesenta y uno de la vigente Ley Municipal, el Jefe Alcalde Presidente decir haber llegado a un acuerdo, utilizando las facultades concedidas por el Ayuntamiento con todos los propietarios de los terrenos donde debía edificarse el Edificio de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro fijándose el valor de la totalidad del mismo en la suma de un millón catorce mil ciento ochenta y cinco pesetas con siete centinos, correspondiendo a cada propietario lo siguiente:

Don Luis Paritagañeta y Pousse, dos mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados con cincuenta y seis centimos, ochenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve, con cincuenta y tres pesetas.

Dona Quina Porras y Troncoso, como heredera de su difunto esposo Don Alfonso Peres Caballero, por mil ciento setenta y nueve con sesenta metros cuadrados, cincuenta y dos mil quinientos sesenta y dos con noventa y nueve pesetas.

Dona Isabel Carmona Delgado, Viuda de Don Luis Gallo del Valle por quinientos treinta y tres con cuarenta metros cuadrados, treinta y

un mil ciento tres con nueve pesetas.

Dona Dolores Alvarez de Ariza por mil novecientos noventa y uno con sesenta y tres metros cuadrados, sesenta y ocho mil noventa y ocho con veintinueve pesetas.

Los herederos de Don Jose Huerta Gutierrez por doscientos diez con treinta y siete centimas metros cuadrados, y mil cuatrocientos diez y seis con sesenta y siete centimas metros cuadrados. Erce mil doscientas setenta y cuatro con cinco pesetas la primera y setenta y dos mil novecientas ochenta y seis con setenta y nueve pesetas la segunda.

Don Gatormino Blaguno Munoz por mil novecientos cuarenta y ocho con diez y seis centimas metros cuadrados, ochenta y un mil ochocientas sesenta y tres con sesenta y tres pesetas.

Dona Maria del Rosario Villota y Arellano por dos mil doscientos cuarenta y cuatro con once centimas metros cuadrados, treinta y un mil trescientas cincuenta y seis con noventa y cinco pesetas.

Dona Antonia Villota de la Arellano, por mil quinientos treinta y ocho con cincuenta y ocho centimas metros cuadrados, diez y ocho mil catorce con setenta y siete pesetas.

Don Isidro de Villota y Arellano, por dos mil doscientos cuarenta y siete con noventa y siete centimas, metros cuadrados, treinta y tres mil ochenta y siete con ochenta y siete pesetas.

Los herederos de Don Anselmo Villota de la Arellano que son Don Anselmo, Don Jorge, Don Marcelino, Don Ramon, Don Pedro Tomas, Don Julian, Don Francisco, Don Angel y Dona Maria del Pilar Villota y Muniza, por dos mil ciento noventa y nueve con sesenta y seis centimas metros cuadrados, treinta y tres mil cincuenta y ocho con sesenta y nueve pesetas.

Los herederos de Don Pablo Villota de la Arellano que son Don Pablo, Dona Maria y Don Isidro Villota Diaz, por dos mil doscientos veintisiete con ochenta y cinco centimas metros cuadrados, treinta y dos mil ochocientas cincuenta y una con ochenta y nueve pesetas.

Los herederos de Dona Ramona de la Arellano que son las cinco ramas anteriores por siete mil seiscientos cincuenta con cincuenta centimas metros cuadrados, ciento veintinueve mil quinientas diez y nueve con noventa y dos pesetas de las que corresponden a Dona



Maria del Rosario veintiocho mil cuatrocientas treinta y seis con cincuenta y cinco a Doña Antonia veintitres mil novecientas sesenta y tres a Don Luis veintiocho mil cuatrocientas treinta y cinco con setenta y cinco a Herederos de Don Anselmo veintiocho mil cuatrocienta cuatro con dos; y Herederos de Don Pablo veintiocho mil trescientas cuarenta y una con cincuenta y siete pesetas.

Doña Amata P. de Miquel, Doña Petra Miquel y Doña Carmen Miquel P. de Miquel por ochocientos treinta y ocho con cincuenta centenas metros cuadrados, diez y nueve mil seiscientos veinte con noventa pesetas. Esta parcela ha sido segregada de la de Doña Antonia Villota P. de Miquel Don Carlos Acosta P. de Miquel, por nueve mil setecientos diez y ocho metros cuadrados con las edificaciones allí existentes en el precio total de trescientas veinte mil setecientos tres con ochenta y cinco pesetas de las cuales doscientas ocho mil doscientas tres con ochenta y cinco pesetas corresponden al terreno y ciento doce mil quinienta pesetas corresponden a las edificaciones.

La operacion se realice libre de cargas, gravámenes, impuestos y arbitrios.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aceptar los precios fijados por considerarlo beneficioso para los intereses Municipales, debiendo proceder a la adquisicion de los terrenos para lo cual se facultó a la Alcaldía para que en representacion del Ayuntamiento comparezca ante el Notario para el otorgamiento de la correspondiente escritura de compra venta.

Y no descausado ninguno de los concurrentes hacer uso de la palabra en el periodo de ruegos y preguntas, se levantó la Sesion por la Presidencia, después de dados los gritos del Ayuntamiento que fueron contestados por todos los presentes, siendo las tres horas cuarenta minutos, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

[Handwritten signatures]
 Fernando Lopez
 Gerardo Gutierrez Martinez
 Ayuntamiento de Madrid

En Vallinas y sinulo la hora de las doce del dia veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en esta Casa Conventual en el Salon de Jenerales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Marquez Penabaz, los Señores Regidores cuyos nombres se expresan a continuación al objeto de celebrar Sesion extraordinaria con segunda convocatoria por no haberse podido reunir en primera y para la que previamente habian sido convocados. Concurrieron los Señores Lopez, Arellano, Cayon Calvo, Anca Pruel, Poni Sepulveda, Gutierrez, Agüero, Castañares, Herrera, Casas, Ortega y Martinez con el Interventor Municipal Señor Luque Ferris y el Secretario de la Corporacion Don Estanislao Pedraza y Ballesteros.

Abierto y publico el acto fue leido el borrador del acta de la sesion anterior que fue aprobado sin discusion y por unanimidad.

Seguidamente diose lectura a la resolucion dictada por la Direccion del Instituto de la Vejez Protegida, a virtud de instancia presentada por la Alcaldia Presidencia en el expediente para la constitucion del Collado denominado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro ante acordado el aumento del diez y siete y medio por ciento sobre el Presupuesto aprobado que ha servido de base a la resolucion de fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y en consecuencia los beneficios legales concedidos a este Departamento son: Primero Las bonificaciones tributarias mencionadas en el capitulo quinto del Reglamento. Segundo. Por anticipo sin interes reintegrable en veinte dias a partir del termino de los veinte dias siguientes a la formalizacion de la escritura publica por el importe del cuarenta por ciento del Presupuesto total, anticipo que ascende a la cantidad de siete millones cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con cuatro centimos y en las condiciones prescritas en el Capitulo Ayuntamiento de Madrid



acto del citado Ayuntamiento. Excmo. Un prestamo al interes legal del cuatro por ciento por el importe del inmueble por ciento del presupuesto prestamos que ascende a la cantidad de ochocientos ochenta y siete mil quinientas ochenta y una pesetas con treinta centimos, que sera reintegrable a partir de la fecha de la formalizacion de la escritura publica en un plazo de veinte años y se atendera a las condiciones establecidas por la Ley de su numero de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Asimismo se ordena en la expresada resolucion que el Ayuntamiento abonara quinise peticiones por ciento del presupuesto al Instituto Nacional de la Virreina en concepto de derechos convencionales antes de dar comienzo a las obras y cuya cifra ascende a la cantidad de veinte mil seiscientos ochenta y siete pesetas con setenta y nueve centimos.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aceptar los prestamos en la forma y cantidad determinada, haciendo constar que esta resolucion modifica la dictada por la misma D. Leonor General el dia cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y cuya modificacion es aceptada.

A continuacion dióse cuenta del expediente instruido para la contratacion mediante subasta publica de la realizacion del proyecto formado por el Arquitecto Don Pedro Muguruza Ochoa y aprobado por la D. Leonor General de la Virreina Protegida, del Collado de Santa Teresa del Arzobispado de Oviedo compuesto de seiscientos veinte viviendas, Profesores Cuadros e Iglesia. Dándose lectura al acta Notarial de subasta celebrada el dia diez y siete de Noviembre ultimo y en la que la suma de subasta adjudicada con caracter provisional el remate a la proposicion presentada por Don Francisco Cortello Mendez, Don Antonio Anton Rubio y Don Pío Juan Gonzalez Mayoral, en la cantidad de dieciseis millones quinientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos pesetas con treinta y uno centimos.

Asimismo dióse lectura a una instancia sujeta por los señores Cortello Mendez, Gonzalez Mayoral y Anton Rubio, haciendo constar que en la proposicion presentada y en nota separada de la misma se interesaba que en el caso de que le fuese adjudicada la obra provisionalmente, rogaban al Ayuntamiento que la adjudicacion definitiva se hiciera a nombre de la Sociedad que los proponentes estaban constituyendo y que giraria con el nombre social de Construcciones Espanolas. El D. Leonor en esta instancia figura una diligencia de la Secretaria acreditando haberse justificado este extremo con exhibicion de la certi-

tura de constitución de Hacienda por un capital de dos millones con mil pesetas enteras en el Presupuesto adjuntado al folio ciento catorce del tomo trescientos diez y siete con fecha siete del corriente mes.

También se dio lectura a otra instancia que suscriben los señores Cortello Mendel, Ponzales, Mayoral y Antón Rubio, interesando del Ayuntamiento acuerde su cumplimiento de la Ley de diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta aplicable a los Ayuntamientos, y Diputaciones por Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha dos de Noviembre del mismo año, que la fianza sea reducida al límite que señalan las indicadas disposiciones o sea a la suma de trescientas veinticinco mil novecientas cuarenta y nueve pesetas, treinta y ocho centimos.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad: Primero. Adjudicar con carácter definitivo la contrata de las obras del Poblado Nuestra Señora del Perpetuo Socorro a Construcciones Porgan J. L. por la cantidad de dieciséis millones quinientas setenta y ocho mil trescientas cuarenta y dos pesetas con setenta y un centimos. Segundo. Que de acuerdo con la Ley de diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha dos de Noviembre del mismo año se acuerde a lo solicitado por considerarlo justo, y en su consecuencia dejar la fianza definitiva a depositar para garantizar el cumplimiento del contrato, en la cantidad de trescientas veinticinco mil novecientas cuarenta y nueve pesetas treinta y ocho centimos. Tercero. Que de acuerdo con las condiciones económicas que figuran en el proyecto se comunique a Construcciones Porgan J. L. la adjudicación definitiva de la contrata y se le requiera para que en el plazo estipulado constituya la fianza definitiva y concurre a la firma de la correspondiente escritura de contrato, cesándose una vez formalizado y cumplidos estos trámites de principio de las obras en la forma y plazo convenientes.

A continuación el Señor Presidente expuso la necesidad de proceder al nombramiento del Arquitecto Director de las obras de construcción del Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro para lo cual se permite proponer el nombre del Arquitecto Municipal Don Emilio Pereda Paternó, por citar las obras situadas dentro de las zonas que a este arquitecto corresponden, y por haber intervenido en este proyecto desde su iniciación. El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad designar Arquitecto Director de las obras con los deberes in-

Ayuntamiento de Madrid

presentes marcados al Ayuntamiento municipal Don Emilio Pereda Gutierrez.
 Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente manifestó que en el apartado
 quinto de la "Orden del Dia" figuraba el estudio y resolución del expediente
 instruido al Guardia Municipal Don José por falta cometida
 en el servicio. En la propuesta del Sr. Instructor se pide para el expediente
 de la maxima pena administrativa, o sea, la destitución en su cargo, y como
 quiera que la legislación municipal exige para acordar la destitución, el voto
 favorable de las dos terceras partes del numero legal de Concejales, y en la
 actualidad debido al numero de vacantes existentes, no puede reunirse
 este numero de votos y como quiera que estos momentos se expresa del Poder
 Civil de la Provincia el nombramiento de las personas que deberian ocu-
 par las vacantes, se permite proponer al Ayuntamiento Pleno sucesor de
 hacer constar que el expediente ha sido instruido y terminado dentro de
 los sesenta dias que fija la vigente Ley Municipal, y que la resolu-
 ción del mismo queda pendiente hasta que sea completo el Ayunta-
 miento para resolver dentro de la legalidad y conceder al ematado las
 mayores garantías. El Ayuntamiento Pleno considerando razonables
 las alegaciones referidas por la Presidencia, acordó por unanimi-
 dad aceptar dichas razones y dejar el expediente sobre la mesa para
 recordarlo en la Sesión proxima, atendiendo a las circunstancias
 expuestas.



A continuación la Presidencia manifestó que en el apartado sexto
 de la "Orden del Dia" figuraba otro expediente instruido al empleado
 del Gobierno de Limpiezas Don Juan Nido Nido, por faltas cometi-
 das en el servicio y en cuyo expediente tambien se propone la destitu-
 ción de su cargo. Que que tiene que hacer idénticas manifestaciones
 con referencia a este expediente y propone asimismo por las circunstan-
 cias que concurren que quede sobre la mesa hasta la Sesión proxima
 en que estará el Ayuntamiento completo. El Ayuntamiento así lo acor-
 dó por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos que tratar como ninguno de los
 Señores concurrentes quisieran hacer uso de la palabra, el Sr. Alcalde
 de Presidente levantó la Sesión siendo las once y cuarenta minutos
 después de dar los votos del Partido Movimiento que fueron contada-
 dos por todos los presentes de todo lo cual yo el Secretario certifico

[Handwritten signatures and stamps]

Ayuntamiento de Madrid

Pedro Catjes

En Vallecas y siendo la hora de las doce del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en esta Casa Consistorial y en su Salón de Sesiones, bajo la presidencia del Señor Alcalde, don Alfonso Vazquez Gonzalez, los señores Gestores cuyos nombres se expresan a continuación y que habían sido convocados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno en Segunda convocatoria por no haberse podido reunir en primera. Concurren los señores Cañameres Vinuesa, Colás Ortega, Lopez Avelado, Oneca Ruiz Ruiz Seguido, Martínez Gonzalez, Gutiérrez Agueda, Salgado Salgado, Fernandez Merino, del Fresno Pita, Perez-Medel, Pozo Poveda, y Perez Corrijano, con el Interventor Municipal Sr. Luque Garrido, y el Secretario de la Corporación Sr. Gutierrez Ballesteros.

Abierto y público el acto, se dió lectura a la minuta del Acta de la sesión anterior celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de enero, la cual fué aprobada por unanimidad.

A continuación fueron leídos y ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, cuyos acuerdos son los siguientes: Sesión del día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; Aprobar la moción de la Alcaldía, proponiendo continúe imponiéndose sobre las contribuciones el Recargo de la Décima para atender al paro obrero. Sesión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno: Aprobando la moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo la inclusión del ciento por ciento en el Arbitrio sobre solares, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y uno en concepto de recargo comercial, con el fin de que con el importe del mismo, se satisfaga la confección del Registro Fiscal de Solares, que le fué adjudicado a D. Juan de las Heras, ya que a dicho fin fué cedido el citado recargo por la Excmo. Diputación Provincial.

Seguidamente por el Sr. Secretario se dió lectura a un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en el que se



da cuenta de haber dispuesto el cese en el cargo de Gestor de D. José Bayón Calero, quedando enterada del mismo la Corporación.

Por la Presidencia, se da cuenta de que con motivo de las vacantes que por diversos motivos se han producido en el Concejo por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, se le ha dirigido un oficio, del que da lectura, en el cual se designan para cubrir las a los siguientes señores; D. Aino Pozo Poveda, D. Emilio Vazquez de la calle, D. Felipe Perez-Medel, D. Julian Perez Torijano, D. Zacarias Mariano del Fresno Pita, D. Bernardino Robles Aldeano, y D. Vicente Fernandez Merino, todos los cuales habian sido convocados a la presente sesión al objeto de darles posesión del cargo, habiéndolo efectuado a excepción de los Srs. Vazquez de la Calle y Robles Aldeano. En su virtud manifiesta quedan posesionados del cargo de Gestor Municipal y les expresa su cordial bienvenida y deseo de que colaboren con el resto del Concejo en las tareas municipales.

Seguidamente y con objeto de repartir debidamente los cargos, se procede a la designación de Señores Gestores Municipales en las vacantes existentes quedando en la forma siguiente: Comisión de Hacienda y Presupuestos - Presidente, D. Alberto Salgado, Vocales, D. Francisco Guendia, D. Julian Oneca, D. Fernando Lopez, y D. Pedro Rois. - Comisión de Régimen Interior - Presidente, D. Zacarias Mariano del Fresno Pita, Vocales, D. Pedro Colás, D. Pedro Rois, y D. Emilio Vazquez. - Comisión de Beneficencia y Sanidad, Presidente, D. Alberto Salgado, Vocales, D. Julian Perez, D. Pedro Rois, y D. Aino del Pozo. Comisión de Festejos - Presidente, D. Serafin Gutierrez Vocales, D. Pedro Rois, D. Fernando Lopez, D. Aino del Pozo, y D. Venancio Martinez. - Comisión Incremento del Valor de los Terrenos - Plus Valia - Presidente, D. Alfonso Vazquez, Vocales, D. Pedro Rois, D. Aino del Pozo, D. J. V. Vazaro, Arquitecto; D. Fernando G. de Miquel, Abogado; D. Salvador Luque, Interventor; y D. Velasco Palacios y el Sr. Morales Gomez de la Asociación de Propietarios. - Comisión de Obras - Presidente, D. Serafin Gutierrez, Vocales, D. Julian Oneca, D. Bienvenido Cañamares, D. Vicente Fernandez, y D. Venancio Martinez. - Comisión de Policía Urbana - Presidente, D. Alfonso Vazquez, Vocales, D. Felipe Perez-Medel, D. Bienvenido Cañamares, y D. Julian Oneca. - Comisión de Estadística y Cementerio - Presidente, D. Serafin Gutierrez, Vocales, D. Venan-

cio Martínez, D. Fernando López, D. Bernardizo Robles, y D. Felipe Pérez-Medel. - Junta de Protección de Menores. - Presidente D. Alfonso Varquez, Vocal-Secretario, D. Antonio Riviere, Maestro Nacional; Vocal-Tesorero, D. Domian Perucha, Padre de Familia; Vocales, D. Francisco Navarrete, Parroco de San Ramón; D. Antonio Gonzalez, Juez Municipal de Vallecas; Dña Eugenia Barrios, Maestra Nacional Dña Julia Ruiz, Madre de Familia; Dn. Julio Ayuso, Central Nacional Sindicalista; D. Benito Lillo, Jefe Facultativo. - Junta Municipal de Educación Primaria, Presidente, D. Alfonso Varquez Gonzalez; Vocales, D. Julián Oneca, D. Pedro de Blas, Maestro Nacional Dña Victoria Ruiz, Madre de Familia, Distrito Villa; y D. José Gomez, Padre de Familia, Distrito Villa. Junta Local de Fomento Pecuario. Presidente, D. Alfonso Varquez, Secretario, D. R. Ramos Fontecha, Jefe Veterinario, Vocales, D. Antidío Sanchez, Maestro Nacional; D. Arceli Carrasco, Decano Cuerpo Médico; D. Luis Cabrera, Agricultor; D. Daniel Monso, Agricultor; D. Máximo de la Cruz, Agricultor; D. Miguel Altareo, Agricultor. - Junta Administrativa del Mercado de Abastos. - Presidente, D. Alfonso Varquez; Vocales, D. Julián Pérez, D. Fernando López, D. Fernando G. de Miguel, Letrado; D. Julio L. Lázaro Arquitecto; D. Salvador Luque Garrido, Interventor; D. Antonio Gutiérrez Secretario. - Junta Municipal de Sanidad, Presidente, D. Alfonso Varquez; Vocales, Sr. Montero, Maestro Nacional; Sr. Lázaro, Arquitecto, Sr. Carrio, Médico; Sr. Torres Losada, Médico; Sr. Lillo, Jefe Facultativo Sr. Gutiérrez Ballesteros, Secretario. - Delegaciones de Servicios: Personal Administrativo, D. Fernando López Avelado; Personal Técnico, D. Julián Oneca; Personal Guardia Municipal, D. Pedro Ruiz; Personal Inspección Sanitaria, D. Zacarías M. del Fresno; Personal de Limpiezas, D. Julián Oneca; Personal Casa Socorro, D. Alberto Salgado; Personal de la Villa, D. Venancio Martínez; Personal Matadero, D. Pedro Colás; Espectáculos, D. Serafín Gutiérrez; Carruajes y Ganados, D. Bienvenido Cañamares; Policía Urbana, D. Alfonso Varquez Gonzalez; Cementerio, D. Venancio Gutiérrez; Comisión del Recargo de la Décima, D. Venancio Martínez

Igualmente, se repartieron los cargos, procediendo a la designación de tres Tenientes de Alcalde en las vacantes existentes, quedando en la forma siguiente: Primer Teniente de Alcalde, Sr. Salgado Salgado; Segundo, Sr. Fernandez Merino; Tercero, Sr. Gutiérrez Aguacate

da; Cuarto, Sr. Perez Medel; y Quinto, Sr. Fresno Pita. Mientras se encuentre en la División Acul, el titular del mismo Sr. Cabreza.

A continuación dióse lectura al presupuesto de las obras de Urbanización de carácter urgente a realizar en el Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, y que asciende a la cantidad de un millón setecientas cuarenta y ocho mil, seiscientas ochenta y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos, y cuyas obras deberá realizar el Ayuntamiento con fondos de empréstito a concertar. El señor Presidente explica detalladamente todos los trámites y obstáculos que ha habido que vencer, para ver realizado un proyecto de tanta magnitud como es el de la construcción del poblado y urbanización del mismo, y en cuya labor se ha distinguido el Secretario de la Corporación Sr. Gutierrez Ballesteros, estudiando y resolviendo todas las dificultades que han ido surgiendo, desarrollando para ello una labor constante y permanente digna de los mayores elogios, por ello y sin perjuicio de que la Comisión Permanente acuerde conceder a tan probo funcionario una remuneración económica a estos trabajos, propone se conceda un voto de gracias que deberá figurar en su expediente personal.

El Ayuntamiento pleno acordó por unanimidad: Primero; Aprobar el Proyecto de Urbanización del "Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro", por un presupuesto de un millón setecientas cuarenta y ocho mil, seiscientas ochenta y cinco pesetas, con cuarenta y seis céntimos, y Segundo, que sin perjuicio de que la Comisión Permanente acuerde conceder una remuneración que premie los trabajos realizados, conceder un voto de gracias al Sr. Gutierrez Ballesteros, lo que se hará constar por certificación en su expediente personal.

Seguidamente se dió lectura a la Cuenta-Resumen y Liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y uno que es como sigue:

Cuenta-Resumen y Liquidación
del Presupuesto refundido de Ingresos y Gastos correspondiente al
Año 1943.

Créditos Autorizados		Pesetas
<u>Ingresos</u>		
Presupuesto ordinario de 1941		2.523.581,21
Créditos extraordinarios		"

Resultas	716.304,43	3.239.885,64
<u>Gastos</u>		
Presupuesto ordinario de 1941.	2.523.581,21	
Créditos extraordinarios	333.503,23	
Resultas	382.162,94	3.239.247,38
<u>Diferencia: Superavit del Presupuesto Refundido</u>		<u>638,26</u>

Movimiento de Fondos

<u>Ingresos</u>		
Del Presupuesto refundido	3.069.956,01	
Por reintegros de pagos	15.383,36	3.085.339,37
<u>Gastos</u>		
Del Presupuesto refundido	3.487.811,61	
Por devoluciones de ingresos	9.158,69	2.496.970,30
<u>Existencia en 31 de Diciembre de 1941</u>		<u>588.369,07</u>

Liquidación

Créditos del Presupuesto de Ingresos no liquidados		245.194,95
Superavit del Presupuesto refundido	638,26	
Exceso de ingresos realizados sobre los presupuestos	587.727,03	
Créditos del Presupuesto de gastos no invertidos	352.950,95	941.316,24
<u>Diferencia: Superavit</u>		<u>696.121,29</u>

Comprobación

Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1941		413.868,18
Créditos pendientes de cobro en igual fecha	521.620,40	
Existencia en dicha fecha, trasladada al Presupuesto 1942	588.369,07	1.109.989,47
<u>Diferencia igual a la anterior</u>		<u>696.121,29</u>

La Presidencia manifiesta que según se deduce de los datos acabados de leer, resulta que el ejercicio económico correspondiente al pasado año de mil novecientos cuarenta y uno se ha liquidado con un Superavit que asciende a la suma de seiscientos noventa y seis mil, ciento veintuna pesetas con veintinueve céntimos lo cual da clara idea de la rectitud y orden con que han sido invertidos los fondos de la Corporación, en cuya tarea ha sido entusiastamente ayudado por todos los empleados del Ayuntamiento de Madrid

municipales, expresándoles desde aquí su felicitación y proponiendo se haga constar en Acta un voto de gracias a los mismos. La Corporación por unanimidad, acordó quedar enterada de dicha cuenta resumen y liquidación, aprobándola y que conste en Acta el voto de gracias propuesto por la Presidencia.

A continuación el Ayuntamiento Pleno, conoció de los expedientes siguientes: El instruido al Guardia Municipal D. Lorenzo Díez Saiz por faltas cometidas por el mismo en el ejercicio del cargo, en las cuales contrajo una grave responsabilidad al percibir determinadas cantidades por diferentes conceptos, todos indebidos y que aparecen probados en el expediente de que se dió lectura. Asimismo se dió cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Juez del mismo, en la que se indica que con arreglo a las faltas por el Sr. Díez Saiz cometidas, la sanción que propone se imponga por la Corporación es la de destitución del cargo de Guardia Municipal, y que se pase el tanto de culpa al Juzgado correspondiente a fin de que conociendo de los hechos resuelva lo pertinente. La Corporación por unanimidad, a la vista de las razones expuestas acordó aprobar la propuesta formulada, y por tanto destituir del cargo de Guardia Municipal que venía desempeñando D. Lorenzo Díez Saiz y que se pase el tanto de culpa al Juzgado correspondiente.

El instruido al operario del Servicio de Limpiezas Juan Aledo Aledo con motivo de haberse probado incluso por declaración del interesado que había procedido a la venta de algunos útiles que se encontraban bajo su custodia, en cuyo expediente aparece la propuesta formulada por el Sr. Juez Instructor en el sentido de que por considerar como falta grave la cometida por el citado Aledo, la sanción que procede es la de destitución del cargo pasando el tanto de culpa a los Tribunales. La Corporación teniendo en cuenta las razones en que dicha propuesta se funda y que aparecen perfectamente probados los hechos acordó por unanimidad aprobar la propuesta de sanción y por tanto destituir del cargo de operario del Servicio de Limpiezas a D. Juan Aledo Aledo, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales por si los mismos fueran constitutivos de delito.

Así mismo y de conformidad con la propuesta se acordó también requerir al operario D. Ricardo Hurtado Rodríguez para que restituya los railes de hierro que faltan por devolver de los cinco que le fueron prestados, y caso de que no lo haga, se le instruya el oportuno expediente.

Seguidamente se dió cuenta de los expedientes de depuración político-so-

cial y de las propuestas formuladas en los mismos por el correspondiente Juez Instructor, y las cuales son las siguientes:

En el expediente instruido al Oficial Tercero de la Secretaría Municipal D. Francisco Martín Martín, por desafecto al Régimen en el que aparece la propuesta reglamentaria del Concejal Instructor del expediente Sr. Ruiz Seguido, en el sentido de que procede acordar la destitución de este funcionario con pérdida de todos los derechos excepto los de carácter pasivo. En su virtud -digo- vista, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar íntegramente la propuesta, y en su consecuencia destituir del cargo de Oficial Tercero de la Secretaría Municipal, con pérdida de todos los derechos menos los de carácter pasivo a D. Francisco Martín Martín.

En el expediente instruido al Vigilante de Inspección Sanitaria D. José Molina Delgado, cuya propuesta de sanción por su actuación político-social es la de destitución del cargo con pérdida de todos los derechos salvo los de carácter pasivo, y que se fase testimonio de todo lo actuado a la Autoridad Militar correspondiente para su conocimiento, se acordó su aprobación por unanimidad.

En el expediente instruido al operario del Servicio de Limpiezas Félix Elías Bordero Gomez, el cual después de presentada la correspondiente declaración jurada cambió de domicilio sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento por lo cual, y a pesar de habersele citado por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial del Estado no ha comparecido, entendiéndose que renunció a su cargo se acordó por unanimidad destituirle del cargo de operario del Servicio de Limpiezas con pérdida de todos sus derechos salvo los de carácter pasivo, de conformidad con la propuesta del Sr. Juez Instructor.

En el expediente instruido al Oficial Tercero de Intervención Florencio Angulo Barranza, el cual después de presentada la declaración jurada y otra instancia posterior cambió de domicilio sin que lo pusiera en conocimiento de la Corporación, por lo cual y a pesar de haber sido citado por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial del Estado no ha comparecido, entendiéndose que renunció al cargo, se acordó por unanimidad, de conformidad con la propuesta del Sr. Juez Instructor del mismo, destituirle del cargo de Oficial Tercero de Intervención con pérdida de todos los derechos salvo los de carácter pasivo, y que se fase testimonio de lo actuado a la Autoridad Militar correspondiente

para que conozca la actuación del expedientado.

En el expediente instruido al Sereno Municipal Lucio Gonzalez Garcia, el cual después de presentada su declaración jurada, no ha comparecido en el expediente por ignorarse su actual domicilio o paradero, ni tampoco ha acudido en virtud de citaciones que a tal efecto se hicieron por medio del Boletín Oficial del Estado, se acordó a la vista de los hechos que se le imputan, y de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Juez Instructor del expediente, destituirle del cargo de Sereno con pérdida de todos los derechos salvo los de carácter pasivo, y que se remita testimonio de todo lo actuado a la Autoridad Militar correspondiente para su debido conocimiento.

En el expediente instruido al Operario del Servicio de Limpiezas José Muñoz Garcia, el cual después de presentada su declaración jurada no ha comparecido en el expediente por ignorarse su actual domicilio o paradero, ni tampoco ha acudido en virtud de citaciones que a tal efecto se le hicieron por medio del Boletín Oficial del Estado, se acordó a la vista de los hechos que se le imputan y de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Juez Instructor del expediente, destituirle del cargo de Operario del Servicio de Limpiezas con pérdidas de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo, y que se remita testimonio de todo lo actuado a la Autoridad Militar correspondiente, para su debido conocimiento.

En el expediente instruido al Sereno Municipal, Coribio Simal Petín, el cual después de presentada su declaración jurada no ha comparecido en el expediente por ignorarse su actual domicilio o paradero ni tampoco ha acudido en virtud de citaciones que a tal efecto se le hicieron por medio del Boletín Oficial del Estado, se acordó a la vista de los hechos que se le imputan, y de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Juez Instructor del expediente, destituirle del cargo de Sereno Municipal, con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo, y que se remita testimonio de todo lo actuado a la Autoridad Militar correspondiente, para su debido conocimiento.

En el expediente instruido al Vigilante de Inspecciones Sanitarias, Emiliano Hernandez Rubio, el cual después de presentar su declaración jurada, no ha comparecido en el expediente por ignorarse su actual domicilio o paradero, y toda vez que tampoco lo ha hecho

a virtud de los correspondientes edictos en el Boletín Oficial del Estado, se acordó a la vista de los graves cargos que se le imputan y de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente de depuración, destituirle del cargo de Vigilante de Inspecciones Sanitarias con pérdida de todos los derechos salvo los de carácter pasivo, y pasar el correspondiente testimonio de su actuación a la Autoridad Militar para su debido conocimiento.

En el expediente instruido al Vigilante de Inspecciones Sanitarias Francisco Albóniga Chindurza, el cual después de presentar su declaración jurada no ha comparecido en el expediente, por ignorarse su actual domicilio o paradero, y toda vez que tampoco lo ha efectuado a pesar de los edictos publicados en tal sentido en el Boletín Oficial del Estado, se acordó a la vista de la propuesta formulada por el Sr. Juez Instructor del expediente, destituirle del cargo con pérdida de todos los derechos salvo los de carácter pasivo.

En el expediente instruido al Operario del Servicio de Limpiezas José Alonso Luis, el cual después de presentada su declaración jurada no ha comparecido en el expediente por ignorarse su actual domicilio o paradero, y toda vez que lo ha efectuado - digo - y toda vez que tampoco lo ha efectuado a pesar de los edictos publicados en tal sentido en el Boletín Oficial del Estado, se acordó, a la vista de la propuesta formulada por el Sr. Juez Instructor del expediente su destitución del cargo de Operario del Servicio de Limpiezas su destitución - digo - con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo.

Seguidamente y ya en el periodo de Ruegos y Preguntas por el Sr. Martínez se manifestó que había observado en plena calle se venía efectuando la venta de géneros de los sometidos a racionamiento cosa que estima ilegal por lo que solicita de la Alcaldía tome las medidas pertinentes para su evitación, pues desde luego dicha venta se hace a precios abusivos. La Presidencia prometió hacer las oportunas averiguaciones, y evitar por todos los medios que el hecho que se le denuncia continúe dándose.

Y no habiendo ningún señor Gestor que quisiera hacer uso de la palabra, por la Presidencia, siendo la hora de las trece y treinta minutos y después de dados los gritos del Movimiento, se levantó la sesión, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico y doy fé.

V. Martínez

F. López O. Medel

Julian Pérez

L. del Pozo

Nicolas Ferrnandez

Alcatoral

Israfiel Gutierrez

Pedro de la Cruz

Fernando Lopez

En Vallecas y siendo la hora de las doce y veinte minutos del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en esta Casa Consistorial y en su Salon de Sesiones, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Alfonso Vazquez Gonzalez, los Sres. Gestores cuyos nombres se expresan a continuación con objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, por haber concurrido número suficiente de Sres. Gestores. Asisten los Sres. Salgado Salgado, Fresno Pita, Gutierrez Agueda, Perez-Medel, Fernandez Merino, Rois Seguido, Bañamores Vinuesa, Oneca Ruiz, Perez Corijano, Colás Ortega, Lopez Areledo, Pero Poveda, y Vazquez de la Calle, con el Interventor D. Salvador Luque Garrido, y el Secretario de la Corporación D. Antonio Gutierrez Ballesteras.

Abierto y público el acto, se procede seguidamente al examen de los asuntos contenidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

Leída que fue la minuta del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la ordinaria celebrada en segunda convocatoria, el día doce de marzo del corriente año, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente y por la Presidencia se da posesión de su cargo de Gestor municipal y local de la Comisión de Régimen Interior, al Sr. Vazquez de la Calle, que no pudo efectuarse en la sesión de doce de marzo pasado, por no haber asistido a la misma dicho señor. En su virtud manifiesta queda posesionado de sus cargos; expresándole su bienvenida y deseo de que colabore con el resto del Concejo a las tareas municipales.

Por indicación del Sr. Oneca, y a propuesta de la Alcaldía, se acordó que quedara sobre la mesa, para la próxima sesión del Excmo Ayuntamiento Pleno, el punto segundo del Orden del Día referente a la ratificación de acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente.

A continuación y por el Sr. Secretario se da lectura a las propuestas del Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración político social de empleados municipales, en los correspondientes a Hilario Lorenzo Remon-Vellido, chofer del Servicio de Limpiezas; Victoriano Loras de Dios, Vigilante de Inspecciones Sanitarias; Joaquín Fenix Garcimartin, empleado del

Servicio de Limpiezas; Juan Amor Caballero, Sereno Municipal; Emilio Martinez Rodriguez, empleado del Servicio de Limpiezas; Andres Balbana Blasco, Técnico de Vías y Obras; Cipriano Lopez Gil, empleado del Servicio de Limpiezas; Geriaco Olmeda Valentin, Ordenanza de las Oficinas municipales; Luis Plaza Dominguez, mecánico del Matadero Municipal; y Pedro Serrano Ugequez, redactadas en el sentido de destitución de sus cargos con pérdida de todos los derechos, salvo los de caracter pasivo, y en lo referente al último se pase también el tanto de culpabilidad a la Autoridad Militar. El Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad aprobar las propuestas del Sr. Juez Instructor en los expedientes relativos a los empleados que se mencionan.

A continuación dióse cuenta del expediente instruido al Oficial Segundo de Intervención D. Donato Badenas Fernandez, en el que figura un informe del Juez Instructor D. Julian Oneca Ruiz, proponiéndolo de conformidad con lo preceptuado en el apartado 6 del Artículo Séptimo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de doce de marzo de mil novecientos treinta y nueve en relación con los apartados Primero, Segundo, Tercero y el Artículo Octavo de la misma, se imponga al expedientado la suspensión de empleo y sueldo durante dos años con pérdida al derecho de percibo de haberes hasta el momento que tome nuevamente posesión de su cargo; así como postergación durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza. El señor Fresno Pita, dice que no está conforme digo que no está de acuerdo con la propuesta de sanción hecha por el Concejal Sr. Oneca; proponiendo la separación del servicio con pérdida de todos los derechos, menos los de caracter pasivo. El Sr. Oneca explica detalladamente todas las diligencias que se han practicado en el expediente de las que se deduce que el Sr. Badenas al ser perseguido por los elementos de izquierdas se vio obligado a afiliarse al partido de Izquierda Republicana. Que durante el movimiento, se alistó voluntariamente en Sanidad Militar, o sea en fuerza no combativa, siendo baja a los pocos meses. Que fue perseguido por actuar a favor de los Nacionales, y que a pesar de pedir para el Sr. Badenas la pena superior le quedaban escrúpulos, de ser demasiado riguroso por lo cual si algun Gestor entendiera que debería rebajarse la pena, su voto estaría con él; por último dice, que el expediente por su tiempo de incoación ha sido conocido por todos y a pesar de ello, no han concurrido mas testigos de cargo que los que figuran en el expediente. Después de in-



tervenir brevemente los señores Lopez Avelado, y Gutierrez Aqueda se procedió a la votación nominal de la propuesta formulada en el expediente por el Juez Instructor, siendo desestimada por once votos contra tres. Votaron a favor de la propuesta los señores Oneca, Colás y Varquez de la calle, y en contra los señores Salgado, Fresno Pita, Gutierrez Aqueda, Perez Medel, Fernandez Merino, Rois Sequido, Cañamares Vinuesa, Perez Corijano, Lopez Avelado, Poro Poveda y el Sr. Alcalde. Sometida a votación la propuesta del Sr. Pita de separación definitiva de su cargo con pérdida de todos los derechos menos los de carácter pasivo, se acordó su aprobación por once votos contra tres. Votaron a favor de la proposición los Sres. Salgado Salgado, Fresno Pita, Gutierrez Aqueda, Perez Medel, Fernandez Merino, Rois Sequido, Cañamares Vinuesa, Perez Corijano, Lopez Avelado, Poro Poveda y el Sr. Alcalde y en contra los Sres Oneca, Colás Ortega, y Varquez de la Calle.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por la Presidencia y después de dados los gritos del Morimiento, se levantó la sesión siendo las trece horas veinticinco minutos de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

[Handwritten signatures and names:]
 D. del Fresno Pita
 D. del Medel
 D. del Salgado
 D. del Poro Poveda
 D. del Pita
 D. del Rois Sequido
 D. del Cañamares Vinuesa
 D. del Perez Corijano
 D. del Lopez Avelado
 D. del Poro Poveda
 D. del Sr. Alcalde
 D. del Oneca
 D. del Colás Ortega
 D. del Varquez de la Calle

En Valdecas y siendo la hora de las doce cuarenta y cinco minutos del día ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en esta Casa Consistorial y en su Salón de Sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Varquez Gonzalez, los Sres Gestores cuyos nombres se expresan a continuación con objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria por haber concurrido número suficiente de Sres Gestores. Asisten los Sres Salgado Salgado, Gutierrez Aqueda, Rois Sequido, Buendía Simenez, Perez Medel, Poro Poveda, Fresno Pita, Fernandez Merino, Varquez de la Calle, Lopez Avelado, y Perez Corijano, con el Interventor D. Salvador Luque Garrido, y el Secretario de la Corporación D. Antonio Gutierrez Ballesteros.

Abierto y público el acto, se procede seguidamente al examen de los asuntos del Orden del Día, que son los siguientes:

Se da la minuta del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la extraordinaria celebrada en primera convocatoria, el día veintinueve de abril del año corriente, fué aprobada por unanimidad.

Dada lectura seguidamente a una comunicación procedente de la Secretaría del Excmo. Gobierno Civil de la Provincia, en la que se manifiesta que a la vista del oficio enviado por esta Alcaldía con fecha dieciocho de mayo pasado y en virtud de las atribuciones conferidas al Excmo. Sr. Gobernador Civil por el Ministerio de la Gobernación, con fecha veinte de junio último, ha acordado cesen en sus funciones de Vocales de la Comisión Gestora Municipal los D^{os} D. Julián Oneca Ruiz, D. Pedro Bolás Ortega, y D. Bienvenido Bañameres Viñuesa, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado del particular, y que se proceda en consecuencia.

A continuación se da lectura a una instancia suscrita por D. Donato Cadenas Fernandez, oficial Segundo de Intervención municipal, destituido de su cargo a resultas de expediente de depuración político social que se le ha seguido. Solicita el interesado se acuerde proceder a la revisión del citado expediente, al objeto de que pueda aportar pruebas que modifiquen la resolución adoptada en sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada con carácter extraordinario el pasado día veintinueve de abril.

El Sr. Presidente manifiesta que el solicitante puede ejercitar el derecho de recurrir contra la resolución adoptada por el Ayuntamiento ante el Ministerio de la Gobernación, y una vez resuelto el recurso con la confirmación o revocación del acuerdo, el interesado puede solicitar la revisión del expediente aportando pruebas concretas que desvirtuen los cargos que resultan del expediente. Que el escrito que acompaña digo que presenta, no acompaña los documentos que a juicio del Ayuntamiento pueda modificar la resolución adoptada, y por tanto propone sea desestimada la petición. El Ayuntamiento Pleno propone sea desestimada digo. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la propuesta de la Presidencia desestimando el escrito presentado por el Sr. Cadenas.

Visto seguidamente el informe emitido por el Sr. Concejal, D. Pedro Ruiz Seguido, designando Jefe Instructor para la revisión del expediente.



diente de depuración político-social que se sigue al Oficial Primero de la Secretaría Municipal, D. Marcelino Pato Fernandez, por el que dicho Sr. Juez estima que apareciendo desvirtuados los cargos que se tuvieron en cuenta para acordar la destitución del expedientado, quedando subsistente unicamente la actuación de este en las funciones de Secretario del Ayuntamiento, considerandolo comprendido en el Apartado B, del Artículo Séptimo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de doce de marzo de mil novecientos treinta y nueve y sancionado en el Octavo de la misma, proponiendo la suspensión por término de dos años de empleo y sueldo, a partir del tiempo que se encuentra sin prestar servicios, el Excmo Ayuntamiento Pleno, acuerda unánimemente quede sobre la mesa, al objeto de proceder al estudio detenido del expediente por los Sres Gestores, para su discusión en la sesión plenaria próxima

Igualmente y a continuación se acuerda queden sobre la mesa al objeto de proceder a su estudio los expedientes de depuración político-social relativos a Diego García Perez, Guardia Municipal, y Alfredo Rodriguez Hernandez, Ordenanza de la Casa de Socorro, todos ellos con propuesta de destitución de sus cargos con pérdida de todos los derechos salvo los de carácter pasivo. Igual acuerdo se adopta con relación al expediente de revisión del de destitución, que se sigue al Guardia municipal D. Fernando Hernandez Morales, en el cual el Sr. Juez Instructor, Don Mariano del Fresno Pita, propone la destitución del expedientado con pérdida de todos los derechos salvo los de carácter pasivo y que se remita testimonio de las actuaciones a la Autoridad militar correspondiente por si fuesen constitutivas de delito.

Se da cuenta del expediente de Habilitación de Crédito Numero Uno, dentro del Presupuesto en curso, cuyo detalle es el siguiente:

Conceptos	Consignaciones por:	
	Conceptos. Artículos	
	Pesetas	Pesetas
Capítulo VI		
Personal y Material de Oficinas		
Artículo 1º		
De Oficinas Centrales		
87 bis. Un Oficial Primero, con el haber anual de 7.000.		
Tres quinquenios al Sr. Gely, según relación	1.300.	8.300
Total Capítulo VI		8.300

Encontrándose presente, número suficiente de señores Gestores, el Ayuntamiento acordó por unanimidad su aprobación.

Visto seguidamente el Expediente de Suplemento de Crédito número Uno, dentro del Presupuesto vigente, cuyo detalle es como sigue:

Conceptos	Consignaciones por	
	Conceptos. Artículos	Pesetas Pesetas
<u>Capítulo Primero</u>		
<u>Obligaciones Generales</u>		
<u>Artículo 4º - Créditos Reconocidos</u>		
12- " Para pago de los créditos reconocidos durante la vigencia de este Presupuesto, procedentes de ejercicios anteriores. Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de	15.000	15.000
<u>Artículo 7º. Contribuciones e Impuestos</u>		
17- " Para pago de Derechos Reales e Impuesto de Utilidades. Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de	7.000	7.000
<u>Artículo 8º. Anuncios y Suscripciones.</u>		
19 " Suscripción a tres ejemplares del "Boletín Oficial del Estado". Es necesario incrementar esta consignación con la cantidad de	30	30
<u>Total Capítulo I</u>		<u>22.030</u>

Capítulo IV.

Policia Urbana y Rural

Artículo 8º. Gastos Generales: Acopios

67 " Para adquisición de combustible, gastos de calefacción etc. Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de	15.000	
70 " Para gastos de pienso del ganado "	10.000	
73 " Para gastos de los servicios eléctricos, instalaciones, etc "	10.000	35.000
<u>Total Capítulo IV.</u>		<u>35.000</u>

Capítulo VI.

Personal y Material de Oficinas

Artículo 1º De las Oficinas Centrales

Ayuntamiento de Madrid



92 " Para satisfacer el premio del 50 por 100 de las multas que se impongan por denuncias tramitadas por la Guardia municipal o por los inspectores nombrados por la Alcaldía Presidencia". Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de

7.000

7.000.

Total Capitulo VI

7.000.

Capitulo VII. Salubridad e Higiene

art 6º - Epidemias

112 " Para atender a la adopción de medidas precisas en caso de alteración de la salud pública". Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de

40.000

40.000

Total Capitulo VII

40.000

Capitulo IX. Asistencia Social

Artículo 4º Retiros Obreros

123 " Para subvencionar a instituciones de carácter benéfico, político-social que acuerde el Ayuntamiento". Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de

25.000

25.000.

Total Capitulo IX.

25.000.

Resumen



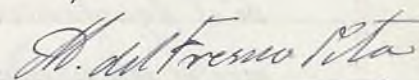
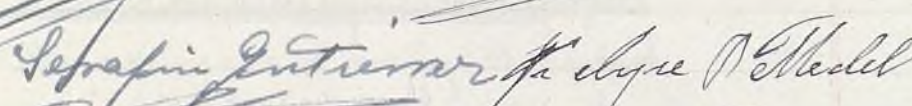

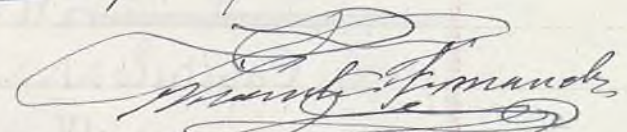



Capitulo I	22.030.
" IV	35.000.
" VI	7.000.
" VII	40.000
" IX	<u>25.000</u>
<u>Total.</u>	<u>129.030.</u>

Y hallándose presente número suficiente de señores Concejales, acordase unánimemente, su aprobación definitiva.

Ayuntamiento de Madrid

A continuación hace uso de la palabra la Presidencia al objeto de informar al Ayuntamiento, del Proyecto de saneamiento del Arroyo de la Gavia, de la Villa de Vallecas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientas veintiocho mil doscientas catorce pesetas, con cincuenta y ocho centimos, con los aumentos de precios correspondientes, importe del cual abona la Junta del Puro la suma de cincuenta y siete mil, doscientas diez pesetas con ochenta y siete centimos, igual al cincuenta por ciento del presupuesto de ejecución material del año mil novecientos treinta y cinco, debiendo por tanto el Ayuntamiento abonar la diferencia, o sea la cantidad de ciento setenta y un mil, tres pesetas con setenta y un centimos. La Presidencia hace constar que el importe de los jornales se puede librar con cargo al Recargo de la Décima por Puro Obrero, sobre las Contribuciones del Tesoro, y la cantidad restante con cargo a los fondos municipales. Propone para la ejecución de las obras, se haga una especie de concursillo al objeto de aceptar la proposición mas conveniente, para la Corporación, toda vez que la obra se considera urgente, y se está de acuerdo para ello con la División Hidrográfica del Eajo. El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad quedar enterados del particular y aprobar la propuesta de la Presidencia en su integridad.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por la Presidencia, y después de dados los Gritos del Movimiento, se levantó la sesión, siendo las trece horas veinte minutos de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

En Vallecas, y siendo la hora de las trece del día trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos se reunieron en esta Casa Consistorial y en su Salón de Sesiones, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ayuntamiento de Madrid

don Alfonso Vasquez Gonzalez, los señores cuyos nombres se expresan a continuación al objeto de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno en segunda convocatoria por no haber concurrido número suficiente de señores Vocales en primera y para la que previamente habían sido convocados. Concurren los señores Salgado Salgado, Gutierrez Aqueda, Rois Sequido, Perez Corijano, Fernando Merino, Fresno Pita, Vasquez de la Calle, Lopez Areledo, y Poro Poveda con el señor Interventor D. Salvador Yague Garrido y el Secretario de la Corporación, D. Antonio Gutierrez Ballesteros.

Abierto y público el acto, se procede a dar lectura a la minuta del Acta de la sesión anterior correspondiente a la extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día ocho de julio pasado siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente se procede a la designación de Vocales entre los señores Gestores, que han de suplir a los destituidos últimamente en las vacantes que se han producido en las diversas Comisiones y Juntas Municipales, acordándose por unanimidad que los nombramientos que recaigan con este motivo, lo sean con carácter accidental, para en su día proceder al acoplamiento definitivo con los Gestores propuestos, y si fuese aprobada su designación por la Superioridad. En consecuencia, se acuerda por unanimidad designar vocales en las Comisiones que se relacionan a los siguientes señores:

Alcalde, don Alfonso Vasquez Gonzalez
 Primer Teniente Alcalde, don Alberto Salgado Salgado, Distrito Centro
 Segundo Teniente Alcalde, don Vicente Fernandez Merino, Distrito Sur
 Tercer Teniente Alcalde, don Serafin Gutierrez Aqueda, Distrito Norte
 Cuarto Teniente Alcalde, don Felipe Perez Medel, Distrito Villa
 Quinto Teniente Alcalde, don Zacarias M. del Fresno Pita, Distritos, Erillas, Pizarro, y Entrevias.

Gestor Sindico, don Venancio Martinez

Gestores: don Francisco Buendia Jimenez, don Fernando Lopez Areledo, don Pedro Rois Sequido, don Vino Poro Poveda, don Emilio Vasquez de la Calle, don Julian Perez Corijano, don Bernardino Robles Aldeano, y don Luis Cabrera Puntero.

Comision de Hacienda y Presupuestos. Presidente, don Alberto Salgado. Vocales: don Francisco Buendia, Sr. Fresno Pita, don Fernando

Lopez, y Don Pedro Rois. Comisión de Régimen Interior
Presidente, Don Zacarias M. del Fresno. Vocales: Sr. Lopez Avelado
Don Pedro Rois, Don Emilio Vasquez. Comisión de Beneficencia y
Sanidad. Presidente, Don Alberto Salgado. Vocales: Don Julian
Perez, Don Pedro Rois, y Don Lino del Pozo. Comisión de Festejos
Presidente, Don Serafin Gutierrez. Vocales: Don Pedro Rois, Don Fer-
nando Lopez, Don Lino del Pozo, y Don Venancio Martinez. Comi-
sión Incremento del Valor de los Terrenos.- Plus Valia-
Presidente, Don Alfonso Vasquez. Vocales: Don Pedro Rois, Don Lino del
Pozo, Don J. L. Lazaro (Arquitecto); Don Fernando de Miquel (Atrado)
Don Salvador Yague (Interventor); Don Gregorio Anton, y el Sr. Mora-
les Gomez, de la Asociación de Propietarios. Comisión de Obras
Presidente, Don Serafin Gutierrez. Vocales: Don Lino del Pozo, Sr. Vasquez
de la Calle, Don Vicente Fernandez, y Don Venancio Martinez. Comi-
sión de Policia Urbana.- Presidente, Don Alfonso Vasquez, Vo-
cales, Don Felipe Perez Medel, Sr. Fresno Pita, y Don Lino del Pozo. Co-
misión de Estadística y Cementerios. Presidente Don Serafin
Gutierrez, Vocales: Don Venancio Martinez, Don Fernando Lopez, y Don
Felipe Perez Medel. Junta de Protección de Menores. Pre-
sidente, Don Alfonso Vasquez. Vocal-Secretario, Don Antonio Riviere (Maestro Nacional). Vocal-Tesorero, Don Damian Perucha (Padre de
Familia). Vocales: Don Francisco Navarrete (Párroco de S. Ramón)
Don Antonio Gonzalez, (Jefe Municipal del Puente de Vallecas); Doña
Eugenia Barrios (Maestra Nacional); Doña Julia Ruiz (Madre de
Familia); Don Julio Ayuso (de la Central Nacional Sindicalista); Don
Benito Villo (Jefe Facultativo). Junta Municipal de Educación
Primaria. Presidente, Don Alfonso Vasquez. Vocales: Don Zacarias Fres-
no Pita, Don Pedro Blas (Maestro Nacional); Doña Victoria Ruiz (Ma-
dre de Familia); y Don José Ma Gomez (Padre de Familia). Junta
Local de Fomento Pecuario. Presidente, Don Alfonso Vasquez,
Secretario, Don R. Ramos Fontecha (Jefe Servicio Veterinario), Vocales:
Don Antidio Sanchez (Maestro Nacional); Don Araceli Barrasco (Decano
del Cuerpo Médico); Don Marcelino Jimenez (como Agricultor); Don Vicen-
te Moreno (como Agricultor); Don Miguel Altareo (como Agricultor); Don
Angel Garcia (Huerta del Hachero). Junta Administrativa del
Mercado de Abastos. Presidente, Don Alfonso Vasquez. Vocales:
Don Julian Perez, Don Fernando Lopez, Don Fernando G de Miquel (Atrado)

Don Julio S. Lázaro (Arquitecto); Don Salvador Luque Garrido (Interventor); y Don Antonio Gutiérrez (Secretario) Junta Municipal de Sanidad: Presidente, Don Alfonso Varquez. Vocales: Sr. Montero (Maestro Nacional); Sr. Lázaro (Arquitecto); Sr. Barrio (Médico); Sr. Torres Vosada (Médico); Sr. Gillo (Jefe Facultativo); Sr. Gutiérrez Ballesteros (Secretario). Delegaciones de Servicios: Personal Administrativo Don Fernando Lopez Areledo. Personal Técnico Sr. Fresno Pita. Personal Guardia Municipal, Don Pedro Rois. Personal Inspecciones Sanitarias, Don Zacarias M del Fresno Pita. Personal de Limpiezas Don Zacarias M. del Fresno. Personal Casa de Socorro, Don Alberto Salgado. Personal Casa Socorro Villa, Don Venancio Martínez. Personal Matadero, Don Vino del Pozo. Espectáculos, Don Serafin Gutiérrez. Carruajes y Ganados, Don Fernandez Merino. Policia Urbana, Don Alfonso Varquez Gonzalez. Cementerio, Venancio Martínez. Instrucción Pública, Sr. Rois. Comisión del Recargo de la Décima Presidente, Don Alfonso Varquez Gonzalez. Vocal Empresario, Don Moisés Yela; Vocal Empresario, Don Miguel Rodriguez Alsola. Vocal Obrero Don Emilio Borja; Vocal Obrero, Don José Gonzalez Arcos; Vocal Secretario, Don Fernando Lopez Areledo; Vocal Concejál, Don Venancio Martínez.

A continuación se procede a dar lectura a las propuestas del Sr. Juez Instructor en los expedientes de depuración relativos a Eudoro Gordo Mesón, vigilante de Inspecciones Sanitarias; Bernardino Lozano Lopez, empleado del Servicio de Limpiezas; Diego Garcia Perez, guardia municipal; Justino Rodriguez Jimenez, guardia municipal; Alfredo Rodriguez Hernandez, ordenanza de la Casa de Socorro, Hilario Vadillo Muela, ordenanza de la Casa de Socorro, y Fernando Hernandez Morales, guardia municipal, todas ellas en el sentido de destitución de sus cargos con pérdida de todos los derechos excepto los de carácter pasivo, y con respecto al último, se remita también testimonio de lo actuado a la Autoridad militar por si fuese constitutivo de delito. El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad la aprobación de las propuestas del Sr. Juez Instructor en los expedientes de depuración que se mencionan.

Se da lectura seguidamente a la propuesta del Sr. Juez Instructor del expediente de depuración del de depuración de Don Marcelino Bato Fernandez, oficial Primero de la Secretaría Municipal, redactada

en el sentido de que apareciendo desvirtuados los cargos que se tuvieron en cuenta para acordar la destitución de dicho empleado municipal, quedando subsistente únicamente, la actuación de este en las funciones de Secretario del Ayuntamiento, lo cual se halla comprendido en el Apartado B, del Artículo Séptimo, de la Orden del Ministerio de la Gobernación de doce de marzo de mil novecientos treinta y nueve, y sancionado en el octavo de la misma, debe acordarse la suspensión de empleo y sueldo a partir del tiempo que se encuentra sin prestar servicio. Toma la palabra el Sr. Pita, quien hace constar que el Sr. Boto no debe pertenecer al Ayuntamiento, ya que los méritos contraídos con los votos determinaron su designación como Secretario de la Corporación pues de otra manera no se explicaría el nombramiento. El Sr. Instructor Sr. Roa hace observar que solo actuó como Secretario interino, y que su deseo fue siempre que lo quitaran del mencionado cargo, llegando incluso, a no aceptar la gratificación que le fue propuesta. A continuación interviene el Sr. Salgado para manifestar que debido a la mucha confusión que hay en las actuaciones, no se atreve a dar su parecer con respecto al expediente mencionado. Hay algunos señores comparecientes. dice que han rectificado posteriores declaraciones, contradiciendo lo que declararon primeramente. Cita como ejemplos las comparencias efectuadas por los Guardias municipales D. Andrés Garcia Muñoz y D. Angel de la Orden, y la del Oficial de Secretaría Sr. Orue, manifestando que todos estos señores han incurrido en responsabilidad por la contradicción que existe en sus declaraciones. Dice que el mismo Sr. Boto en su declaración jurada, cree que todos los empleados de la Secretaría son personas de derechas, y sin embargo en el curso del expediente aparece declaración en la que asegura que a algunos de ellos los considera desafectos al Régimen. Otras declaraciones de compañeros del expedientado son tan vagas que no arrojan luz alguna sobre la actuación del encartado. Por tales causas, manifiesta, que se ve en la imposibilidad de juzgar y propone se amplíen las actuaciones hasta dejar perfectamente aclarados determinados extremos del expediente. Igualmente propone se instruya expediente a los empleados municipales que han incurrido en una manifiesta contradicción en sus declaraciones por si hubieren incurrido en responsabilidad, dado el concepto poco serio que estos señores han tenido de la sagrada misión que incumbe a los Jueces Instructores en estos expedientes. Los señores Gestores, muestran su conformidad con

Lo manifestado por el Sr. Salgado, acordándose por unanimidad quede el expediente pendiente de resolución, hasta que se aclaren perfectamente las contradicciones observadas en el mismo y poder resolver en justicia; y que se saque testimonio de las declaraciones de los empleados que han incurrido en manifiesta contradicción, instruyéndose expediente por la Alcaldía, para ver si han incurrido en responsabilidad.

A continuación y por encontrarse presente número suficiente de señores Gestores, se aprueba por unanimidad el Presupuesto Extraordinario formulado por la Comisión municipal de Hacienda, para la realización de las obras de urbanización del Poblado "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro", complemento de las obras del Mercado de Abastos, y otras gastos que ascienden a la cantidad de dos millones de pesetas en total, y cuyo detalle es como sigue:

<u>Ingresos</u>		
<u>Conceptos</u>	Consignaciones por	
	Conceptos.	Artículos
	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<u>Capítulo Primero</u>		
<u>Rentas</u>		
<u>Artículo 4º</u>		
<u>Préstamos</u>		
1	Por el préstamo que se percibirá del Banco de Crédito Local de España, de conformidad con el proyecto de contrato que en principio tiene acordado el Ayuntamiento	2.000.000,-
	<u>Total</u>	<u>2.000.000,-</u>

<u>Gastos</u>		
<u>Conceptos</u>	Consignaciones por	
	Conceptos.	Artículos
	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas</u>
<u>Capítulo Primero</u>		
<u>Obligaciones Generales</u>		
<u>Artículo 7º</u>		
<u>Contribuciones e Impuestos</u>		
1	Para pago de Derechos Reales, Símbole, gastos de escritura y demás que se originan	35.000,-
	<u>Total Capítulo I</u>	<u>35.000.-</u>

Capítulo VI
Personal y Material de Oficinas
Ayuntamiento de Madrid

Artículo 1º

De Oficinas Centrales

2	Para remuneración al Interventor municipal, por los Presupuestos extraordinarios aprobados y en ejecución desde la liberación	5.000,-	5.000,-
	<u>Total Capitulo VI</u>		<u>5.000,-</u>

Capitulo XI
Obras Publicas

Artículo 1º

Edificaciones

3	Para incrementar la consignación del concepto número cuatro del Presupuesto Extraordinario aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día siete de Enero de 1941, en la parte de construcción de un Mercado Central de Frutas, Verduras y Pescados	211.314,54	211.314,54
---	--	------------	------------

Artículo 3º

Vias Publicas

4	Para gastos de las obras de urbanización general del Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, según presupuesto del Sr. Arquitecto director de las obras.	1.748.685,46	1.748.685,46
	<u>Total Capitulo XI</u>		<u>1.960.000,00</u>

Resumen

del
Presupuesto Extraordinario de Gastos

Capitulo I	35.000,- Pts
" VI	5.000,- "
" XI	<u>1.960.000,- "</u>
	<u>2.000.000,- Pts</u>

Se da cuenta del expediente de Habilitación de Crédito número Dos, dentro del Presupuesto Municipal en curso, y que asciende a la cantidad de Ciento cinco mil pesetas y cuyo detalle es como sigue:

Ayuntamiento de Madrid

Conceptos

 Consignaciones por:
 Conceptos. Artículos
 Pesetas. Pesetas

 Capitulo Primero
 Obligaciones Generales

Artículo 10º

Compromisos Varios

30 bis, Para satisfacer el importe de una mensualidad extraordinaria de sus haberes y jornales a los empleados y obreros municipales

105.000.-

105.000.-

Total Capitulo I

105.000.-

Encontrándose presente, número suficiente de señores Gestores, el Ayuntamiento acordó por unanimidad su aprobación.

Seguidamente se da lectura a una comunicación del Banco de Crédito Local de España, de fecha trece de julio pasado en la que se da cuenta al Ayuntamiento de haber sido informada favorablemente por el Consejo de dicha Entidad Bancaria, la petición de crédito formulada por esta Corporación, que se ajustará a las condiciones siguientes: Concesión de un crédito de dos millones de pesetas, para obras del Mercado, viviendas protegidas urbanización del pollado "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" y gastos de la operación a que se destinó el segundo crédito contratado; interés y comisión estatuaría del cuatro cuarenta por ciento anual; reintegro en cincuenta años mediante anualidades fijas de pesetas noventa y nueve mil quinientas sesenta y tres con ocho céntimos; y como garantías la imposición municipal, y además el rendimiento de los servicios del nuevo Mercado. Serán de cuenta de la Corporación los gastos de emisión de bédulas de Crédito Local, y se incluirán, caso de no poder soportarlos con cargo al Presupuesto ordinario, en el Presupuesto extraordinario con cargo a la operación. Estos gastos se fijarán en el momento de firmar el contrato, y serán aproximadamente el tres por ciento del préstamo, a satisfacer por una sola vez. El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad quedar enterados del particular comunicado y que se proceda de conformidad con lo acordado con el Banco para el envío de la documentación interesada.

Dióse lectura a continuación a una comunicación del Instituto Nacional de la Vivienda Protegida de fecha primero de julio pasado

Ayuntamiento de Madrid

201

en la que se hace constar que a la vista de la instancia presentada por este Excmo. Ayuntamiento el treinta de abril del año en curso solicitando la introducción de determinadas modificaciones en el Proyecto de construcción del poblado "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" y teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Arquitectura, en el que se propone acceder a la introducción de las referidas modificaciones, dicha Dirección General ha acordado admitir las modificaciones propuestas por este Ayuntamiento debiéndose ajustar en las mismas a lo que se determina en el dictamen de la indicada Sección Técnica, unido al escrito que se ha dado lectura. El Ayuntamiento Pleno quedó enterado por unanimidad.

Seguidamente dióse lectura a la instancia que suscribe D. Francisco Portillo Mendes, Gerente de la Sociedad "Construcciones Porquán S. A.", Contratista de las obras de construcción del Poblado "Nuestra Sra. del Perpetuo Socorro, de esta Localidad, en la que manifiesta: Que en el Boletín Oficial del Estado de fecha quince de mayo último se insertan diversas modificaciones en los precios del cemento Portland y el material cerámico, que hacen necesaria una revisión de precios de todas las unidades de obra en que sean componentes uno o ambos de los materiales expresados, con la aplicación a las que se construyan con posterioridad a la indicada fecha en que empezaron a regir los nuevos precios: Que dicha revisión procede conforme al Artículo dieciocho del Pliego de Condiciones económicas que rige para la subasta de las obras; que entiende la Sociedad que como trámite previo para dicha revisión era necesario que por el Ayuntamiento se solicitara del Sindicato Nacional de la Construcción, Organismo, al que actualmente ha pasado la organización de la Comisión Reguladora de Materiales Pétreos, certificación de los precios oficiales que regían para el cemento sobre Vagón Madrid, servido directamente sobre las Fábricas, el Trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que se celebró la subasta, y que así mismo se hiciera igual solicitud al Sindicato Vertical del Vidrio y Cerámica sobre los precios que en igual fecha regían para el ladrillo macizo. Que solicitados de los expresados Sindicatos los antecedentes de referencia, se nos fué facilitados, y a la vista de los mismos, el Sr. Arquitecto municipal, Director de las Obras, Don Emilio Pereda Gutierrez, hizo un detallado estudio, presentando con una comunicación que fué leída y por duplicado una relación de pre-

cios unitarios y descompuestos al día de la subasta de obras en la que
 figuran los que han sido aceptados con las modificaciones habidas en los
 materiales de cemento, ladrillo y teja, según órdenes Ministeriales de trece
 de mayo, primero y veintiocho de junio últimos que han sido revisados
 en virtud de acuerdo tomado por la Comisión municipal Permanente a
 instancia de la Sociedad "Construcciones Porgan S. L.," Contratista de las
 referidas obras, amparándose en el Artículo dieciocho del Pliego de Con-
 diciones económicas que sirvió de base para la subasta. También pre-
 senta para su aprobación y pago varios precios contradictorios con la
 conformidad de la Contrata, de unidades de obra, que no figuran en el
 proyecto, y que es necesario utilizar por prohibir el Decreto de restric-
 ción del hierro, la utilización de cargaderos y estructuras metálicas que
 figuran proyectadas en dichas obras. Además propone que por la
 situación que crea la escasez de hierro, y aunque el referido Decreto no
 prohíbe el empleo del mismo en forjados, es conveniente sustituir estos
 por lo menos en parte por el forjado patentado de vigas "Aristpan", con
 arreglo al precio contradictorio que se acompaña, que no produce aumen-
 tos en el coste sobre el de viguetas de hierro y forjado con doble bovedilla y
 tablero y en cambio supone una gran economía en hierro, y mucha cele-
 ridad en la construcción, dado el retraso con que vienen sirviéndose los
 pedidos de perfiles laminados, que llegarían tal vez a producir la pa-
 ralización de las obras, esperando en virtud de estas razones la aprobación
 de dichos precios y la autorización para poder emplearlos en sustitu-
 ción de los de vigas I y forjado de ladrillo.

En su vista el Ayuntamiento acordó por unanimidad: Primero,
 Aprobar el Cuadro de Precios número Uno de unidades de obra pre-
 sentado por el Arquitecto Director Don Emilio Pereda Gutierrez, en el que
 figuran los precios revisados como consecuencia del aumento que se ha
 producido en el ladrillo, cemento, y teja, teniendo presente la informa-
 ción de los Sindicatos respectivos. Segundo, Aprobar el Cuadro número
 dos, en el que aparecen los precios descompuestos de unidades de obra
 y en el que figuran los que aparecen revisados, y a los que no les
 corresponde revisión. Tercero, Aprobar los precios contradictorios pre-
 sentados por el propio Arquitecto Director con la conformidad de la
 Contrata y que se refieren a las unidades de obra que no figuran
 en el Proyecto primitivo y que es necesario utilizar. Cuarto, Autori-
 zar al referido Arquitecto, en virtud de la petición formulada en su

oficio de siete de agosto, para sustituir los pisos de viguetas de hierro y tejado de ladrillo por los de viga patentada "Aristpan" cuyo precio figura en los contradictorios anteriormente citados, que no suponen aumento sobre los de viqueta de hierro, y en cambio ha de proporcionar un aceleramiento de las obras, dado el retraso con que se sirven por la fábrica los perfiles laminados con motivo de la escasez de hierro actual. - Quinto. - Someter el presente acuerdo mediante certificación y acompañado de la documentación necesaria a la aprobación definitiva del Instituto Nacional de la Vivienda Protegida, para que sea ejecutivo.

Con caracter de urgencia se da lectura a una moción suscrita por el Gestor Sr. Fresno Pita en el sentido de que conste en Acta su incondicional adhesión a la Alcaldía, y su mas fervoroso aplauso por la inmensa labor administrativa desarrollada por la misma al frente de este Excmo. Ayuntamiento, pese a la conducta de determinados elementos que no quiere calificar y que se han permitido censurar y atacar la labor desarrollada en este Municipio por Don Alfonso Vazquez Gonzalez en su calidad de Alcalde-Presidente del mismo. Por ello pide a la Presidencia no desmaye y siga con la misma perseverancia que hasta ahora, la labor iniciada en beneficio del vecindario y Municipio de Vallecas, y propone al Ayuntamiento se acuerde organizar un acto de desagravio al Sr. Vazquez Gonzalez, para que como siempre triunfe el bien sobre el mal.

La Alcaldía hace uso de la palabra y manifiesta que agradece de todo corazón las manifestaciones del Sr. Pita; pero ruega al Ayuntamiento que de momento y hasta que termine la inspección que por la Superioridad se está llevando a cabo sobre la marcha económica y administrativa del Ayuntamiento, se suspenda todo acto o manifestación de encomio a su labor, por ser la Superioridad la que dictaminara sobre el particular.

El Ayuntamiento hace constar su adhesión a lo manifestado por el Sr. Fresno Pita, y acuerda de conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía-Presidentencia.

Y no deseando ningun señor hacer uso de la palabra en el periodo de Ruegos y Preguntas, por la Presidencia se da por terminado el acto, despues de dados los gritos del Movimiento, siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secre-

tario, certificado.



[Handwritten signatures and names]
 D. de Fresna Pita
 Alberto Salgado Vicuña Ferrnandez
 La Cruz
 Juan José Ferrnandez Lape
 Serapin Gutierrez

En Saltecas y siendo la hora de las trece del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en esta Casa Consistorial y en su Salon de Sesiones, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Vazquez Gonzalez los señores cuyos nombres se expresan a continuación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria por no haber concurrido numero suficiente de señores Vocales en primera, para la que previamente habían sido convocados. Concurren los señores Salgado Salgado, Gutierrez Aqueda, Perez Medel, Pozo Poveda, Perez Corijano, Fresno Pita, Cobreira Puntero, Lopez Azeledo, y Ferrnandez Merino, con el Interventor don Salvador Luque Garrido, y el Secretario de la Corporación, don Antonio Gutierrez Ballesteros.

Abierto y público el acto, se procedió a dar lectura a la minuta del Acta de la sesión anterior correspondiente a la ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día trece de agosto actual, siendo aprobada por unanimidad.

A continuación y por encontrarse presente numero suficiente de señores Gestores, se aprueba por unanimidad el Suplemento de Credito número Dos, formulado por la Comisión Municipal de Hacienda, dentro del Presupuesto en curso, que asciende a la cantidad de ciento treinta y cuatro mil, trecientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, y cuyo detalle es como sigue:

Conceptos	Consignaciones por Conceptos. Artículos Pesetas Pesetas
-----------	---

Capitulo Primero.
Obligaciones Generales
 Ayuntamiento de Madrid

Artículo 4º Créditos Reconocidos

13.- "Para pago de los créditos reconocidos durante la vigencia de este Presupuesto, procedentes de ejercicios anteriores". Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de 15,000.- 15,000.-

Artículo 10º Compromisos Varios

29.- "Para pago de los quinquenios que correspondan al personal subalterno". Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de 3,000.- 3,000.-

Total Capítulo I 18,000.-

Capítulo Cuarto Policia Urbana y Rural

Artículo 1º Alumbrado, Servicios Eléctricos

54.- "Para pago del suministro de fluido eléctrico para alumbrado público y edificios municipales". Es preciso incrementar esta consignación con la cantidad de 10,000.- 10,000.-

Artículo 4º = Mataderos

59.- "Para el pago del suministro de agua y energía eléctrica a las instalaciones del Matadero". Es preciso incrementar esta consignación con 4,000.- 4,000.-

Artículo 8º = Gastos Generales

66 " Para pago del material quirúrgico y de laboratorio de la Casa de Socorro". Es necesario incrementar esta consignación con la cantidad de 4,000.-

67 " Para adquisición de combustible, gastos de calefacción, etc". Es necesario incrementar esta consignación con la cantidad de 15,000.-

70 " Para gastos de pienso del ganado del Servicio de Limpiezas". Es preciso incrementar esta consignación con la cantidad de 20,000.- 39,000.-

Total Capítulo IV 53,000.-

Capítulo Sexto Personal y Material de Oficinas Ayuntamiento de Madrid



Artículo 1º De Oficinas Centrales

84	"Para pago de haberes, quinquenios, etc al personal de Secretaría". Es preciso suplementar esta consignación como sigue: Quinquenios Sr. Secretario, don Antonio Gutierrez Ballesteros	2.875,00	
	Idem al oficial Sr. Orue, desde el once de Junio de 1942.	291,50	3.166,50
85	"Para pago de jornales al Personal Escen- tual que se precise en el Negociado de Abastos". Es preciso incrementar la con- signación con		15.000,-
87	"Para pago de haberes, quinquenios, etc, al Personal de Intervención. Es preciso suplementar esta consignación con la suma de		1.505.-
88	"Para pago de haberes, quinquenios al Personal de Depositaria". Es preciso su- plementar esta consignación con la can- tidad de		685.-
			<u>20.356,50</u>
<u>Total Capitulo VI</u>			<u>20.356,50</u>

Capitulo Séptimo
Salubridad e Higiene

Artículo 1º Aguas Potables y Residuarias

101	"Para pago de los gastos de personal y material en el Servicio de Alcantarillado". Es preciso su- plementar esta consignación con la cantidad de		10.000.-	10.000.-
-----	--	--	----------	----------

Artículo 3º Cementerios

111	"Para pago del personal y material para arreglo de sepulturas y otras obras en el Cementerio". Es preciso suplementar esta con- signación		3.000.-	3.000.-
-----	---	--	---------	---------

<u>Total Capitulo VII</u>			<u>13.000.-</u>
---------------------------	--	--	-----------------

Capitulo Noveno
Asistencia Social

Artículo 7º Atenciones Diversas

123.	"Para satisfacer subvenciones a Instituciones benéficas, políticas o sociales." Es necesario suplementar esta consignación con	5.000,-
126.	"Para pago del subsidio familiar al personal de este Ayuntamiento." Es preciso suplementar esta consignación con	5.000,-
127.	"Para satisfacer los gastos de sostenimiento del Hogar Infantil de San José, en la Villa." Es preciso suplementar esta consignación con	20.000,- 30.000,-
<u>Total Capitulo</u>		<u>30.000,-</u>

Resumen

Capitulo I	18.000,-
Capitulo IV	53.000,-
Capitulo VI	20.356,50
Capitulo VII	13.000,-
Capitulo IX	<u>30.000,-</u>
<u>Total</u>	<u>134.356,50</u>

Seguidamente se da cuenta del expediente de Presupuesto Extraordinario, Complementario y Ampliatorio del aprobado en el año de mil novecientos cuarenta y uno, para realización de las obras del Poblado de "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro", redactado por la Comisión municipal de Hacienda, cuyo importe asciende a la cantidad de quince millones ochocientas cuarenta y ocho mil, doscientas diez pesetas con treinta y cuatro centimos, siendo el detalle del mismo como sigue:

Ingresos

<u>Conceptos</u>	<u>Consignaciones por</u> <u>Conceptos, Artículos</u> <u>Pesetas . Pesetas</u>
<u>Capitulo Primero</u>	
<u>Rentas</u>	
<u>Artículo 4º: Prestamos</u>	
1	Por el noventa por ciento del importe de las obras de construcción del Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, cuyo total asciende a
Ayuntamiento de Madrid	

de a Ptas. 17.609.122,60 a satisfacer
por el Instituto Nacional de la Vivienda,
segun escritura

15.848.210,34

15.848.210,34

Total

15.848.210,34



Gastos

Conceptos

Capitulo XI Obras Publicas

Consignaciones por
Conceptos. Articulos
Pesetas. Pesetas.

Articulo 1º Edificaciones

1 Para pago del noventa por ciento del
importe de las obras del Poblado de
Nuestra Sra. del Perpetuo Socorro, se-
gun contrato

15.848.210,34

15.848.210,34

Total

15.848.210,34

Encontrándose presente número suficiente de señores Gestores, se acordó por unanimidad su aprobación y que se realice con el mismo la tramitación reglamentaria.

Se da lectura a continuación a las propuestas del señor Juez Instructor, en los expedientes de depuración relativos a Juan Uceda Lopez, operario del Servicio de Limpiezas, y Benito de la Fuente Gutierrez, guardia municipal, redactadas en el sentido de destitución de sus cargos, con pérdida de todas las derechos, excepto los de carácter pasivo. Sin discusión el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba las propuestas referidas, en los expedientes a que se hace mención.

Y no habiendo ningún asunto mas que tratar, por la Presidencia y después de dados los gritos del Movimiento, se levantó la sesión, siendo las trece horas treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

[Handwritten signatures and names of council members]
 A. del Fresno Pita
 Felipe P. Medel
 Manuel Guzmán
 I. del Toro
 Serafín Gutiérrez
 Ayuntamiento de Madrid

Diligencia.- Sesión extraordinaria del veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.- No pudo tener lugar por no haber concurrido número suficiente de señores Gestores, de acuerdo con el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho.- Vallecas a veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

no Bº
El Alcalde

El Secretario

En Vallecas y siendo las once treinta minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en esta Casa Consistorial y en su Salón de Sesiones, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Alfonso Vazquez Gonzalez, los señores Gestores cuyos nombres se expresan a continuación, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria en segunda convocatoria, del Excmo. Ayuntamiento pleno, por no haberse podido reunir en primera el día veintitres de octubre último en que fue convocado, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho. Concurrieron los señores Salgado Salgado, Gutiérrez Aqueda, Ruiz Seguido, Perez Medel, Poso Poveda, Perez Torisano, Fresno Pita, Cabrera Puntero, y Vazquez de la Halle, con el señor Interventor, de Fondos Municipales, Sr. Luque Garrido y el Secretario de la Corporación, Sr. Gutierrez Ballesteros.

Abierto y público el acto, el señor Presidente manifestó que el único asunto que figuraba en el Orden del Día, era acordar la ampliación del Empréstito concertado con el Banco de Crédito Local de España en dos millones de pesetas, para atender las finalidades que se concretan en el contrato de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; y además a urbanización del Poblado "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" y a gastos de la operación, y que encontrándose presentes la mitad más uno de los dieciocho Gestores que constituyen la Corporación procedía la celebración de la sesión convocada y adopción del acuerdo que proceda.

En su vista dióse lectura al proyecto de contrato cuyas cláusulas son como sigue:

Primera.- Se amplía a cuatro millones quinientas mil pesetas
Ayuntamiento de Madrid

la operación de crédito formalizada con el Ayuntamiento de Valdecas, de la provincia de Madrid, en escritura pública de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno por importe de dos millones quinientas mil pesetas.

La cantidad de dos millones de pesetas, en que se amplía el crédito anterior citado, será destinada a las finalidades que se concretan en dicho contrato de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, o sea Mercado, y además a la urbanización del Poblado de "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" y a gastos de la operación; todo ello con sujeción a las normas y conceptos que se detallan en el Presupuesto Extraordinario, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, cuyo presupuesto es complementario del aprobado en fecha siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, nutrido con fondos de la anterior operación de crédito.

Segunda.- Se considerarán reproducidas las cláusulas que constituyen el mencionado contrato, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, con las modificaciones inherentes a la ampliación de dos millones de pesetas, que ahora se concierta, y que en lo esencial se detallan en la cláusula siguiente; y en consecuencia, se ha de considerar este contrato como formando parte integrante del repetido de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno con las modificaciones indicadas.

Tercera.- Entre las modificaciones que se hace necesario concretar en este contrato de ampliación se establecen las siguientes:

a).- Los tipos de interés, comisión y prorratea son respectivamente los siguientes: Cuatro por ciento anual, cero cuarenta por ciento también anual y tres por ciento de una sola vez, con carácter de revisables señalado en el contrato precedente de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

b).- Los periodos trimestrales señalados en la estipulación cuarta del anterior Contrato, se elevarán a seis y las fracciones trimestrales señaladas en tercero y cuarto lugar, se aumentarán en quinientas mil pesetas mas cada una, señalándose cantidad análoga de quinientas mil pesetas para cada uno de los trimestres quinto y sexto.

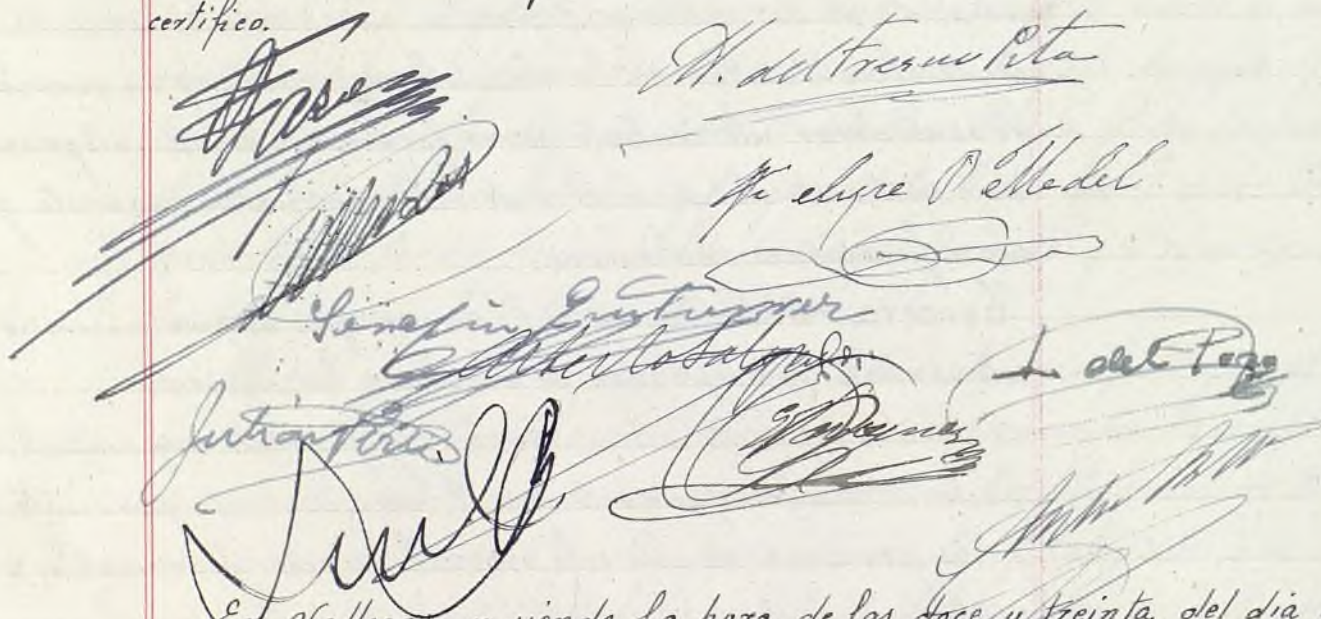
c).- El plazo de dieciocho meses indicado, terminará al final del segundo trimestre de mil novecientos cuarenta y tres, por lo cual la fecha prevista

en la estipulación quinta del contrato precedente, de treinta y una de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, para comienzo de la amortización, se sustituirá por la de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

d).- Aquellas obras que necesitan de la autorización de la Junta de Reconstrucción de Madrid, serán objeto de tal autorización antes de que, por parte del Ayuntamiento, se invierta cantidad alguna en las mismas; lo cual acreditará debidamente la Corporación ante el Banco, a la vez que acompaña los proyectos de las obras.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad, aprobar en su totalidad el proyecto de contrato, siguiéndose la tramitación reglamentaria y cumpliéndose con las disposiciones que regulan esta materia facultándose al señor Alcalde Presidente, para que en su día comparezca ante Notario y autorice la Escritura correspondiente de contrato.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, por la Presidencia y después de dados los gritos del Movimiento se levantó la sesión, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.



En Vallecas, y siendo la hora de las doce y treinta del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Vasquez Gonzalez, los señores Gestores cuyos nombres se expresan a continuación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria por no haber concurrido número suficiente de Gestores en la primera, y para la que previamente habían sido convocados. Concurrieron los señores Salgado Salgado, Gutierrez Aqueda, Ruiz Sequido, Perez Medel, Pozo Poveda, Perez Corijano, Fresno Pita, Cabrera Puntero, Val-

Ayuntamiento de Madrid

que de la Calle, Buendía de Diego, y Martínez, con el Interventor municipal Sr. Luque Garrido, y el Secretario de la Corporación señor Gutiérrez Ballesteros.

Abierto y público el acto fue leído el borrador del Acta de la sesión correspondiente al día treinta y uno de agosto último, que fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente dióse lectura al informe emitido por la sección de Arquitectura del Instituto Nacional de la Vivienda Protegida, con fecha ocho de los corrientes, en relación con la petición formulada por este Ayuntamiento, sometiendo a la aprobación del Instituto, la revisión de precios acordada en la sesión extraordinaria del día trece de agosto último y cuyo informe se emite en el sentido de no ser inconveniente en informar favorablemente el expediente de revisión de precios unitarios, si bien habrá de completarse dicho expediente con la aplicación de los mencionados precios a las mediciones reales del proyecto y redactar el nuevo pliego de características resumidas, ajustado al importe definitivo del presupuesto protegido total. Que aumento del presupuesto, lleva implícitamente un incremento del diez por ciento de la aportación de la entidad peticionaria, cantidad que deberá fijarse y reconocerse oficialmente por este Ayuntamiento; y que debe observarse también el criterio de que los aumentos de cada una de las unidades de obra, deberán hacerse efectivos a partir de la fecha en la que el citado aumento se produjo, o sea la fecha en la que el citado aumento dió de la Disposición Oficial que lo acordaba.

Así mismo y en cumplimiento al informe técnico del Instituto, dióse lectura al estudio hecho por el Arquitecto Director de las obras, don Emilio Pereda Gutiérrez, sobre revisión de precios contradictorios, con motivo de la modificación de precios de productos siderúrgicos de fecha treinta de septiembre último, y que comprende los materiales siguientes: Hierro redondo colocado, anterior una cuarenta, actual una setenta y cuatro pesetas. Forjados de tres cincuenta a cuatro metros de luz, anterior cuarenta y ocho, cero siete, actual cuarenta y nueve con setenta y siete pesetas. El mismo forjado para cuatro a cuatro setenta metros luz, anterior cuarenta y ocho, con ochenta y siete, actual cincuenta con noventa y cinco pesetas. El mismo forjado para cuatro setenta a cinco veinticinco metros luz, anterior cincuenta con cincuenta y siete, actual cincuenta y tres con treinta y dos pesetas. La revisión del precio número sesenta y tres de los precios descompuestos con motivo de la modificación de precios de productos

siderúrgicos, de fecha treinta de septiembre último referente a vi-
 quería de piso de I del número diez al cuarenta, anterior una quin-
 ce, y actual una cuarenta y ocho pesetas.

A continuación dióse lectura al resumen del Presupuesto Ge-
 neral de dicho poblado, una vez aplicado al primitivo, las modifica-
 ciones y supresión de sesenta y cuatro viviendas, aprobadas por el
 Instituto Nacional de la Vivienda, y los precios revisados en aque-
 llas unidades de obra afectadas por la subida del cemento, ladrillo,
 teja, viguetas, y redondos de hierro, y que es como sigue:

Importe de la Ejecución material	14.911.497,52
15% de beneficios industrial	2.236.724,63
Satisfecho por honorarios Arquitecto por confección Proyecto Primitivo	72.746,78
Satisfecho al Instituto Nacional de la vivienda, por derechos convencionales	20.784,79
Honorarios por Dirección Arquitecto 0.75% sobre 14.911.497,52. = 111.836,33 con descuento del 30%	78.285,36
Idem del Aparejador 60% sobre 78.285,36	46.971,22
Imprevistos a justificar	<u>450.000,00</u>
Presupuesto total de las Obras	17.817.010,30
Importe de los terrenos	<u>1.014.185,07</u>
Presupuesto total protegido	18.831.195,37
10% de aportación del Excmo. Ayuntamiento	<u>1.883.119,53</u>
	16.948.075,84.
40% de anticipo	7.532.478,15
50% de préstamo	<u>9.415.597,69</u>
	<u>16.948.075,84.</u>

En su vista el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la
 revisión de precios propuesta por el Arquitecto municipal, don Emilio
 Pereda, a virtud de instancia del Contratista y con la conformidad de la
 Contrata. Segundo; Aprobar el resumen del presupuesto general del
 Poblado en la forma y cuantía expresada en este acuerdo Tercero; Que
 el Ayuntamiento amplíe la aportación del diez por ciento en la dife-
 rencia en mas que asciende a la cantidad de ciento veintidos mil,
 doscientas siete pesetas, con veintisiete centimos, habilitando el cré-
 dito correspondiente mediante la instrucción del oportuno expediente
 de transferencia dentro del Presupuesto Extraordinario de fecha siete
 Ayuntamiento de Madrid

de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Cuarto; Que de las quinientas sesenta y siete viviendas y tiendas de que constará el Poblado segun las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento y aprobado por el Instituto, en el Proyecto primitivo de seiscientos veinte viviendas quinientas seis se daran en regimen de amortización a los inquilinos con cuota al cuatro por ciento sobre el coste real de cada una de ellas en cuarenta años, tipo inferior al máximo autorizado cuando las viviendas se dan por administración, compensando los de inferior categoría a costa de los superiores, y formando cinco grupos en lugar de los tres del primitivo proyecto con las siguientes cuotas de alquiler y amortización en cada uno de ellos:

68	viviendas de 5ª categoría	a 60 pesetas mensuales.
114	id id 4ª	id a 75 id id
52	id id 3ª	id a 94 id id
160	id id 2ª	id a 105 id id
112	id id 1ª	id a 133,30 id id

Quedan propiedad del Ayuntamiento, cuarenta y ocho viviendas del tipo G, para casas de maestros; trece tiendas con renta libre; los cinco grupos escolares, con un total de treinta y cuatro clases; y de la Iglesia.

Seguidamente el señor Presidente dice que en la sesión ordinaria celebrada el día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, fué acordada la adquisición de los terrenos que comprende el proyecto de construcción del Poblado "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro", y entre las parcelas a adquirir, figura la que son propietarios don Luis Garitaigoitia Rouse, Herederos de don Alejandro Perez Lobalgoitia y doña Isabel Carmona Delgado, fijándose a cada propietario, la porción que le corresponde en metros cuadrados, y el valor de cada porción; y habiendo surgido dificultad en la parte correspondiente a los herederos de don Alejandro Perez Lobalgoitia, para el otorgamiento de Escritura propone sea rectificado el expresado acuerdo en el sentido de adquirir a don Luis Garitaigoitia y Rouse, Herederos de don Alejandro Perez Lobalgoitia y doña Isabel Carmona Delgado, viuda de don Luis Gallo del Valle, la parcela de terreno de referencia que tiene una superficie de cuatro mil ciento noventa y siete metros cuadrados, con cincuenta y seis centésimas en la cantidad de ciento setenta y tres mil, trecientas cuarenta y cinco pesetas, con cincuenta y un céntimos, cuya finca

poseen pro indiviso, por no haberse efectuado la división material. En su vista el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que no ha sufrido variación ni la cabida ni el precio convenido, y solo se persigue facilitar la operación de compra del terreno, acordó por unanimidad aprobar la propuesta de la Presidencia, quedando reformado el acuerdo en el sentido propuesto.

A continuación dióse lectura al testimonio del expediente instruido por el Gobierno Civil de la Provincia al Alcalde-Presidente don Alfonso Varquez Gonzalez a virtud de denuncias presentadas así como a la certificación expedida por el Secretario del Gobierno Civil de esta Provincia, con el informe literal emitido por el Delegado del Excmo Sr. Gobernador Civil, señor Gosalvo, con el resultado de la visita de inspección girada a este Ayuntamiento, y cuyos resultados son totalmente favorables y laudatorios, calificando de muy favorable la Administración municipal. El señor Presidente expone que no ha podido ser mas favorable el resultado obtenido, agradándole el que se haya presentado ocasión de publicar con el contraste oficial, la perfecta y honrada labor que viene desarrollando el Ayuntamiento en toda la esfera de la Administración municipal, y que se deduce de los documentos leídos que suponen un rotundo mentís a la campaña que por algunos elementos venian siguiéndose, y pone en conocimiento del Ayuntamiento, que estaba decidido a querrellarse contra el denunciante para que no quede sin la sanción correspondiente. El señor Fresno Pita, dice que despues de felicitar calurosamente a la Presidencia, por el resultado de la investigación, propone que sea el Ayuntamiento el que presente la querrela, por entender que la ofensa no ha sido solo por la Alcaldia, si no por el propio Ayuntamiento. El señor Presidente dice que la campaña parece dirigida contra su persona con intenciones de incapacitarle para continuar al frente de su cargo, dirigiéndose las ofensas contra el, pero si el Ayuntamiento considera que le alcanza, debian pasar los documentos a estudio del Destrado Asesor para que informe si procede que el Ayuntamiento se querelle oficialmente contra el autor de la denuncia y si existen motivos suficientes para que prospere la querrela, y que él por su parte respetía que estaba dispuesto a querrellarse particularmente. El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad aprobar la propuesta de la Alcaldia, remitiendo los documentos a estudio y dictamen del Destrado municipal.

Seguidamente dióse lectura al expediente de Habilitación de Crédito número Tres, dentro del Presupuesto Ordinario en curso, y cuyo resumen es como sigue:

Capítulo 5º: Obligaciones Generales	25.000,00 Pesetas
Idem 7º: Salubridad e Higiene	46.500,00 "
Idem 10º: Instrucción Pública	1.500,00 "
Idem 11º: Obras Públicas	<u>2.500,00 "</u>
Total	<u>75.500,00 "</u>

Encontrándose presente número suficiente de Gestores para adoptar acuerdo, y resultando que durante el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones y que en el expediente se ha seguido la tramitación reglamentaria, se acordó por unanimidad su aprobación.

A continuación dióse lectura a la propuesta del Arquitecto municipal, don Emilio Pereda Gutierrez, Director de las obras de Urbanización y Enzado de Balles en el Salón de Nuestra Señora del Carmen, con la revisión de los precios del proyecto, y fijación de los nuevos precios, de acuerdo con las Ordenes Ministeriales del trece de mayo y primero de junio del corriente año, y cuyos presupuestos son como sigue:

<u>Presupuesto de Balles</u>	Presupuesto actual	115.173,19 Pesetas
	abonado en la 1ª certificación	13.674,11 "
Presupuesto actual y total de la obra		<u>128.847,30 "</u>

El Ayuntamiento acordó por unanimidad su aprobación, y no figurando en el capítulo correspondiente del Presupuesto Ordinario, mas que la consignación del presupuesto primitivo que asciende a la cantidad de ciento doce mil pesetas, la diferencia o sean dieciséis mil ochocientos cuarenta y siete pesetas, treinta céntimos, se consignen en el Presupuesto Ordinario para el año mil novecientos cuarenta y tres, para la terminación de la obra.

<u>Espacios centrales</u>	Presupuesto actual	75.291,12 Pesetas
	abonado en la 1ª certificación	13.261,54 "
Presupuesto total general de la obra		<u>88.552,66 "</u>

El Ayuntamiento acordó por unanimidad su aprobación, y no figurando en el capítulo correspondiente del Presupuesto Ordinario, mas que la consignación del Presupuesto primitivo que asciende a la cantidad de ochenta mil, trescientas treinta y dos pesetas con sesenta y un céntimos, la diferencia, o sean ocho mil doscientas veinte pesetas con cinco céntimos, se

117
Perez Medel
MADRID

Corijano, Fresno Pita, Lopez Aveledo, Vazquez de la Calle y Fernan-
dez Merino, con el Interventor municipal, señor Duque Garrido, y el
Secretario de la Corporación, don Antonio Gutierrez Ballesteros.

Abierto y publico el acto, se procedió a dar lectura a la minuta
del acta de la sesión anterior, correspondiente a la extraordinaria ce-
lebrada en segunda convocatoria, el día cuatro de noviembre pasa-
do, que fue aprobada por unanimidad.- Al finalizar la lectura
del Acta, en cuestión y por tener que ausentarse por asuntos oficiales
abandona la Presidencia el señor Alcalde, ocupandola el primer
Veneriente de Alcalde, don Alberto Salgado Salgado.-

A continuación se da lectura a los extractos de acuerdos adop-
tados por la Comisión Municipal Permanente, desde el mes de e-
nero de mil novecientos cuarenta, hasta el mes de Junio de mil no-
vecientos cuarenta y dos, confeccionados por la Secretaria municipal.
En su vista el Ayuntamiento Pleno quedó enterado y acordó por u-
nanimidad dar la tramitación reglamentaria, para conocimiento
del vecindario en general.

Seguidamente, toma la palabra el señor Presidente, y dice que
el Síndico designado no ha concurrido a las citaciones que se le ha-
cían con la debida puntualidad, originando con ello perjuicios a
los intereses municipales, en la parte que afecta a las funciones que
por la Ley se designan a este miembro del Ayuntamiento, y que por
tanto procedía el cese del mismo, y designación de otro gestor. Por unani-
midad se acordó designar para el indicado cargo al Gestor don Fernando
Lopez Aveledo.

Acto seguido, se da lectura a la propuesta del señor Juez Instructor
de expedientes de depuración, en lo relativo al Oficial Tercero de Inter-
vención municipal, don Felipe Alvarez Aguado, redactada en el sen-
tido de destitución de su cargo con pérdida de todos los derechos, excepto
los de caracter pasivo. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda por una-
nimidad la aprobación de la propuesta en el sentido a que se hace refe-
rencia.

Visto a continuación el expediente relativo al proyecto de Trans-
ferencia de crédito número Dos, dentro del Presupuesto extraordina-
rio aprobado en mil novecientos cuarenta y uno, para obras en el Po-
blado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, confeccionado por la
Comisión municipal de Hacienda y Presupuestos, que asciende a la

cantidad de ciento veintidos mil, doscientas siete pesetas con veintisiete céntimos, y encontrándose presente número suficiente de Jesters para adoptar acuerdo, y resultando que durante el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones, y que en el expediente se ha seguido la tramitación reglamentaria, se acordó por unanimidad su aprobación.

Seguidamente y después de ligera discusión fue conocido el proyecto de Presupuesto Ordinario para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y tres, con las siguientes cantidades:

Presupuesto de Ingresos para 1943

Conceptos	Consignaciones por:	
	Conceptos. Pesetas.	Artículos Pesetas
Capítulo I.		
Rentas		
Artículo 4º - Valores		
1	Intereses de la lámina de "Propios" número 8558, de pesetas 195.661,90 nominales al 4% deducido el Impuesto del 20 por ciento	6.191,16.
2	Intereses de la Lámina de Instrucción Pública número 1048, de 1.101,25 pesetas nominales.	35,24.
3	Intereses de 20 acciones del Banco de Crédito Local de España, número 44.369 al 44.388	<u>200,00</u> 6.426,40.
Artículo 5º - Otras Rentas		
4	Intereses que puedan producir las distintas cuentas corrientes que el Ayuntamiento tiene abiertas en el Banco de Utriquijo, y Banco de Crédito Local de España	6.000,00
5	Participación en los beneficios que puedan corresponder a esta Corporación, por los que obtenga el Banco de Crédito Local de España, de conformidad con el artículo 65 de sus Estatutos	<u>100,00</u> 6.100,00
Total Capítulo I		<u>12.526,40.</u>

Capítulo II

= Aprovechamiento de Bienes Comunales =

Artículo 3º: Enajenación de Bienes

Ayuntamiento de Madrid

6	Producto del arriendo del aprovechamiento de basuras procedente de la limpieza de la vía pública	6 000,00	
7	Producto de la venta de efectos y materiales inútiles	1 000,00	
8	Producto que se calcula se obtendrá por la venta de 56.000 pesetas nominales de títulos de la Deuda Amortizable sin impuestos, procedente del desbloqueo de cuentas corrientes	58 300,00	65.300,00
<u>Total Capítulo II</u>			<u>65.300,00</u>



Capítulo V.

Eventuales y Extraordinarios Artículo 2.º: Reintegros por Varios Conceptos

9	Por los reintegros que haga el Ramo de Guerra por suministros al Ejército y Guardia Civil	1 000,00	
10	Por los reintegros que se obtengan de los Contratistas de obras y Servicios, por asuntos oficiales	1 000,00	
11	Por reintegro de conferencias telefónicas particulares, celebradas desde teléfonos oficiales	100,00	
12	Por los reintegros que se obtengan de los funcionarios municipales, por anticipos realizados, de conformidad con el Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1939.	10 000,00	
13	Descuento del 1% sobre haberes, jornales y toda clase de devengos y emolumentos del personal de este Municipio, con destino al Subsidio Familiar, de conformidad con las disposiciones vigentes.	12 000,00	
14	Por reintegro de gastos de impresos y diferencias de cartillas del Negociado de Abastos. <u>art. 3.º Seguros, Donativos y Mandas</u>	20 000,00	44.100,00
15	Por donativos y mandas que se efectúen durante el ejercicio <u>art. 4.º Ingresos no previstos</u>	3 000,00	3 000,00
16	Por los ingresos no previstos que se obtengan durante el ejercicio	10 000,00	10 000,00
<u>Total Capítulo V</u>			<u>57.100,00</u>

Conceptos

Consignaciones por:
Conceptos Artículos
Pesetas Pesetas

Capítulo VI

= Arbitrios con fines no Fiscales =

Artículo Unico

17	Por el arbitrio que se impone por desague de canales y canalones que viertan a la vía pública (Ordenanza número 1)	18.000,00	18.000,00
<u>Total Capítulo VI</u>			<u>18.000,00</u>

Capítulo VII

= Contribuciones Especiales =

Artículo Unico

18	Por las contribuciones especiales que se impongan sobre beneficios por obras instalaciones o servicios municipales (Ordenanza 2)	1.000,00	1.000,00
<u>Total Capítulo VII</u>			<u>1.000,00</u>

Capítulo VIII

= Derechos y Tasas =

Artículo 1º: Por Prestación de Servicio

Por los documentos que se expidan o de que entienda la Administración o las Autoridades municipales, a instancia de parte (Ordenanza 3) como sigue:

19	Sello municipal	20.000,00	
20	Certificaciones	2.000,00	
Por licencias de obras (Ordenanza número 4), como sigue:			
21	De toda clase de obras	21.000,00	
22	De fosos sépticos	100,00	
23	Licencias de todas clases de establecimientos públicos, fábricas y talleres, aperturas y reaperturas (Ordenanza número 5)	50.000,00	
24	Derechos de inspección de calderas y motores de vapor, y agua caliente, transformadores, ascensores, y montacargas (Ordenanza número 6)	10.000,00	

Ayuntamiento de Madrid

25	Derechos de inspección sanitaria de locales destinados a establecimientos públicos, industriales y comerciales. (Ordenanza 6 bis)	25.000,00.	
	Por los servicios que se presten en los Mataderos municipales (Ordenanza num 7) como sigue:		
26	Por derechos de degüello	100.000,00.	
27	Por servicio de mondonguería	80.000,00.	
28	Por cámara frigorífica	8.000,00.	
29	Por permanencia del ganado	10.000,00.	
30	Por derechos de locación	1.000,00.	
31	Por servicios de transporte de carnes	13.000,00.	
32	Por servicio de limpieza puros negros (Ord ^{na} 8)	2.000,00.	
33	Por derechos del Cementerio Municipal (Ord ^{na} 9)	36.000,00.	
34	Por servicio Pesas y Medidas (Ordenanza num. 10)	6.000,00.	
35	Servicios báscula pública (Ordenanza 10 bis)	10.000,00.	
36	Por servicio de limpiezas, vigilancia, y desinfección del alcantarillado público y particulares (Ordenanza número 11)	100.000,00.	
37	Por derechos de inspección y reconocimiento sanitario de artículos alimenticios (Ord ^{na} 12)	850.000,00.	
38	Servicios que se presten en el Laboratorio municipal (Ordenanza número 13)	100,00.	
39	Por licencias de mudanzas (Ordenanza num 14)	500,00.	
40	Por servicios de desinfección (Ordenanza num 15)	100,00.	1.344.800,00
	Artículo 2º: <u>Por aprovechamientos especiales</u>		
	Por ocupación del suelo y subsuelo de la vía pública o terrenos del común (Ordenanza num 16)		
41	Por licencias de acometidas a alcantarillas y tuberías del Ayuntamiento y particulares (Ordenanza num. 16)	10.000,00	
42	Idem. para apertura de zanjas para instalación de tubos y cañerías	2.000,00.	
43	Licencias de vallas, muros de cerramiento y empalizadas de solares (Ordenanza num. 17)	3.000,00.	
44	Licencias de toldos u otras instalaciones semejantes voladizas vía pública que sobresalgan de la línea de fachada (Ordenanza 18)	5.000,00.	



45	Licencias de postes y columnas que sirven de apoyo a los hilos conductores de electricidad, cajas de distribución o de registro (Ordenanza 19)	9.820,00.	
46	Licencias de quioscos, básculas, y aparatos para la venta automática de gasolina y puestos de refrescos en la vía pública (Ordenanza 20)	3.500,00.	
47	Mesas de cafés, tabernas y establecimientos análogos situados en la vía pública (Ord ^{na} 21)	5.000,00.	
48	Por ocupación de la vía pública con puestos públicos fijos y en ambulancia (Ordenanza 22) Por lo que se calcula producirá la Plaza de Abastos (Ordenanza número 23) como sigue:	90.000,00.	
49	Por alquiler de puestos	145.000,00.	
50	Por ocupación puestos de primera hora	5.000,00.	
51	Espectáculos y recreos en la vía pública (Ord ^{na} 24)	1.000,00.	
52	Por rodaje o arrastre por las vías municipales con cualquier vehículo que no sea de tracción mecánica (Ordenanza 25)	40.000,00.	
53	Por entrada de carruajes a edificios particulares (Ordenanza número 26)	8.000,00.	
54	Por tránsito de animales domésticos por las vías municipales (Ordenanza 27)	1.000,00.	
55	Escaparates, muestras y letreros, anuncios visibles vía pública (Ordenanza num 28)	6.000,00.	
56	Producto del Lavadero municipal (Ord. 29)	2.000,00.	
57	Producto evacuatorias públicas (Ord. 30)	500,00.	
58	Por aprovechamiento de las tuberías de conducción de agua propiedad Ayuntamiento (Ordenanza número 31)	52.000,00.	388.820,00.
<u>Total Capitulo VIII</u>			<u>1.733.620,00</u>

Capitulo IX

Cuotas, Recargos, y Participaciones en Tributos Nacionales

Artículo 1º Impuestos cedidos por el Estado.

59	Producto que se calcula por el impuesto que grava los Casinos y Circulos de Recreo (Ord 32)	<u>100,00</u>	<u>100,00.</u>
----	---	---------------	----------------

Ayuntamiento de Madrid



Artículo 2º: <u>Participaciones y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado.</u>		
60	Participación en la Patente Nacional de Automóviles. (Ordenanza número 33)	20.000,00.
61	Participación del 20 por ciento en las cuotas del Tesoro, por la Contribución Territorial de Riqueza Urbana de este Municipio (Ordenanza 34)	110.000,00.
62	Participación del quince por ciento de las cuotas del Tesoro por Contribución Industrial y de Comercio de este Municipio (Ordenanza 35)	90.000,00.
63	Recargo del 15 por ciento sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial (Ordenanza 36)	125.000,00.
64	Participación del Impuesto de Cédulas Personales que se recibirá de la Diputación Provincial (Ordenanza 37).	7.598,81.
65	Recargo del 25 por 100 sobre el consumo de gas, y electricidad por los particulares (Ordenanza 38)	35.000,00.
66	Recargos autorizados sobre determinados epígrafes de las tarifas 1ª y 3ª sobre la Contribución de Utilidades (Ordenanza 39)	100,00
		<u>387.698,81</u>
<u>Total Capitulo IX</u>		<u>387.798,81.</u>

Capítulo X

Imposición Municipal

Artículo 1º: Arbitrio sobre artículos destinados al consumo.

67	Producto calculado por el arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes (Ordenanza 40)	335.000,00.	
68	Por el arbitrio sobre carnes frescas y saladas (Ord. 41)	300.000,00.	635.000,00.
Artículo 2º: <u>Arbitrio sobre solares sin edificar</u>			
69	Producto calculado por el indicado arbitrio (Ord. 42)	150.000,00.	150.000,00.
Artículo 3º: <u>Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.</u>			
70	Producto calculado por el indicado arbitrio (Ord. 43)	300.000,00	300.000,00.
Artículo 4º: <u>Arbitrio sobre inquilinatos</u>			
71	Producto calculado por el indicado arbitrio (Ordenanza 44)	10.000,00	10.000,00.
Artículo 5º: <u>Arbitrios sobre Compañías Anónimas y Compañías</u>			

72	Por lo que se calcula se obtendrá por el arbitrio del uno diez por ciento sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones, con capital superior a 500,000 pesetas (Ordenanza 45)	20.000,00.	20.000,00
	Artículo 7º <u>Arbitrio sobre Pompas Fúnebres</u>		
73	Producto calculado por el indicado arbitrio (Ord 46)	20.000,00.	20.000,00.
	<u>Total Capitulo X</u>		<u>1.135.000,00.</u>

Capitulo XI

Multas

Artículo Unico

74	Producto del papel de multas que se expenda para satisfacer las que se impongan por faltas a las disposiciones de Policía Urbana o cualquier otro concepto (Ordenanza num 47)	15.000,00.	15.000,00.
	<u>Total Capitulo XI</u>		<u>15.000,00.</u>

Resumen del Presupuesto de Ingresos

	<u>Pesetas</u>
Capitulo I: Rentas	12.526,40.
" II: Aprovechamiento bienes comunales	65.300,00.
" V: Eventuales y extraordinario	57.100,00.
" VI: Arbitrios con fines no fiscales	18.000,00.
" VII: Contribuciones especiales	1.000,00.
" VIII: Derechos y tasas	1.733.620,00.
" IX: Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	387.798,81.
" X: Imposición municipal	1.135.000,00.
" XI: Multas	15.000,00.
<u>Total</u>	<u>3.425.345,21</u>

Presupuesto de Gastos para el Año 1943.

<u>Conceptos</u>	<u>Consignaciones por:</u> <u>Conceptos. Artículos</u> <u>Pesetas. Pesetas</u>
Capitulo Primero	
= Obligaciones Generales =	
Artículo 2º <u>Pensiones</u>	
Ayuntamiento de Madrid	

1	Pensión concedida a Dña. Asunción Cordero, Viuda de E. Fernandez	625,00.
	Idem a Dña Rafaela Bethencourt, viuda de B. Lopez	733,33.
	Idem a Alejandra Alvarez, Viuda de B. Alvarez	540,00.
	Idem a Josefa Céniga, Huérfana de J. Céniga, 50 por ciento de la pensión de 625 pesetas, hasta el 31 de Febrero de 1943, en que pasará a ser mayor de edad, acumulándose desde esta fecha, a la de su hermana menor	45,57
	Idem a Mercedes Céniga id id hasta el 30 de Enero de 1945, en que pasará a ser mayor de edad	579,43
	Idem a Dolores Ferreira, Huérfana de A. Ferreira hasta el 30 de Enero de 1945, en que pasará a ser mayor de edad	620,48.
	Idem a Dña Sabina Saenz, Viuda de D. Jesús Mulas	2823,24.
	Idem a Pascuala Rocamora, Viuda de D. Salvador Vatorre	450,77.
	Idem a Angeles Arroyo, Viuda de Julian Nuñez	594,64.
	Idem a Mercedes Bastante, Viuda de J. M ^a Múgica	342,07.
	Idem a Angeles Gomez, Viuda de Mariano Garcia	524,43.
	Idem a Antonia Vellalba, Viuda de Andres Sanchez	494,76.
	Idem a Josefa Mias, Viuda de Valeriano Molina	547,50.
	Idem a Victoria Sanchez, Viuda de Clemente Martinez	659,60.
	Idem a Petra Campos, Viuda de Victoriano Moreno	510,00.
	Idem a Pilar Salor, Viuda de Mariano Sans Raso	5312,50.
	Idem a Angela Bueno, Viuda de Leoncio Mallen	3878,12.
	Idem a Maria Garcia, Huérfana de J. Garcia Moliner	3825,00.
	Jubilación a Felix Olivares	1554,90.
	Idem a Eugenia Perez, Viuda de Lucas Caballero	2171,75.
	Idem a Cándida Adán, Viuda de Roque Sanchez	452,00.
	Idem a Maria Gate, Viuda de Alfredo Castro Lomba	3825,00.
	Idem a Josefa Jordán, Viuda de Andres Sanchez	485,45.
	Idem a Ramona San Francisco, Vdo. de Ciriaco Rodriguez	515,25.
	Idem a Luisa Meeda, Vdo. de Celestino Romero	518,30.
	Idem a Cayetana Escribano, Vdo. de J. Gomez	567,71.
	Idem a Luisa Rodriguez, Vdo. de M. Ruiz	919,80.



Idem a Fernando Pastor (hijo), huérfano de Fernando Pastor Camarero hasta el 13 de Marzo de 1947.	2975,00.
Idem a Angeles Andreó, Viuda de Arturo Medel	2975,00.
Idem a Huérfanos de Antonio Ríos como sigue:	
Justo Ríos	639,89
Francisca Isabel Ríos	639,89
Josefa Ríos	639,89
Andrés Ríos	639,89
Idem a Francisca del Valle, Vda de A. Die Mas	1053,90.
Idem a Adela Moreno, Vda. de Pablo Garcia Soto	3025,90.
Idem a Juana Mateo, Vda. de Antonio Algora	612,28.
Jubilación concedida a D. Pascual de la Calle	7225,00.
Idem a D. José Perez Saleta	3750,37
Idem a Gumersindo Uceda	2369,00.
Idem a Andrés Mesonero	3102,50.
Idem a Ezequiel Galvo	2555,00.
Idem a D. Mariano Pascual	2336,87.
Idem a D. Luis Carrasco	2482,00.
Idem a José M ^{re} Jimenez	2044,00.
Idem a Alfonso Muñoz	2403,88.
Idem a Celedonio Pedrero	1629,30.
Idem a Faustino Blasquez	1975,75.
Idem a Eduardo Garcia Gomez	3952,50.
Idem a Manuel Lopez Colomo	3583,38.
Idem a Enrique Escribano Catarineu	2380,24.
Idem a Eustaquio Izquierdo	2316,31.
Idem a Florentino Calvo	2318,70
Idem a José Frasquet Gregori	2224,51
2 Para nuevas pensiones, jubilaciones o socorros que se concedan	10.000,00. 106.465,55.

Artículo 3º Operaciones de Crédito Municipal

- 3 Para pagos de anualidades al Banco de Crédito Local, por los préstamos concertados con el mismo, como sigue:

Contrato número 200, fecha de 28 de junio del año 1927, de 1.750.000 pesetas

77.681,53

Contrato número 701, fecha 27 de diciembre 1941 de Ayuntamiento de Madrid

2.500.000 pesetas

4 Para satisfacer al Banco de Crédito Local de España el 3 por 100 que se calcula para gastos de emisión de cédulas correspondientes al préstamo de 2.000.000 pesetas en tramitación

134.453,84

202.135,37



60.000,00.

5 Para satisfacer al Banco de Crédito Local de España los intereses que devenguen las cantidades de que se disponga durante el año 1943 del nuevo préstamo de 2.000.000 de pesetas

75.000,00.

6 Para pago al Banco de Crédito Local de España del uno por ciento de comisión de estudio de certificaciones del citado Préstamo

30.000,00.

357.135,37

Artículo 4º Creditos reconocidos

7 Para pago del tercer plazo a la asociación de Señoras Católicas de Madrid, del importe de 11.313,79 pies cuadrados del terreno destinado a Parque Salón, a cuatro pesetas pie, según compromiso

11.313,79

8 Para pago del tercer plazo (25 por 100) a los Hermanos Aguirre, del importe de 40.579,57 pies cuadrados del terreno destinado a Parque Salón a razón de cuatro pesetas pie según compromiso

40.579,57.

9 Para pago a los herederos de D. Inocente García del segundo tercio del 50 por 100 restante del importe de 3.757,74 pies cuadrados del terreno destinado a Parque Salón a razón de cuatro pesetas pie según compromiso

2505,16

10 Para satisfacer los intereses correspondientes a los propietarios de los terrenos destinados al Parque Salón, por los pagos aplazados, a razón del 3 por ciento anual desde la fecha de formalización de la escritura (9 de Abril de 1942) hasta 31 de diciembre de 1943

5.000,00.

11 Para pago de los créditos que se reconozcan

Ayuntamiento de Madrid

durante la vigencia de este presupuesto procedentes de ejercicios anteriores.

10.000,00. 69.398,52

Artículo 5º Litigios

- 12 Para gastos judiciales, pago de informes, otorgamientos de escrituras, poderes y demás gastos de esta naturaleza

1.000,00. 1.000,00.

Artículo 6º Contingentes

- 13 Para satisfacer a la Excm. Diputación Provincial, la cuota de aportación forzosa que corresponde a este (ejercicio), Municipio

46.265,51 46.265,51

Artículo 7º Contribuciones e Impuestos

- 14 Para pago de las contribuciones por las fincas propiedad del Ayuntamiento, propios pesos y medidas.

10.000,00.

- 15 Para pago del impuesto sobre bienes de personas jurídicas

1.000,00. 11.000,00.

- 16 Para pago de Derechos Reales e Impuestos de Utilidades sobre haberes de empleados activos y pasivos, gastos de representación del Sr. Alcalde y eventuales e interinos que llevan mas de seis meses al servicio del Ayuntamiento

60.000,00.

Artículo 8º Anuncios y suscripciones.

- 17 Para pago de anuncios oficiales

2.000,00.

- 18 Para suscripción a tres ejemplares del Boletín Oficial del Estado (Secretaría, Intervención y Biblioteca)

300,00.

- 19 Para suscripción a cinco ejemplares del Boletín Oficial de la Provincia (Secretaría, Intervención, Juzgados Municipales y Biblioteca)

360,00.

- 20 Para otras suscripciones

500,00 3.160,00.

Artículo 10º Compromisos varios

- 21 Para pago de las primas de seguros contra incendios de edificios propiedad del Ayuntamiento

1.000,00.

- 22 Para devolución de ingresos indebidos

1.500,00.

- 23 Para pago a los Subdelegados de Farmacia, por las visitas que giren a las de nueva instalación a razón de 25 pesetas

50,00.

Ayuntamiento de Madrid



24	Por conducción de efectos y gastos de viaje de los empleados municipales en asuntos oficiales	750,00.	
25	Para gastos de traslado de enfermos pobres a establecimientos de Beneficencia	200,00.	
26	Para adquisición de árboles y satisfacer los jornales que originen la plantación y poda	1.000,00.	
27	Para gastos de jornales y materiales que precise la conservación de caminos vecinales	500,00.	
28	Para anticipar pagas reintegrables a los empleados y obreros municipales de plantilla	10.000,00.	
29	Para satisfacer quinquenios al personal subalternos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Municipal, que tengan derecho a ellos	35.000,00.	
30	Para pago del 50 por 100 de una mensualidad a los empleados y obreros municipales en concepto de sobresueldo extraordinario	60.000,00.	
31	Para gastos de recogida de perros	200,00.	
32	Para remuneración a la encargada de la vigilancia y repeso municipal, a razón de 3 pesetas diarias con carácter eventual.	1.095,00.	
33	Para pago de la cuota correspondiente a la Comarca de Mutilados	<u>700,00.</u>	111.995,00.
	Para gastos de material que precisen las oficinas de Abastos, Subsidio, y otros análogos pesetas 5.000. (Esta partida figura incluida en la consignación global del Capítulo IV. artículo 8º Artículo 11º Cargas por servicios del Estado		
34	Para satisfacer la cuota correspondiente por cargas de justicia	6.300,00.	
35	Para suministro al Ejército y Guardia Civil	1.000,00.	
36	Para gastos extraordinarios e imprevistos de asuntos de quintas	500,00.	
37	Para pago del alquiler del local del Juzgado Municipal del Puente de Valdecas	<u>1800,00</u>	9.600,00.
38	Para socorro a presos y detenidos en las Prevenciones Municipales	500,00.	
39	Para satisfacer al Patronato del Circuito Nacional		

de Firmes Especiales la tasa de 0'50 pesetas por habitante de conformidad con el Art. 6º del R. D. de 26 de Junio de 1926.

30.786,00.

40 Para contribuir a las atenciones del Patronato Nacional Antituberculoso, según lo dispuesto en el Art. 2º de la Orden de 6 de diciembre de 1939 a razón del 0,50 por 100 del Presupuesto ordinario de este Municipio

15,000,00.

41 Aportación para los gastos del Instituto de Estudios de Administración Local, según lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de 24 de Junio de 1941.

3.000,00.

42 Para gastos del Padrón Municipal

500,00.

43 Subvención para alquileres del Cuartel de la Guardia Civil de la Villa.

2.100,00. 61.786,00.

Para abono de libros-Registros que precisen los Juzgados Municipales, 600 pesetas (Esta partida figura incluida en la correspondiente consignación global del Capítulo IV, Artículo 8º).

Total Capítulo I

828.205,95

Capítulo II = Representación Municipal = Artículo 1º Del Ayuntamiento

44 Para gastos que se originen por Comisiones extraordinarias, recepciones, compra de insignias u otros análogos

1.000,00. 1.000,00.

Artículo 2º Del Alcalde.

45 Para gastos de representación del Sr. Alcalde

30.000,00

46 Un chofer con destino al coche de la Alcaldía con el jornal diario de 14 pesetas

5.110,00.

47 Gratificación al Secretario Particular de la Alcaldía Presidencia

5.250,00. 40.360,00.

Para gasto de entretenimiento del coche destinado a la Alcaldía o de taxímetro 15.000,00. pesetas

Gastos de escritorio del Sr. Alcalde 1.000,00 "

Ayuntamiento de Madrid

(Estas dos partidas figuran incluidas en la correspondiente consignación global del Capítulo IV Artículo 8°).

Artículo 3° De los Benientes de Alcalde, Síndicos y Comisiones

48	Para pago de un Conserje de las Oficinas de la Benencia Alcaldía Villa, y Encargado de la Prevención con el jornal de 12,25 pesetas	4.471,25		
	Una Encargada de la Limpieza de las Oficinas de la Casa Socorro Villa, a 6 ps diarias	2190,00	6661,25	6661,25
	Para gastos de material y otros análogos con destino a los Sres. Benientes de Alcalde, Síndicos y Comisiones	1000,00		
	Para gastos de calefacción de las Oficinas y demás dependencias de la Benencia de Alcaldía de la Villa	2.000,00		
	Para gastos de uniformes del Encargado de la Prevención Villa	500,00		
	(Estas tres partidas figuran incluidas en la correspondiente consignación del Capítulo IV, Artículo 8°).			
			48.021,25	

Total Capítulo II

48.021,25

Capítulo III

= Vigilancia y Seguridad =

Artículo 1° Guardia Municipal

49	Un Inspector de la Guardia Municipal con el jornal diario de 14,25 Pesetas	5201,25		
	Un Sub-Inspector con 13,25 "	4836,25		
	Cuatro Guardias de 1ª con 12,50	18250,00		
	Doce Guardias de 2ª con 12,25	53655,00		
	Siete Guardias Obradores a 12,25	31.298,75	113.241,25	
50	Para satisfacer jornales a Guardias eventuales (hasta 8) a razón de 12,25 Pesetas		35.770,00	
51	Un jefe de Serenos con 12 pesetas	4380,00		
	Cuatro Serenos Cabos a 10,50 pesetas	15.330,00		
	Ocho Serenos con 10,00 pesetas	29.200,00		

	Centrales con 10 pesetas	3.650,00.	52.560,00.
52	Para satisfacer jornales a Serenos eventuales (hasta quince) a 10 pesetas		54.750,00.
	Para material de Oficinas con destino a Guardias y Serenos	500,00.	
	Para adquisición y conservación de armamento de los mismos	3500,00	
	Para compra de uniformes y capotes para guardias y serenos	22.200,00.	
	(Estas tres partidas figuran incluidas en la correspondiente consignación global del Capítulo IV, Artículo 8º).		
	<u>Total Capítulo III</u>		<u>256.321,25</u>

Capítulo IV
= Policía Urbana y Rural =
Artículo 1º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos

53	Un operario electricista, con el jornal diario de 12'50 Pesetas	4.562,50	
	Un Ayudante de idem con 11 pesetas	4.015,00	8.577,50.
54	Para pago de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y edificios al servicio municipal.		45.000,00.
	Para los gastos que originen la reposición de lamparas del alumbrado público y edificios municipales.	5.000,00.	
	Para gastos de material eléctrico	5.000,00.	
	(Estas dos partidas figuran incluidas en la consignación global del Capítulo IV, Artículo 8º).		
	<u>Artículo 4º Mataderos</u>		53.577,50.
55	Un Veterinario Director del Matadero con el haber anual de	7.000,00.	
	Dos quinquenios al Sr. Calleja	750,00.	
	Un Oficial 2º con el haber de (anual)	6.000,00.	
	Tres quinquenios al Sr. Soria	1.200,00.	14.950,00.
56	Un jefe de Matanifes con el jornal diario Ayuntamiento de Madrid		



	de 16 pesetas	5840,00	
	Un sub-Jefe de Idem con 15 pesetas	5.475,00.	
	Tres oficiales de Idem a 13'50 "	11.780,50.	
	Dos Ayudantes de Idem a 13'25 "	9672,50.	
	Tres mozos de Idem con 12'75 "	13961,25	
	Un mecánico con 15'50 "	5657,50.	
	Un Romanero con 12 "	4380,00.	
	Un guarda con 11 "	4015,00.	
	Una Encargada de limpieza con 5'75	<u>2098,75.</u>	69.897,50.
57	Para satisfacer jornales al personal eventual que se precise en el Matadero		2.000,00.
58	Gratificación al Encargado de la Cámara Frigorífica a razón de 2'50 pesetas diarias		912,50.
59	Para gasto de consumo de agua y fluido eléctrico en el Matadero		<u>8.000,00.</u> 95.760,00.
	Para gasto de conservación y reposición del material mecánico del Matadero, adquisición de romanos y herramientas	5.000,00.	
	Para gastos de material de escritorio	1.500,00.	
	Para conservación del mobiliario	500,00.	
	Para uniformes del personal del servicio de transporte	400,00.	
	Para gastos de combustible	25.000,00.	
	Para material de Laboratorio	500,00.	
	(Estas seis partidas figuran incluidas en la correspondiente consignación global del Capítulo IV, Artículo 8º).		
	Artículo 7º <u>Extinción de animales dañinos</u>		
60	Para satisfacer a los matadores de animales dañinos, según lo previsto en la vigente Ley de Caza		<u>50,00.</u> 50,00.
	Artículo 8º <u>Gastos Generales</u>		
61	Para material de escritorio y menores de todas las dependencias municipales.		35.000,00.
62	Para compra de uniformes, ropas y demás prendas que se precisen en todas las dependencias y servicios municipales		30.000,00.
63	Para gastos de material quirúrgico, de labora-		

	torio, y de cura, incluso medicamentos para los servicios de la Casa de Socorro, y Sanidad Municipal	17.000,00.	
64	Para adquisición de combustible, gastos de calefacción y entretenimiento de las instalaciones de todas las dependencias municipales y adquisición de estufas para las Escuelas Nacionales.	50.000,00.	
65	Para adquisición de útiles y material de limpieza de todos los servicios y dependencias municipales	5.500,00.	
66	Para gastos de asistencia y herraje del ganado.	1500,00.	
67	Para gastos de pienso del ganado	20.000,00.	
68	Para los gastos del servicio de tracción mecánica	30.000,00.	
69	Para gastos de instalaciones mecánicas del Matadero, y otras dependencias	5.000,00.	
70	Para gasto de los servicios eléctricos, instalaciones y reposición de lámparas y material de todas los servicios y dependencias municipales	10.000,00.	
71	Para adquisición y conservación de efectos y mobiliario de las dependencias municipales	10.000,00.	
72	Para adquisición de material pedagógico para las Escuelas Municipales	1.000,00.	
73	Para adquisición de libros y material de la Biblioteca, incluso encuadernación de volúmenes	1.200,00.	
74	Para adquisición de armamento y gastos de conservación de los mismos	3.500,00.	
75	Para adquisición de rótulos para calles	1.000,00.	220.700,00
	<u>Total Capítulo IV</u>		<u>370.087,50</u>

Capítulo V.

= Recaudación =

Artículo 1º Administración, inspección, vigilancia e investigación.

Administración de Rentas

76	Un oficial 1º con el haber de Ayuntamiento de Madrid	7.000,00.
----	--	-----------

Tres quinquenios al Sr. Aparicio, según relación	1.300,00.	
Dos Oficiales 2º con 6.000 pesetas	12.000,00.	
Tres quinquenios al Sr. Cadenas según relación	1.300,00.	
Un quinquenio al Sr. Herrais idem idem	600,00.	
Un Oficial 3º con el haber de	5.250,00.	
Un quinquenio al Sr. Buendía según relación	585,00.	27.875,00.

Inspecciones Sanitarias

77 Un Oficial 3º con destino a la Inspección Sanitaria de Nueva Numancia, con el haber de	6.000,00.	
Tres quinquenios al Sr. López, según relación	1.200,00.	
Un Oficial 3º con el haber de	5.250,00.	
Un Oficial 3º con destino a la Inspección de la Villa con el haber de	6.000,00.	
Un quinquenio al Sr. Mesonero, según relación	325,00.	18.775,00.
78 Un Encargado del personal subalterno con el jornal diario de 13 pesetas	4.745,00.	
Cuatro Romaneros con el de 12 pesetas	17.520,00.	
Cuatro Cabos-Recaudadores, con 12 "	17.520,00.	
Veintiocho Vigilantes con 11 pesetas	112.420,00.	152.205,00.
Para satisfacer jornales a Vigilantes eventuales (hasta doce) en casos precisos		48.180,00.
Para material de aforo y efectos de Oficina así como para los gastos que se originen por la Oficina de Plus Valía, confección de matriculas y Padrones de Exacciones Municipales	10.000,00.	
Para adquisición de capotes y gorras de uniforme para los Vigilantes Sanitarios	3.500,00.	
Para gasto de calefacción de la Inspección Sanitaria de Nueva Numancia	1.000,00.	
(Estas tres partidas figuran incluidas en las correspondientes consignaciones globales del Capítulo IV, Artículo 8º).		
Total Capítulo V		247.035,00.

Capítulo VI

Personal y Material de Oficinas

Artículo 1º De Oficinas Centrales

Secretaria

80	Un Secretario con el haber anual de	16.500,00.	
	Cinco quinquenios al señor Gutierrez Ballesteros	8.250,00.	
	Un Oficial Mayor, con el haber anual de	10.000,00.	
	Dos quinquenios al señor Garcia Mauri	650,00.	
	Tres Oficiales 1 ^o , con el haber anual de 7.000 pesetas cada uno	21.000,00.	
	Tres quinquenios al Sr. Anglada, y dos quinquenios al señor Serrano, segun relacion	1.950,00.	
	Tres Oficiales 2 ^o a 6.000 pts cada uno	18.000,00.	
	Un quinquenio al Sr. Hidalgo	325,00.	
	Cuatro Oficiales 3 ^o a 5.250 pts cada uno	21.000,00.	
	Un quinquenio a la Sra. Sepulveda y otro al señor Carbajo y señor Orue	1.305,00.	99.000,00.
81	Para pago al personal eventual del Negociado de Abastos (hasta ocho) a razon de 12,10 pesetas diarias		35.332,00.
82	Para pago de personal eventual que se precise en las oficinas municipales a razon de 11 pesetas diarias		30.000,00.

Intervención

83	Un Interventor con el haber anual de	13.000,00	
	Tres quinquenios al Sr. Duque	3.960,00	
	Un Oficial 1 ^o sustituto del Interventor con el haber anual de	7.000,00.	
	Otro Oficial 1 ^o con el haber de	7.000,00.	
	Tres quinquenios a los señores Herrero y Gely segun relacion	2.700,00.	
	Dos Oficiales 2 ^o con el haber de anual de 6.000 pesetas cada uno	12.000,00.	
	Tres quinquenios al Sr. Robles y dos quinquenios al señor Chinchilla	2.000,00.	
	Un Oficial 3 ^o con el haber anual de	5.250,00.	
	Un quinquenio a la Sra. Casas	525,00.	53.635,00.

Depositaria

84	Un depositario con el haber anual de	9.900,00.	
	Tres quinquenios al Sr. Saenz	2.970,00.	



Un Oficial 2º con el haber anual de 6.000,00.
 Tres quinquenios al Sr. Gomez Garcia 1.050,00.
 Un Oficial 3º con el haber anual de 5.250,00. 25.170,00.
Subalternos

- 85 Un Conserje encargado de la Prevencion de la Casa Consistorial con el jornal diario de pesetas 15 5.475,00.
 Un Ordenanza con el de 12 pesetas diarias 4.380,00.
 Dos Encargadas de limpieza con el de pesetas 8'25 6.022,50 15.877,50.
- 86 Para quebranto de moneda del Sr. Depositario 500,00
- 87 Para quebranto de moneda a los Recaudadores y Cobradores Municipales 500,00.
- 88 Para satisfacer el premio del 50 por 100 de las multas que se impongan por denuncias tramitadas por la Guardia Municipal o por Inspectores nombrados por la Alcaldia Presidencia 5.000,00.
- 89 Para reintegro de libros y documentos Oficiales 1.750,00.
- 90 Para gastos de correo de los documentos Oficiales 500,00.
- 91 Para pago de abono y conferencias telefonicas y gastos de reparacion y traslado 5.000,00.
- 92 Para gastos de reparacion de las maquinas de escribir y calcular, y del abono por limpieza y conservacion de las mismas. 7.500,00.
- Para material de Secretaria 8.000,00.
 Para material de Intervencion 3.500,00.
 Para material de Depositaria 2.000,00.
 Para gastos de calefaccion de las Oficinas y dependencias de la Casa Consistorial 14.500,00.
 Para gastos de impresion del Presupuesto, liquidacion, Ordenanzas de Exacciones, Reglamentos, y Memoria de Secretaria 4.000,00.
 Para gastos de uniformes de los Ordenanzas de las Oficinas Centrales 1.500,00.

	Para conservación y reparación de efectos y mobiliario	2.000,00.	
	Para adquisición de útiles de limpieza	1.500,00.	
	(Estas ocho partidas están incluidas en las consignaciones globales correspondientes del Cap. IV, Artículo 8º).		
	<u>Artículo 2º De otras dependencias</u>		
93	Un Letrado Asesor con el haber anual de pt. 8.000.- Un Oficial de la Asesoría con título de Procurador y ejercicio en esta Jurisdicción	8.000.-	16.000.-
94	Remuneración al subalterno que efectúa los servicios de Ordenanza en la Biblioteca		1.000.-
95	Un Archivero Bibliotecario con el haber anual de Para adquisición y conservación del mobiliario de la Biblioteca Municipal, e instalación del Archivo Municipal	500.-	5.250.- 22.250,00.
	Para gastos de carpetas y material que se precise con destino al Archivo y Biblioteca	200.-	
	Para adquisición de libros, revistas y encuadernación de volúmenes con destino a la Biblioteca	1.000.-	
	Para material que precise Asesoría Jurídica	88.300.-	302.014,50
	Para adquisición de útiles de limpieza de las dependencias que no tengan consignación especial	1.000.-	
	(Estas cinco partidas están incluidas en las correspondientes consignaciones globales del Cap IV, Art 8º)		
	<u>Total Capítulo VI</u>		<u>302.014,50</u>

Capítulo VII

~ Salubridad e Higiene ~

Artículo 1º Aguas potables y residuarias

97	Un operario pocero, encargado de los servicios de pocería y obras con el jornal de 15 pesetas diarias	5.475.-	
	Dos obreros poceros con 11.50 pesetas	8.395.-	
	Un obrero fontanero con el de 12 id	4.380.-	

	Un ayudante de idem con el de 11 Ptas	4.015.-	22.765.-	
98	Para gasto de conservación y entretenimiento del alcantarillado		30.000.-	
99	Para los gastos que origine la instalación de fuentes del servicio público, bocas de riego, urinarios y otros relacionados con el abastecimiento de agua		4.000.-	
100	Para pago de jornales y materiales que precise el entretenimiento y modificación de las tuberías de conducción de agua		20.000.-	
101	Para satisfacer al banal de Isabel II, el suministro de agua destinada a los servicios públicos y dependencias municipales que no tengan consignación especial		15.000.-	
102	Para gastos de jornales y materiales que origine el servicio de limpieza de pozos negros		500.-	91.765.-
	Artículo 2º Limpieza de la vía pública			
103	Un chofer con el jornal de 13,50 Ptas	4.927,50		
	Otro id, con el de 12 "	4.380,00.		
	Un Encargado del servicio de limpiezas y de la custodia de efectos materiales del Corral de la Villa, con el jornal de 13,50	4.927,50		
	Veintita y seis Operarios de limpiezas con el jornal de 11 Ptas cada uno	144.540,00.		
	Un cuadrero con el de 11,75 Ptas	4.288,75		
	Un Ayudante con el de 11 Ptas	4.015,00		
	Cinco Encargadas de W. G. con 7,25	13.231,25	180.310,00.	
104	Para satisfacer jornales al personal eventual que se precise en el servicio de limpiezas		5.000,00.	185.310,00.
	Para adquisición de útiles de limpieza	3.000.-		
	Para gasto de pienso del ganado	20.000.-		
	Para asistencia y herroje del ganado	1.500.-		
	Para gastos de gasolina y aceite con destino a las camionetas, y reparación de carros y guarniciones del ganado	4.000.-		
	Para gastos de reparación de camionetas	5.000.-		



Para adquisición de volquetes y carros 5.000.-

Para gorras de uniforme 1.000.-

(Estas siete partidas figuran incluidas en la correspondiente consignación global del Capítulo IV. Artículo 8º).

277.075.-

Artículo 3º Cementerio

105 Un capellán con destino al Cementerio Municipal con el haber anual de 3500.-

106 Un sepulturero de 1º con el jornal diario de 12'50 pts. 4562,50

Dos idem de 2º con el de 12 pesetas 9160.- 13722,50

107 Indemnización a la Iglesia del Distrito de la Villa, por la libre administración del Cementerio 1500.-

108 Para satisfacer jornales que se precisen en el arreglo de sepulturas, y materiales para las mismas 4.000.- 22.722,50.

Artículo 5º Desinfección

Para adquisición de desinfectantes y gastos que se originan en el arreglo y renovación del material del servicio de desinfección y desinsectación 1.100.-

(Esta partida figura incluida en la consignación global del Capítulo IV, Artículo 8º).

Artículo 6º Epidemias

109 Para atender a la adopción de las medidas precisas en caso de alteración de la salud pública 20.000.- 20.000,00.

Artículo 9º Higiene Pecuaria

110 Haberes del Inspector de Higiene Pecuaria 600.- 600,00.

Total Capítulo VII 320.397,50.

Capítulo VIII.

Auxilios Médico-Farmacéuticos (Beneficencia)

Artículo 1º Auxilios Médico-Farmacéuticos

111 Un oficial 3º adscrito a la Casa de Socorro, con el haber anual de 5.250.-

112 Un conserje con el jornal de 13 pesetas 4.745.-

Ayuntamiento de Madrid

	Dos ordenanzas con el de 12 pesetas	8760.-	
	Un ordenanza-camillero con el de 12 pb.	4380.-	
	Cuatro Camilleros-Desinfectores con el de 11 pb.	16060.-	
	Una encargada de la limpieza y lavado de ropas de la Casa de Socorro con 8'75 pb	3193,75	37.138,75
113	Para gastos de lavado y planchado de ropas		250.-
114	Para socorros a pobres transeuntes por orden del Sr. Teniente de Alcalde y Tenientes de Alcalde		100.-
115	Para adquisición de cajas para enterramientos de caridad y gastos de conducción de cadáveres		10.000.-
	Para adquisición, renovación y entretenimiento del instrumental de la Casa de Socorro, Laboratorio y suministro de medicamentos	15.000.-	
	Para material de oficinas	1.500.-	
	Para gastos de uniformes de ordenanzas y Camilleros-Desinfectadores	3.000.-	
	Para adquisición de batas y delantales con destino al personal de la Beneficencia	6.000.-	
	(Estas cuatro partidas figuran incluidas en las correspondientes consignaciones globales del Capítulo IV, Artículo 8°).		
	<u>Total Capítulo VIII</u>		<u>52.738,75.</u>

Capítulo IX.

Asistencia Social

Artículo 1° Juntas Locales.

116	Para abono a Tribunal Tutelar de menores por las estancias de los que envíe el Ayunte.	4.000.-	4.000.-
-----	--	---------	---------

Artículo 3° Seguros Sociales

117	Para pago de las primas de seguros, responsabilidad civil, por el personal y automóviles asegurados	5.000.-	5.000.-
118	Para gastos de accidente del trabajo que puedan acontecer a los funcionarios y obreros municipales, fijos y eventuales.	10.000.-	15.000.-

Artículo 4º Retiros Obreros

- 119 Para satisfacer las cantidades obligatorias correspondiente al personal del Ayuntamiento comprendido en la Ley de Retiro Obrero. 1000.- 1000.-

Artículo 7º Atenciones Diversas

- 120 Para subvencionar a Instituciones de carácter benéfico, social o político que acuerde el Ayuntamiento 45.000.-
- 121 Subvención para la construcción de un edificio con destino al domicilio social de F. E. T. y de las J. O. N. S. 100.000.-
- 122 Para subvencionar al Frente de Juventudes 6.500.-
123. Para satisfacer el subsidio Familiar de los empleados y obreros municipales que tengan derecho a éllo 45.000.-
- 124 Para pago del alquiler del local destinado a Hogar Infantil del Distrito de la Villa 6.600.-
- 124 b. Para compra de juguetes para los niños pobres con motivo de las fiestas de Reyes. 10.000.-
- Total Capitulo IX. 213.100.-
238.100.-

Capítulo X.

~ Instrucción Pública ~

Artículo 1º Prestación al Estado de servicios de instrucción primaria

- 125 Para pago de alquileres de los locales destinados a Escuelas Nacionales 28.000.-
- 126 Para pago de alquileres o indemnizaciones en su caso por casahabitación a los Maestros Nacionales que tengan derecho a éllo por no disfrutarlas en sus respectivas Escuelas 55.000.- 83.000.-
- Para gastos de calefacción de las Escuelas Nacionales y adquisición de estufas 5.000.-
- (Esta partida figura incluida en la consignación global correspondiente del Capitulo IV Artículo 8º).

Artículo 2º Escuelas Municipales de Instruc.



ción primaria

127	Dos Maestros municipales con el haber anual de 6.000 pesetas cada uno	12.000.-	
	Tres quinquenios al Sr. Gomez Sancho, según relación	1.200.-	
	Dos quinquenios al Sr. Ripoll	710.-	
	Cuatro Maestras con destino a las Escuelas de párvulos con el haber de pesetas 5.150 cada una	20.600.-	
	Dos quinquenios a cada una de las Sras Catalán, Forrogo, y Porcel oración de 565 pesetas cada una, hasta 30-3-1943 y parte del 3º desde esta fecha a 515 pesetas	2.861,85	
	Dos quinquenios a la Sra. Ayuso hasta 11-9-1943 y parte del 3º desde esta fecha según relación	721,33	
	Una Profesora Auxiliar de Cantos Escolares con el haber anual de	3.500.-	
	Tres quinquenios a la Sra. Orejón	800.-	
	Una Profesora de Corte y Confección con el haber anual de	5.000.-	
	Un quinquenio a Sra. Llano, hasta 7-7-1943 y parte del 2º desde esta fecha según relación	541,80	47.934,98.
128	Para pago a Dña Dolores Lozano por la Escuela que Regenta, según compromiso		3.240,00.
129	Para pago de los alquileres de los locales destinados a Escuelas municipales.		6.650,00.
130	Para pago del material fungible y gastos de limpieza de las Escuelas Municipales a razón de 20 pbs mensuales cada una		2160,00
131	Para material fungible y gastos de limpieza de la Escuela de Corte y Confección		750,00.
132	Para pago de material fungible de los Maestros y Maestras de las clases de adultos	90,00.	60.824,98
	Para adquisición de material pedagógico que se necesite	1000.-	

	Para gastos de calefacción de las Escuelas Municipales	2.500.-	
	(Estas dos partidas se hallan incluídas en la correspondiente consignación global del Capítulo IV, Artículo 8º).		143.824,98.
	Artículo 3º Instituciones Escolares		
133	Para los gastos de la Junta del Consejo Local de Instrucción Primaria	250.-	
134	Para subvencionar a los Colegios Particulares de 1ª enseñanza de este término en la proporción y número que estimen conveniente	16.000.-	
134b.	Para subvencionar a la C. N. S. para sostenimiento de Colegios	4.000.-	
135	Para gastos de libros, matriculas, viajes etc que se originan por la enseñanza de los niños cuyas becas tiene acordadas el Ayunta	8.000.-	
136	Para premios a niños de Escuelas Municipales y de Artes y Oficios	3.000.-	
137	Para alquiler de la Escuela de Artes y Oficios	7.320.-	
138	Para alquiler de la Escuela de Formación Profesional	15.000.-	
139	Para contribuir a los gastos del servicio de Formación Profesional de acuerdo con el D. de 23 de Diciembre de 1931. y Orden Ministerial de Hacienda inserta en la Gaceta de 2 de Septiembre de 1932, a razón de 0,20 ps por habitante.	12.000.-	59.570.-
	<u>Total Capítulo X</u>		<u>203.394,98.</u>

Capítulo XI

~ Obras Públicas ~

Artículo 1º Edificaciones.

140	Un Arquitecto con el haber anual de	8.250.-	
	Tres quinquenios al Sr. Varáro Giner	1.400.-	
	Otro Arquitecto con el haber anual de	7.000.-	
	Un quinquenio al Sr. Pereda	500.-	
	Dos Aparejadores con el haber de 5800 pesetas cada uno	11.600.-	
	Dos quinquenios al Sr. Laureiro	630.-	29.380.-

Ayuntamiento de Madrid

141 Para conservación y modificación de los edificios propiedad del Ayuntamiento, o a su servicio que no tengan consignación especial.

50,000.- 79,380.-

Para gastos de material que precisen los Arquitectos y Aparejadores.

700.-

(Esta partida figura incluida en la consignación global del Capítulo IV, Artículo 8º).

Artículo 2º Expropiaciones

142 Para pago de las expropiaciones o compra de terrenos que durante el ejercicio acuerde el Ayuntamiento

1,000.-

1,000.-

Artículo 3º Vías públicas

143 Un Ingeniero con el haber anual de

7,000.-

Un quinquenio al Sr. Velasco

500.-

7,500.-

144 Tres Operarios Empedradores con el jornal diario de 11,50 pesetas

12,592,50.

145 Para conservación y reparación de vías públicas, nuevas pavimentaciones y demás obras análogas que acuerde el Ayuntamiento

50,000.-

145b. Para jornales y materiales que se precisen con motivo de la consolidación de refugios

1,000.-

Para gastos de material que precise el Sr. Ingeniero

1,000.-

71,092,50.

(Esta partida figura incluida en la correspondiente consignación global del Capítulo IV, Art. 8º).

Total Capítulo XI

151,472,50.

Capítulo XIII

= Fomento de Intereses Comunes =

Artículo 3º Ferias, Exposiciones, Concursos, Funciones y Festejos.

146 Para los gastos que origine la celebración de fiestas de Nuestra Señora del Carmen en los Barrios, y de Nuestra Señora de la Torre en la Villa

4,000.-

147 Para gastos de la Fiesta del Arbol, de la Raza y del libro

500.-

4,500.-

Total Capítulo XIII

4,500.-

Capítulo XV.

Mancomunidades

Artículo Único.

Un decano, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria con el haber anual de	9.250.-
Seis Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con el haber anual de pt 6125, cada uno	36.750.-
Cuatro Médicos de Idem, con el de pesetas 5500 cada uno	22.000.-
Ocho Médicos con destino a la Casa de Socorro, con el de 5.500 cada uno	44.000.-
Un médico Ecólogo con el de	5.500.-
Un Médico Odontólogo con destino a la consulta de Especialidades con el haber anual de	4.000.-
Dos Profesoras en Partos con el haber anual de 2.750 Ptas cada una	5.500.-
Una idem con destino al Distrito de la Villa, con el haber de	2.475.-
Otra idem con el de	2.200.-
Cuatro Practicantes con destino a la Casa de Socorro, con el haber anual de 3575 Ptas cada uno	14.300.-
Otro idem con destino al Distrito de la Villa con el haber anual de	3.575.-
Dos idem de Asistencia Pública Domiciliaria con el haber anual de pesetas 2200, cada uno	4.400.-
Cinco Inspectores Farmacéuticos con la asignación anual de 2500 ptas mas el 10 por ciento como tales Inspectores	13.750.-
Un veterinario Inspector de Subsistencias con el haber de	7.750.-
Otro idem	6.750.-
Otro idem	6.250.-
Otro idem con el de	5.750.-



	Otro idem con el de	5.250.-	
	Otro idem con el de	4.750.-	
	Gratificación al facultativo que desempeña la Jefatura de los servicios de Beneficencia y Sanidad	3.500.-	
	Gratificación al facultativo que desempeña la Jefatura de los servicios Veterinarios	2.000.-	
	Gratificación a dos médicos de Asistencia Pública domiciliaria a razón de 1000 pts cada uno en tanto tengan a su cargo la inspección médico-escolar	2.000.-	
	Para satisfacer el 10 por 100 a los médicos que lo tienen reconocido (Este 10% corresponde al sueldo que percibían hasta 1940)	3.400.-	
	Gratificación a dos médicos de la Villa, en tanto tengan a su cargo los servicios de la Sucursal de la Casa de Socorro a razón de 1800 pesetas cada uno	3.600.-	
	Para abono de quinquenios al personal anterior que tenga derecho a él	6.000.-	234.700.-
149	Para abono de haberes a los Médicos, Practicantes, y Comadronas Supernumerarios, por las sustituciones que realicen con derecho a ello		6.000.-
150	Para los gastos que origine la asistencia a la Guardia Civil y sus familias residentes en este término, según la Orden Ministerial de 9 de Agosto de 1935		1.000.-
151	Para pago a los Farmacéuticos por suministro de medicamentos para enfermos pobres incluidos en las listas de la Beneficencia Municipal		30.000.-
152	Subvención al Instituto Provincial de Higiene (2 por 100) del Presupuesto del ejercicio anterior		68.388,90
	Total Capítulo XV		340.088,90
	Ayuntamiento de Madrid		340.088,90.

Capítulo XVIII

= Imprevistos =

Artículo. Único

153 Para gastos de carácter urgente e imprevistos que puedan originarse durante el ejercicio económico del año 1943.

62.967,13 62.967,13

Total Capítulo XVIII

62.967,13

Resumen del Presupuesto de Gastos

	Pesetas
Capítulo I = Obligaciones Generales :	828.205,95
Capítulo II = Representación Municipal :	48.021,25
Capítulo III = Vigilancia y Seguridad :	256.321,25
Capítulo IV = Policía Urbana y Rural :	370.087,50
Capítulo V = Recaudación :	247.035,00
Capítulo VI = Personal y Material de Oficinas :	302.014,50
Capítulo VII = Salubridad e Higiene :	320.397,50
Capítulo VIII = Beneficencia :	52.738,75
Capítulo IX = Asistencia Social :	238.100,00
Capítulo X = Instrucción Pública :	203.394,98
Capítulo XI = Obras Públicas :	151.472,50
Capítulo XIII = Fomento e Intereses Comunes :	4.500,00
Capítulo XV = Mancomunidades :	340.088,90
Capítulo XVIII = Imprevistos :	62.967,13
Total	3.425.345,21

Después de ligera discusión, fueron aprobadas por unanimidad las siguientes modificaciones sobre el anterior Proyecto:

Ingresos

Capítulo VIII

art 2º = Aprovechamientos especiales =

Aprovechamiento aguas minas Carrantera, y Arboleada

15.000.- 15.000.-

Total Suma

15.000.-

Gastos

Capítulo I

Artículo 2º Pensiones

Ayuntamiento de Madrid



	<u>Aumentos</u>	<u>Bajas</u>
1 Pensión concedida a Nemesia Collado, Viuda de Fernando Martínez	1.021,61	
Jubilación a Celedonio Seguido	2635,30	3656,91
2 Nuevas Pensiones		
<u>Artículo 11. Cargas por servicios del Estado</u>		
37 Diferencia alquileres Juzgado Barrios		300,-
<u>Capítulo VI</u>		
<u>Artículo 1º de Oficinas Centrales</u>		
80 Haber Oficial Mayor (Reducir aumento propuesto)		100.-
83 Gratificación al sustituto del Sr. Interventor		750.-
<u>Capítulo IX</u>		
<u>Artículo 7º Atenciones Diversas</u>		
1246. Para compra de juguetes		5000.-
<u>Capítulo X</u>		
<u>art 2º Escuelas Municipales de Instrucción Primaria</u>		
127 Aumento a las cuatro Maestras de Párvulos a 850 pts cada una, con la obligación de dar clase de adultas		3400.-
Gratificación al Maestro mas antiguo como Secretario del Consejo de Instrucción Primaria		500.-
<u>Capítulo XI</u>		
145 <u>Artículo 3º Vías públicas</u>		
Aumento por diferencia de precios en los materiales del Parque Salón		16847,30.
Para pago de materiales con destino al arreglo de las calles laterales del Parque Salón		35424,60
Para obras de los espacios Centrales del Parque Salón		8220,05
<u>Capítulo XV</u>		
142 <u>Artículo 1º</u>		
Gratificación a dos Médicos por inspección escolar (suprimir)		2.000.-
<u>Capítulo XVIII</u>		
<u>Artículo Único</u>		
153 Imprevistos (Rebajar)		51922,88
Sumas	<u>74098,88</u>	<u>59098,88</u>

Resumen

Presupuesto de Ingresos		Presupuesto de Gastos	
Cap. I Rentas	12,526,40	Cap. I - Obligaciones generales	827,162,86
Cap. II Aprovechamiento bienes comunales	65,300.-	Cap. II - Representación municipal	48,021,25
Cap. V. Eventuales y Extraordinarios	57,100.-	Cap. III - Vigilancia y seguridad	256,321,25
Cap. VI. Arbitrios con fines no fiscales	18,000.-	Cap. IV. Policía Urbana y Rural	370,087,50
Cap. VII. Contribuciones especiales	1,000.-	Cap. V. - Recaudación	247,035,-
Cap. VIII - Derechos y tasas	1,748,620.-	Cap. VI - Personal y material de oficinas	302,664,50.
Cap. IX. Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	387,798,81	Cap. VII - Salubridad e higiene	320,397,50
Cap. X - Imposición municipal	1,135,000,-	Cap. VIII - Beneficencia	52,738,75
Cap. XI - Multas	15,000.-	Cap. IX - Asistencia Social	243,100.-
Total	3,440,345,21	Cap. X - Instrucción pública	207,394,98
		Cap. XI - Obras públicas	211,964,47
		Cap. XIII - Fomento e intereses comunales	4,500,-
		Cap. XV - Mancomunidades	338,088,-
		Cap. XVIII - Imprevistos	10,968,25
		Total	3,440,345,21.

A continuación fueron discutidas y aprobadas las Ordenanzas de exacciones municipales, quedando redactadas en la siguiente forma:

Ordenanza nº 1: Esta Ordenanza no sufre modificación, y queda subsistente la del año anterior.

Ordenanza nº 2: Contribuciones especiales - Esta Ordenanza no sufre modificación, y queda subsistente la del año anterior.

Ordenanza nº 3: Derechos y Tasas - Certificaciones y sello municipal. - El Excmo. Ayuntamiento de Vallecas, en armonía con lo que dispone el Estatuto Municipal, establece los siguientes derechos por la expedición de las Certificaciones, y sello municipal en los casos y condiciones que en cada partida de las siguientes se menciona. La implantación de este impuesto obedece a la remuneración de los trabajos administrativos que ocasiona.

~ Tarifas ~

Certificaciones

1. - Las certificaciones de documentos que existen en las Oficinas Mu-



municipales relativas al último quinquenio, sino exceden de una hoja

2- Por cada hoja de exceso

3- das que se refieren a documentos anteriores al último quinquenio, por cada cinco años de exceso sobre aquel; abonarán por cada hoja, sobre los derechos del número anterior

4- Certificaciones de conducta que lleven el Vº Bº del señor Alcalde, y demás análogas, siempre que se refieran al último quinquenio

5- Certificaciones de emplazamiento de fincas a efectos del pago de derechos reales

(En los documentos escritos a mano se entiende por hoja útil el pliego de tamaño folio corriente de cuatro caras; en los escritos a máquina, cada dos caras, y en los impresos, cada cara.)

Sello municipal.

Libramientos

1- En los libramientos que se satisfagan por la depositaria, se exigirá el Sello municipal en la siguiente forma:

Libramientos que excedan de 5 hasta 100 Ptas	0,15
" " " 100 " 250 "	0,25
" " " 250 " 500 "	0,50
" " " 500 " 750 "	0,75
" " " 750 " 1000 "	1.-
Cada 1000. pts, de fracción o exceso	1.-

Titulos y Credenciales

2- Nombramiento del personal en propiedad, por cada 1000. pts anuales o fracción de haber o jornal

(Los titulos o credenciales de nuevos nombramientos del personal, por ascensos, se reintegrarán por la diferencia que represente el nuevo haber o jornal fijo anual).

Depósitos

3- Los resguardos de depósitos para tomar parte en subastas o concursos, así como los demás que se cons.

tituyan para responder de los mismos, por cada
1000 pesetas o fracción

5,-

Depósitos de especies gravadas con destino
a la exportación.

4- A todas las hojas-partes de salida de los depósitos autorizados de alcoholes o carnes se unirán un timbre municipal de la cuantía siguiente, con arreglo al número de litros o kilos, según la especie:

Hasta 100 Kilogramos o litros de especie exportada	1.-
De 101 a 250 idem id " "	1.50.
De 251 a 500 idem id " "	2.00.
De 501 a 1000. idem id " "	3.00.

Las salidas que excedan de 1000. 4.00.

Reintegros Varios

5.- Instancias dirigidas al Ayuntamiento o Autoridades	1.00.
6.- Certificaciones a instancia de parte	0.75.
7.- Volantes de la Alcaldía o Venencias de Alcaldía	0.25
8.- Toda clase de anuncios visibles desde la vía pública o establecimientos, siempre que no se refieran a los artículos que comprende su industria	2.00.
9.- Carteles colocados en la vía pública	1.00.
10.- Por cada plano incorporado a un expediente o por cada hoja de la Memoria descriptiva del mismo	1.00.
11.- Rectificaciones de nombres, apellidos y demás errores consignados por los interesados en sus hojas de empadronamiento	1.00.
12 Partes de altas y bajas de ganado (por cabeza)	0, 25.
13 Fés de vida y otros	0,50.
14 Licencias definitivas de aperturas y reaperturas de establecimientos y otros, cuyos derechos no excedan de 100 pesetas	3.00.
15 Idem, idem que excedan de las 100 pesetas	7.50.
16 Licencias para el ejercicio de profesiones exentas de derechos	10.00.
17 Documentos de altas y bajas en las contribuciones de industria y comercio o de arbitrios municipales.	0.50.
18 Licencias expedidas en la Administración de Rentas	



- por orden de las Tenencias de Alcaldía para ejecutar obras menores exceptuadas del pago de derechos
- 19.- Papeletas de aforo y hojas de tránsito expedidas por las Inspecciones Sanitarias hasta 500 Kilos o litros 0,50.
- 20.- Idem Idem Idem. de 501 a 1000 Kilos o litros 1,00.
- 21.- Idem de 1000 Kilos o litros en adelante 2,00.
- 22.- Solicitudes impresas, para licencias de todas clases 0,50.
- 23.- Ordenanzas de Exacciones Municipales 10,00.
- Retenciones, Bastanteo de Poderes, Etc.
- 24.- Las retenciones de haberes por orden judicial o jornales de empleados municipales, cuya cuantía no exceda de 100 pesetas, se gravarán con un timbre municipal de 5,00.
- 25.- Las retenciones mayores de 100 pesetas, por cada 100 pesetas o fracción 5,00.
(Las que se libren a cuenta de las retenciones en ejecución llevarán el timbre que corresponda al libramiento además del indicado.)
- 26.- Autorizaciones administrativas para el cobro de cantidades en el Ayuntamiento, en nombre de otra persona que no excedan de 1.000, pesetas 1,50.
- 27.- Bastanteo de poderes para el cobro de cantidades superiores a 1000 pesetas. 15,00.
- 28.- Bastanteo de poderes para subastas o concursos 15,00.
- 29.- Hojas de declaración de transmisiones de propiedad de fincas 1,00.
- 30.- Licencias de situado en la vía pública o terrenos del común, valederas únicamente, para el año en que se expidan, hasta un metro cuadrado 10,00
- 31.- Idem id por cada metro mas o fracción 5,00.

Se exceptúan del pago de estos derechos los pobres de solemnidad, los libramientos que se expidan para el pago de atenciones que por su índole especial tiene que satisfacer el Ayuntamiento al Estado, a la Provincia o a otras Entidades, y las nóminas y libramientos de empleados y de pago de jornales.

Los valores serán entregados directamente a los Estan-
Ayuntamiento de Madrid

queros de la localidad que lo soliciten, mediante el abono de su importe, los cuales percibirán como premio de venta el 3. por 100, ingresando el líquido en las Arcas Municipales, mediante el oportuno cargareme. Esta Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, regirá durante el ejercicio de 1943 y sucesivos en tanto que el Ayuntamiento no acuerde su modificación.

Ordenanza nº 4 = Derechos y Tasas.

Construcciones, Obras menores y alquileres de fincas.

Bases.

1.º - Las solicitudes de licencias para obras se presentarán directamente en la Administración de Rentas y Exacciones, a fin de que por dicha dependencia se fije la cuota correspondiente, con arreglo a la tarifa, y según los datos que aporte el solicitante, efectuándose el previo pago, sin perjuicio de la rectificación que proceda con posterioridad a la concesión de la licencia.

Será requisito indispensable en las obras de construcción y reforma que la solicitud sea firmada por el propietario o persona que legalmente le represente, indicando su domicilio y por el perito autorizado por la ley, que ha de dirigir la obra, así como también será indispensable el plano autorizado por el facultativo que corresponda.

Una vez hecho el previo pago, se remitirán las solicitudes a la Secretaría, para su tramitación correspondiente.

En cada solicitud únicamente se podrá pedir licencia para obras que afecten a un solo edificio, debiendo incoarse expediente separado, para cada una.

2.º Estas licencias caducarán, si a los seis meses de su fecha no se ha dado comienzo a las obras para que fueron expedidas, y también a los seis meses de quedar suspendida la obra por voluntad del propietario.

~ Tarifas ~

Licencias de Edificación, Aperturas, Ampliación o cierre de huecos en fachadas o patios interiores. Pesetas.

Por cada mil pies de terreno o fracción de millar que ocupe la edificación de planta baja en calles de primer orden

200.-

Cada mil pies mas o fracción de millar que ocupe la edificación de planta baja, en las calles de primer

orden	150.-
Cada mil pies o fracción de piso de exceso, en calles de primer orden	100.-
Por cada mil pies de terreno que ocupe la edificación o fracción de millar en planta baja, en calles de segundo orden	125.-
Cada mil mas o fracción en idem, idem	100.-
Cada mil pies o fracción de piso de exceso en id id	75.-
Cada mil pies o fracción de planta baja en calles de tercer orden	100.-
Cada mil mas o fracción en idem id	60.-
Cada mil pies y fracción de piso de exceso idem id	40.-
Cada quinientos pies o fracción de construcción de cobertizos o pabellones no habitables en el interior de los solares sin vistas a la vía pública	40.-
Cada mil pies mas o fracción de idem id en id id	45.-
Quando se construyan o amplíen cines, teatros, Stadium, Capillas, Iglesias, Cúpulas, Torreones, etc, abonarán el doble de los derechos marcados para obras de nuevas plantas.	
Para la reconstrucción de muros o verjas en fachadas para cerramientos de solares, jardines, hoteles o casas retiradas de la alienación general de la calle, por cada metro en calles de primer orden	5.-
Idem, idem, en las de segundo orden	3.-
Idem, idem, en las de tercer orden	2.-
Por barrancones en el interior de un solar destinado a circo teatro, cinematografo u otro espectáculo público si no pasa de cuatrocientos metros cuadrados, en calles de primer orden	300.-
Idem idem en calles de segundo orden	250.-
Idem idem en calles de tercer orden	150.-
Quando excedan de los cuatrocientos metros cuadrados por cada metro cuadrado de exceso, en calles de primer orden	8,10.
Idem idem en calles de segundo orden	1,50
Idem idem en calles de tercer orden	1,25.

Por construcción de tabiques sencillos, por cada metro lineal, en calles de primer orden	1.50.
Idem idem, en calles de segundo orden	1.25.
Idem idem, en calles de tercer orden	1.-
Por colocación de zócalos de marmol, azulejos etc, en establecimientos industriales o comerciales, por cada metro cuadrado, en calles de primer orden	3.-
Idem id id en calles de segundo orden	2.-
Idem id en calles de tercer orden	1.-
Por reconstrucción de una fachada, quedan subsistente la parte interior del edificio, o para reconstrucción o consolidación o recalzo de sus muros, aunque las obras se ejecuten por el interior de las fachadas, se abonará por cada metro lineal, por planta, en calles de primer orden	15.-
Idem idem en calles de segundo orden	12.-
Idem idem en calles de tercer orden	9.-
Reparación de una fachada, rozándola o decorándola por cada metro lineal, en cada planta, en calles de primer orden	8.-
Idem, idem en calles de segundo orden	6.-
Idem, idem en calles de tercer orden	5.-
Para construir, sustituir, suprimir tribunas, miradores, u otras instalaciones análogas, por cada hueco, cualquiera que sea la clase de construcción, en calles de primer orden	75.-
Idem idem en calles de segundo orden	60.-
Idem idem en calles de tercer orden	45.-
Por cambiar o separar balcones de hierro, piedra cemento o rejas, por cada hueco de fachada, en calles de primer orden	25.-
Idem idem, en calles de segundo orden	15.-
Idem idem en calles de tercer orden	10.-
Si se trata de reparar o cambiar rejillas de balcones en calles de primer orden	8.-
Idem idem, en calles de segundo orden	6.-
Idem idem en calles de tercer orden	5.-



Construcción, reparación, reformas de marquesinas que excedan del ancho de la acera, por cada metro lineal, en calles de primer orden	40.-
Idem, idem en calles de segundo orden	30.-
Idem, idem, en calles de tercer orden	25.-
Construcción de tragaluces, lucernarios, o claraboyas que afecten al suelo de la vía pública sin perjuicio de satisfacer el arbitrio, por cada metro o fracción, en calles de primer orden	150.-
Idem idem en calles de segundo orden	125.-
Idem idem en calles de tercer orden	80.-
Por construir, establecer o suprimir pasos de carruajes al interior de las fincas, siendo de cuenta del propietario los gastos de instalación y supresión y el pago del arbitrio establecido, por cada hueco, en calles de primer orden	40.-
Idem, idem en calles de segundo orden	35.-
Idem, idem en calles de tercer orden	15.-
Por construir, reformar, o reparar chimeneas de cafés, restaurantes, pastelerías, casas de comida, churrerías, tahonas y casas, en calles de primer orden	35.-
Idem, idem en calles de segundo	30.-
Idem, idem en calles de tercer orden	25.-
Construcción, modificación, o reparación de hornos para pastelerías, en calles de primer orden	60.-
Idem, idem, en calles de segundo orden	55.-
Idem, idem en calles de tercer orden	45.-
Las mismas obras para tahonas o fábricas de industrias en calles de primer orden	150.-
Idem idem en calles de segundo orden	125.-
Idem idem en calles de tercer orden	75.-
Por la construcción de estanques de aguas, reforma o arreglo en fincas para su abastecimiento, en calles de primer orden	40.-
Idem, idem, en calles de segundo orden	30.-
Idem idem en calles de tercer orden	25.-
Las mismas obras en garajes, depósitos etc, para al.	

macenar líquidos inflamables en calles de primer orden	150.-
Idem, idem, en calles de segundo orden	125.-
Idem, idem, en calles de tercer orden	75.-
Para construir, reconstruir, reformar, arreglar escaleras, de cualquier clase en calles de primer orden	50.-
Idem idem, en calles de segundo orden	40.-
Idem idem, en calles de tercer orden	30.-
Instalar cuartos de baños, o arreglo de cada uno, en calles de primer orden	30.-
Idem, idem en calles de segundo orden	25.-
Idem, idem en calles de tercer orden	15.-
Vaciado, desmonte o relleno de solares o cualquier movimiento de tierras solicitado separadamente de la licencia de construcción, por cada metro cúbico, en calles de primer orden	0.30.
Idem, idem, en calles de segundo orden	0.45.
Idem idem en calles de tercer orden	0.30.
Por poner un cargadero en la fachada, en calles de primer orden	25.-
Idem idem, en calles de segundo orden	15.-
Idem idem, en calles de tercer orden	10.-
Por poner un cargadero en el interior de las fincas, en calles de primer orden	12.-
Idem idem, en calles de segundo orden	8.-
Idem idem, en calles de tercer orden	6.-
Enramiento de solares, con valla de madera e tabique sencillo, por cada metro lineal o fracción, en calles de primer orden.	2.50.
Idem, idem, en calles de segundo orden	1.50.
Idem, idem, en calles de tercer orden.	0.75.
Licencias de obras de reforma o demolición en línea de fachada o en el interior de solares.	
Cada mil pies o fracción y reconstrucción o reforma del interior del edificio dejando subsistente la fachada	80.-
Cada mil pies o fracción de demolición de una construcción	60.-



Obras menores que no necesitan presentación de planos.

Revoco de fachada, por cada hueco, en calles de primer orden

15.-

Idem, idem, en calles de segundo orden

10.-

Idem, idem, en calles de tercer orden

5.-

Para abrir, rasgar y ensanchar o cerrar huecos en fachada o calles de primer orden

50.-

Idem, idem, en calles de segundo orden

30.-

Idem, idem, en calles de tercer orden

15.-

Pintado, enfocado o revoco de habitaciones interiores por cada habitación

5.-

Quedan exceptuados del pago de derechos, pero necesariamente habrán de solicitarlo del Ayuntamiento y proveerse de la correspondiente licencias, las obras siguientes:

Colocación y pintado de portadas de establecimiento

Pintado y revoco de cercas y muros de cerramiento

Reparación de tejados y subida de humos.

Licencias para alquilar, habitar o utilizar edificios.

Para poder alquilar, habitar o utilizar edificios, después de terminadas las obras, deberán solicitarlo del Ayuntamiento, con la obligación de abonar los derechos de reconocimiento técnicos siguientes:

Por cada hueco en muro de fachada a la vía pública o frente a ella, en calles de primer orden

8.-

Idem idem en calles de segundo orden

6.-

Idem idem en calles de tercer orden

5.-

Fosos sépticos

Por licencia de construcción de fosos sépticos

40.-

Quedan exceptuados del pago de estos derechos, el Estado, la Provincia, y el Monte de Piedad de Madrid

Certificación sobre valoraciones.

Por certificaciones de documentos, documentaciones que se refieran a fechas comprendidas en el último quinquenio

25.-

Por las mismas cuando se refieran a un período mayor de quince años, sin llegar a diez 40.-
Las mismas de fechas posteriores a diez años 75.-
Certificaciones de emplazamiento o valor afectos al pago de Derechos Reales 50.-

Ocultación - Defraudación - Sanciones.

Para la calificación de los hechos que puedan considerarse como de ocultación o defraudación en las distintas licencias que afectan a esta Ordenanza, se establece el siguiente orden:

1ª Ocultación - Podrá apreciarse cuando el contribuyente, sin haber ocultado el elemento primordial de tributación, hubiera incurrido en omisiones e inexactitudes accidentales o de cuantía, que no se produzcan en la liquidación de la cuota diferencia de más de un tercio.

2ª Defraudación - Cuando el contribuyente haya ocultado la integridad de los elementos de tributación o parte de ellos que excedan de la cuantía indicada en el caso anterior

En el primer caso, la penalidad consistirá en un tercio del duplo de las cuotas que correspondan satisfacer, y en el segundo caso, en el duplo de las cuotas o derechos defraudados.

Esta Ordenanza regirá durante el ejercicio de 1943 y sucesivos, en tanto que el Ayuntamiento no acuerde su modificación.

Ordenanza nº 5. Derechos y Tasas - Licencias de apertura de Establecimientos Comerciales e industriales. - Fábricas, Talleres y Depósitos de todas clases.

Esta Ordenanza no sufre modificación, y queda subsistente la del año anterior.

Ordenanza nº 6. Derechos y Tasas - Inspección de calderas de vapor y agua caliente, motores en general, transformadores, ascensores y montacargas.



Esta Ordenanza no sufre modificación, y queda subsistente la del año anterior.

Ordenanza nº 7.- Derechos y Tasas.- Prestación de Servicios en los Mataderos Municipales.

Con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto Municipal se establece la exacción por este Ayuntamiento de los derechos y tasas sobre el uso de los servicios establecidos en el Matadero Municipal de conformidad con las siguientes

Bases

Quedan subsistentes las del año anterior.

Tarifas.

Derechos de Deguello

Por cada cabeza de ganado vacuno, de cerda, lanar cabrio, lechal o lechoncillo (Kg. canal) 0,15

Derechos de deguello con destino a fuera de la localidad sin prestación personal

Por cada unidad de ganado vacuno 5.-

Por cada cerdo 10.-

Por cada lanar o cabrio desollado 0,30

Por id id con piel 0,20

Derecho de transporte de carnes

Por cada res vacuna, de cerda, lanar, cabrio lechal o lechoncillo (Kg en canal) 0,05

Derechos de Mondonguería con prestación del Personal.

Por cada despojo de vaca y de vacuno menor, superior a 100 Kgms. en canal 10.-

Por id de vacuno menor de peso inferior a 100 Kgms en canal 8.-

Por id de cerda 6.-

Por id de lanar o cabrio 1,50

Por id de lechal 0,75.

Derechos de Mondonguería sin prestación personal.

Por cada despojo de vaca y de vacuno menor superior a 100 Kgms. canal 6.-

Por id id de vacuno menor de peso inferior a 100 Kg.

canal	6.-
Por id id de cerdo	3.-
Por id id lanar o cabrio	1.-
Por id lechal	0,30
Derechos de Cámara Frigorifica	
Por cada cuarto de vaca y día	1,25
Por cada ternera y día	1,25
Por cada cerdo y día	1,25
Por cada lanar o cabrio y día	0,35
Productos varios envasados, por cada 5 Kms o fracción	0,35.
Derechos de permanencia del ganado en los Corrales y Establos.	
Por cada vaca y día que pernocta en el Matadero	0,50
Por cada ternera id, id.	0,30
Por cada cerdo id, id.	0,30
Por cada lanar o cabrio id, id	0,05
Derechos de locomoción.	
Por cada cuarto de ganado vacuno no sacrificado en el Matadero	2,50.
Por cada ternera inferior a 100 Kms. id, id	5,00.
Por cada lanar id, id	0,75.
Por cada cerdo id id	7,00.
Por cada cordero o lechal id, id	0,30.
Tasa por consumo de agua por los industriales sanqaderos	
Por cada cabeza de ganado vacuno	0,25
Por id id de cerdo	0,10
Por id id de lanar o cabrio	0,05.
Circunstancias que deben tenerse en cuenta para la clasificación de reses.	
Destares	
El descuento de peso por óseo y piel será como sigue:	
Por cada ternera con piel	10 por 100.
Por cada lanar o cabrio idem	12 por 100.
Descuento por óseo de cada lanar o cabrio	200 gramos
Idem idem de vaca	1600 gramos
Idem idem de cerdo	1000 gramos.

Esta Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad regirá durante el ejercicio de 1943, y sucesivos, en tanto que el Ayuntamiento no acuerde su modificación

Ordenanza nº 8. Derechos y Tasas
Limpieza de Pozos Negros y Pozos Sépticos

Esta Ordenanza no sufre modificación, y queda subsistente la del año anterior.

Ordenanza nº 9. Derechos y Tasas.

=Cementerio Municipal=

Esta Ordenanza no sufre modificación, y queda subsistente la del año anterior.

Ordenanza nº 10. Derechos y Tasas

Servicio de Pesas y Medidas de uso voluntario.=

Esta Ordenanza no sufre modificación y queda subsistente la del año anterior.

Ordenanza nº 11.

Báscula Pública

Se aprueba íntegramente su articulado quedando modificada únicamente la tarifa, que es la siguiente:
Por cada pesada que se verifique en la báscula municipal

0,75 pesetas

Ordenanza nº 12. Derechos y Tasas.

Servicio de alcantarillado público y vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Esta Ordenanza no sufre modificación y queda subsistente la del año anterior

Ordenanza nº 13. Derechos y Tasas

Inspección y reconocimiento sanitario de artículos alimenticios.

Se aprueba íntegramente su articulado quedando únicamente modificada la tarifa que es la siguiente:

Tarifa

Frutas frescas y secas a granel y melones cada kg.	0,05
Verduras, hortalizas, y patatas id	0,02
Leche fresca, el litro	0,01
Leche condensada en polvo, quesos, requesón, mante-	

quilla y similares Kg.	0,10
Huevos la docena 0,10; y el Kg.	0,15
Pavos, capones faisanes, y patos, cada uno	0,50.
Gallinas, gallinas, pollos y similares id	0,25
Perdices, liebres y conejos id	0,15
Palomas, codornices y pichones id	0,10
Pajaros de distintas especies, cada docena	0,20
Carnes frescas Kg.	0,10
Idem saladas y en conserva id	0,25
Morcilla de sangre id	0,10
Embutidos, jamones y cecina el Kg.	0,40
Pescados frescos y chirlas id	0,10
Pescados en conserva envasados en cajas o barriles Kg.	0,15
Idem salados, idem	0,05
Mariscos, almejas y cangrejos id	0,15
Conservas de verduras y hortalizas incluso el pimentón, id	0,10
Idem de frutas id	0,15
Pimientos y tomates en conserva idem	0,05
Cafés y tés, id	0,25
Malla y similares id	0,10
Legumbres y arroz idem	0,03
Harina de arroz y legumbre id	0,05
Hielo id	0,01
Vinagre litro	0,05
Mosto, idem	0,10
aceite comestible, idem	0,10
Miel, Kilogramo	0,15
Aceituna verde, el Kilogramo	0,05
Aceituna aliñada, idem	0,15
Aguas de mesa: Botella 0,15, media botella 0,10, en garrafa de cinco o mas litros, por cada litro	0,05

Los industriales del gremio de vaquerías establecidos en el término municipal, tributarán necesariamente por concierto, tomándose como base la producción anual media, de cada cabeza de



ganado en la proporción siguiente:

Por cada cabeza de ganado vacuno al año	30.-
Idem idem cabrio, id	5.-
Idem idem, lanar, (oveja), id	1.-

Ordenanza nº 14- Derechos y Tasas

Derechos por prestación de servicios en el Laboratorio municipal.

Esta Ordenanza no sufre modificación, y queda subsistente la del año anterior.

Ordenanza nº 15- Derechos y Tasas

Licencias de mudanzas.=

Esta Ordenanza no sufre modificación, y queda subsistente la del año anterior.

Ordenanza nº 16- Derechos y Tasas

Desinfección a domicilio o por encargo=

Esta Ordenanza no sufre modificación y queda subsistente la del año anterior.

Ordenanza nº 17- Por prestación de servicios

Ordenanza para regular el derecho o tasa por las Inspecciones a establecimientos comerciales e industriales.

Art 1º- Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 321 y 368, apartado e) del Estatuto Municipal vigente, se establece un derecho o tasa por las inspecciones que se giren a los establecimientos industriales o comerciales.

Art 2º- Están sujetos al pago de este derecho o tasa, los dueños de toda clase de establecimientos o industrias que radiquen en este término municipal, cualquiera que sea el local donde se hallen instalados.

Art 3º- La recaudación se hará por la Administración de Rentas y Exacciones Municipales y a virtud de la correspondiente matrícula que se formará precisamente dentro del primer trimestre de cada año.

Art 4º- La cuota a satisfacer por los contribuyentes se hará efectiva en una sola vez.

Art 5º- La base de percepción se establece sobre la cuota que paguen los industriales o comerciantes al Tesoro, por la respectiva contribución, fijándose el tipo de gravamen en el 3 por 100 sobre dicha cuota.

Art. 6º- Las Compañías Anónimas y Comanditarias no gravadas por la Contribución Industrial y de Comercio, tributarán a razón de peso.

tas 0,50 por 1000 de capital desembolsado hasta 1.000.000 de pesetas y el exceso a razón de 0,10 por 1000, siempre que sus industrias o talleres radiquen dentro de este término.

Para las agencias o sucursales de estas Sociedades, se tomará como base de percepción el capital asignado a los mismos.

Defraudaciones.

Art 7º. Serán defraudadores de este derecho otasa, los industriales o comerciantes que ejerzan la respectiva industria o comercio en este término sin figurar en las listas cobratorias de la contribución industrial y de comercio, a los cuales se les impondrá en concepto de penalidad el duplo de la cuota, sin perjuicio de dar cuenta a la Admon de Rentas Públicas de esta Provincia.

Art 8º. Esta Ordenanza una vez aprobada por la Superioridad, regirá durante el ejercicio de 1943 y sucesivos, en tanto que el Ayuntamiento no acuerde su modificación.

Ordenanza 18.- Derechos y Tasas.

Ocupación del suelo y subsuelo de la vía pública o terrenos del común.

Se aprueba íntegramente su articulado, quedando modificada únicamente la tarifa que es la siguiente:

Tarifas

Alcantarillas

En las calles de primer orden	200.-
En las calles de segundo orden	150.-
En calles de tercer orden	100.-
Por cada vecino mas en calles de primer orden	40.-
Idem, en calles de segundo orden	30.-
Idem, en calles de tercer orden	20.-
Derechos de rompimiento y colocación del primer tubo por los pozos municipales	15.-
Permiso para apertura de zanjas con destino a la reparación del alcantarillado u otro cualquier servicio por cada metro lineal, hasta cinco	10.-
De mas de cinco hasta diez	8.-
De diez en adelante	5.-

(Las tasas anteriores se entienden para zanjas en calles de pavimentación de piedra.)

Ayuntamiento de Madrid



Permiso para apertura de zanjas con destino a la reparación de alcantarillado u otro cualquier servicio por cada metro, hasta cinco	8.-
De mas de cinco, hasta diez	6.-
De mas de diez, en adelante	2,50.

(Las tasas anteriores se entienden para zanjas en calles de pavimentación de hormigón).

Permiso para apertura de zanjas con destino a la reparación de alcantarillado u otro cualquier servicio por cada metro lineal hasta cinco	5.-
De mas de cinco hasta diez	3.-
De mas de diez en adelante	1.-

(Las tasas anteriores se entienden para zanjas en calles sin pavimento).

Licencias de toma de agua.

Permiso para apertura de zanjas para acometer a las tuberías de los Canales del Duero o del Ayuntamiento, desde casas de un solo vecino:

En calles de primer orden	40.-
En calles de segundo orden	35.-
En calles de tercer orden	25.-
Por cada vecino de exceso en calles de primer orden	8.-
Idem idem id segundo orden	6.-
Idem idem id tercer orden	5.-

9º Corresponde al Ayuntamiento la declaración de partidas fallidas.

10º Los solicitantes de apertura de zanjas o calas en calles o aceras pavimentadas, abonarán por el tapado de las mismas por los obreros municipales, por cada metro cuadrado o fracción a que afecta la pavimentación los siguientes derechos:

Por cada metro cuadrado de pavimentación de adoquin sobre hormigón y zanja de un metro de profundidad	68.-
Por idem idem de pavimentación de adoquin sobre arena y zanja de un metro de profundidad	30.-

Por idem de pavimentación de hormigón en masa o Ayuntamiento de Madrid

de piedra partida y sanja de un m de profundidad 50.-
Por idem de paramento de tierra natural y profun-
didad de un metro 18.-

11ª- A los propietarios que no se ajusten a lo establecido en esta Or-
denanza respecto a los trabajos de rompimiento y colocación del pri-
mer tubo en las acometidas a las alcantarillas municipales, se les im-
pondrá por la Alcaldía una multa de veinticinco pesetas como mi-
nimo.

12ª Esta Ordenanza una vez aprobada por la Superioridad, regirá
durante el ejercicio de 1943, y sucesivos, en tanto que el Ayuntamiento
no acuerde su modificación.

Ordenanza nº 19.- Derechos y Tasas.

Ocupación de la vía pública con vallas, mu-
ros de cerramiento y empalizadas de solares.

Esta Ordenanza no sufre modificación, y queda subsistente la del
año anterior.

Ordenanza nº 20.- Derechos y Tasas.

Baldos u otras instalaciones semejantes
voladizas sobre la vía pública, u que sobre-
salen de la línea de fachada.

Esta Ordenanza no sufre modificación, y queda subsistente la del año
anterior.

Ordenanza nº 21.- Derechos y Tasas.

Ocupación de la vía pública con postes y
columnas que sirven de apoyo a los hilos
conductores de electricidad, cajas de distri-
bución o de registro.

Esta Ordenanza no sufre modificación, y queda subsistente la del año an-
terior.

Ordenanza nº 22.- Derechos y Tasas.

Kioscos, básculas u aparatos para la venta
automática de gasolina, instalados en la
vía pública.

Esta Ordenanza no sufre modificación y queda subsistente la del año an-
terior.

Ordenanza nº 23.- Derechos y Tasas.

Mesas de los cafés, tabernas u establecimien-

Los análogos situados en la vía pública
 Esta ordenanza no sufre modificación y queda subsistente la del año anterior.

Ordenanza nº 24- Derechos y Tasas.

Puestos fijos y en ambulancia

Se aprueba íntegramente su articulado, quedando modificada únicamente la Tarifa que es la siguiente:

Tarifa

Puestos de situado fijo.

De frutas y verduras, por cada metro cuadrado y día	0,30.
De ropas, telas, perfumería, pescados, buñuelos (sin hornilla) cacharros, terreros, avellanas, almendras, y demás frutos secos, artículos de confitería, bebidas, etc, por ídem, ídem	0,50.
Puestos de sandías y melones, por ídem ídem	0,75.
De buñuelos con hornilla, por ídem, ídem	0,75.
De juguetes y turroneos y artículos de Navidad y Reyes por ídem, ídem	1.-
Los industriales que deseen instalar juegos de "rana" a la puerta de sus establecimientos, deberán solicitarlo del Ayuntamiento, y caso de serles concedido abonarán por cada instalación de "rana" al año	25.-
Ocupación de la vía pública con bultos (cubas, cajas, sacos, etc,) por cada uno de estos y día o parte de él	0,25.
<u>Puestos ambulantes</u>	
Vendedores de ajos, cebollas, limones, estropajos, teas, por cada día o parte de él	0,15.
Ídem de cualquier otra clase de artículos a mano, en cestas, carpetas o tableros por ídem ídem	0,50.
Ídem, ídem en carros de mano por ídem ídem.	0,75.
Ídem, ídem en carros con caballerías o en caballerías de carga por ídem ídem	1.-
Ídem ídem en vehículos de tracción mecánica por ídem ídem	2,50.

8º A los vendedores con puestos fijos que deseen abonar los derechos de situados por mensualidades anticipadas, se les proveerá de una tarjeta, haciéndoles una bonificación del 25 por 100 sobre la tarifa correspondiente.

pendiente.

9ª Esta Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, regirá durante el ejercicio de 1943, y sucesivos en tanto que el Ayuntamiento no acuerde su modificación.

Ordenanza nº 25 - Derechos y Tasas

Estatuto.- Ordenanza para la Reglamentación de la Plaza de Abastos.

Se aprueba íntegramente su articulado quedando modificada únicamente la Tarifa, que es la siguiente:

Puestos del Mercado

Satisfarán una peseta veinticinco centimos diarios

los puestos señalados con los números: 62-63-64-65-66-67-68-73-74-75-76-77-78-79-106-107-108-109-110-111

Satisfarán una peseta cincuenta centimos diarios

los señalados con los números: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-19-38-39-40-41-42-43-44-45-46-50-61-71-104-105-112-115-116-117-118-119-120-121-122-123-148-149-150-151-152-153-154-155-156.

Satisfarán dos pesetas diarias los señalados con

los números: 49-50-51-52-53-54-55-56-57-69-80-82-83-84-85-86-87-88-89-90-113-124-157-159-160-161-162-163-164-165-166-167-192-193-194-195-196-197-198-199-200.

Satisfarán dos pesetas con veinticinco centimos diarios

los señalados con los números: 18-20-37-47-59-93-94-95-96-97-98-99-100-101-126-127-128-129-130-131-132-133-134-137-138-139-140-141-142-143-144-145-168-170-171-172-173-174-175-176-177-178-201.

Satisfarán dos pesetas setenta y cinco centimos diarios

los señalados con los números: 48-58-70-81-91-103.

Satisfarán tres pesetas diarias los señalados con

los números: 102-114-135-147.

Satisfarán tres pesetas setenta y cinco centimos diarios

los señalados con los números: 72-125-136-146-158-169-179-181-182-183-184-185-186-187-188-189-191-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212.

Satisfarán cuatro pesetas veinticinco centimos diarios

los señalados con los números: 180-190-202.

Puestos de primera hora en las calles extremas del Mercado.

Ayuntamiento de Madrid



Por cada puesto de sandías y melones, hasta cuatro metros lineales	1,25
Por cada metro de exceso	0,25
Por cada puesto de pescados	0,65
Por cada puesto de huevos y comestibles	0,40
Por cada puesto de verduras, hasta dos metros lineales	0,35
Por cada puesto de azafrañ y especias	0,15
Por cada puesto de teas y otros	0,10
Por cada saco, banasta o sara que se introduzcan en la Plaza de Abastos por los arrieros	0,15
Por cada carro de melones y sandías que se introduzcan en la Plaza de Abastos	1,25

Derechos de cesión o traspaso de puestos del Mercado.

Los titulares de los puestos que deseen ceder o traspasar aquellos, satisfarán al Ayuntamiento por las diligencias de la correspondiente autorización el importe de una mensualidad del puesto o puestos traspasados.

Derechos de ocupación del Mercado Central de Frutas y Verduras.

Frutas

Por cada bulto que no exceda de 30 Kilos	0,25
Por cada bulto que exceda de 30 a 50 Kilos	0,30.

Verduras

Por cada bulto que no exceda de 30 Kilos	0,20
Por cada bulto que exceda de 30 a 50 Kilos	0,25.

Ordenanza nº 26. Derechos y Tasas.

Espectáculos o recreos en la vía pública o en terrenos del común.

Se aprueba íntegramente su articulado, quedando modificadas únicamente la Tarifa, que es la siguiente:

Por baile de tarde, cobrando o no entrada	5,00.
Por ídem de noche, ídem, ídem	5,00
Por ídem tarde y noche cobrando una sola entrada	7,50.
Merendero con piano al mes	10,00.
Pianos callejeros al día	1,00.
Filiteros, acrobatas, prestidigitadores, y demás análogos al día	0,60.

Barracas con cinematógrafo, figuras, vistas, etc al día	1,25
"Fio Vivo" al día	5,00
"Carrousell" al día	5,00.
Cada columpio hasta cuatro, al día	0,30
Cada noria o elevadora, al día	5,00
Firo de carabina o pistola y "pim-pam-pum" al día	1,00
Laberintos y otros recreos públicos	0,50.
Por cada función de cinematógrafo de tarde o noche	5,00
Por cada función de circo	5,00
Ruedas de rifa pequeñas, autorizadas	1,25
Idem grandes idem	2,50
Puestos de martillo y otros similares, autorizados por metro cuadrado al día	1,00.

Ordenanza nº 27 - Derechos y Tasas.

Rodaje o arrastre por las vías públicas con cualquier vehículo que no sea de lujo se aprueba íntegramente su articulado quedando modificada únicamente la tarifa, que es la siguiente:

	Matriculados - Al año	No matriculados Al día
Carros de mano o plataformas con ruedas	15,00	0,30
Idem de una caballería	30,00	0,50.
Idem de dos o más caballerías	50,00	0,75.
Carretas	75,00	0,75
Bicicletas	10,00	0,30
Importe de la chapa y su colocación para carros	2,50	
Idem idem para bicicletas	1,50.	

Ordenanza nº 28 - Derechos y Tasas.

Entrada de vehículos en edificios y solares.~

Ordenanza nº 29 - Derechos y Tasas

Licencias para tránsito de animales domésticos por las vías municipales.~

Ordenanza nº 30 - Derechos y Tasas

Escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública

Estas Ordenanzas no sufren modificación, y quedan subsistentes las del Ayuntamiento de Madrid

año anterior.

Ordenanza nº 31-

Capítulo VIII

Artículo 2º

Derechos y Tasas.

Aprovechamiento de las aguas sobrantes de las minas de Carrantera y Arboleda por los particulares.

Art 1º A tenor de lo dispuesto en los artículos 321 y 374, apartado b) del Estatuto Municipal vigente, se establece la percepción de un derecho o tasa por el suministro del agua sobrante que se facilite a los particulares en el Distrito de la Villa.

Art 2º Las concesiones para el suministro de agua a particulares se otorgarán cuando los edificios estén situados en las calles donde esté instalada la red general. Estas concesiones se otorgarán siempre con la condición de que no perjudiquen el necesario abastecimiento de las fuentes públicas; es decir que el Ayuntamiento se reserva la facultad de suspender el suministro de agua a los particulares cuando no haya sobrante del abastecimiento público y para que se interprete bien esta circunstancia, se establece un orden de preferencia para su consumo en la forma siguiente:

1º Las fuentes públicas establecidas o que se establezcan

2º Servicios municipales

3º Usos industriales

4º Usos privados.

Art 3º Los derechos a que se refiere esta Ordenanza son los siguientes:

Por cada metro cúbico de agua suministrada se sa-

ludará

0'40.

Art 4º Al otorgarse las concesiones de disfrute de agua tanto a industriales como a particulares, estos vendrán obligados a contratar un número fijo de metros cúbicos por mes, a fin de que por la sección de Ingeniería se proceda a dar paso al domicilio del abonado del agua contratada, lo cual será distribuida en los días correspondientes a cada mes.

Art 5º Los abonados vendrán obligados a satisfacer el importe del agua contratada por mensualidades anticipadas, y transcurridos que sean quince días sin haber hecho efectivo el pago se suspenderá el suministro de agua a los que resulten deudores a los fondos municipales, por dicho aprovechamiento, sin perjuicio de proceder al cobro de los descubiertos por la vía de apremio.

Ayuntamiento de Madrid

Art 6º Al solicitarse una toma de agua por un particular, se tasara por la Sección Técnica Municipal, el importe aproximado de los gastos de jornales y materiales que sean precisos, para efectuar la misma depositando el solicitante una fianza por dicho importe, y liquidándose con cargo a dicha fianza el importe total de las obras.

Art 7º Los derechos municipales de toma de agua serán iguales a los establecidos por vivienda para las tomas de agua del Canal de Isabel II en la Ordenanza correspondiente.

Art 8º Todo acto que implique defraudación de los derechos establecidos en esta Ordenanza, serán castigados con el duplo al quintuplo de los derechos defraudados, sin perjuicio del pago de los derechos adeudados.

Art 9º Esta Ordenanza una vez aprobada por la Superioridad regirá durante el ejercicio de 1943, y en sucesivos, en tanto que el Ayuntamiento no acuerde su modificación.

Ordenanza nº 32 - Lavadero Municipal

Ordenanza nº 33 - Derechos y Tasas.

Ordenanza municipal para la exacción de los derechos por el servicio de los evacuatorios

Ordenanza nº 34 - Derechos y Tasas

Derechos por utilización de las tuberías municipales de conducción de aguas.

Ordenanzas nº 35 Cuotas, Recargos y Participaciones en Tributos Nacionales

Impuestos sobre los Casinos y Circulos de Recreo

Estas Ordenanzas no sufren modificación y quedan subsistentes las del año anterior.

Ordenanza nº 36

Cuotas, Recargos y Participaciones en Tributos Nacionales

Participación en la Patente Nacional de circulación de Automóviles

Art 1º - En uso de las facultades concedidas por el Real Decreto de 29 de Abril de 1927 y por el Artículo 45 del Reglamento aprobado por el igualmente Real Decreto número 1.157 de 28 de junio del propio año
Ayuntamiento de Madrid

dictado para la aplicación de la anterior Ley, este Ayuntamiento acuerda se le abone por el Estado una participación en la Patente Nacional de circulación de automóviles, igual cantidad a la que se recaudó por todos los arbitrios y recargos municipales rescindidos durante el primer semestre de 1927.

Art 2º.- A los efectos del Artículo anterior, la Intervención de este Ayuntamiento oficiará, tan pronto como el acuerdo aprobatorio de esta Ordenanza sea firme en la Delegación de Hacienda, comunicando la suma a que ascendió durante el expresado semestre la recaudación de dichos arbitrios y recargos municipales.

Art 3º.- Esta participación se entiende sin perjuicio de los derechos que al Ayuntamiento corresponden en virtud del citado Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Art 4º.- Todo lo referente a esta participación se regirá por los indicados Reales Decretos de 29 de Abril y 28 de Junio de 1927 y demás disposiciones que se dicten sobre el particular.

Art 5º.- Esta Ordenanza una vez aprobada por la Superioridad regirá durante el ejercicio de 1943 y sucesivos, en tanto que el Ayuntamiento no acuerde su modificación.

Ordenanza nº 37.-

Cuotas, Recargos, Participaciones en tributos Nacionales.- "Cesión del 16 por ciento de las cuotas del Tesoro en la Contribución Territorial y de Riqueza Urbana"

Ordenanza nº 38.-

Cuotas, Recargos, Participaciones en tributos Nacionales.- "Cesión del 15 por ciento de las cuotas del Tesoro en la Contribución Industrial y de Comercio"

Ordenanza nº 39.-

Cuotas, Recargos Participaciones en tributos Nacionales.- Exención del recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Recargo municipal sobre las cuotas de determinados epígrafes en una cuantía del 15 por ciento de la Contribución de Utilidades.

Ordenanza nº 40.- Cuotas, Recargos y Ayuntamiento de Madrid

Participaciones en Tributos Nacionales.
= Participación en las Cédulas Personales =
Ordenanza 41.

Cuotas, Recargos, y Participaciones en Tributos Nacionales.

= Recargo Municipal sobre el consumo de gas y electricidad =

Ordenanza 42

Cuotas, Recargos, y Participaciones en Tributos Nacionales

= Recargo municipal sobre las cuotas de determinados epígrafes de las Tarifas 1ª y 3ª de la Contribución de Utilidades =

Ordenanza 43 - Imposición Municipal

= Arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes =

Ordenanza 44

Imposición Municipal

= Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatilería y caza menor. =

Ordenanza 45.

Imposición Municipal

= Arbitrio sobre solares sin edificar =

Estas Ordenanzas y las numeradas 37-38 y 40, no sufren modificación y quedan subsistentes las del año anterior.

Ordenanza nº 46

Imposición Municipal

= Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos sitos en el término municipal de Vallecas. =

Se aprueba íntegramente su articulado quedando modificada únicamente la Tarifa, que es la siguiente:

Tipos de Imposición

Tanto por ciento - Tipo de gravamen por ciento

Incremento	Tiempo de vigencia
	Hasta 10 años. De 10 a 20 años. Mas de 20 años
Ayuntamiento de Madrid	

Hasta el 15%.	16	15	14
De 15 a 30	19	18	17
De 30 a 45	22	21	20
Mas de 45	25	24	23

Indice de Valoraciones.

Se aprueba el Indice de Valoraciones que regia durante el año 1942, pero introduciendo en el mismo las modificaciones siguientes:

Poligono 1º grupo 1º	43.30 pesetas por metro cuadrado
idem id id 2º	39.27 " " " "
idem id id 3º	21.63 " " " "
Poligono 2º grupo 1º	27.26
idem id id 2º	17.30
idem id id 3º	8.80 " " " "
Poligono 3º grupo 1º	23.37
idem id id 2º	16.99
idem id id 3º	8.80
Poligono 4º grupo 1º	129.82
idem id id 2º	44.44
idem id id 3º	26.65
Poligono 5º grupo 1º	38.24
idem id id 2º	27.09
idem id id 3º	14.28
Poligono 6º grupo 1º	20.25
idem id id 2º	13.33
idem id id 3º	7.21
Poligono 7º grupo 1º	166.92
idem id id 2º	48.87
idem id id 3º	31.10
Poligono 8º grupo 1º	85.48
idem id id 2º	36.40
idem id id 3º	42.50
idem id id 4º	18.54
Poligono 9º grupo 1º	35.42
idem id id 2º	24.32
idem id id 3º	10.18
Poligono 10º grupo 1º	52.19
idem id id 2º	31.81

Polígono 10º	Grupo 3º	18'54	pesetas por metro cuadrado
Polígono 11º	Grupo 1º	36'15	" " "
idem	id 2º	26'47	" " "
idem	id 3º	12'97	" " "
Polígono 12º	Grupo 1º	42'75	" " "
idem	id 2º	29'64	" " "
idem	id 3º	21'98	" " "
Polígono 13º	Grupo 1º	25'23	" " "
idem	id 2º	12'74	" " "
idem	id 3º	9'26	" " "
Polígono 14º	Grupo 1º	12'74	" " "
idem	id 2º	8'65	" " "
idem	id 3º	19'11	" " "
Polígono 15º	Grupo 1º	30'34	" " "
idem	id 2º	12'73	" " "
idem	id 3º	7'68	" " "

Ordenanza nº 47

Imposición Municipal

= Arbitrio sobre inquilinatos =

Se aprueba íntegramente su articulado, quedando modificada únicamente la Tarifa; que es la siguiente:

Tarifa

Alquileres desde 1200 pts hasta 2000 pts anuales	1 por 100.
" de más 2000 " " 3000 " "	2 por 100.
" 3000 " " 4000 " "	3 por 100
" 4000 " " 5000 " "	4 por 100
" 5000 " " 6000. " "	5 por 100
" 6000. " " " "	6 por 100

Ordenanza nº 48.

Imposición Municipal

= Compañías anónimas y comanditarias. =

Esta Ordenanza no sufre modificación, y queda subsistente la del año anterior.

Ordenanza nº 49.

Imposición Municipal

= Arbitrio sobre Pompas Fúnebres =

Esta Ordenanza es aprobada íntegramente, y queda vigente en la
Ayuntamiento de Madrid

misma forma que el año anterior. (Entra el señor Alcalde.)

Acto seguido y con carácter de urgencia se da vista al proyecto de expediente de Transferencia de Crédito número Uno, dentro del Presupuesto Ordinario en curso, confeccionado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, que asciende a la cantidad de ciento dos mil, setecientos sesenta pesetas con ochenta y ocho céntimos. Encontrándose presente número suficiente de Gestores, y resultando que no se han presentado reclamaciones, y que en el expediente se ha seguido la tramitación reglamentaria fué aprobado por unanimidad.

En el periodo de Ruegos y Preguntas, hace uso de la palabra el señor Vargas de la Calle, interesando se premie al Maestro o Maestra de esta Localidad que presente a los niños en mejores condiciones de preparación. Se contesta la Presidencia, manifestando que debe confeccionar una propuesta en el sentido referido para conocimiento y discusión por la Comisión Permanente.

Seguidamente, toma la palabra el señor Martínez, rogando se obligue a la empresa que hace el servicio de viajeros al Distrito de la Villa, a ampliar el servicio, ya que a todas vistas es insuficiente y ello constituye un perjuicio e infinidad de molestias, para las personas que necesariamente han de trasladarse a la Capital. Se contesta la Presidencia que hará las gestiones necesarias, indicándole al propio tiempo debe presentar la moción correspondiente en relación con el particular.

Y no deseando ningún señor hacer uso de la palabra, por la Presidencia, y después de dadas los Gritos del Movimiento, se levantó la sesión siendo las catorce horas del día antes mencionado, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico. - Perez Medel. Vale.

~~Fernando López~~

Alcalde de la Villa

Perez Medel

Antonio Salgado

Manuel Fernández

Sebastián

Antonio

Julian Pérez

Fernando López

Sebastián

Sebastián

En Vallecas, y siendo la hora de las trece del día once de enero de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en esta Casa Consistorial y en el Despacho de la Alcaldía, por no poderse disponer del Salón de Sesiones, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Vazquez Gonzalez, los señores cuyos nombres se expresan a continuación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria, por no haber reunido número suficiente de Vocales para la primera, y para la que habían sido previamente convocados. Concurrieron los señores Salgado Salgado, Gutierrez Agueda, Fresno Pita, Vazquez de la Calle, Perez Corijano, Lopez Arvelado, Ruiz Sequido, y Martinez Gonzalez, con el Interventor municipal, señor Luque Garrido, y el Secretario de la Corporación, señor Gutierrez Ballesteros.

Abierto y público el acto, se procedió a dar lectura a la minuta del acta de la sesión anterior, correspondiente a la ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día siete de diciembre del pasado año, siendo aprobada por unanimidad.


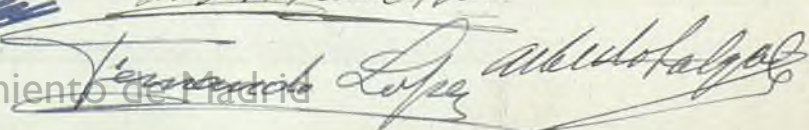
Seguidamente, se dió lectura al Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha veintinueve del mismo mes y año, por el que se declaran de urgencia las obras de construcción de seiscientas veinte Viviendas Protegidas en este Término municipal, a los efectos prevenida en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, que define el procedimiento de expropiación forzosa, de aplicación en este caso, para que el Ayuntamiento pueda adquirir los terrenos donde el referido proyecto ha de ser emplazado. Por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de la mencionada Disposición, acordando se proceda en consecuencia y en la forma reglamentaria.

A continuación, vióse la propuesta formulada por el señor Juez Instructor del expediente de depuración político-social, relativo al Oficial Primero de la Secretaría municipal, don Marcelino Boto Fernandez, redactada en el sentido de que la sanción impuesta al expedientado en sesión plenaria de seis de marzo de mil novecientos treinta y nueve, de destitución con Ayuntamiento de Madrid /

pérdida de todos los derechos excepto los de carácter pasivo, sea modificada en el sentido de aplicarle la sanción inmediatamente inferior, es decir la suspensión de empleo y sueldo durante dos años, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo, apartado b, de la Orden de doce de marzo de mil novecientos treinta y nueve del Ministerio de la Gobernación, y artículo octavo de la misma; que en atención a que la sanción de destitución le fue impuesta en vista de lo que resultaba de todas las actuaciones que a la sazón figuraban en el expediente y cuya insuficiencia es solo imputable al mismo señor Boto, que solo posteriormente aportó las que figuran en la segunda parte del mismo, así como a las rectificaciones de los Guardias Andrés García y Angel de la Orden, y del Oficial Tercero señor Orue, y declaraciones de personal de oficinas y vecinos, no se reconozca al señor Boto, el derecho a percibir los sueldos devengados desde la terminación de los dos años referidos anteriormente, hasta la fecha en que esta propuesta sea aprobada por el Ayuntamiento; y por último, que teniendo en cuenta el resultado de las actuaciones practicadas es procedente la inhabilitación de don Marcelino Boto Fernández, para el desempeño de puestos de mando o de confianza durante cinco años, de conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de doce de marzo de mil novecientos treinta y nueve, antes mencionada. En su vista el Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad, la propuesta emitida en el sentido a que se hace referencia, y remitir el expediente al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador, conforme se tiene interesado.

Acto seguido, se da lectura a otra propuesta formulada por el señor Jefe Instructor del expediente de depuración relativo a Francisco Salor Díaz, sereno municipal, emitida en el sentido de destitución de su cargo con pérdida de todos los derechos, excepto los de carácter pasivo, siendo aprobada por unanimidad, por todos los asistentes.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por la Presidencia, y después de dados los gritos del Movimiento, se levantó la sesión, siendo las trece horas treinta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.


 Don Fermín Pita
 Ayuntamiento de Madrid

 Don Fernando López

J. Muñoz
Alfonso
Juliano
Serafin Gutierrez
Antonio

En Vallecas, y siendo la hora de las trece del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en esta Casa Consistorial y en su Salón de Sesiones bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Alfonso Varquez Gonzalez, los señores cuyos nombres se expresan a continuación al objeto de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno en segunda convocatoria, por no haber reunido número suficiente de Vocales para la primera, y para la que previamente habían sido convocados. Concurrieron los señores Salgado Salgado, Fernandez Merino, Perez Medel, Ruiz Sequido, Pozo Poveda, Buendia Jimenez, Lopez Arecedo, Varquez de la Calle y Gutierrez Agueda, con el Interventor municipal don Salvador Ruque Garrido, y el Secretario de la Corporación, don Antonio Gutierrez Ballesteros

Abierto y público el acto, se procedió a dar lectura a la minuta del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con caracter extraordinario el día once de enero próximo pasado, en segunda convocatoria, siendo aprobada sin discusión por todos los asistentes

Seguidamente dióse lectura a una propuesta de la Comisión de Régimen Interior, para el nombramiento de empleados a virtud de la oportuna corrida de escalas de acuerdo con los Reglamentos de Personal, cubriéndose de este modo varias vacantes. En su vista el Ayuntamiento acordó por unanimidad hacer los siguientes nombramientos en propiedad:

Jose Bustos Guerrero,	Jefe de Matarifes
Miguel Zarita Venche,	Subjefe de Matarifes
Eduardo Peña Herrero,	Oficial Matarife
Jose Rodriguez Huelé,	Oficial Matarife
Piego Guerrero Hidalgo,	Operario Electricista

Ayuntamiento de Madrid

Francisco Guemán Martín, Guardia Municipal de Primera Clase.

Todos ellos percibirán el jornal figurado en el Presupuesto vigente. Con referencia a una plaza de Cabo Recaudador, y tres de Romaneros afectos a Inspecciones Sanitarias, como quiera que todas ellas necesitan reunir unas condiciones especiales de capacidad, para el mejor desempeño de las funciones a ellos asignadas, se acordó aceptando la propuesta de la Comisión, someter al personal en propiedad perteneciente al Escalafón de Inspecciones Sanitarias a un examen de aptitud, sometiéndolo en su día a la aprobación del Ayuntamiento la propuesta de las personas que hayan merecido los expresados cargos.

Y por último, que por la Comisión municipal Permanente se designe el Tribunal, y demás detalles para la ejecución de este acuerdo.

A continuación dióse cuenta de una propuesta formulada por la Comisión de Régimen Interior, proponiendo la provisión de las vacantes existentes en las diferentes plantillas de empleados administrativos, técnicos, y subalternos de este Ayuntamiento figurando el acoplamiento en los seis turnos, y en la proporción que determina la Orden Ministerial de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la propuesta, autorizando a la Alcaldía para que publique los respectivos anuncios convocando a oposición y concurso, aumentando las vacantes que se produzcan hasta el momento de su publicación.

Dióse lectura a la instancia que suscribe don Enrique Useros Jimenez, empleado administrativo que fué de este Ayuntamiento, y que fué destituido en su cargo, a virtud de expediente que le fué instruido por faltas graves cometidas en el servicio, en el que expone al Ayuntamiento que como consecuencia del fallo dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, de fecha doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, se reponía al suscribiente en su cargo de Oficial primero de la Secretaría de este Ayuntamiento, y al no aceptarse el fallo, se le había creado una situación sumamente difícil, careciendo de lo mas indispensable para el sostenimiento de sus cinco hijas, encontrándose su hogar

Ayuntamiento de Madrid

completamente deshecho, no pudiendo sobrellevar por mas tiempo esta precaria situación suplicaba al Ayuntamiento que por no oponerse disposición legal alguna se sirva acordar aceptar el fallo del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo y en su consecuencia retirar la apelación formulada ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo con el fin de poder ser repuesto en su cargo, haciendo renuncia al percibo de atrasos en metálico. Tambien suplica que por padecer agotamiento orgánico absoluto, y por lo tanto imposibilitado para el desempeño de su cargo, solicita que tan pronto sea repuesto en su destino, en el caso que se acceda a lo solicitado, se proceda a su jubilación, toda vez que cuenta con veinticinco años y ocho meses de servicio, incluyendo el Servicio Militar; solicitando por último que a ser posible, si le fuera concedida la jubilación, tuviera ésta efectos económicos desde primero del año en curso, con el fin de enjuagar en parte sus descubiertos por inquilinato y evitar el peligro del lanzamiento. Asimismo se da lectura a un certificado expedido por los médicos de esta Beneficencia municipal, don Benito Lillo, don Jesús del Pino y don Cirso Torres, en el que se afirma que el señor Usero Jimenez padece un estado multicarencial de carácter no reversible, que le imposibilita para todo trabajo. Asimismo se da lectura al dictamen emitido por el Asesor Letrado Municipal, favorable a las pretensiones del señor Useros por manifestarse en el mismo no existir inconveniente de clase alguno, para que el Ayuntamiento atienda la súplica, ya que tal facultad se halla reconocida en nuestra vigente Legislación Municipal, y repetidamente confirmada por numerosas sentencias de nuestro Tribunal Supremo; que a mayor abundamiento tal reposición e inmediata jubilación se halla implícitamente recomendada aun cuando no sea mas que por el hecho innegable de haberle sido favorable, en parte al funcionario destituido la sentencia que como remate de su caso dió el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial; y que en caso de accederse se recoja en forma la renuncia total, que con respecto a todo haber, derecho, gratificación o emolumento alguno pudiera corresponderle al peticionario por el tiempo que ha permanecido separado de su cargo, ya que su mencionada instancia aunque así se ofrece, no se hace de manera suficientemente clara y expresa.

Por último se dió asimismo lectura de la comparecencia que ante el señor Alcalde, asistido del señor Secretario, hace don Enrique Useros Jimenez, ratificándose en la renuncia que tiene formulada a cualquier clase de reclamaciones que sobre pago de atrasos pudiera corresponderle en concepto de sueldos, gratificaciones, y emolumentos reiterando su petición de que se le reponga en su empleo, y acto inmediato se proceda a su jubilación que fundamenta en su estado físico que le imposibilita el ejercicio activo y eficaz de su empleo, haciendo asimismo especial renuncia a cualquier otra clase de derechos que tuvieran lugar, desde la fecha de dos de febrero de mil novecientos cuarenta, en que fue suspendido de su empleo y por todo el tiempo que ha estado separado del mismo. En su vista el Ayuntamiento acordó por unanimidad revocar el acuerdo adoptado en su día por el que se resolvió recurrir ante la Sala Correspondiente del Tribunal Supremo de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial Contencioso Administrativo con fecha doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, y en su consecuencia aceptar la expresada sentencia retirando el recurso de apelación.

Que como consecuencia de ello se repone en el cargo de Oficial Primero de esta Secretaría municipal, a don Enrique Useros Jimenez, sin derecho al percibo de cantidad por sueldos no percibidos y demás conceptos.

Y que atendiendo las razones expuestas por el señor Useros Jimenez y vista la certificación facultativa que acredita la imposibilidad física alegada se acuerda la jubilación del expresado funcionario con arreglo a las normas del Reglamento del Personal Administrativo de este Ayuntamiento, remitiéndose el expediente a la Intervención municipal para que por esta Dependencia se practique la liquidación correspondiente asignándole el haber pasivo que le corresponda, partiendo para todos los efectos de la fecha diez de febrero del año actual en que aparece suscrita la instancia.

A continuación se dió lectura a una carta del Banco de Crédito Local de España en la que se manifiesta, que con objeto de acomodar el periodo de vigencia de las Cédulas

de Crédito Local, en contrapartida de la operación de crédito formalizada en escritura Pública de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, así como las que constituyen la contrapartida de la ampliación de Crédito en trámite, según el Proyecto enviado a esta Corporación en catorce de julio de mil novecientos cuarenta y dos, al plazo de amortización previsto en las indicadas operaciones, ruegan se considere sustituido el texto del apartado C, de la Clausula tercera, por el que figura en una nota que incluyen y que asimismo se da lectura.

El señor Presidente dice que ya el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos con carácter extraordinario, se aprobaron las clausulas que deben figurar en el Contrato de Ampliación de Empréstito, habiéndose dado la tramitación reglamentaria pero reconociendo con el Banco que ello no constituye, una modificación esencial, y que procede dar cumplimiento a la Ley de dieciseis de junio de mil novecientos cuarenta y dos procedía acordar la modificación del apartado C, de la Clausula tercera.

En su vista el Ayuntamiento aceptando la propuesta del Banco de Crédito Local de España, acordó por unanimidad modificar el apartado C, de la Clausula tercera en la siguiente forma: "De acuerdo con lo previsto en la Ley de dieciseis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, en treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres, o sea después de transcurrido el plazo de dieciocho meses fijado en la Clausula Quinta de la mencionada Escritura Pública de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, dará comienzo la amortización del préstamo por consiguiente el saldo deudor de la Cuenta General de Crédito comprendido por tanto el que corresponde a la operación de ampliación, constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Vallecas a favor del Banco de Crédito Local de España, formándose el oportuno cuadro de amortización con el plazo de cuarenta y nueve años a partir de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Al confeccionarse el correspondiente cuadro de amortización, se tendrá en cuenta la indicada fecha, para acomodar

Ayuntamiento de Madrid

debidamente dicho cuadro a lo que queda establecido, computándose el tiempo que falta hasta cubrir el periodo de terminar en treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, por años completos estimados por defecto y partiendo de trimestres naturales; por lo cual en el plazo que medie entre la fecha de consolidación y la de vigencia del cuadro de amortización, se devengarán solamente, los intereses y comisión pactadas. La amortización de la deuda se efectuará mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses, comisión estatutaria y amortización pagaderas por cuartas partes trimestrales en el domicilio del Banco, sin deducción alguna por ningún concepto, o sea libres de gastos e impuestos presentes y futuros. No obstante lo anterior si en el momento de confeccionar el cuadro de amortización, hubiese la posibilidad de elevar el plazo hasta cincuenta años, el Banco acomodaría dicho cuadro al plazo máximo indicado, previo acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio del mismo.

Seguidamente dióse lectura a la resolución del Instituto Nacional de la Vivienda Protegida de fecha dieciseis de enero del año en curso, como consecuencia de la petición formulada por este Ayuntamiento solicitando el aumento del Presupuesto por elevación de los precios unitarios y por cuya resolución queda autorizado el aumento del Presupuesto aprobado que ha servido de base a la resolución de fecha nueve de enero del corriente año con arreglo a las cifras consignadas en el Pliego de características resumidas, aprobado por la Sección Técnica del Instituto. En su consecuencia los beneficios legales que se conceden a este Ayuntamiento, en relación con el Proyecto para la construcción de quinientas sesenta y siete viviendas protegidas son los siguientes:

Primero. Las bonificaciones tributarias máximas enunciadas en el Capítulo quinto del Reglamento.

Segundo. Un anticipo sin interés reintegrable en veinte años a partir del término de los veinte años siguientes a la formalización de la escritura pública por el importe del cuarenta por ciento del presupuesto total, anticipo que asciende a la cantidad de siete millones quinientas cinco mil ochocientas sesenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos, en las condiciones prescri-

tas en el Capitulo sexto del citado Reglamento.
Tercero. Un préstamo al interés legal del cuatro por ciento por el importe del cincuenta por ciento del presupuesto, préstamo que asciende a la cantidad de nueve millones trescientas ochenta y dos mil trescientas treinta y una pesetas con ochenta y tres céntimos, que será reintegrado a partir de la fecha de la formalización de la escritura pública en un plazo de veinte años, y se atenderá a las condiciones establecidas por la Ley de nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Ayuntamiento abonará al Instituto Nacional de la Vivienda del cero quince por ciento de la diferencia del presupuesto anterior al actualmente aprobado, en concepto de derechos obvenacionales.

En este sentido queda modificada la resolución dictada por dicha Dirección General el día nueve de enero del corriente año.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y aceptar íntegramente la indicada resolución.

El señor Presidente manifestó que el punto sexto de la Orden del día, figuraba la liquidación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos, y que como quiera que antes de recaer aprobación, procedía conocer el informe de la Comisión de Hacienda y dar a la misma la publicación reglamentaria, se acordó por unanimidad se cumplan los expresados requisitos y que vuelva al Ayuntamiento para su aprobación.

Seguidamente el señor Presidente manifestó que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, fue aprobado el Proyecto de Urbanización del Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, que asciende a la suma de un millón seiscientas cuarenta y ocho mil, seiscientos ochenta y cinco pesetas, con cuarenta y seis céntimos y cuyo proyecto fue autorizado por los Arquitectos don Pedro Miquiruba y Otáño y don Antonio de Mesa, pero dado el tiempo transcurrido los valores unitarios han sufrido un aumento y por ello ha habido necesidad de proceder a la

revisión del indicado Proyecto por el Ingeniero Municipal, don Francisco Velasco Hornero, y hoy presentan ante el Ayuntamiento el Proyecto reformado referente al abastecimiento de agua del indicado Poblado, que está dividido en dos partes; una que asciende a ciento cuarenta y un mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con setenta y ocho céntimos que corresponden a los depósitos de reserva y que han de abonarse con cargo al Instituto Nacional de la Vivienda Protegida por pertenecer al Proyecto de Viviendas, y la otra que se refiere a la red de distribución cuyo importe es de trescientas setenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos, irá a cargo del Presupuesto Extraordinario aprobado por este Ayuntamiento con fecha trece de agosto de mil novecientos cuarenta y dos de dos millones de pesetas. El expresado técnico informa al Ayuntamiento que la diferencia con el Presupuesto que sirvió de base para el empréstito se debe a que los precios de este material han sufrido un aumento considerable desde mil novecientos cuarenta hasta la fecha, y que asimismo la red de distribución ha sido cambiada totalmente, pues en el proyecto primitivo figuraban tuberías de cien milímetros de diámetro en las arterias principales, mientras que en el nuevo se parte de un diámetro de ciento cincuenta milímetros. También el técnico indica al Ayuntamiento que dado el estado actual de la construcción de estas obras y perjuicio tan notorio que podría causarse al Contratista el aplazamiento de las excavaciones, sería conveniente y así lo propone a la Corporación, que estas excavaciones y las pequeñas obras de fábrica declaradas urgentes, se adjudiquen directamente a la actual contrata a los mismos precios que figuran en el presupuesto y que son los que legalmente rigen para esta clase de unidades en el resto de la obra, evitando también con ello, la presencia de otro contratista y en cambio que se acuerde sacar a concurso o subasta la adquisición y colocación de tuberías y toda la parte mecánica de este proyecto, ya que esta puede hacerse directamente por las casas instaladoras de este material resultando con ello más económico para los intereses municipales, y además que no se considera urgente, pues estando sometido a los plazos de entrega, hoy rela-

tivamente largos de esta clase de material, se dispone de tiempo suficiente para la celebración de la subasta o el concurso.

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

Primero. Aprobar el proyecto reformado del abastecimiento de agua del Poblado Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, formado por el señor Ingeniero municipal, y que asciende cada una de las partes en que ha sido dividido a la suma de ciento cuarenta y un mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos; y trescientas veintisiete mil, seiscientas cuarenta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos, las cuales serán abonadas, la primera con cargo al Presupuesto extraordinario de las viviendas protegidas, y la segunda, con cargo a la consignación respectiva del Presupuesto extraordinario aprobado con fecha trece de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Segundo. Que aceptando los razonamientos expuestos por el Ingeniero municipal, se adjudique a Construcciones Potgan Sociedad Limitada todas las obras de excavación y las pequeñas obras de fábrica que se declaran de urgencia en los precios figurados en el Proyecto, y en cambio que se contraten mediante Concurso y con las formalidades reglamentarias, la adquisición y colocación de tuberías.

El señor Presidente dice que ya el Ayuntamiento conoció en su día toda la tramitación del Proyecto de Viviendas Protegidas, "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" y sabe que en principio el indicado proyecto comprendía las obras de urbanización las cuales fueron segregadas para realizarlas el Ayuntamiento independientemente del Instituto Nacional de la Vivienda Protegida por haberse negado esta Entidad, que se realizará con fondos de la misma, el Ayuntamiento gestionó del Banco de Crédito Vocal de España, la ampliación del Préstamo contratado ultimamente en dos millones de pesetas para atender primordialmente a estas obras de urbanización aprobándose el oportuno presupuesto extraordinario.

Al empezarse por los Contratistas la realización de las obras del Poblado nos encontraremos que las primeras obras a realizar eran las de explanación y otras que figuraban en el

Proyecto de urbanización, y como las obras eran de urgencia indispensable su inmediata realización, y no debía esperarse a que fuese aprobado el presupuesto extraordinario de estas obras, los Contratistas se prestaron voluntariamente a solucionar esta dificultad y realizaron las obras que ascienden según certificación expedida por el Arquitecto Director señor Pereda a la cantidad de ciento treinta y ocho mil, cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con treinta y un céntimos.

Aprobado ya el Presupuesto extraordinario donde figura la consignación respectiva para el pago de estas obras y próximo a formalizarse con el Banco de Crédito Social de España el contrato de ampliación de empréstito, procede que el Ayuntamiento tenga conocimiento de haberse realizado estas obras y en su consecuencia opruebe la certificación correspondiente, que asciende a la indicada suma de ciento treinta y ocho mil, cuatrocientas noventa y cuatro pesetas, con treinta y un céntimos librándose a Construcciones Porqon Sociedad Limitada en su día, la indicada suma con cargo a la consignación respectiva del indicado Presupuesto extraordinario. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la propuesta de la Presidencia en todas sus partes.

Ruegos y Preguntas



En el periodo de Ruegos y Preguntas, hace uso de la palabra el Gestor, señor Lopez Areledo, interesando se realicen las gestiones oportunas para regularizar el suministro de carbón para la Localidad, ya que se lleva algún tiempo sin recibir dicho artículo. Se contesta la Alcaldía, que han sido múltiples las visitas y gestiones realizadas por la misma, para la solución de dicho problema cerca de la Comisión Reguladora correspondiente, habiéndose conseguido de momento el envío de nueve vagones de ovoides que resolverán en parte y momentáneamente la situación, y que proseguirá sus gestiones hasta su resolución definitiva de conformidad con las circunstancias actuales provocadas por el conflicto mundial.

Continúa el señor Lopez Areledo en el uso de la pala-

bra, interesando se sancione a los conductores y cobradores de la Compañía de Tranvías que evacuan sus necesidades en el lugar de parada de los mismos, atentando manifiestamente contra la moral y decencia pública; La Presidencia le contesta que se oficiará a la Compañía llamándole la atención sobre el particular, y que si ello no diera resultado, se destacará un Guardia Municipal en dicho lugar para que sancione convenientemente a los infractores.

Y no deseando ningún señor asistente continuar en el uso de la palabra durante este periodo de Ruegos y Peticiones, por la Presidencia, y después de dados los Puntos del Movimiento, se levantó la sesión, siendo las trece horas cuarenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario certifico.

Madrid a 14 de Mayo de 1904


Felipe P. del Monte

L. de P. y
Fernando Lopez
Josefin Gutierrez

En Vallecas, y siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos, del día catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en esta Casa Consistorial, y en su Salón de Sesiones, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Alfonso Varquez Gonzalez, los señores cuyos nombres se expresan a continuación, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, por haber reunido número suficiente de Vocales, y para la que previamente habian sido convocados. Concurrieron los señores Salgado Salgado, Gutierrez Aqueda, Fresno Pita, Fernandez Merino Robles Aldeano, Martinez Gonzalez, Pico Poveda, Perez Corijano, Buendía Jimenez, Varquez de la Calle, y Lopez Avelledo, con el Interventor accidental de Fondos Municipales, don Julian Herrero Mulas, por ausencia del titular, y el Secretario de Ayuntamiento de Madrid

la Corporación, don Antonio Gutiérrez Ballesteros.

Abierto y público el acto, la Presidencia hace uso de la palabra y manifiesta que el único punto del Orden del día, consiste en someter a conocimiento y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la propuesta emitida por el señor Juez Instructor del expediente de depuración político-social, instruido al Interventor Municipal de este Ayuntamiento don Salvador Luque Garrido, y cuyo expediente ha sido ampliado previa la correspondiente autorización del Ministerio de la Gobernación.

Acto seguido por el Secretario que suscribe, se procedió a dar lectura del informe emitido por el señor Juez Instructor del citado expediente en el que se hace constar que don Salvador Luque Garrido, por su predilección y trato de favor hacia ex-concejales republicano-marxistas y personas de izquierdas se halla incurso en la responsabilidad que determina el apartado d) del Artículo Séptimo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de doce de marzo de mil novecientos treinta y nueve, en la que se dictan normas para la depuración de empleados municipales, por lo que propone se le imponga la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante dos años.

Leída la citada propuesta, el señor Fresno Pita hace uso de la palabra manifestando, que aunque aprueba en todas sus partes el razonado escrito del Juez Instructor, es de opinión que la sanción que este propone es infima en relación con los cargos que se acumulan al señor Luque Garrido, por lo cual propone la destitución de éste con la pérdida de todos los derechos excepto los de carácter pasivo.

Con esta opinión del señor Fresno Pita, se muestra conforme el señor Martínez González.

Concedida la palabra al señor López Areledo aboga por la aprobación del dictamen emitido por el Instructor, lo cual dio lugar a que se entablara un debate en el que todos los señores Gestores expusieron su opinión; mostrándose unos conformes con la propuesta del Instructor, y otras con la del señor Fresno Pita. En vista de que no se llegaba a unificar el criterio de la Corporación, la Presidencia cortó el debate, sometiéndolo al asunto.

to a votación. Celebrada ésta se aprobó la propuesta del Juez Instructor del expediente, por la que se sanciona al señor Interventor Municipal, don Salvador Luque Garrido, con dos años de suspensión de empleo y sueldo, por siete votos de los señores Salgado Salgado, Robles Aldeano, Gutierrez Aqueda Fernandez Merino, Vasquez de la Calle, Lopez Avelado y Presidencia; contra cinco de los señores Fresno Pita, Martinez Gonzalez, Pozo Poveda, Perez Corijano, y Buendia Jimenez que pedían su destitución, con pérdida de todos los derechos excepto los de carácter pasivo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar después de dados los Gritos del Movimiento, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las trece horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.

Antonio Salgado

M. de Fresno Pita

Robles Aldeano

L. del Toro

Fernando Lopez

Juan Perez

Diego Gutierrez

En Vallecas, y siendo la hora de las Trece quince minutos del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en esta Casa Consistorial, y en su Salón de Sesiones bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Alfonso Vasquez Gonzalez, los señores cuyos nombres se expresan a continuación al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria, por no haber concurrido número suficiente de Vocales para la primera, y para la que previamente habían sido convocados. Concurren los señores Salgado Salgado, Gutierrez Aqueda, Ruiz Seguido, Pozo Poveda, Perez Medel Jimenez, Perez Corijano, Martinez Gonzalez, Fresno Pita, Fernandez Merino, Lopez Avelado, y Vasquez de la Calle, con el Interventor accidental, don Julián Herrero Mulas, y el Secretario de la Corporación, don Antonio Gutierrez Ballesteros.

Abierto y público el acto por el señor Secretario, se dió lectura a las minutas de las sesiones celebradas los días dieciocho de marzo y catorce de abril del corriente año, con carácter ordinario y extraordinario y en segunda y primera convocatoria respectivamente. Fueron aprobadas sin discusión por todos los concurrentes.

Seguidamente se conoció el expediente de suplemento de Crédito número Uno, dentro del Presupuesto ordinario en curso, confeccionado por la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuestos que asciende a la suma de trescientas cincuenta mil, noventa y dos pesetas, con noventa y ocho céntimos, y cuyo detalle es el siguiente:

Conceptos.	Consignaciones por	
	Conceptos.- Pesetas	Artículos Pesetas
Capítulo Primero		
Obligaciones Generales		
Artículo 3º Pensiones		
2 " Para nuevas pensiones, jubilaciones o socorros que se concedan " Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de	10.000.-	10.000.-
Artículo 4º Créditos Reconocidos		
11 " Para pago de los créditos que se reconozcan durante la vigencia de este Presupuesto procedentes de ejercicios anteriores " Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de	25.000.-	25.000.-
Artículo 8º Anuncios y Suscripciones		
17 " Para pago de anuncios oficiales " Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de	1.000.-	1.000.-
Artículo 10. Compromisos Varios		
22 " Para devolución de ingresos indebidos " Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de	1.000.-	1.000.-
24 " Para conducción de efectos y gastos de viaje de los empleados municipales para asuntos oficiales " Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de	1.500.-	1.500.-

38	"Para anticipar pagas reintegrables a los empleados y obreros municipales". Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de	5.000.-	7.500.-
Artículo 11. <u>Cargas por Servicios al Estado</u>			
40	"Para contribuir a las atenciones del Patronato Nacional Antituberculoso, según lo dispuesto en el Artículo 3º de la Orden de 6 de Diciembre de 1939 a razón del 0.50 por 100 del Presupuesto ordinario de este Municipio	2.097,22	2.097,22
		<u>Total Capítulo I</u>	<u>45.597,22</u>

Capítulo IV.
Policia Urbana y Rural

Artículo 8 = Gastos Generales

61	"Para material de escritorio y menores de todas las dependencias municipales". Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de	6.500.-	
64	"Para adquisición de combustible, gastos de calefacción y entretenimiento de las instalaciones de todas las dependencias municipales y adquisición de estufas para las Escuelas Nacionales". Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de	10.000.-	
65	"Para adquisición de útiles y material de limpieza de todos los servicios y dependencias municipales". Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de	500.-	
68	"Para los gastos del servicio de tracción mecánica". Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de	2.500.-	19.500.
		<u>Total Capítulo IV</u>	<u>19.500.</u>

Capítulo VI
Personal y Material de Oficinas

Artículo 1º = De Oficinas Centrales

80. "Personal de Secretaría". Para pago al Sr Beto de quinquenios y diferencia de sueldo por ocupación de su plaza con un eventual". Es ne-

cesario suplementar esta consignación con la cantidad de

Total Capitulo VI

1.652,70

1.652,70

1.652,70

Capitulo VII

Salubridad e Higiene

Articulo 1º Aguas potables y residuarias

98 "Para los gastos que origine la instalación de fuentes del servicio público, bocas de riego, urinarios y otros relacionados con el abastecimiento de aguas"

3.000.-

3.000.-

Articulo 3º Cementerios

107 "Para satisfacer jornales que se precisen en el arreglo de sepulturas, y materiales para las mismas." Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de

1.500.-

1.500.-

Total Capitulo VII

4.500.-

Capitulo X

Instrucción Pública

Articulo 1º Prestación al Estado de servicios de Instrucción Primaria

126 "Para pago de alquileres o indemnizaciones en su caso por casa-habitación a los Maestros Nacionales que tengan derecho a ello por no disfrutarla en sus respectivas Escuelas." Es necesario suplementar esta consignación para los Maestros de Suburbias con la cantidad de

7.500.-

7.500.-

Total Capitulo X.

7.500.-

Capitulo XI

Obras Públicas

Articulo 1º Edificaciones

142 "Para modificación y conservación de los edificios propiedad del Ayuntamiento o a su servicio que no tengan consignación especial"

Se suplementa la consignación con

250.000.-

250.000.-

Total Capitulo XI

250.000.-

Capitulo XV.

Mancomunidades

Ayuntamiento de Madrid

153 "Personal" Para pago de diferencia (si procede)
a Médicos de Casa de Socorro. Es necesario su-
plementar esta consignación con la cantidad de 10.500.- 10.500.-
Total Capitulo XV 10.500.-

Capitulo XVIII

Imprevistos

158 "Para gastos de caracter urgente e imprevistos
que puedan originarse durante el ejercicio del
año 1943." Es necesario complementar esta consig-
nación con la cantidad de 10.843,06 10.843,06
Total Capitulo XVIII 10843,06

Resumen

Capitulo I	45.597,22
Capitulo IV	19.500,-
Capitulo VI	1.652,70
Capitulo VII	4.500,-
Capitulo X	7.500,-
Capitulo XI	250.000,-
Capitulo XV	10.500,-
Capitulo XVIII	10.843,06.
<u>Total</u>	<u>350.092,98</u>

Encontrándose presente número suficiente de Gestores, y resultan-
do que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, y que se ha
seguido la tramitación reglamentaria, se acordó por unanimidad su a-
probación.

A continuación se dió lectura al expediente de Habilidad de
Crédito número UNO, dentro del Presupuesto Ordinario en curso,
confeccionado asimismo por la Comisión Municipal de Hacienda
y Presupuestos, para satisfacer el importe de una mensualidad
extraordinaria de sus haberes y jornales a los empleados y obreros
municipales, y otras atenciones, que asciende a la cantidad de
ciento veintiseis mil, quinientas pesetas, y cuyo detalle es
el siguiente:

Conceptos

Consignaciones por
conceptos. Artículos
Pesetas Pesetas

Capitulo Primero
Obligaciones Generales

Ayuntamiento de Madrid



artículo 10: Compromisos Varios

30 bis	Para satisfacer el importe de una mensualidad extraordinaria de sus haberes y jornales a los empleados y obreros municipales	125.000.-	125.000.-
	<u>Total Capitulo I</u>		<u>125.000.-</u>

Capitulo X
Instrucción Pública

Artículo 1º: Escuelas Municipales de Instrucción Primaria

127 bis	Para pago de los haberes de tres mensualidades de sustituciones de una Maestra Municipal	1.500.-	1.500.-
	<u>Total Capitulo X</u>		<u>1.500.-</u>

Resumen

Capitulo I	125.000.-
Capitulo X	1.500.-
<u>Total</u>	<u>126.500.-</u>

Resultando que no se ha formulado reclamación alguna contra el expediente en cuestión, y que asimismo se le ha dado el trámite reglamentario, y encontrándose número suficiente de Gestores, fue aprobado por el voto unánime de los mismos.

Acto seguido vióse la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, para cumplimentar lo ordenado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, en relación con la aprobación del vigente Presupuesto Ordinario, la cual está supeditada a la inclusión de la partida correspondiente para satisfacer los haberes que legalmente correspondan al personal facultativo de la Beneficencia Municipal, durante el tiempo que estuvo suspendido en sus funciones con motivo de la tramitación de sus expedientes de depuración político-social, y cuyo importe asciende aproximadamente a la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Propone la mencionada Comisión Municipal de Hacienda y Presupuestos al Ayuntamiento, que ante la imposibilidad de disponer de nuevos recursos en el ejercicio actual dado lo avanzado del mismo y con el fin de no gravar en mayor cuantía a los contribuyentes de este Municipio se reconozca dicho crédito, y se acuerde su inclusión en el Proyecto de Presupuesto que para el próximo ejercicio económico se está formando y asimismo se someta esta resolución a la superior aprobación del Ayuntamiento de Madrid

Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, por ser la mas viable a todos los efectos. En su vista, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad;

Primero, Reconocer e incluir en el Proyecto de Presupuesto Ordinario, para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y cuatro un crédito de cuarenta mil pesetas, para satisfacer los haberes que legalmente correspondan al personal facultativo de la Beneficencia Municipal, durante el tiempo que estuvo suspendido en sus funciones con motivo de la tramitación de sus expedientes de depuración político-social, y

Segundo.- Someter esta resolución a la aprobación del Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia en la forma reglamentaria, por tenerlo así interesado dicha Superioridad.

A continuación se dió lectura a otra propuesta que formula la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuestos, para el establecimiento de un derecho o tasa, que con el título de "Ordenanza número siete, bis", reglamente el arbitrio sobre la vigilancia e inspección de los Mataderos industriales y particulares instalados o que se instalen en este Municipio, y cuyo detalle copiado literalmente es el siguiente:

"Ordenanza 7 bis"

Derechos y tasas sobre vigilancia e inspección de Mataderos industriales y particulares

El Ayuntamiento de Vallecas, en uso de las facultades que le confieren los apartados b) y f) n) y 2) del Artículo 368 del Estatuto Municipal, acuerda establecer un derecho o tasa sobre la vigilancia e inspección de los Mataderos industriales y particulares instalados o que se instalen en este término, con sujeción a las siguientes,

Bases

Primera: El régimen de los Mataderos industriales y particulares autorizados o que se autoricen en lo sucesivo por el Ayuntamiento de Vallecas, se ajustará en un todo a las normas señaladas para el régimen del Matadero Municipal. Este Ayuntamiento vigilará por medio de sus funcionarios el exacto cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias exigibles para la debida instalación y funcionamiento de la mencionada cla-

se de establecimientos, así como las operaciones, que en los mismos se efectúen.

Para el debido cumplimiento del servicio de vigilancia e inspección que se reglamenta en esta Ordenanza, diariamente se harán las visitas necesarias, por el personal que designe el Sr. Alcalde comunicando el Jefe de este servicio a la Administración del Matadero Municipal, los resultados de aquellas, cuyas comunicaciones servirán como base, para formular el correspondiente cargo por los servicios prestados.

Segunda. Los dueños o representantes legales de las entidades propietarias de dichos Mataderos, vienen obligados a hacer una declaración previa al Ayuntamiento del número y clase de reses que desean sacrificar durante cada año natural y a dar cuenta inmediata de las entradas o adquisiciones de ganado con destino a su respectivo Matadero; así como también de las salidas y ventas en plaza a efectos del cargo y descargar de los derechos correspondientes, hasta el límite autorizado o consentido. En caso de rebasar la cantidad autorizada, vendrán igualmente obligados a solicitar la ampliación correspondiente.

Tercera. Por las inspecciones sanitarias de entrada se pasará la correspondiente comunicación a la Administración del Matadero para que obre sus efectos en el Registro de Ganados y libros correspondientes, tanto de las reses en vivo que se introduzcan, como de las especies que salgan para su consumo fuera del término municipal.

Cuarta. Por los dueños o encargados de los Mataderos industriales o particulares, se darán las facilidades necesarias al personal del Ayuntamiento, para el cumplimiento de su cometido permitiéndole el acceso a todas las dependencias de dichos Mataderos. Igualmente se comunicará por aquellos con veinticuatro horas de anticipación la matanza a realizar cada día, así como también de las bajas que se produzcan en el ganado estabulado por cualquier causa que sea (matanza de urgencia, o salida de ganado, etc.) dando cuenta inmediata de estas a la Administración del Matadero.

Quinta. Por la Administración del Matadero Municipal, se llevará la contabilidad necesaria del movimiento de entradas y salidas o sacrificio del ganado.

Sexta. Como compensación a los servicios a que se refiere esta Ordenanza, el Ayuntamiento exigirá los siguientes derechos en relación con la capacidad del matanza de tales establecimientos:

<u>Tarifa</u>	<u>Pesetas</u>
Por cada res de ganado vacuno que se sacrifique	13. -
Por cada res de ganado de cerda que se sacrifique	11. 50.

Séptima: Del importe de los derechos devengados, se pasará por la Administración del Matadero, el correspondiente recibo cuyo importe vienen obligados a satisfacer los dueños de dichos establecimientos dentro de las veinticuatro horas siguientes, pasado cuyo plazo podrá procederse a su cobro por la vía de apremio.

Octava: Esta Ordenanza regirá una vez aprobada por la Superioridad, durante el año mil novecientos cuarenta y tres y sucesivos, en tanto que el Ayuntamiento no acuerde su modificación. No obstante, la Corporación acordará lo que estime mas justo y acertado. La Comisión.

Encontrándose presente número suficiente de señores Concejales, se acordó su aprobación por unanimidad, y así mismo se de al expediente la tramitación oportuna, para su aprobación definitiva por la Superioridad.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por la Presidencia y después de dados los Gritos del Movimiento se levantó la sesión siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

~~Francisco~~ ~~Medel~~
Fernando López
Medel
Martín
Julian
Serafin
Ayuntamiento de Madrid

En Vallecas, siendo las doce horas treinta minutos del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde don Alfonso Vasquez González, las señores que a continuación se expresan, con objeto de celebrar sesión pública ordinaria de Pleno, en primera convocatoria, por asistir a ella número suficiente de señores Gestores. Concurren los señores Salgado Salgado, Gutiérrez Agueda, Fresno Pita, Rois Seguido, Buenadía Nimenos, Pozo Porella, Lopez Avelado, Vasquez de la Calle, y Martínez Gonzales, con el Interventor accidental señor Herrero Mulas y el Secretario de la Corporación señor Gutiérrez Ballesteros.

Abierto y público el acto, se dió lectura a la minuta del acta de la sesión anterior, celebrada el día diecisiete del actual, con carácter extraordinario, que fué aprobada por unanimidad.

Dado cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde Agosto a Diciembre del pasado año mil novecientos cuarenta y dos, se acordó su aprobación y quedaron ratificados por el Ayuntamiento acordándose en cumplimiento y a los efectos de lo que determina el Art sesenta y cinco de la vigente Ley Municipal de tres de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, su remisión al Gobierno Civil para su publicación en el Boletín Oficial.

Seguidamente la Presidencia da cuenta de la sugerencia del señor Gobernador Civil de la Provincia, en el sentido de que debiera ampliarse el proyecto de construcción de Viviendas Protegidas en el Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, en un número de quinientas viviendas. Dice, que el Ayuntamiento debe acoger con todo entusiasmo la iniciativa del Gobernador por reconocerse la necesidad de construir viviendas protegidas que sustituyan a las viviendas miserables que hoy existen en la Barriada en una gran mayoría, y por tanto propone que el Ayuntamiento acuerde aprobar en principio el proyecto de quinientas viviendas como ampliación del Poblado en construcción, y que de aceptarse como así lo espera, se le facultara ampliamente para realizar las gestiones necesarias con los Organismos oficiales que, a mas del Instituto Nacional de la Vivienda, intervienen en estos proyectos, y buscar la fórmula económica para su desarrollo y que menos gravoso re-

sulte para el Erario Municipal.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad acoger con todo entusiasmo la propuesta de la Alcaldía, aprobándola en todas sus partes.

La Presidencia, en su vista y para llevar a cabo las gestiones con toda actividad propone para la realización del proyecto y dirección de la obra, al Arquitecto don José María R. Garrido de quien tiene las mejores referencias. El Ayuntamiento acordó por unanimidad el nombramiento propuesto.

A continuación la Presidencia expone las condiciones pésimas que viene realizándose el servicio de transportes de viajeros entre la Barriada y el Distrito de la Villa, dadas las malas condiciones del material que se utiliza y la informalidad de la Empresa, y por tanto, constituyendo una preocupación para la Alcaldía solucionar de una manera definitiva este importante servicio, y deseando a su vez organizar un sistema de fácil comunicación entre los diferentes Distritos que forman el Municipio, ha pensado seriamente, y está convencido, de que se impone la necesidad de establecer dentro de la modestia de este Municipio, un servicio de Órteobuses que tan excelente resultado vienen dando en las distintas localidades donde se ha establecido. Por orden de la Alcaldía, el Ingeniero Municipal, en viaje que tuvo que realizar particularmente a Barcelona, celebró determinadas conferencias con el personal técnico del Ayuntamiento de aquella capital, que ha intervenido en la organización y puesta en marcha del servicio de Órteobuses en la indicada Ciudad, habiendo obtenido datos y antecedentes precisos, para plantear y encauzar el expediente necesario, para obtener la concesión. Ya se tiene en estudio el procedimiento económico y financiero y en el momento oportuno se traerá la propuesta correspondiente al Ayuntamiento, para conocimiento del mismo.

Todos los Señores Gestores acogieron con entusiasmo el interesante proyecto expuesto por la Alcaldía, reconociéndolo de gran utilidad pública y muy interesante para el vecindario, y para el propio Ayuntamiento, puesto que resolvía un problema capital, y a su vez podría constituir una fuente de ingresos, para el



Ayuntamiento, acordando por unanimidad aprobar en principio el Proyecto, facultar ampliamente a la Alcaldía, para que realice cuantas gestiones sean necesarias y adopte las resoluciones convenientes para facilitar la realización del proyecto, y que como quiera que se precisará realizar gastos, que se habilite crédito suficiente, para atender a los mismos; y se designó al Ingeniero Municipal, don Francisco Velasco Hornero para la realización del proyecto y organización del servicio, designando asimismo al Secretario de este Ayuntamiento don Antonio Gutiérrez Ballesteros, por estar en posesión además del Título de Abogado, del de Profesor Mercantil, para que realice el estudio económico y financiero.

Acto seguido la Presidencia expone que en vista de no haberse firmado aun la escritura de constitución de hipoteca a favor del Estado del Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Vócorro, requisito indispensable para que se libere al Contratista el importe de la certificación por invitación nuevamente del Director de la Vivienda Protegida había que ampliarse su crédito concedido por el Banco Rural de Crédito, en cuatrocientas setenta mil pesetas, a cuenta de la nueva certificación expedida a los Contratistas Construcciones Porqan Sociedad Limitada en las mismas condiciones de que ya tenía conocimiento el Ayuntamiento. La Corporación acordó por unanimidad aprobar la certificación que asciende a quinientas ochenta y nueve mil, ciento catorce pesetas setenta y tres céntimos, así como la actuación de la Alcaldía en esta nueva operación.

A propuesta de la Presidencia, después de declararlo de carácter urgente, se trató del siguiente asunto:
Manifiesta la Alcaldía que como tiene en proyecto llevar a cabo la municipalización del servicio de Casquería, y a fin de evitar las anomalías que actualmente se observan, ha propuesto a Intendencia que sea el Ayuntamiento quien se encargue de suministrar la carne. La Corporación de conformidad con la Alcaldía acordó facultarla para que realice en tal sentido cuantas gestiones sean necesarias, trayendo en su día el proyecto definitivo, con su resultado para conocimiento de la Corporación.

Seguidamente se pasa a la parte de Ruegos y Preguntas y hace uso de la palabra el señor López Arvelado, para denun-

ciar que los taxímetros que vienen de Madrid, se niegan a pasar a este término; y en cambio, cuando lo cruzan también viajeros de contesta la Alcaldía, que esto ocurre porque para salir del término de Madrid, tienen que pagar un cánon; pero que si piden autorización a los Guardias de Consumos, les dejan pasar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, ni deseando ningun otro señor Gestor hacer uso de la palabra, la Presidencia, después de dados los gritos del Movimiento, levanto' la sesión, siendo las trece horas treinta minutos, de todo lo cual yo como Secretario certifico.

Alberto Salgado

~~Fernando Laper~~
+ del Poro
Fernando Laper
Matrino
Gutiérrez

Felipe P. Medel

En Vallecas, siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde don Alfonso Vazquez Gonzalez, los señores Gestores que a continuación se expresan con objeto de celebrar sesión plenaria con caracter extraordinario en primera convocatoria, por haber asistido número suficiente. Concurren los señores Salgado Salgado, Gutiérrez Agueda, Pozo Poveda, Fernandez Merino, Vazquez de la Calle, Peter Medel, Fresno Pita, Ruiz Sequido, Buendía Jimenez, Cabrera Puntero, Fernandez Areledo, Peter Corijano, y Martinez Gonzalez, con el Interventor occidental señor Herrero Mulas, y el Secretario de la Corporación señor Gutiérrez Ballesteros.

Abierto y público el acto, se dió lectura a la minuta del acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta y uno de julio próximo pasado, que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente la Presidencia hace ver la necesidad de Ayuntamiento de Madrid

proceder a la reforma de los artículos segundo y tercero Capítulo Segundo del Reglamento de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, que tratan de la organización de la misma, por estar en pugna el primero con la actual asignación de haberes, y el segundo por no ajustarse a las necesidades municipales; y por tanto, propone, y se aprueba por unanimidad, que dichos artículos queden redactados en la siguiente forma:

Artículo Segundo. - "La Asesoría se compondrá de un Letrado numerario con el haber figurado en presupuesto, y por otro Letrado supernumerario en propiedad, sin sueldo, con derecho a cubrir vacante."

Artículo Tercero. - "El ingreso en el Cuerpo será por Concurso, siendo condiciones indispensables, además de las que en su día acuerde el Ayuntamiento, las de estar Colegiado y con ejercicio en cualquiera de los Colegios de Abogados de la Nación"

También se acordó por unanimidad la supresión de las dos disposiciones complementarias del citado Reglamento por estimarlas innecesarias y no ser de aplicación actualmente.

Aprobada la nueva redacción de los artículos citados en la forma que se indica y suprimidas las disposiciones adicionales se acordó dar conocimiento de estas modificaciones al Excmo. Señor Gobernador Civil, para su superior aprobación y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

A continuación se vio el expediente instruido por abandono de su cargo, al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento don Vicente Ambrosia Vozano, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo Instructor, por haber quedado plenamente demostrado aquella falta grave, prevista en la Regla primera del artículo ciento noventa y cuatro y sancionada en el ciento noventa y cinco de la vigésima Ley Municipal, así como también en la Regla tercera del artículo doscientos treinta y cinco, y sancionada por el doscientos treinta y seis del Estatuto de Recaudación de dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, la Corporación por unanimidad acordó la destitución del citado funcionario.

Acto seguido se dio cuenta del expediente instruido con motivo de las irregularidades observadas en la administración

de la Inspección Sanitaria de Nueva Numancia, en cuyo expediente se ha podido comprobar que un transportista de pescado llamado Corbio Magdalena hacía obsequio de género y metálico a determinados funcionarios de aquella Dependencia, para que le consintieran introducir en este término mayores cantidades de pescado que las que oforaba, a lo que estos se prestaron con evidente perjuicio para los intereses municipales, el Instructor, teniendo en cuenta la participación mas o menos directa de los encartados en los hechos que se persiguen, propone, y la Corporación por unanimidad acordó imponer a cada uno de los siguientes funcionarios la sanción que a continuación se indica:

Al oficial Segundo de Intervención, don Federico Lopez Albaladejo, que desempeñaba el cargo de Jefe Administrativo de dicha Inspección Sanitaria, destitución de su empleo.

Al Jefe del Personal Subalterno de la misma Inspección, José Bartolomé Fermoselle, destitución de empleo.

A los Recaudadores de Arbitrios con destino en la misma Dependencia, Antonio Gonzalez Rosado, y Cesáreo Sanchez Garcia treinta días de suspensión de empleo y sueldo.

Al Romanero de la misma, Miquel Corrico Rubio, treinta días de suspensión de empleo y sueldo.

A los Vigilantes Alfredo Cantero Iglesias, Gabriel Torres de la Torre, Martin Orduña Pano, Demetrio Martinez Rodriguez y Cayetano Balbuena de Celis, la destitución de su cargo.

Al Vigilante Antonio Cuesta Arqueso, treinta días de suspensión de empleo y sueldo.

Al Vigilante Raimundo Gallego Lopez, diez días de suspensión de empleo y sueldo.

Se sobreesee el expediente por lo que respecta al Romanero Martin Lopez Celeiro, y se confirma el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha primero de julio próximo pasado, por el que se decretó la cesantía de los Vigilantes eventuales Adolfo Fernandez Pozuelo, Amadeo Lopez Diaz, Ricardo Hurtado, Gregorio Villa Mora, Miguel Diaz Fernandez, Cosme Alias Herrero, Felipe Salcedo Maroto, Isidoro Pardo Pardo, Francisco de Carlos Garcia, Tomas Martin Olmo, Felipe Fernandez Pozuelo, Francisco

Pardo García, y José Avilés García.

Sin perjuicio de la sanción a que anteriormente se hace referencia para cada uno de los encartados, a propuesta del Instructor del expediente, se acordó remitir testimonio de lo actuado al Jefe de Instrucción de este Partido, por si los hechos que han dado lugar a las diligencias practicadas fueren constitutivos de delito. Con relación a este asunto, y como antecedente que confirma el fraude cometido en esta Inspección Sanitaria, la Presidencia da a conocer a la Corporación que en lo que ha transcurrido del año actual y con relación al mismo periodo del anterior, se ha observado una diferencia en la recaudación hecha por aquella Dependencia en mil novecientos cuarenta y dos de cincuenta y siete mil, setecientos cincuenta y dos pesetas, con cero cinco de deficit.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni deseando ningun otro señor Gestor, hacer uso de la palabra, la Presidencia, una vez dados los gritos del Movimiento, levantó la sesión, siendo las catorce horas, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Roberto Salgado

~~[Signature]~~

Fernando López
Gutiérrez Agueda

~~[Signature]~~
~~[Signature]~~
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~
~~[Signature]~~

Fernando López
Gutiérrez Agueda

En Vallecas, siendo las doce horas treinta minutos del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde don Alfonso Vasquez Gonzalez, los Señores Gestores que a continuación se expresan, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria de Pleno, en segunda convocatoria, por no haberse podido celebrar en primera, el día dos del actual, por no haber asistido número suficiente. Concurren los señores Salgado Salgado, Gutiérrez Agueda, Perez-Medel, Martínez Gonzalez, Pérez Erijano, Pérez Seguido, Buendía Jimenez, Fresno Pita, Ayuntamiento de Madrid

Fernandez Merino, Lopez Avelado, Pozo Poveda, y Vazquez de la Calle, con el Intersentor accidental señor Herrero Mulas y el Secretario de la Corporación don Antonio Gutierrez Bañesteros.

Abierto y público el acto, se dió lectura a la minuta del acta de la sesión extraordinaria anterior, celebrada en primera convocatoria el día veintiuno de agosto proximo pasado, que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió lectura a un escrito del Secretario de la Corporación que certifica, en el que se hace constar que en la sesión plenaria celebrada el día veintiuno del proximo pasado mes de agosto, se ha procedido a la votación de los expedientes in-
truidos al Agente ejecutivo y a los empleados de arbitrios por entender el Ayuntamiento que la presencia de catorce Gestores de los diecinueve que constituyen la Corporación, constituía las tres cuartas partes que previene el artículo ciento noventa y seis de la vigente Ley Municipal; pero que después de adoptado el acuerdo, al no tener seguridad en el número, ha estudiado el tema y consultado la Jurisprudencia del Tribunal Supremo sacando la consecuencia de que, como quiera que las fracciones indivisibles se computan a favor del empleado expedientado, se precisa la presencia de quince Gestores para poder someter los expedientes a votación, y que por lo tanto, procede a su juicio, para que los acuerdos de destitución resulten válidos, no ejecutar el acuerdo adoptado y que se convoque nuevamente al Ayuntamiento Pleno a sesión extraordinaria; y si concurren en primera convocatoria por lo menos quince Gestores, proceder nuevamente a votar la propuesta del Condejal Juez Instructor en lo que se refiere a los empleados cuyo cese se propone, y ya con esta formalidad y el voto favorable de las tres cuartas partes del número legal del Concejales de este Ayuntamiento que le asigna la Ley, el acuerdo será válido.

Al propio tiempo, y teniendo en cuenta que en la actualidad existen cuatro vacantes de Concejales, recuerda a la Corporación el contenido del Decreto de veinticinco de marzo, de mil novecientos treinta y ocho, en el que se dan normas con referencia a los acuerdos municipales, que por la legislación municipal

necesitan el trámite transcrito-digo trámite transcrito, y cuyos preceptos pudieran ser de aplicación a los acuerdos que se hace referencia por interpretar así para este caso la aplicación del artículo doscientos catorce, de la vigente Ley Municipal.

En vista del anterior informe, con el que se mostro conforme la Corporación, se sometió nuevamente por la Presidencia a votación la propuesta de destitución de los empleados en propiedad don Federico Lopez Albaladejo, José Bartolomé Termaselle, Alfredo Cantero Iglesias, Gabriel Torres de la Torre, Martín Orduna Pano, Demetrio Rodriguez, Cayetano, Balbuena de Celis, siendo aprobada por unanimidad.

Igualmente fue aprobada por unanimidad, la propuesta de destitución del Agente Ejecutivo Municipal, don Vicente Ambrosio Vreano, por abandono de su cargo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, la Presidencia, una vez dados los gritos del Movimiento, levanto la sesión siendo las trece horas veinte minutos, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

[Handwritten signatures and stamps]
Alberto Salgado
José...
Serafin Gutierrez
+ del toro
Fernanda Lopez
Julian...

En Vallecas y siendo la hora de las once y treinta minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en esta Casa Consistorial y su Salon de Sesiones bajo la Presidencia del Señor Alcalde don Alfonso Vozquez Gonzalez los Señores Gestores cuyos nombres se expresan a continuación al objeto de celebrar Sesión publica extraordinaria en primera convocatoria por haber concurrido numero suficiente de señores Gestores y para la que previamente habian sido convocados en forma reglamentaria. Concurrieron los señores Salgado Salgado, Gutierrez Agueda Ruiz Seguido, Flores Corjauo, Poveda, Serrano Garcia, Abati Chicheri, Ariza Gonzalez, Martinez Gonzalez, Fernandez Mering Lopez

Avelado, Fresno Pita, Buendía Jimenez, Varques de la Calle, Perez-Medel, con el Interventor accidental señor Herrero Mulas y el Secretario de la Corporación don Antonio Gutierrez Ballesteros.

Abierto y público el octo, fué leído el borrador del octa de la Sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad, y que correspondía a la extraordinaria del día cuatro de septiembre próximo pasado.

Seguidamente se dió lectura a una comunicación del Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de fecha dieciseis del actual, cubriendo las vacantes que existen actualmente en el Ayuntamiento, con los señores siguientes: don Antonio Ariza Gonzalez, don Rafael Abati Chicheri, don Ramón Serrano Garcia. El Señor Alcalde, les dió la bienvenida declarándolos posesionados en su cargo. El señor Serrano Garcia dió las gracias en nombre propio y en el de sus compañeros.

El Señor Presidente, da cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente que necesitaban la ratificación del Ayuntamiento Pleno, y que son los siguientes:

Renovación de la póliza del crédito concertado con el Banco Local por endoso de certificaciones de obras del Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Vocorro por valor de un millón doscientas mil pesetas, por no haber podido ser abonado por el Instituto Nacional de la Vivienda Protegida a causa de no estar aun firmada la escritura de constitución de hipoteca a favor del Estado.

Cesión del terreno necesario en el Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Vocorro a la Obra Sindical "Dieciocho de Julio" para la construcción de un Consultorio Médico.

Aprobación de las Ordenanzas para la reglamentación de la producción, venta e inspección de leche en este término Municipal.
Habilitación de un crédito para la adquisición de camiones que serán sacados a subasta por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, y que serán destinados a los Servicios Municipales.

Proyecto de reforma del alumbrado del Parque Salón.
Petición de establecer concierto, para la recaudación de impuesto de usos y consumos.

Simplificación de proyecto de jardines en el Parque Solón.
Ampliación de obras en el Colector de Gavia del Distrito de la Villa.
Adaptación de Casas en el Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro del tipo C; para destinarlas a Escuela Profesional del Centro Familiar del Puente de Vallecas.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad prestar su ratificación a todos estos acuerdos sin tener que oponer observación ni reforma alguna.

El Señor Presidente manifestó que necesitándose para adoptar acuerdo válido en los expedientes de destitución de Funcionario Municipales, incluido en el apartado cuatro de la Orden del Día, la presencia de las tres cuartas partes de los Gestores, y no encontrándose de momento este cuorum, proponía se dejara como último punto de la Orden del Día por si se completara este número. Así se acordó por unanimidad.

Seguidamente, se dió lectura a una propuesta para la nueva rotulación de casas, y cambio de nombre de las calles del Carmen y Hermanos Aguirre, como consecuencia de la construcción del Paseo de Nuestra Señora del Carmen. El Ayuntamiento acordó por unanimidad, la propuesta en ambos sentidos, procediéndose inmediatamente a fijar la nueva numeración de viviendas en la nueva calle del Carmen y Paseo de Nuestra Señora del Carmen y que antes se llamaron Hermanos Aguirre y Nuestra Señora del Carmen.

A continuación dióse cuenta de la propuesta de la Alcaldía en la que se manifiesta, que con la adquisición de las tres camionetas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, no se atención debidamente los servicios Municipales, y se consideraba de imprescindible necesidad, la adquisición de nuevas camionetas hasta unas diez aproximadamente, y que teniendo conocimiento de que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sacaba a subasta un número determinado de vehículos usados, pero de fácil reparación proponía al Ayuntamiento se autorizara ampliamente a la Alcaldía para que en nombre y representación del Ayuntamiento concurren a la subasta haciendo proposiciones para conseguir por lo menos siete vehículos, depositando para ello la cantidad previa que se exigía, para presentar proposiciones. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la propuesta.

Seguidamente, dióse lectura al Expediente de Transferencia número Uno, dentro del Presupuesto Ordinario y que asciende a la suma de Ciento noventa y cuatro mil, setecientas catorce pesetas con setenta y cinco céntimos, y cuyo detalle es como sigue:

Resumen de la Transferencia de Crédito que se propone

Del			Al		
Captº. -	Artº. -	Concepto. - Pesetas	Captº. -	Artº. -	Concepto. - Pesetas
	2º	1 2.000,-		4º	57 16.500,-
	3º	5 50.000,-	IV.	8º	68 130.000,-
I		29 9.000,-			69 8.000,-
	10º	30 2.400,-	VII	1º	98 3.500,-
		30 bis 17.000,-	XI	3º	149 23.814,77
		49 10.000,-	XV	Unico	154 3.000,-
III	1º	51 6.000,-	XVIII	Unico	158 9.900,-
		52 30.000,-			
IV	4º	56 13.000,-			
V	1º	78 4.000,-			
VI	2º	95 2.500,-			
VII	1º	97 5.000,-			
	2º	102 10.000,-			
VIII	1º	111 5.000,-			
X	3º	134 5.000,-			
XI	3º	148 16.847,30.			
		150 6.967,47.			
	Total Pesetas	194.714,77			194.714,77

Resultando que en el Expediente, se han seguido los trámites reglamentarios, y se han cumplido todas las disposiciones legales, el Ayuntamiento acordó por unanimidad su aprobación.

A continuación dióse lectura al Expediente de Transferencia de Crédito número Uno, dentro del Presupuesto Extraordinario aprobado en dieciseis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, y que asciende a la suma de Cincuenta mil pesetas, y cuyo detalle es como sigue:

Transferencia de Crédito número Uno:
 =Cantidad que se Transfiere=

Detalle

Conceptos

Capítulo XI
Obras Públicas

Consignaciones por
Conceptos Artículos
Pesetas Pesetas

Artículo 1.º - Edificaciones.

2 " Para pago de jornales y materiales que origine la construcción de un Monumento a los Caídos por Dios y por España". - Puede transferirse la cantidad de

50.000.- 50.000.-

Total Capítulo XI

50.000.-

Capítulo XI
Obras Públicas

Artículo 6.º - Parques y Jardines

4 " Para pago de jornales y materiales que se necesiten en la construcción del Parque Salón" Es necesario incrementar esta consignación en la cantidad de

50.000.- 50.000.-

Total Capítulo XI

50.000.-

Resultando que en el Expediente se han seguido los trámites reglamentarios y las disposiciones legales, el Ayuntamiento acordó por unanimidad su aprobación.

Seguidamente dióse lectura al Expediente para la aprobación de la Cuenta General de Caudales y Liquidación de Presupuesto, correspondiente al Ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos, y cuyos detalles son los siguientes:

= Créditos Autorizados =		≈ Pesetas ≈		≈ Pesetas ≈	
Ingresos	Presupuesto ordinario de 1942	3 419.445	31		
	Presupuestos extraordinarios	"	"		
	Resultas	869.989	47	4.289.434	68
Gastos	Presupuesto ordinario de 1942	3 419.445	31		
	Créditos extraordinarios	452.186	50		
	Resultas	413.868	18	4.285.499	89
Diferencia: Superavitio deficit del presupuesto refundido				3.934	79

Ayuntamiento de Madrid

Movimiento de Fondos

Ingresos	Del presupuesto refundido	3.771.954	34		
	Por reintegros de pagos	23.562	84	3.795.517	18
Gastos	Del presupuesto refundido	3.442.257	63		
	Por devoluciones de ingresos	30.124	61	3.472.382	34
Existencia en 31 de Dbre. de 1942, trasladadas al presupuesto de 1943.				323.184	94

Liquidación.	Pesetas		Pesetas	
Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados	302.230	79	302.230	79
Deficit y Superavit, del presupuesto refundido	3.934	79		
Exceso de ingresos realizados sobre los presupuestos	2.89.085	06		
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos	485.803	92	778.823	77
Diferencia: Superavit o deficit			476.592	98
Comprobación.				
Obligaciones pendientes de pago en 31 de Dbre. de 1942	381.001	18	381.001	18
Créditos pendientes de cobro en igual fecha	534.459	32		
Existencias en dicha fecha trasladadas al presupuesto 1943	323.134	94	857.594	16
Diferencia igual a la anterior			476.592	98

El Ayuntamiento acordó por unanimidad su aprobación

A continuación dióse lectura del Proyecto de Contrato de Préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España por un importe de un millón de pesetas; para ampliarle a dos millones, y cuyas cláusulas son como sigue:

Cláusulas

Primera.- El Banco de Crédito Local de España concede al Ayuntamiento de Vallecas, de la Provincia de Madrid, un préstamo de un millón de pesetas, ampliable a pesetas dos millones, en los términos que se detallan en la cláusula Adicional segunda de este contrato cuya cantidad será destinada a la construcción de un Mercado y urbanización del poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro y a las adquisiciones, expropiaciones y gastos, todo ello según las consignaciones del Presupuesto Extraordinario aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, y por el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda en veintiseis de octubre del mismo año.

Segunda.- En el día, en que se formalice el Contrato, el Banco de Crédito Local de España abonará en cuenta corriente al Ayuntamiento de Vallecas la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta se cargarán, si hubiere a éllo y previa autorización, en todo caso, del Ministerio de Hacienda, los gastos de emisión previstos en la cláusula tercera y, a medida que se produzcan, los de contratación señalados en la Decimoseptima.

El saldo de dicha cuenta corriente devengará un interés a favor de la Corporación prestataria del cero cincuenta por ciento anual, tipo que no será inferior al máximo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Organismo Superior competente para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

La Corporación podrá disponer del mencionado saldo mediante certificaciones de obra que expida el Director Técnico de las mismas, tramitadas y aprobadas reglamentariamente y los justificantes de las expropiaciones, adquisiciones y gastos realizados.

El Ayuntamiento facilitará al Banco toda gestión comprobatoria que estime conveniente realizar para cercibrarse de la buena inversión del préstamo.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, el préstamo a que se refiere este Contrato devengará un interés del cuatro por ciento anual a su favor, mas la comisión de cero treinta y cinco por ciento también anual, o sea, en total el cuatro treinta y cinco por ciento anual.

En cuanto al importe de los gastos de emisión de Cédulas de Crédito Local, que se devenguen, en su caso, por una sola vez, de conformidad con lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la mencionada Orden, y mientras haya saldado suficiente en la Cuenta de reserva especial a que se refiere el repetido párrafo tercero de la Orden, la Corporación prestataria no tendrá que satisfacer cantidad alguna. En el caso de que no hubiera saldo en la cuenta especial o éste fuera insuficiente, el importe de los gastos de emisión por los conceptos y en la cuantía que, previa petición del Banco, sean autorizados por el Ministerio de Hacienda, se cargará al Ayuntamiento deudor en la cuenta corriente de préstamo.

Cuarta.- El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses, y comisión, en el plazo de cuarenta y seis

años, a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el Contrato, mediante el pago de cuarenta y seis anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, calculadas a interés compuesto, a base del tipo total estipulado en la cláusula tercera, con capitalización anual.

Como consecuencia de lo anterior, el Banco formaliza el oportuno cuadro de amortización, que figurará como anejo a este Contrato, conviniéndose que serán satisfechas tales anualidades en el domicilio del Banco, sin deducción alguna, por cuartas partes trimestrales al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

Los intereses y comisión devengados desde la firma del Contrato hasta la fecha en que comienza la amortización del préstamo se satisfarán a su vencimiento, contra liquidación que efectuará el Banco.

Quinta.- Si el Ayuntamiento incurre en demora en el pago de las cantidades a que se refiere la cláusula Cuarta, dichas cantidades devengarán el interés y comisión suplementarios correspondientes.

Transcurrida la fecha de un vencimiento trimestral, sin que sea abonado su importe, el Banco tendrá derecho a realizar el servicio de cobro y tesorería de los recursos citados en la cláusula Octava, y si hubiere lugar, de los previstos en las Novena y Décima salvo en casos excepcionales - cuya apreciación como tales se reserva el Banco -, en los cuales podrá fijar normas especiales para el reintegro de las cantidades adeudadas, todo ello sin perjuicio de lo que se estipula en la cláusula Décimo Tercera.

La falta de pago por parte del Ayuntamiento de los vencimientos recaídos en el período de desarrollo de la operación facultará al Banco a dejar en suspenso las órdenes de pago que se libren con cargo a la cuenta corriente, establecida en la cláusula Segunda hasta que la Corporación se halle al corriente en el abono de aquellos vencimientos.

Sexta.- El Ayuntamiento consignará en cada uno de los Presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el Contrato y en lugar correspondiente del de Gastos, la cantidad necesaria

para pagar la anualidad y cuanto adeude al Banco en virtud de las precedentes cláusulas.

La parte de la anualidad que venza en el presente ejercicio se satisfará con cargo al Capítulo Primero, Artículo Tercero del vigente Presupuesto de Gastos, habilitándose la consignación necesaria si no la hubiere.

Septima.- El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este Contrato, debiendo avisar por lo menos con tres meses de antelación al Banco.

En caso de amortización anticipada, el Ayuntamiento deberá satisfacer al Banco una comisión suplementaria, salvo que el obligado previo de tres meses se efectue por lo menos, con igual anterioridad a la fecha de la amortización de las Cédulas de contrapartida; caso contrario, devengará el uno por ciento sobre la cantidad que se anticipe si faltaren mas de cuatro años; y si faltaren cuatro o menos, se computará un cero veinticinco por ciento, por cada año de los que dicha amortización sea anticipada.

Las fechas de amortización de las Cédulas de contrapartida de este préstamo, son las de treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año.

Octava.- El Banco de Crédito Vocal de España, es considerado acreedor preferente y privilegiado del Ayuntamiento de Vallecas por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro y de las demás obligaciones concertadas en este Contrato, afecta y grava todos los ingresos del Presupuesto Municipal y especialmente:

- a) Imposición Municipal.
- b) Rendimiento de los servicios del nuevo Mercado.

Con referencia a estos ingresos la representación del Ayuntamiento declara que se hallan libres de toda carga o gravamen constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos antes citados y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se preve en la cláusula Undécima.

Novena.- En caso de insuficiencia a juicio del Banco, del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior automáticamente quedarán ampliadas, y en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, de manera que siempre quede

asegurado el importe de la anualidad y un diez por ciento mas.
Décima.- El Ayuntamiento de Vallecas mientras esté en vigor el Contrato, mantendrá en el Presupuesto ordinario, por lo menos las mismas consignaciones y tarifas de percepción que figuraban en el de mil novecientos cuarenta y tres por lo que respecta a los recursos citados en la cláusula Octava, que afecta en garantía especial, salvo en el caso de sustituirlos por otros a completa satisfacción del Banco, lo cual también deberá verificarse de ser suprimidos o rebajados por disposiciones legales o por otras causas.

Undécima.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente Contrato, serán considerados en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

El Ayuntamiento de Vallecas, cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el Convenio Adicional que figura como anejo al Contrato formalizado con el Banco de Crédito Local de España en escritura pública de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Décimo Segunda.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos, y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediendo contra todos o cualquiera de los recursos citados en la cláusula Octava.

Si no obstante lo previsto anteriormente, no se cubriese todo lo que el Ayuntamiento adeude al Banco, los premios de cobranza y gastos ocasionados en el expediente, podrá procederse indistinta simultánea, separada o sucesivamente contra cualquiera de las demás ingresos con que se nutra el Presupuesto Municipal de la Corporación prestataria.

En uno y otro caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y, deducidas las gastos ocasionados y los premios de cobranza se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y se entregará el sobrante al Ayuntamiento.

Décimo Tercera.- Conforme con la facultad prevista en el Ayuntamiento de Madrid

Artículo cuarenta y ocho de los Estatutos del Banco, este Contrato de préstamo acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco en caso de incumplimiento hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, cuyo procedimiento se ajustará a lo previsto en la Real Orden de doce de enero de mil novecientos treinta.

Decimo Cuarta.- El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo de cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios gastos, y costas, y la comisión por amortización anticipada a que se refiere la cláusula Séptima.

Decimo Quinta.- Durante todo el tiempo de vigencia del Contrato el Ayuntamiento se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de los Fondos Municipales con el visto bueno del Alcalde, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago o como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación en su parte bastante del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y en su caso, de los Presupuestos extraordinarios cuyos datos se remitirán con la extensión precisa, para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este Contrato, y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectadas en garantía especial y de los conceptos mas importantes.

Decimo Sexta.- La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este Contrato y especialmente a los recursos datos en garantía que figuran en el Presupuesto de Ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista

en la cláusula Cuarta, que figurará en el Presupuesto de Gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran la firmeza por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, después de ser notificado, o por haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo Séptima.- Serán a cargo del Ayuntamiento, las contribuciones, e impuestos que gravan o puedan gravar el presente Contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente en todos los casos las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios en su caso o demora, que constan en las cláusulas de este Contrato. Dicho cuadro se unirá al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo del Ayuntamiento todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente Contrato.

Décimo Octava.- Se hace constar que este Contrato se formaliza por gestión directa en uso de las facultades que al Banco de Crédito Local de España concede el párrafo último del artículo segundo de sus Estatutos sociales.

Décimo Novena.- En lo no previsto en el presente Contrato se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España, aprobados por Reales Decretos de veintidos de julio de mil novecientos veinticinco y nueve de agosto de mil novecientos veintiseis, y en las demás disposiciones vigentes; y por lo tanto, conforme con lo establecido en el artículo sesenta y cinco de dichos Estatutos, la Corporación prestataria participará en los Beneficios del Banco, en la forma, cuantía y proporción previstas en aquel artículo, y en el décimo del Real Decreto Ley de veintitres de Mayo de mil novecientos veinticinco.

También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres - Boletín del Estado del día diez del mismo mes.

Vigésima.- Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto de veintidos de julio de mil novecientos veinticinco, aprobatorio de los Estatutos de esta Institución, y el artículo cincuenta y ocho de los mismos, la Corporación contratante se compromete a consignar

en los anuncios de subasta o de concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos"

Vigesimo Primera.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este Contrato, serán los de Madrid.

Adicional Primera.- El Ayuntamiento acreditará ante el Banco mediante certificaciones, el día diez de cada mes, el movimiento habido por ingresos y gastos en el Presupuesto Extraordinario hasta el último día del mes inmediato anterior.

Adicional Segunda.- Habiendo aprobado el Ayuntamiento de Vallecas en su sesión extraordinaria de cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos las condiciones que habrían de regular esta operación de préstamo planeada en forma distinta y que había de desarrollarse previa apertura de un crédito por fracciones trimestrales con otras particularidades; y ante la imposibilidad de formalizar la operación con arreglo a dichas normas, ya que hasta la fecha no ha sido aprobado por el Ministerio de Hacienda el proyecto de contrato tipo que recoge dicha modalidad; han sido adaptadas las condiciones generales de la operación, al contrato tipo de préstamo aprobado por el repetido Ministerio de Hacienda, según Orden comunicada de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, sin perjuicio de restablecer las estipulaciones aprobadas por el Ayuntamiento, en el caso de que por el Ministerio de Hacienda se autorice el modelo que corresponde a las cláusulas aprobadas por el Ayuntamiento. A este efecto quedan establecidas las siguientes precisiones.

- a) La cuantía de la operación fijada en un millón de pesetas, podrá ampliarse previo acuerdo del Ayuntamiento notificado al Banco antes del veinticinco de diciembre próximo, hasta la cifra de dos millones de pesetas, sin necesidad de otorgar nueva escritura pública.
- b) En dicho acuerdo, el Ayuntamiento fijará su decisión de que la ampliación de crédito hasta el tope máximo indicado de pesetas

dos millones, se rija por las cláusulas que anteceden, o en su caso por las acordadas por la Corporación en su Sesión de cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, si hubiere recaído la resolución Ministerial favorable que se prevé en el párrafo primero.

En este último caso, se concretaría por el Banco la nueva distribución de créditos trimestrales con arreglo a lo previsto en la cláusula Cuarta.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en su totalidad el Proyecto de Contrato.

Así mismo acordó por unanimidad autorizar al Señor Alcalde Presidente Don Alfonso Vasquez Gonzalez, para que en nombre y representación del Ayuntamiento firme la escritura de préstamo.

A continuación dióse lectura a una comunicación del Director General del Instituto Nacional de la Vivienda Protegida en que manifiesta, que vista la propuesta presentada al Instituto por este Ayuntamiento para la adopción de una casa tipo G, o una Escuela Profesional del Centro Familiar del Puente de Vallecas cuyo Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Sección de Arquitectura resuelve en el sentido de conceder su aprobación a la referida propuesta, autorizando a la Entidad constructora, para que introduzca las reformas solicitadas en el Proyecto aprobado. El Ayuntamiento quedó enterado.

Seguidamente, dióse lectura a una moción de la Alcaldía Presidencia, sometiendo a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto completo para la instalación en este término Municipal de un Servicio de Tranvías, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la suma de dos millones doscientas treinta mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos; el presupuesto de contrata a dos millones cuatrocientas noventa y ocho mil, noventa y dos pesetas con veintidós céntimos, y el presupuesto complementario de honorarios de redacción, del Proyecto y dirección facultativa de las obras, a ciento trece mil, setecientas una peseta con cincuenta y dos céntimos; este último abonable por el contratista con arreglo al artículo treinta del pliego de condiciones asimismo en la expresada moción se propone las tres fórmulas

económicas siguientes:

Primera.- El Ayuntamiento explotará el servicio por su exclusiva cuenta, quedando reducida la contratación a la construcción de la línea aérea de contacto y suministro de trolebuses, para lo cual, procedería acordar la contratación de un empréstito con el Banco de Crédito Local por el importe del presupuesto extraordinario que se aprobará para la ejecución del proyecto.

En este caso, el Ayuntamiento acordará si la explotación del servicio se llevaba directamente por el Ayuntamiento o se contrataba fijando la cantidad anual importe del contrato que se perseguiría bien por mensualidades o trimestres anticipados o vencidos.

Segunda.- El Ayuntamiento saca a concurso la realización del proyecto y explotación del servicio por un número determinado de años con cláusula de reversión y participación de los beneficios. El concurso sería adjudicado a la persona o Entidad que ejecutara el proyecto aprobado por su exclusiva cuenta, y ofreciera más ventaja al Ayuntamiento en la parte económica, o sea en la participación en los beneficios y plazo de reversión.

En este caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de alta inspección; los empleados no tendrían carácter municipal, y el adjudicatario aceptaría sin reservas la reglamentación especial que se le impusiera.

Tercera.- El Ayuntamiento saca a concurso la realización del proyecto aprobado, y el adjudicatario se comprometerá a participar en la explotación del servicio con una participación de un cuarenta y cinco por ciento del importe del presupuesto, para lo cual se descontaría de cada certificación que se le expidiera el cuarenta y cinco por ciento de su importe, formándose de este modo el capital participante en la explotación.

En este caso, se constituiría una Comisión Administradora, integrada con elementos del Ayuntamiento y de la Empresa participante, cuyo régimen y funcionamiento sería establecido mediante reglamentación especial que acordaría el Ayuntamiento en el momento oportuno.

El Ayuntamiento después de estudiar ampliamente el Proyecto, acordó por unanimidad, su aprobación recogiendo en el pliego de condiciones económicas las tres fórmulas aprobadas y que el pro-

yecto completo con las copias reglamentarias sea presentado en el Ministerio de Obras Públicas y autoridades competentes para su aprobación definitiva.

A continuación dióse cuenta del Proyecto de ampliación del Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro y otros edificios municipales, formado por el Arquitecto don José María Rodríguez Garrido, y que asciende el presupuesto a la suma de treinta y un millois, novecientos dos mil, quinientas noventa y siete pesetas con cero ocho céntimas.

La Presidencia propone hacer una reducción en las edificaciones proyectadas, para reducir asimismo el presupuesto que excede con mucho a las posibilidades municipales, prescindiendo del edificio destinado a Juzgado Municipal, Piscinas, y dos bloques de viviendas, dejándolas reducidas a unas cuatrocientas setenta aproximadamente, construyéndose sin embargo, un nuevo Grupo Escolar que no figura proyectado.

El Ayuntamiento en su vista acordó por unanimidad la propuesta de la Presidencia de su consecuencia que por el propio Arquitecto señor Rodríguez Garrido se estudie la revisión del Proyecto presentado, reduciendo los edificios Municipales, y viviendas que se hacen constar en la propuesta de la Presidencia, y en su lugar proyectarán un nuevo Grupo Escolar, y que una vez realizado este nuevo estudio se traiga el Proyecto, para su conocimiento y aprobación del Ayuntamiento.

El Señor Alcalde manifestó que el asunto que figura con el número catorce de la Orden del Día había sido retirado por la Presidencia.

Seguidamente dióse cuenta del expediente instruido al Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento don Vicente Ambrona Sorano, por faltas cometidas en el servicio. Conocido el expediente, leído el dictamen que formula el Concejal Instructor don Mariano del Fresno Pita, en el que se propone la destitución de su cargo del expresado funcionario Municipal, y encontrándose presente dieciseis Gestores de los diecinueve que constituye la Corporación, o sea mas de las tres cuartas partes, como preceptuara la vigente Ley Municipal, se acordó por unanimidad aceptar la propuesta del Concejal Instructor, y en su consecuencia destituir a don Vicente Ambrona Sorano de su car-

go de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento.

A continuación dióse cuenta del expediente instruido al personal de la Inspección Sanitaria de Nueva Numancia por irregularidades de carácter grave, en el que aparece una propuesta del Concejal Instructor don Mariano del Fresno Pita, proponiendo la destitución en sus cargos de don Federico López Albaladejo, Oficial Administrativo, don José Bartolomé Ferrmasell, Jefe del Personal Subalterno y de los Vigilantes Alfredo Cantero Iglesias, Gabriel Torre de la Torre, Martín Orduna Pano, Demetrio Martínez Rodríguez y Cayetano Balbuena de Celis; y encontrándose presentes dieciséis Gestores de los diecinueve que se compone la Corporación o sea mas de las tres cuartas partes, segun determina la Vigente Ley Municipal, se acordó por unanimidad aceptar la propuesta del Instructor y en su consecuencia destituir de sus respectivas cargas a los citados don Federico López Albaladejo, don José Bartolomé Ferrmaselle, Alfredo Cantero Iglesia, Gabriel Torre de la Torre, Martín Orduna Pano, Demetrio Martínez Rodríguez, y Cayetano Balbuena de Celis.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, ni deseando ningun otro señor Gestor hacer uso de la palabra, la Presidencia una vez dados los gritos del Movimiento, levanto la sesión siendo las trece horas vearenta minutos, de que yo el Secretario certifico.

~~Antonio~~

Alfredo Salazar

Felipe Estrella Herrera

Antonio

Martín

Francisco

J. del Toro

~~Antonio~~

Fernando López

Terapia Gutiérrez

J. Martínez

Antonio

Juan

En Vallecas, siendo las doce horas del día uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde don Alfonso Vozquez Gonzalez, los Señores Gestores que a continuación se expresan, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria en primera convocatoria por haber asistido número suficiente para ello. Concurren los señores Salgado Salgado, Ruiz Seguido, Perez Medel, Gutierrez Agueda, Martin Gonzalez, Pico Poveda Perez Borjano, Robles Aldeano, Fresno Pita, Lopez Avelado, Serrano Garcia, Ariza Gonzalez, y Fernandez Merino; con el Interventor accidental Señor Herdero Mulas, y el Secretario de la Corporación señor Gutierrez Brallesteros.

Abierto y público el acto, se dió lectura a la minuta del acta de la sesión anterior, celebrada con caracter extraordinario el día veinticinco de octubre último, que fue aprobada íntegramente por unanimidad.

Seguidamente, y hallándose presente don Eugenio Barroqán Polo, designado por la Superioridad Gestor de este Ayuntamiento, la Presidencia le da posesión del cargo, pasando a ocupar su escaño, cruzándose unas breves palabras de salutación y de agradecimiento, y promesas de colaboración entre la Alcaldía y el nuevo Gestor.

A continuación se pasa a conocer el único asunto que figura en el Orden del Día, que es el Proyecto de Orden Ministerial estableciendo el concierto para la exacción del Impuesto de Consumos de Lujo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Proyecto de Orden Ministerial estableciendo el concierto para la exacción del Impuesto de Consumos de Lujo, que se remite al Excmo. Ayuntamiento de Vallecas, para que acuerde sobre el mismo.

" Vista la solicitud de concierto para la exacción del Impuesto de Consumos de Lujo deducida dentro del plazo señalado al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Vallecas, de conformidad con los preceptos del artículo 23 del Reglamento de 14 de diciembre de 1942 y Orden Ministerial de 13 de abril de 1943.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud y en su consecuencia acuerda concertar con el Excmo. Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Madrid

Vallecas la exacción del Impuesto de Consumos de Lujo en las condiciones generales establecidas en las mencionadas disposiciones y con arreglo a las normas especiales que se fijan a continuación:

1ª Epígrafes que se conciertan. - El concierto afectará a los epígrafes siguientes:

Epígrafe 18. - Consumiciones y ventas en cafés, bares, confiterías y establecimientos análogos.

Epígrafe 19. - Consumiciones en hoteles y restaurantes de las clases primera y de lujo en servicios a la carta o minutas especiales, siempre que, tratándose de hoteles, no forme parte de la pensión completa.

Epígrafe 20. - Ventas de café, the, cacao, vino embotellado con marca, cerveza, sidra embotellada y licores en cualquier establecimiento para su consumo fuera de ellos.

Epígrafe 21. - Venta de artículos de confitería en establecimientos de ultramarinos y similares (dulces, caramelos, bombones, turrones, y mazapanes, etc).

Epígrafe 22. - Representaciones cinematográficas.

Epígrafe 23. - Espectáculos públicos donde se crucen apuestas.

Epígrafe 25. - Corridos de toros, novillos, y espectáculos de índole tauroma o similares.

Epígrafe 26. - Espectáculos de carácter deportivo

Epígrafe 27. - Cabarets, salones de baile y similares

Epígrafe 28. - Juegos en establecimientos públicos o de recreo.

Epígrafe 29. - Juegos y entretenimientos, en ferias, verbenas, tombolas, parques de recreo, etc, que se celebren en local cerrado o acotado

Epígrafe 32. - Servicios urbanos de taxis.

Epígrafe 33. - Servicios extraordinarios en peluquerías de señoras y caballeros.

2ª Grupo anual para la Hacienda. - Aceptada por el Excmo.

Ayuntamiento de Vallecas, la cifra de recaudación en el año 1942 por los conciertos-digo por los conceptos que se conciertan, mas el importe de los expedientes liquidados en el mismo periodo y cuyo detalle por epígrafes, a los efectos que procedan, figura en el Estado que sirve de complemento a la presente orden, y teniendo en cuenta que, por aplicación de los conceptos de la norma segunda de la Orden Ministerial antes citada, el Excmo. Ayuntamiento de Vallecas queda clasificado como de tercera categoría el cupo Ayuntamiento de Madrid

anual para la Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en la norma tercera de dicha disposición, quedará así establecido:

Total recaudación por los epígrafes que se conciertan durante el año. 1942	674.628'76.
20'50 % de aumento	<u>138.298'89.</u>
Cupo anual	812.927,65.

Dicho cupo anual, de pesetas ochocientas doce mil, novecientas veintisiete con sesenta y cinco céntimos, será inalterable durante la vigencia de este concierto, excepto si se acordaren legalmente modificaciones en el impuesto o en los precios gravados por él en cuyo caso se harán las rectificaciones en más o en menos que procedan siempre que supongan una cantidad superior al diez por ciento de la que se tomó como base para el concepto correspondiente.

3ª Plazos de ingreso. - El importe de este concierto se ingresará por trimestres naturales dentro de los quince días siguientes a su vencimiento.

4ª Forma de exacción.

a) Conciertos con los gremios. - El Excmo. Ayuntamiento de Vallecas, establecerá conciertos o convenios, con los gremios constituidos al efecto en las condiciones fijadas en el artículo 450 del Estatuto Municipal para la exacción de la parte del cupo para la Hacienda correspondiente a los epígrafes 18-19-20-21-27-28 y 32, incrementándose a su importe el tanto por ciento previsto en la norma sexta como premio de gestión y por partidas fallidas.

En los casos en que no sea posible establecer reglamentariamente el concierto con alguno de los gremios, la Hacienda continuará la exacción del impuesto directamente. En este caso, del cupo total en que se cifra este concierto, se deducirá por acuerdo de este Ministerio, la cantidad correspondiente al concepto no concertado en el gremio respectivo.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento de Vallecas podrá solicitar le sea cedida la gestión de dicho impuesto no concertado, con indicación del sistema que adoptaría para la exacción del mismo, que en ningún caso será por medio de tickets. La Dirección General
Ayuntamiento de Madrid

ral resolverá estos casos en la forma que estime pertinente.

b) Liquidación. - El Excmo. Ayuntamiento de Vallecas, adoptará este sistema de exacción para el epígrafe 22.

c) Declaración Jurada. - Se utilizará este sistema en todos aquellos conceptos concertados, que no habiendo producido ingreso alguno en el año 1943 (epígrafes 23, 25, 26, 29 y 32) lo obtengan en lo sucesivo por establecimiento de nuevas industrias por tributación de las que ya existiendo tributaron dicho año, hasta tanto se llegue a la revisión del cupo para la Hacienda en los casos que proceda a juicio de la Dirección General.

La exacción por el sistema de declaración jurada se realizará con arreglo a las condiciones y normas generales que sean de aplicación de las que regulan este régimen de exacción en la Orden Ministerial de 26 de junio próximo pasado (B.O. del 1 de julio).

Los sistemas de exacción a que se refieren los apartados b y c no habrán de alterar en ningún caso, la cuantía del cupo establecido en la norma 2ª sin perjuicio de liquidar los excesos de recaudación en la forma prevista en la norma 6ª.

5ª Inspección y sanción de expedientes. - La investigación e inspección correspondiente a los conceptos impositivos a que afecta este concierto, quedará a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Vallecas que la organizará y realizará en forma análoga a la que actualmente rige para la inspección de este impuesto. Dicha Corporación dará la posible preferencia en el nombramiento del personal inspector al que hoy presta este servicio en la administración, del procedente de la antigua organización del Impuesto.

Los gastos que origine la inspección incluso la participación a inspectores serán de cuenta exclusiva del Excmo. Ayuntamiento.

La Administración se reserva la contrainspección del Impuesto concertado, como asimismo la inspección correspondiente a períodos anteriores a la entrada en vigor de este concierto. El resultado de esta inspección por lo que se refiere al año 1943, no afectará a la cuantía del cupo para la Hacienda determinado en la norma 2ª.

La sanción de los expedientes a que de lugar la inspección llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento, corresponderá en todo

caso a la Delegación de Hacienda o a la Dirección General según la cuantía del expediente con arreglo a las normas generales de competencia establecidas en el artº 33 del Reglamento del Impuesto.

Los ingresos en la Hacienda por defraudación y multa en expedientes instruidos por la inspección a que se refiere esta norma, minorará la cantidad a ingresar trimestralmente por el Excmo. Ayuntamiento, pero el importe de estas minoraciones se considerará como ingreso de la Corporación a los efectos de la liquidación de excesos de recaudación a que se refiere la norma 6ª.

La sanción reglamentaria por falta de presentación de declaraciones en los plazos señalados en la forma y cuantía determinados en la norma 14ª de la Orden de 30 de junio de 1943, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento, y su importe no se computará a los efectos de la liquidación de excesos de recaudación a que se refiere la norma 6ª.

6ª Premio de gestión. - Queda autorizado el Excmo. Ayuntamiento de Vallcas, para recargar sobre la cifra a percibir por la Hacienda, un doce por ciento que se imputará a gastos de administración y partidas fallidas. Este recargo solo procederá exigirlo sobre las cantidades correspondientes a los conceptos cuya exacción se concierte con los gremios.

Cuando el procedimiento utilizado no sea el de concierto se estará a lo dispuesto en la norma octava del artº 33 del Reglamento del Impuesto. A estos efectos se fija en 347.255,63 (trescientas cuarenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos), el importe total de la parte del cupo para la Hacienda correspondiente a la totalidad de los conceptos que se recaudan por procedimientos distintos al de concierto con los gremios. El Ayuntamiento rendirá cuenta de tallada de los ingresos obtenidos por estos conceptos en los treinta días siguientes a la terminación de cada año que esté en vigor el concierto, ante la Delegación de Hacienda de la provincia que procederá a liquidar los excesos de recaudación sobre la cifra anteriormente citada, si hubiera lugar, en la forma prevista en la citada norma 8ª artº 33 del Reglamento. La Administración
Ayuntamiento de Madrid

se reserva la inspección y comprobación de los datos de recaudación facilitados a estos efectos por el Excmo. Ayuntamiento de Vallecas.

7ª Garantías. - Por expresa declaración de dicha Corporación municipal quedarán afectados de manera especial al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este concierto además de los recargos auxilios y recursos que hayan de serle satisfechos por la Hacienda los ingresos que dicha Corporación obtenga de los arbitrios de inclinación, carnes y vinos.

8ª Sanciones. - La falta de ingresos de la cantidad fijada para cada trimestre en los plazos señalados en la norma 3ª dará lugar a la liquidación de intereses de demora.

Si dichos ingresos no se efectuasen dentro del mes siguiente a la determinación de cada trimestre natural, la Administración podrá acordar la rescisión automática del concierto.

En todo caso, de las cantidades debidas, mas los intereses de demora liquidados, responderán los ingresos señalados como garantía en la norma 7ª

9ª Comienzo, duración y rescisión de este concierto

Este concierto comenzará a regir en 1º de enero de 1944.

La duración de este concierto, será de dos años, prorrogables por años, en lo sucesivo. Podrá revisarse o rescindirse por cualquiera de las partes previo anuncio a la otra parte con un semestre de antelación. Esto no obstante, el Estado podrá rescindirlo con causa justificada en cualquier momento.

10ª. - En todo lo no previsto, expresamente en esta orden, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y Orden Ministerial de trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

La Corporación, una vez enterada de su contenido, lo aprobó íntegramente, dándole por aclamación su conformidad, si bien consignando que este Ayuntamiento vería con gusto que, por lo que respecta a las formas de exacción (Base Cuarta), se reserve al mismo, en beneficio de los propios intereses de la Hacienda Pública, la facultad de adoptar la forma de sistema mixto, conforme se tiene interesado en el apartado c) de la solicitud especialmente en lo concerniente al Epígrafe dieciocho del Impuesto por el concepto de Betidos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni deseando
ningun otro Señor hacer uso de la palabra, la Presidencia, una
vez dadas los Gritos del Movimiento, levanto' la Sesión, siendo
las doce horas cuarenta minutos de que yo, el Secretario, certifico

~~Sebastián Jiménez~~
Sebastián Jiménez

Antonio Pérez
Felipe Medel
Juan Martínez
M. de Fresno Pita
L. del Pozo
Fernando López
Juan Pérez
J. Martínez

En Valdecas y siendo la hora de las doce del día quince
de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en
esta Casa Consistorial, y en su Salón de Sesiones, bajo la Presidencia
del señor Alcalde, don Alfonso Varquez Gonzalez, los señores Ges
tores cuyos nombres se expresan a continuación al objeto de celebrar
sesión pública ordinaria en primera convocatoria, por haberse reu
nido número suficiente, y para la que previamente habían sido
convocados en la forma reglamentaria. Concurren los señores Fresno
Pita, Fernandez Merino, Perez Medel, Pozo Poveda, Robles Aldeano,
Martinez Gonzalez, Varquez de la Calle, Lopez Avelado, Ariza Gon
zales, Barragan Polo, Serrano Garcia, Pais Seguido, Gutierrez Ague
da, y Buendia Jimenez, con el Interventor accidental don Julian He
rreto Mulas, y el Secretario de la Corporación, don Antonio Gutierrez
Ballesteros.

Abierto y público el acto, dióse lectura al borrador del acta de la
Sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día primero del ac
tual, que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente dióse lectura al recurso de reposición interpues
to por el Oficial Segundo de Intervención, don Federico Lopez Alba
ladejo, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha veinticinco
Ayuntamiento de Madrid

de octubre último que le destituyó en su cargo por falta grave cometida en el servicio. Se acordó por unanimidad y a propuesta de la Presidencia pasara a informe del Gestor Juez Instructor del expediente señor Fresno Pita, debiendo volver al Pleno, una vez evacuado el informe.

Asimismo se acordó que todos los recursos de reposición que se presenten, pasen a informe previo del Gestor Juez Instructor, que haya instruido el expediente.

A continuación hace uso de la palabra el señor Alcalde Presidente, dando cuenta de su reciente viaje a Barcelona donde había visitado al Director de la Compañía de Tranvías de dicha Ciudad, recogiendo datos muy interesantes sobre el Proyecto de implantación de una línea de Tranvías en este Municipio, aprobado por el Ayuntamiento, en especial a lo referente al suministro de material móvil y línea aérea de contacto. Que le habían ofrecido facilitar los coches una vez que reciban la orden de suministro de la Comisaría de Material Ferroviario, que es la autoridad competente y de quien hay que solicitarlo; y en cuanto a la línea aérea de contacto su adquisición era mas difícil dadas las circunstancias actuales, y para ello había que realizar gestiones cerca del Sindicato correspondiente para el suministro, una vez que haya sido aprobado el Proyecto por el Ministerio de Obras Públicas, donde será presentado para su resolución dentro de breves días. Que había visto el funcionamiento de los coches que se utilizan en Barcelona, optando por el de dos pisos cuya cabida es de cincuenta y seis viajeros, y tenía el propósito asimismo de visitar Bilbao, para conocer el funcionamiento de aquel servicio, para optar en definitiva por el mas práctico en relación con las necesidades de este Municipio. El Ayuntamiento quedó enterado.

Seguidamente dióse lectura a una comunicación del Ingeniero Municipal, en que manifiesta que habiéndose terminado la confección del Proyecto de Línea de Tranvías entre los distintos distritos de este Municipio, y teniendo que hacer frente a los gastos originados por el mismo, rogaba que en virtud del acuerdo de fecha treinta y uno de julio último en que se autorizaba a la Alcaldía para atender estos gastos, y como el artículo treinta del Pliego de Condiciones dispone que éstos honorarios correrán a cargo de la Contrata, interesa le anticipe el Ayuntamiento el setenta por ciento

de los honorarios de confección que figuran en el presupuesto complementario, y que ascienden a cuarenta mil, seiscientos siete pesetas que correspondían al aspecto técnico del mismo, quedando el treinta por ciento, perteneciente a la parte económica administrativa, para cuando esta esté terminada. Después de una breve explicación de la Presidencia con referencia a la obligatoriedad del pago del que se reintegrará el Ayuntamiento en su día por la Contrata, propone se figure en Presupuesto, para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y cuatro, una partida de veinte mil pesetas en gastos e ingresos, las cuales le serán libradas una vez en vigor el Presupuesto, al Ingeniero Municipal, para que atienda a los gastos suplidos y a los urgentes que tenga que realizar como consecuencia de la formación del Proyecto de referencia. El Ayuntamiento Pleno así lo acordó por unanimidad.

Acto seguido, el señor Alcalde Presidente dice que aprovechando el viaje a Barcelona, de que ya tiene conocimiento el Ayuntamiento, se había desplazado a Palma de Mallorca donde por indicación del Obispo de Madrid-Alcalá, había visitado al Superior de la Orden de Franciscanos residente en aquella isla, celebrando varias conversaciones y llegando a un acuerdo satisfactorio que resuelve la construcción de la Iglesia proyectada en el Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. Que asimismo le propusieron la construcción en régimen de viviendas protegidas de un Instituto Residencia de segunda Enseñanza y Carreras Especiales tan necesario en esta Barriada, y que habiendo celebrado a su llegada una entrevista con el Director del Instituto Nacional de la Vivienda, le expuso el deseo de la Orden Franciscana; pareciéndole excelente idea y que estaba dispuesto a apoyarla, para que fuera una realidad. También se congratula en informar al Ayuntamiento que unas Hermanas de la Caridad residentes también en la Isla, le habían expuestos sus deseos de instalarse en un local que se les construya en la Barriada, para atender a la enseñanza gratuita y asistencia de enfermos. El Ayuntamiento vio con satisfacción las gestiones realizadas por la Alcaldía, y que fueron aprobadas por unanimidad, acordando acoger todas estas iniciativas, y considerando las ventajas que proporcionarían al Municipio, y la buena disposición del Instituto Nacional de
Ayuntamiento de Madrid

la Vivienda Protegida setenga en cuenta en el Proyecto de Ampliación del Poblado, proyectándose los locales que sean necesarios y proceder en su día a las formalidades que sean precisas y reglamentarias con referencia a las obligaciones que contraigan estas Comunidades con el Ayuntamiento e Instituto Nacional de la Vivienda Protegida, y para lo cual quedaba autorizado el Alcalde Presidente, para llevar a cabo esta formalización con conocimiento previo del Ayuntamiento.

A continuación el señor Alcalde Presidente manifestó que como ya los señores Gestores conocían al aprobarse por el Instituto Nacional de la Vivienda Protegida el Proyecto primitivo del Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, hubo que separar toda la parte proyectada referente a la urbanización por entender la Intervención General del Estado que estas obras no podían ser realizadas por el Instituto Nacional de la Vivienda, y por tanto era el Ayuntamiento el obligado a realizarlas, no pudiéndose prescindir de ellas por ser necesarias y complementarias del Proyecto General.

En vista de ello, el Ayuntamiento acordó realizarlas por su cuenta concertando un empréstito con el Banco de Crédito Local de España, aprobándose el Proyecto, dándole carácter municipal cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de un millón setecientas cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos. Ha habido necesidad de subdividir el Proyecto General aprobado en tres secciones: Abastecimiento de aguas, pavimentación y alcantarillado, introduciendo en ellas algunas pequeñas reformas y mejoras, no rebasándose la cifra total del Presupuesto. Aprobado ya por el Ayuntamiento Pleno el Proyecto de Abastecimiento de aguas con un presupuesto de trescientas veintisiete mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos, hoy se traen a conocimiento y aprobación del Ayuntamiento el Proyecto de Pavimentación que asciende a la cantidad de un millón ciento seis mil trescientas noventa y seis pesetas, treinta y un céntimos, y el de Alcantarillado que asciende asimismo a la suma de doscientas sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos. El Ayuntamiento una vez conoci-

Ayuntamiento de Madrid

Los Proyectos acordó por unanimidad su aprobación y entendiendo las indicaciones del señor Ingeniero Municipal en el sentido de que dada la naturaleza de las obras en las que intervienen diversos tipos de unidades cuya adquisición en estos momentos es dificultosa, acordó asimismo por unanimidad convocar los respectivos concursos de acuerdo con dos Pliegos de Condiciones que figuran en los respectivos Proyectos pudiendo adjudicarse a personas diferentes o a una misma dichos proyectos, si conviniera a los intereses municipales.

Seguidamente dióse cuenta del Proyecto de Pavimentación de Diversas Calles, en este Municipio, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seiscientas treinta y un mil setecientas veinticinco pesetas con catorce céntimos. El señor Alcalde-Presidente, manifiesta que en el año mil novecientos treinta y cinco y al amparo de la Ley dictada para absorber el paro obrero existente en aquella fecha, con la subvención por parte del Estado del cincuenta por ciento de las obras, este Ayuntamiento ocojiéndose a aquella disposición, presentó diferentes Proyectos de urbanización y alcantarillado que en una pequeña parte se realizaron, quedando los otros suspendidos durante la Guerra de Liberación, pero pasada ésta y deseando el actual Ayuntamiento atender estos problemas, la Alcaldía interesó de la Junta del Paro, el libramiento de las cantidades comprometidas, y redactando al efecto los Proyectos correspondientes, toda vez que el precio de la mano de obra como el de los materiales, había tenido un aumento considerable adoptándose la fórmula de que el Ayuntamiento se hiciera cargo de estos aumentos, hasta que la Junta de Paro, resolviera con referencia a la cuantía a contribuir de este exceso de gastos, y en que forma, realizándose con este procedimiento el Proyecto de Cubrición del Arroyo de la Gavia en el Distrito de la Villa. Teniendo conocimiento la Alcaldía de que se han librado las cantidades comprometidas en la Junta del Paro, procede la aprobación de los Proyectos y realización de las obras.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el Proyecto con la suma presupuestada de seiscientas treinta y nueve mil, setecientas veinticinco con catorce pesetas, con cargo a la subvención de la Junta del Paro, y los fondos municipi-

Ayuntamiento de Madrid

pales en su ingreso del Recargo de la Décima, sobre las contribuciones, para atender al Pato Obrero, y que dada la urgencia de las obras que no admite demora, extimo razonado en expediente sumario, acordó asimismo exceptuarlo de las formalidades de subasta, haciendo la contratación directa por medio de un concursillo por plazo restringido, y al que se dará la mayor publicidad, para conseguir la concurrencia de contratación.

Acto seguido dióse cuenta de la certificación numero cinco de obra realizada en el Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, por los Contratistas Construcciones Porgan S.A. expedida con fecha treinta y uno de octubre último por el Arquitecto Director don Emilio Pereda Gestiérrez, que asciende a lo suma de quinientas sesenta y cuatro mil doscientas diecinueve pesetas con sesenta y nueve céntimas. Asimismo dióse lectura a la póliza del Banco Rural de fecha diecisiete de diciembre actual, por un préstamo a cuenta de la certificación y con endoso de la misma de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, y por un periodo de veinte años. El Ayuntamiento acordó por unanimidad dar su aprobación a ambos documentos, facultando a la Alcaldía, para que firme la póliza.

Seguidamente el señor Presidente manifestó que ya el Ayuntamiento, tenía conocimiento de haberse firmado la Escritura de Préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un millón de pesetas, ampliable a otro millón, y figurando en el apartado a) de la Adicional Segunda, que la cuantía de la operación fijada en un millón de pesetas, podrá ampliarse previo acuerdo del Ayuntamiento notificado al Banco antes del veinticinco de diciembre actual hasta la cifra de dos millones de pesetas sin necesidad de otorgar nueva Escritura Pública y que como quiera que los acuerdos del Ayuntamiento se han referido siempre a la necesidad de invertir dos millones de pesetas en las necesidades figuradas en el Presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el trece de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, procedía acordar

esta ampliación. El Ayuntamiento acordó por unanimidad ampliar el Préstamo hasta la cifra de dos millones de pesetas en la forma contratada.

El señor Presidente da cuenta de que el pasado día once había sido firmada la Escritura con el Instituto Nacional de la Vivienda Protegida, referente al Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, quedando ya definitivamente terminado este enojoso asunto motivado por las dificultades aparecidas para la inscripción en el Registro de la Propiedad, de los terrenos adquiridos por el Ayuntamiento, donde se construye el Poblado.

Acto seguido, dióse lectura al Expediente instruido de Transferencia de Crédito número dos dentro del Presupuesto Ordinario, que asciende a la suma de noventa y nueve mil quinientas pesetas, y cuyo detalle es como sigue:

Transferencia de Crédito número Dos
Cantidades que se transfieren

Conceptos	Detalle	Consignaciones por Conceptos - Artículos Pesetas - Pesetas
	Capítulo I <u>Obligaciones Generales</u> Artículo 3º	
≈ Operaciones de crédito municipal ≈		
5	" Para satisfacer al Banco de Crédito Local de España los intereses que devenguen las cantidades de que se disponga durante el año 1943, del nuevo préstamo de 2.000.000 de pesetas "Puede transferirse la cantidad de	<u>18.000.-</u> 18.000.-
	Artículo 4º	
≈ Créditos reconocidos ≈		
10	" Para satisfacer los intereses correspondientes a los propietarios de los terrenos destinados al Parque Ayuntamiento de Madrid	



Salon, por los plazos aplazados
a razón del 3 por 100 anual
desde la fecha de la formalización
de la escritura hasta el 31 de di-
ciembre de 1943. Puede transfe-
rirse la cantidad de

Total del Capítulo I

1.500.-

1.500.-

19.500.-

Capítulo III Vigilancia y Seguridad

Artículo 1º

Guardia Municipal

49 " Jornales del personal de plantilla
de la Guardia Municipal. Puede
transferirse la cantidad de

3.000.-

50 " Para satisfacer jornales a Guardias
eventuales. Puede transferirse la cantidad de

6.000.-

51 " Jornales del personal de plantilla
del servicio de Serenos. Puede trans-
ferirse la cantidad de

3.000.-

12.000.-

Total Capítulo III

12.000.-

Capítulo IV Policia Urbana y Rural

Artículo 4º

≈ Mataderos ≈

56 " Jornales del personal de plantilla
del Matadero. Puede transferirse
la cantidad de

5.000.-

5.000.-

Artículo 8º

≈ Gastos Generales ≈

67 " Para gastos de pienso del ganado.
Puede transferirse la cantidad de

10.000.-

70 " Para gastos de los servicios eléctricos
instalaciones y reposición de lám-
paras y material de todas las ser-
vicios y dependencias municipales"

Ayuntamiento de Madrid

	Puede transferirse la cantidad de	2.000.-	
74	"Para adquisición de armamento y gastos de conservación del mismo"		
	Puede transferirse la cantidad de	3.000.-	15.000.-
	<u>Total Capitulo IV.</u>		<u>20.000.-</u>

Capitulo V

Recaudación

Artículo 1º

≈ Administración, inspección, vigilancia e investigación ≈

78	"Jornales del personal de plantilla de las Inspecciones Sanitarias" Puede transferirse la cantidad de	2.000.-	
79	"Para satisfacer jornales a vigilantes eventuales en casos precisos" Puede transferirse la cantidad de	8.000.-	10.000.-
	<u>Total Capitulo V</u>		<u>10.000.-</u>

Capitulo VI

≈ Personal y material de Oficinas ≈

Artículo 1º

De Oficinas Centrales

80	"Para el pago de haberes al personal de Secretaría" Puede transferirse la cantidad de	3.000.-	
81	"Para el abono de jornales al personal eventual del Negociado de Abastos." Puede transferirse la cantidad de	5.000.-	
83	"Para el pago de haberes al personal de Intervención municipal" Puede transferirse la cantidad de	7.000.-	
88	"Para satisfacer el premio del 50 por 100 de las multas que se impongan por denuncias tramitadas por la Guardia Municipal o por Inspectores nombrados por la Alcaldía		

Puede transferirse la cantidad de	2.000.-	17.000.-
Artículo 2º		
≈ De otras Dependencias ≈		
" Haberes de un Archivero-Bibliotecario "		
Puede transferirse la cantidad de	1.500.-	1.500.-
<u>Total Capítulo VI</u>		<u>18.500.-</u>

Capítulo VII

≈ Salubridad e Higiene ≈

	Artículo 2º		
	Limpieza de la Via Pública		
102	" Jornales del personal del Servicio de limpiezas " Puede transferirse la cantidad de	2.500.-	
103	" Para satisfacer jornales al personal eventual que se precise en el Servicio de Limpiezas " Puede transferirse la cantidad de	2.000.-	4.500.-
	Artículo 6º		
	Epidemias		
108	" Para atender a la adopción de las medidas precisas en caso de alteración de la salud pública " Puede transferirse	5.000.-	5.000.-
	<u>Total Capítulo VII</u>		<u>9.500.-</u>

Capítulo VIII

Beneficencia

	Artículo 1º		
	≈ Auxilios médico-farmacéuticos ≈		
111	" Jornales del personal subalterno de la Casa de Socorro " Puede transferirse la cantidad de	2.000.-	
114	" Para adquisición de cajas de enterramientos de caridad y gastos de conducción de cadáveres " Puede transferirse la cantidad de	4.000.-	6.000.-
	<u>Total Capítulo VIII</u>		<u>6.000.-</u>

Capítulo XI

Ayuntamiento de Madrid

≈ Obras Públicas ≈

Artículo 1º

≈ Vías Públicas ≈

145 " Para abono de jornales a tres
operarios empedradores

4.000.- 4.000.-

Total Capítulo XI

4.000.-

Consignaciones que se Suplementan

Capítulo I

≈ Obligaciones Generales ≈

Artículo 8º

≈ Anuncios y Suscripciones ≈

17 " Para pago de anuncios oficiales. - Es
necesario suplementar esta consignación
con la cantidad de

400.- 400.-

Total Capítulo I

400.-

Capítulo IV

≈ Policía Urbana y Rural ≈

Artículo 8º

≈ Gastos Generales ≈

61 " Para material de escritorio y menores
de todas las Dependencias Municipales"
Es necesario suplementar esta consignación
con la cantidad de

9.000.-

63 " Para gastos de material quirúrgico,
de laboratorio, y de curto, incluso me-
dicamentos para los servicios de la
Casa de Socorro y Sanidad Municipal
Es necesario suplementar esta con-
signación con

5.000.-

65 " Para adquisición de útiles y material
de limpieza de todas las servicios muni-
cipales. Es necesario suplementar es-
ta consignación con la cantidad de

1.000.-

68 " Para gastos del servicio de Tracción
Ayuntamiento de Madrid

mecánica. Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de

71 "Para adquisición y conservación de efectos y mobiliario. Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de

75.000.-

5.000.-95.000.-Total Capítulo IV95.000.-

Capítulo VII

Artículo 1º

≈ Aguas potables y residuarias ≈

101 "Para gastos de jornales y materiales que brigue el servicio de limpiezas de pozos negros. Es necesario suplementar con la cantidad de

1.000.-1.000.-Total Capítulo VII1.000.-

Capítulo VIII

Beneficencia

Artículo 1º

≈ Auxilio médico-farmacéutico ≈

112 "Para gastos de lavado y planchado de ropas. Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de

100.-100.-Total Capítulo VIII100.-

Capítulo XV

≈ Mancomunidades ≈

Artículo Único

≈ Mancomunidad Sanitaria Provincial ≈

154 "Para abono de haberes a las médicas comadronas, y practicantes supernumerarios por las sustituciones que realicen con derecho a ello. Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de

2.000.-2.000.-Total Capítulo XV2.000.-

Ayuntamiento de Madrid

Capítulo XVIII

Imprevistos

Artículo Único

158 " Para gastos de carácter urgente e imprevistos que puedan originarse durante el Ejercicio del año 1943. Es necesario suplementar esta consignación con la cantidad de

1.000.- 1.000.-
1.000.-

Total Capítulo XVIII

Resumen de la Transferencia Num: Dos

Del				al			
Capítulo	Artº	Concepto	Pesetas	Capítulo	Artº	Concepto	Pesetas
I	3º	5	18.000.-	I	8º	17	400.-
	4º	10	1.500.-		8º	61	9.000.-
	1º	49	3.000.-		8º	63	5.000.-
III	1º	50	6.000.-	VI	8º	65	1.000.-
	1º	51	3.000.-		8º	68	75.000.-
	4º	56	5.000.-		8º	71	5.000.-
	8º	67	10.000.-	VII	1º	101	1.000.-
IV	8º	70	2.000.-	VIII	1º	112	100.-
	8º	74	3.000.-	XV	1º	154	2.000.-
	1º	78	2.000.-	XVIII	1º	158	1.000.-
V	1º	79	8.000.-				
	1º	80	3.000.-				
	1º	81	5.000.-				
VI	1º	83	7.000.-				
	1º	88	2.000.-				
	2º	95	1.500.-				
	2º	102	2.500.-				
VII	2º	103	2.000.-				
	6º	108	5.000.-				
	1º	111	2.000.-				
VIII	1º	114	4.000.-				
XI	3º	145	4.000.-				
			<u>Total pesetas 99.500.-</u>				<u>Total pesetas 99.500.-</u>



Resultando que en el expediente se han cumplido todas las requisitos legales, y que se encuentran presentes mas de las dos terceras partes del número legal de Gestores que constituye la Corporación, el Ayuntamiento acordó por unanimidad su aprobación.

A continuación y encontrándose presente número suficiente de señores Gestores, se procedió a dar lectura al Proyecto de Presupuesto de Gastos e Ingresos para el Ejercicio Económico de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedando aprobado en la siguiente forma:

Detalle del Proyecto del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico del año 1944.

Conceptos	Detalle	Consignaciones por Conceptos - Artículos Pesetas - Pesetas
Capítulo I		
≈ Obligaciones Generales ≈		
Artículo 2º = Pensiones		
1	Pensión concedida a Dña Asunción Cor- dero, Vda. de E. Fernandez	625.-
	Idem. a Dña Rafaela Bethancourt, Vda. de Baltasar Lopez	733.33
	Idem. a Dña. Agustina Andres, Vda de Benito Alvarez	540.-
	Idem. a Mercedes Peña, huérfana de José Peña hasta el 30 de Enero de 1945, en que pasará a ser mayor de edad	625.-
	Idem. a Dolores Ferreira, huérfana de Alejo Ferreira, hasta el 30 de Enero de 1945, en que pasará a ser mayor de edad	620.48
	Idem a Dña Sabina Saenz, Vda. de J. Mulas	2823.24
	Idem a Dña Pascuala Recamora, Vda. de Salvador Vatorre	450.77
	Idem a Dña Angeles Arroyo, Vda J. Nuñez	594.64
	Idem a Dña Mercedes Bastante, Vda. de José M ^o Mugica	842.07
	Idem a Dña Angeles Gomez, Vda. de Mariano García	524.42
Ayuntamiento de Madrid		

Idem. a Dña. Antonina Villalba, Vda. de Genaro Pareja	494,76	
Idem a Dña Josefa Mias, Vdo. de Valeriano Molina	517,50	
Idem a Dña Victoria Sanchez, Vda. de Elemente Martinez	659,60	
Idem a Dña Petra Campos, Vda de Victoriano Moreno	510,-	
Idem a Dña Pilar Saló, Vda de S. Raso	5312,50	
Idem a Dña. Angela Bueno, Vda. de Leoncio Mallén	3878,12	
Idem a María García, huérfana de Joaquín García Moliner	3825,-	
Idem a Dña Eugenia Perez, Vda. de Lucas Caballero	2171,75	
Idem a Dña Cándida Adán, Vda. de Roque Sanchez	452,-	
Idem a Dña. María Gete, Vda. de Alfredo Castro Lomba	3.825,-	
Idem a Dña. Josefa Jordán, Vda. de Andrés Sanchez Arquero	485,45	
Idem a Dña. Ramona San Francisco, Vda. de Ciriaco Rodriguez	515,25	31.055,89
Idem a Dña Luisa Uceda, Vda. de Celestino Romero	518,30	
Idem a Dña. Cayetana Escribano, Vda. de José Gomez	567,71	
Idem a Dña Luisa Rodriguez, Vda. de Mateo Ruiz	919,80	
Idem a D. Fernando Pastor (hijo) huérfano de Fernando Pastor Camarero, hasta el 12 de Marzo de 1947, en que pasará a ser mayor de edad	2975,-	
Idem Dña. Angela Andrés, Vda. de Arturo Medel	2975,-	
Idem a huérfanos de Antonio Rios, como sigue:		

Justo Ríos	639,89
Francisca Isabel Ríos	639,89
Josefa Ríos	639,89
Andrés Ríos	639,89
Idem a Dña. Francisca del Valle, Vda de Antonio Die y Mas	1053'90
Idem a Dña. Adela Moreno, Vda. de Pablo García Soto	3023'90
Idem a Dña. Juana Mateo, Vda de Antonio Algora	612'48
Idem a Dña. Nemesia Collado, Vda. de Fernando Martínez	1021'61
Idem a Dña. Filomena Gomez, Vda de Paus-tino Blasquez	658'88
Idem a Dña. Pura Concepción Martínez Vda. de Julio Lopez Souve	1067'50
Substanción concedida a D. Pascual Calle	7225.-
Idem a Dn. José Perez Saleta	3750'37
Idem a Dn Gumersindo Alceda	2369.-
Idem a Dn Andrés Mesonero	3102,50
Idem a Dn Ezequiel Calvo	2555.-
Idem a Dn. Mariano Pascual	2336,87
Idem a Dn Luis Carrasco Forremocha	2482.-
Idem a Dn. José M ^e Jimenez	2044.-
Idem a Dn. Alfonso Muñoz	2402,88
Idem a Dn. Eduardo Garcia Gomez	3952,50
Idem a Dn. Manuel Lopez Colomo	3.582,38
Idem a Dn. Enrique Escribano Catarineu	2.380,24
Idem a Dn. Eustaquio Requiedo	2316'31
Idem a D. Florentino Calvo	2318'70
Idem a D. José Fraquet Gregori	2224,51
Idem a D. Celedonio Seguido	2635,30
Idem a D. Manuel Ruiz	2.792,25
Idem a D. Enrique Uteros Jimenez	4.898,72
Idem a Dña. Virgilia Ayuso	3844,65
Idem a D. Francisco Nieto	3056,87
Idem a D. Antonio Madrigal Gallego	5795,50



- Idem a D. Raimundo Gallego 3.009,60 130.086'49
 Para nuevas pensiones, jubilaciones, o socorros que se concedan 5.000'—
- Artículo 3º: Operaciones de Crédito municipal
- 3 Para pago de anualidades al Banco de Crédito Local de España, por los préstamos concertados como sigue: Contrato número fecha 28 de junio de 1927, de pts 1.750.000 77.681,53
 Contrato 701, fecha 27 diciembre de 1941, de 2.500.000, pesetas 124.453,84 202.135,37
- 4 Para satisfacer al Banco de Crédito Local de España, los intereses que devenguen las cantidades de que se disponga durante el año 1944 por los nuevos préstamos 125.000.—
- 5 Para abono al Banco de Crédito Local de España, los intereses a su favor de la cuenta de Tesorería 1.500.— 328.635,37
- Artículo 4º: Creditos reconocidos
- 6 Para el pago del cuarto y último plazo a la Asociación de Señoras Católicas de Madrid, el importe de 11.313,79 pies cuadrados del terreno destinado a Parque Salón a 4 pesetas pie, según compromiso 11.313,79
- 7 Para pago del cuarto y último plazo (25%) a los Hermanos Agustine del importe de 110.579,57 pies cuadrados del Terreno destinado a Parque Salón, a razón de 4 pesetas pie, según compromiso 110.579,57
- 8 Para pago a los herederos de D. Inocente García del tercer tercio del 50 por los restantes del importe de 3.505,16 pies cuadrados del terreno destinado a Parque Salón a razón de 4 pesetas pie, según compromiso 3.505'16
- 9 Para satisfacer los intereses correspondientes a los propietarios de los terrenos destinados a Parque Salón, por los plazos

aplazados a razón del 3% anual desde la última fecha de liquidación, hasta el 31 de diciembre de 1944

- | | | | |
|----|---|-----------|-----------|
| 10 | Para el abono al personal de la Beneficencia Municipal, del 50 por 100 de los haberes que legalmente les correspondan, correspondientes al periodo que estuvieron suspendidos en sus funciones | 30.000.- | |
| 11 | Para pago de los créditos que se reconocan durante la vigencia de este Presupuesto, procedentes de ejercicios anteriores | 10.000.- | 97.398,52 |
| | Artículo 5º <u>Litigios</u> | | |
| 12 | Para gastos judiciales, pago de informes, otorgamiento de escrituras, poderes y demás gastos de esta naturaleza | 1.000.- | 1.000.- |
| | Artículo 6º <u>Contingentes</u> | | |
| 13 | Para satisfacer a la Excm. Diputación Provincial, la cuota de aportación forzosa, que corresponde a este Municipio | 46.268,51 | 46.268,51 |
| | Artículo 7º <u>Contribuciones e impuestos</u> | | |
| 14 | Para pago de las contribuciones por las fincas propiedad del Ayuntamiento, Propios, Pesos y Medidas | 10.000.- | |
| 15 | Para pago del impuesto sobre bienes de personas jurídicas | 1.000.- | |
| 16 | Para pago de Derechos Reales, e impuesto de Utilidades, sobre haberes de empleados activos y pasivos, gastos de representación del Sr. Alcalde y eventuales e interinos que lleven más de seis meses al servicio del Ayuntamiento | 60.000.- | 71.000.- |
| | Artículo 8º <u>Anuncios y suscripciones</u> | | |
| 17 | Para pago de anuncios oficiales | 2.000.- | |
| 18 | Para suscripción a tres ejemplares del Boletín Oficial del Estado (Secretaría, Intervención y Biblioteca) | 300.- | |
| 19 | Para suscripción a seis ejemplares del Ayuntamiento de Madrid | | |



	Boletín Oficial de la Provincia (Secretaría, Intervención, Juzgados Municipales, Biblioteca, y Veterinarios)	432.-	
20	Para otras suscripciones	<u>500.-</u>	3232.-
	Artículo 10: <u>Compromisos varios</u>		
21	Para pago de las primas de seguros contra incendios de edificios propiedad del Ayuntamiento	1.000.-	
22	Para devolución de ingresos indebidos	1.500.-	
23	Para pago a los Sub-delegados de Farmacia, por las visitas que hiran a las de nueva instalación a razón de 25 pesetas	50.-	
24	Para conducción de efectos y gastos de viajes de los empleados municipales por asuntos oficiales	1.000.-	
25	Para gastos de traslado de enfermos pobres a Establecimientos de Beneficencia	200.-	
26	Para gastos de jornales y materiales que precise, la conservación de caminos vecinales	500.-	
27	Para anticipar pagas reintegrables a los empleados y obreros municipales de plantilla	15.000.-	
28	Para satisfacer quinquenios al personal subalterno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Municipal y que tengan derecho a éllo	30.000.-	
29	Para pago de una mensualidad a los empleados y obreros municipales en concepto de sobresueldo extraordinario	110.000.-	
30	Para gastos de recogida de perros	200.-	
31	Para remuneración a la encargada de la vigilancia y repeso municipal a razón de cinco pesetas diarias, con carácter eventual	1830.-	
32	Para pago de la cuota correspondiente a la Comarcal de Mutilados	700.-	



	Para el pago de material que precisen las oficinas de Abastos, y otras análogas que no tengan consignación oficial 1.000.- (Esta partida aparece incluida en la consignación global correspondiente del Capítulo IV, artículo 80)	
	Artículo 11.º <u>Cargas por servicios del Estado</u>	
33	Para suministros al Ejército, y G. Civil	1.000.-
34	Para gastos extraordinarios e imprevistos de abastos de Quintas	500.-
35	Para pago del alquiler del local del Juzgado Municipal del Puente de Vallecas	2.100.-
36	Subvención al Juzgado Municipal del Puente de Vallecas	1.000.-
37	Para pago de la encuadernación de los libros del Registro Civil	1.000.-
38	Para socorros a presos y detenidos en las prevenciones municipales	500.-
39	Para satisfacer al Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales la tasa de 0,50 pesetas por habitante de conformidad con el artículo 6.º del R. D. de 26 de junio de 1926	30.786.-
40	Para contribuir a las atenciones del Patronato Nacional Antituberculoso según lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 6 de diciembre de 1939 a razón de 0,50 por 100 del Presupuesto ordinario de este Municipio	17.201.70
41	Aportación para los gastos del Instituto Estudios de Administración Local, según lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 24 de junio de 1941	3.000.-
42	Para gastos de Patrono Municipal	500.-
43	Subvención para alquileres del Cuartel de la Guardia Civil del Distrito Villa	2.400.-

 161.980.-

Para abono de libros Registros que pre-
cisen los Juzgados Municipales 600.-
(Esta partida figura incluida en la co-
rrespondiente consignación global del
Cap IV, artículo 8.º)

Total Capítulo I

894.525.61
894.525.61

Capítulo II

≈ Representación Municipal ≈
Artículo 1.º Del Ayuntamiento

44 Para los gastos que se originen por co-
misiones extraordinarias, recepciones com-
pra de insignias, u otros análogos

1.000.- 1.000.-

Artículo 2.º Del Alcalde

45 Para gastos de representación del Sr. Alcal-
de

30,000.-

46 Un chofer con destino al coche de la Alcaldía
con el jornal diario de 14 pesetas 5.124
Aumento transitorio durante el
presente ejercicio por carestía de
vida a 3 pesetas diarias 1.098

6.222.-

47 Gratificación al Secretario particular
de la Alcaldía Presidencia 5.250.-

Aumento transitorio durante el
presente ejercicio por carestía de vida 1.100.-

6.350.- 112.572.-

Para gastos de entretenimiento del coche
destinado a la Alcaldía o de taxis 18.000.-

Gastos de escritorio del Sr. Alcalde 500.-

(Estas dos partidas figuran incluidas
en la correspondiente consignación global
del Cap. IV, artículo 8.º.)

Artículo 3.º De los Benjentes de Al-
calde, Síndicos, y Comisiones

48 Un conserje de las Oficinas de la Penencia
de Alcaldía de la Villa, y encargado de la
Prevención con el jornal diario de 12.25 1488.50

Aumento transitorio durante el pre-
sente ejercicio por carestía de vida a
Ayuntamiento de Madrid



3 pesetas diarias	1.098.-	
Una encargada de la limpieza de las oficinas de la Casa de Socorro de la Villa a razón de 6 pesetas diarias	2.196.-	
Aumento transitorio durante el presente ejercicio por carestía de vida a 150 diarias	549	8326,50
Para gastos de material y otros análogos con destino a los Sres. Jueces de Alcalde Síndicos y Comisiones	500.-	8.326,50
Para gasto de calefacción de la oficinas y demás dependencias de la Jencia de Alcaldía del Distrito de la Villa	2.000.-	
Para gastos de uniforme del encargado de la prevención de la Villa	500.-	
(Estas tres partidas figuran incluidas en la correspondiente consignación global del Cap IV, artículo 18.º)		
<u>Total Capítulo II</u>		<u>51.798,50</u>

Capítulo III

≈ Vigilancia y Seguridad ≈

Artículo 1.º Guardia Municipal

49	Un Inspector de la Guardia Municipal con el jornal diario de 14,25 pesetas	5.215,50	
	Un Subinspector con 13,25 pesetas	4.849,50	
	Cuatro Guardias de 1.ª con el jornal diario de 12,50 pesetas	18.300.-	
	Doce guardias de 2.ª con el jornal diario de 12,25 pesetas	53.802.-	
	Siete guardias cobradores a 12,25 pesetas diarias	31.384,50	
	Aumento transitorio durante el presente ejercicio por carestía de vida al personal anterior a razón de 3 pesetas diarias	27.450.-	144.001,50
50	Para satisfacer jornales a guardias eventuales (hasta 8) a 12,25	35.868.-	
	Aumento Transitorio durante		
	Ayuntamiento de Madrid		

	el presente ejercicio por carestía de vida a razón de 3 pts diarias	<u>8.784</u>	44.652.-
51	Un jefe de Serenos con 12 pts	4.392.-	
	Cuatro serenos Cabos con el jornal diario de 10'50 pesetas	15.372.-	
	Ocho serenos con 10 pts diarias	29.280.-	
	Un sereno con destino a las oficinas Centrales con el jornal diario de 10 pesetas	3.660.-	
	Aumento transitorio durante el presente ejercicio por carestía de vida, a razón de 3 pesetas diarias	<u>15.372.-</u>	68.076.-
52	Para satisfacer jornales a Serenos eventuales (hasta 15) a 10 pts	54.900.-	
	Aumento transitorio a Serenos eventuales por carestía de vida en el presente ejercicio a 3 pts	<u>16.470.-</u>	<u>71.370.-</u>
	Para material de oficinas con destino a guardias y Serenos	500.-	325.099.50
	Para adquisición y conservación de armamento	3.500.-	
	Para compra de uniformes y capotes para guardias y serenos	20.000.-	
	(Estas tres partidas figuran incluidas en las correspondientes consignaciones globales del Cap IV artículo 8º)		
	<u>Total Capitulo III</u>		<u>325.099.50</u>

Capitulo IV

≈ Policía Urbana y Rural ≈
 Artículo 1º Alumbrado-Servicios Eléctricos y Mecánicos.

53	Un operario electricista con el jornal diario de 12'50 pesetas diarias	4575.-
	Un adudante de id con 11 pesetas	4.026.-
	Aumento transitorio durante el presente ejercicio por carestía de	
	Ayuntamiento de Madrid	

	vida a razón de 3 pesetas diarias	2.196.-	10.797.-
54	Para pago de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y edificios del servicio municipal		50.000.-
	Para gastos que origine la reposición de lámparas del alumbrado público y edificios municipales	5.000.-	
	Para gastos de material eléctrico	5.000.-	
	(Estas dos partidas figuran incluidas en las correspondientes consignaciones globales del Cap IV artículo 8º)		
	Artículo 4º Mataderos		
55	Un Veterinario Director del Matadero con el haber anual de	7.750.-	
	Dos quinquenios al Sr. Calleja	750.-	
	Gratificación al mismo por la Jefatura de los servicios del Matadero	2.000.-	
	Aumento transitorio por carestía de vida, durante el presente ejercicio	732.-	
	Un Oficial 2º con el haber anual de	6.000.-	
	Tres quinquenios al Sr. Soria	1.200.-	
	Aumento transitorio durante el vigor de este ejercicio por carestía de vida	1.100.-	19.532.-
56	Un Jefe de Matarifes con el jornal de 16 pesetas diarias	5.856.-	
	Un Subjefe de id con el de 15 pt	5.490.-	
	Siete Oficiales de id con el de 13,50 pt	34.587.-	
	Un chofer para el servicio de transporte de carne, y jornal diario de 14 pt	5.124.-	
	Un mozo descargador y demás servicios que se le encomiendan con un jornal diario de 11 pt	4.086.-	
	Un mecánico encargado de los servicios generados de vapor fri-		

	porífico y demás instalaciones a 15'50 pesetas diarias	5673.-		
	Un Romano, con el jornal de Rp	4.392.-		
	Un mozo de limpiezas con 11 pb	4.026.-		
	Un guarda-Comerje con 11 pb	4.026.-	19.532.-	60.797.-
	Un vigilante servicio noche con 11 pb	4.026.-		
	Una encargada limpiezas 5'75 pb	2.104.50		
	Incremento transitorio a los 16 em- pleados anteriores a razón de 3 pesetas diarias, durante el pre- sente ejercicio por carestía de vida	17.568.-		
	Idem a la encargada de lim- piezas a razón de 1'50 pb diarias	549.-	97.447.50.	
57	Para satisfacer jornales a aprendices (hasta cuatro) a razón de 7 pb diarias		10.248.-	
58	Para satisfacer jornales al personal even- tual, que se precise en el Matadero		50.000.-	
59	Para los gastos de consumo de agua y fluido eléctrico en el Matadero		10.000.-	187.227.50
	Para gastos de conservación y reposición de material mecánico del Matadero, ad- quisición de herramientas y herra- mientas	6.000.-		
	Para gastos de material de escritorio	1.500.-		
	Para conservación de mobiliario	500.-		
	Para uniformes del personal del servicio de transportes	400.-		
	Para gastos de combustible	40.000.-		
	Para material de laboratorio	500.-		
	(Estas seis partidas, figuran incluidas en las correspondientes consignaciones globales del Cap IV, artículo 7.º)			
	Artículo 7.º Gastos Generales			
	Digo que: Artículo 7.º Extinción de animales dañinos			
60	Para satisfacer premios a los matadores de animales dañinos, según lo previsto Ayuntamiento de Madrid			



en la vigente Ley de Casa
Artículo 8º Gastos Generales
Acopios

61	Para material de escritorio, y menores de todas las dependencias municipales	35,000.-	
62	Para compra de uniformes, vestuario, ropas y demás prendas que se precisen en todas las dependencias y servicios municipales	42,500.-	
63	Para gastos de material quirúrgico de laboratorio, y de cura, incluso medicamentos para los servicios de la Casa de Socorro, y Sanidad Municipal	17,000.-	
64	Para adquisición de combustible, gastos de calefacción y entretenimiento de las instalaciones de todas las dependencias municipales, y adquisición de estufas para las escuelas nacionales	65,000.-	248,074.50
65	Para adquisición de útiles y material de limpieza de todos los servicios y dependencias municipales	5,500.-	
66	Para gastos de asistencia y herrajes del ganado	1,500.-	
67	Para gastos de pienso del ganado	20,000.-	
68	Para adquisición de ganado	5,000.-	
69	Para gastos del servicio de tracción mecánica	51,000.-	
70	Para gastos de las instalaciones mecánicas del Matadero y otras dependencias	6,000.-	
71	Para gastos de los servicios eléctricos, instalaciones y reposición de lámparas y material de todos los servicios y dependencias municipales	10,000.-	
72	Para adquisición y conservación de efectos y mobiliario de las dependencias municipales	10,000.-	
73	Para adquisición de material pedagógico para las escuelas municipales	1,000.-	
74	Para adquisición de libros y material		

	de la Biblioteca municipal, e incluso la encuadernación de volúmenes	1.200.-	
75	Para la adquisición de armamento y gastos de conservación del mismo	3.500.-	
76	Para adquisición de rótulas para calles	2.500.-	276.700.-
	<u>Total del Capítulo IV</u>		<u>276.700.-</u>

Capítulo V

≈ Recordación ≈

Artículo 1.º Administración, Inspección
Vigilancia, e Investigación

Administración de Rentas

77	Un oficial 1.º con el haber de	7.000.-	
	Tres quinquenios al Sr. Aparicio s/r.	1.300.-	
	Dos oficiales 2.º con el haber de 6000 pesetas	12.000.-	
	Tres quinquenios al Sr. Rinchilla s/r.	1.250.-	
	Un quinquenio a la Sr. Casas	525.-	
	Un oficial 3.º con el haber de	5.250.-	
	Aumento transitorio durante el presente ejercicio por carencia de vida, a 1.100 pesetas	4.400.-	31.725
78	<u>Inspecciones Sanitarias</u>		
	Un oficial 2.º con destino a la Inspección Sanitaria de Nueva Numancia, con el haber anual de	6.000.-	
	Tres quinquenios al Sr. Lopez Albaladejo s/r.	1.200.-	
	Un oficial 3.º con destino a la misma Inspección y haber anual de	5.250.-	
	Un oficial 2.º con destino a la Inspección Sanitaria de la Villa y haber anual de	6.000.-	
	Un quinquenio al Sr. Buendía s/r.	525.-	
	Aumento transitorio durante la vigencia de este Presupuesto		

	por carestía de vida a 1.100 pesetas	4.400.-	23.375.-	
79	Cuatro inspectores del personal subalterno de las Inspecciones con el jornal diario de 13 pesetas	19.032.-		
	Cuatro cabos recaudadores con el jornal diario de 12 pesetas	17.568.-		
	Cinco romaneros con el jornal diario de 12 pesetas diarias	31.960.-		
	Veinticuatro vigilantes con el jornal diario de 11 pesetas	96.624.-		
	Aumento transitorio por carestía de vida a razón de 3 pesetas diarias durante el presente ejercicio	40.626.-	195.810.-	
80	Para satisfacer jornales a vigilantes eventuales (hasta 16) en casos precisos	64.416.-	64	
	Aumento transitorio durante el presente ejercicio a razón de 3 ps diarias	17.568.-	81.984.-	332.894.-
	Para material de aforo y efectos de oficina, así como para los gastos que se originen por la Oficina de Plus Valía, confección de matrículas y padrones de Exacciones municipales	10.000.-		
	Para adquisición de capotes y gorras de uniforme, para los vigilantes sanitarios	12.100.-		
	Para gastos de calefacción de la Inspección Sanitaria de Nueva Numancia	1.000.-		
	(Estas tres partidas figuran incluidas en las correspondientes consignaciones globales de Cap IV artículo 8º)			
	Total Capítulo V			<u>332.894.-</u>

Capítulo VI

≈ Personal y material de Oficinas ≈
 Artículo 1º De Oficinas Centrales
Secretaría

81	Un Secretario con el haber anual de 16.500.-		
	Cinco quinquenios al Sr. Gutierrez Palleteras	8.250.-	
	Aumento transitorio durante el presente ejercicio, por carestía de vida	732.-	
	Un Oficial Mayor con el haber anual de 9900.-		
	Dos quinquenios al Sr. Mauri, y parte del tercero desde 1º de abril de 1944 a razón de 990 pts anuales según relación	1392.50	
	Tres Oficiales 1º con el haber anual de 7000 pesetas cada uno	21.000.-	
	Tres quinquenios al Sr. Boto s/r.	1.400.-	
	Tres quinquenios al Sr. Anglada s/r.	1.310.-	
	Dos quinquenios al Sr. Ferrano s/r y parte del tercero desde 1º abril 1944 a razón de 700 pts	1.175.-	
	Tres Oficiales 2º con el haber anual de 6000 pesetas cada uno	18.000.-	
	Un quinquenio al Sr. Hidalgo y parte del segundo desde el 14 de mayo 1944 a razón de 600 pts	704.-	
	Un quinquenio al Sr. Carbajo y parte del segundo desde el 14 de junio 1944 a razón de 600 pts	654.-	
	Un quinquenio a la Sra. Sepúlveda	475.-	
	Cinco Oficiales terceras con el haber anual de 5.250 pesetas	26.250.-	
	Aumento transitorio por carestía de vida, durante la vigencia de este presupuesto, a los 121 Oficiales anteriores a razón de 1100 pts	13.200.-	120.932,50.
82	Para abono de haberes a los auxiliares de oficinas a razón de 5.000 pts anuales cada uno	50.000.-	50.000.-
83	Para abono al personal eventual que se precise en las oficinas municipales a razón de 11 pesetas diarias		30.000.-



Aumento transitorio por carestía de vida durante el presente ejercicio a los 10 auxiliares a razón de 1.100 pesetas

Intervención

84	Un Interventor con el haber anual de <u>13.200.-</u>	211.392,50
	Tres quinquenios al Sr. Luque	3.960.-
	Un oficial 1º sustituto del Sr. Interventor, con el haber anual de	7.000.-
	Gratificación al mismo por las sustituciones que realice, que se librará por dozas partes	750.-
	Un oficial 1º con el haber anual de	7.000.-
	Tres quinquenios al Sr. Herrero y Sr. Gely s/r.	2.700.-
	Dos oficiales 2º con el haber anual de 6000 pts	12.000.-
	Tres quinquenios a los Sres. Robles y Gomez Garcia s/r.	2.450.-
	Un oficial 3º con el haber anual de	5.250.-
	Aumento transitorio al Sr. Interventor durante la vigencia de este presupuesto por carestía de vida	732.-
	Aumento transitorio por idem id a los 5 oficiales a 1.100 pts	<u>5.500.-</u>
		60.542.-

Depositaria

85	Un depositario con el haber anual	10.000.-
	Tres quinquenios al Sr. Saenz Oquendo s/r	3.000.-
	Aumento transitorio por carestía de vida durante el presente ejercicio	732.-
	Un oficial 2º con el haber de	6.000.-
	Un quinquenio al Sr. Mesonero y parte del segundo, desde el 17 de mayo de 1944, a razón de 600 pts	699,25

	Un Oficial 3º con el haber de aumento transitorio a los dos oficiales, a razón de 1.100 pbs, por carestía de vida, durante el presente ejercicio	5.250.-	
	Subalternos		
86	Un conserje encargado de la Prevención de la Casa Consistorial, con el jornal diario de 15 pesetas	5.490.-	
	Un Ordenanza con el de 13 pbs	4.392.-	
	Aumento transitorio por carestía de vida durante el presente ejercicio a los dos empleados anteriores a razón de 3 pesetas diarias	2.196.-	
	Dos encargadas de la limpieza con el jornal diario de 8.25 pbs	6.039.-	
	Aumento transitorio por idem idem a razón de 1.50 pbs diarias	1.098.-	19.215
87	Para quebranto de moneda al Sr. Depositario		500
88	Para quebranto de moneda a los recaudadores y cobradores municipales		500.
89	Para satisfacer el premio del 50 por 100 de las multas que se impongan por denuncias tramitadas por la Guardia municipal o por Inspectores nombrados por la Alcaldía Presidencia		5.000.-
90	Para reintegro de libros y documentos oficiales		1.750.-
91	Para gastos de correo de la documentación oficial		500.-
92	Para pago de abonos y conferencias telefónicas y gastos de reparación y traslado		5.000.-
93	Para gastos de reparación de las máquinas de escribir y calculas, y del abono por limpieza y conservación de las mismas		7.500.- 340,320.75
	Para material de Secretaría	8.100.-	

Para material de Intervención	3.500.-	
Para material de Depositaria	2.000.-	
Para gastos de calefacción de las oficinas y dependencias de la Casa Consistorial	14.500.-	
Para gasto de impresión del Presupuesto liquidación, Ordenanzas de Exacciones, Proclamaiento y Memoria de Secretaría	4.000.-	
Para gastos de uniforme de los Ordenanzas de Oficinas Centrales	1.500.-	
Para conservación y reparación de efectos y mobiliario	9.000.-	
Para adquisición de útiles de limpieza	1.500.-	
(Estas ocho partidas figuran incluidas en las consignaciones globales correspondientes del Cap IV, artículo 8º)		
Artículo 2º De otras dependencias		
94 Un letrado Asesor con el haber anual	8.000.-	
Un oficial de la Tesorería con título de Procurador y ejercicio en esta Jurisdicción	8.000.-	
Aumento transitorio al Oficial de la Tesorería por carencia de vida durante el presente ejercicio	<u>732.-</u>	16.732.-
95 Remuneración al subalterno que efectúe los servicios de Ordenanza de la Biblioteca		1.000.-
96 Un Archivero-Bibliotecario con el haber anual de		<u>5.250.-</u>
Para adquisición y conservación de mobiliario de la Biblioteca o instalación del Archivo Municipal		22.982
Para gasto de carpetas y material que se precise con destino		

al Archivo y Biblioteca 200.-

Para adquisición de libros, revistas,
encuadernación de volúmenes con
destino a la Biblioteca 1000.-

Para material que precise la
Asesoría Jurídica 200.-

Para adquisición de útiles de
limpieza de las dependencias
que no tengan consignación
especial 1000.-

(Estas cinco partidas están
incluidas en las correspondien-
tes consignaciones globales del
Cap IV, artículo 18º.)

Total Capítulo VI

363.802,75

Capítulo VII

≈ Salubridad e Higiene ≈

Artículo 1º Aguas potables y re-
siduarias

- 97 Un operario pocero encargado
de los servicios de pocería y obras
con el jornal de 15 pts diarios 5490.-
Dos obreras poceros con el de 11'50 8418.-
Un obrero fontanero con el de 12 4392.-
Un ayudante id con el de 11 4026.-
Aumento transitorio por ca-
rretería de vida durante el pre-
sente ejercicio a 3 pts diarias 5.490.- 27.816.-
- 98 Para gastos de conservación y
entretenimiento del alcantarillado 30.000.-
- 99 Para los gastos que origine la
instalación de fuentes (del ser-
vicio público, bocas de riego
unitarios, y otros relaciona-
dos con el abastecimiento de
aguas 11.000.-
- 100 Para pago de jornales y

materiales que se precisen, por el
entretimiento y modificación
de las tuberías de conducción de
aguas

101 Para satisfacer al Canal de Isa-
bel II el suministro de agua des-
tinada a los servicios públicos y
dependencias municipales que no
tengan consignación especial.

15.000.-

102 Para gastos de jornales y ma-
teriales que origine el Servicio
de Limpiezas de pozos negros
Para pago de gorras de uniforme
con destino a los poceros y fon-
taneros

500.- 97.316.-

51.-

(Esta partida figura incluida
en la correspondiente consigna-
ción global del Cap IV artículo 8º)

Artículo 2º Limpieza de la Vía
Pública

103 Dos choferes con destino al ser-
vicio de Limpiezas con el jornal
diario de 13'50 pesetas

9.882.-

Un encargado del Servicio de
Limpiezas y de la custodia de
efectos y materiales del Corral
de la Villa, con el jornal de 13'50

4.941.-

Veintá y seis operarios del
servicio de limpiezas con el jor-
nal diario de 11 pesetas cada uno

144.936.-

Un cuadrero con el de 11.75 pb.

4.300.50

Un ayudante de id con el de 11

4.026.-

Quinto transitorio al per-
sonal anterior por carestía
de vida durante el presente
ejercicio a 3 ptas diarias

45.018.-

Cinco encargadas de W.C.

Ayuntamiento de Madrid



	con el jornal diario de 7 ⁵⁰ pts, digo, de 7 ²⁵ pesetas	18.267,50	
	Aumento transitorio id a las cinco encargadas a 1 ⁵⁰ diarias	<u>2.745.-</u>	229.116.-
104	Para satisfacer jornales a los chiferos que sean necesari- os a razón de 12 pesetas dia- rias, mas 3 de aumento tran- sitorio por carestía de vida		50.000.-
105	Para satisfacer jornales al personal eventual que se precise en el Servicio de limpiezas		<u>5.000.-</u> 284.116.-
	Para adquisición de útiles de limpieza	3.000.-	
	Para adquisición de ganado	5.000.-	
	Para gastos pienso para el ganado	20.000.-	
	Para asistencia y herraje del ganado	1.500.-	
	Para gastos de gasolina, aceite, con destino a las camionetas y repa- ración de carros, y guarniciones del ganado	20.000.-	
	Para gastos de reparación de ca- mionetas	15.000.-	
	Para adquisición de volquetes y carros	1.000.-	
	Para prendas y gorras de uniformes (Estas ocho partidas figuran incluidas en las correspondien- tes consignaciones globales del Cap IV Art 8º)	5.100.-	
	<u>Artículo 3º Cementerios</u>		
106	Un capellán con destino en el Ce- menterio Municipal con el haber anual de		3.500.-
107	Un sepulturero de 1º con el jor- nal diario de 12 ⁵⁰ pesetas	4.575.-	
	Dos id de segunda con el de 12	8.784.-	
	Aumento transitorio por carestía		

	de vida durante la vigencia de este Presupuesto a razón de 3 pesetas	3.394.-	16.653.-
108	Indemnización a la Iglesia del Sto. de la Villa, por la libre administración del Cementerio		1.500.-
109	Para satisfacer los jornales que se precisen en el arreglo de sepulturas y materiales para las mismas		4.000.- 25653
	Para adquisición de quantos de goma con destino a las sepulcros municipales	100.-	
	(Esta partida figura incluida en la consignación global correspondiente del Cap IV Artº 8º).		
	<u>Artículo 5º Desinfección</u>		
110	Para los gastos de personal y material que originen la Estación Desinsectadora		13.600.- 13.600.-
	Para adquisición de desinfectantes y gastos que se originen en el arreglo y renovación del material del servicio de Desinfección	1.400.-	
	(Esta partida figura incluida en la correspondiente consignación global del Cap IV artículo 8º.)		
	<u>Artículo 6º Epidemias</u>		
111	Para atender a la adopción de las medidas precisas en caso de alteración de la salud pública		1.000.- 1.000.-
	<u>Artículo 9º Higiene Pecuaria</u>		
112	Haberes del Inspector de Higiene Pecuaria	600.-	600.-
	<u>Total Capítulo VII</u>		<u>422.285.-</u>

Capítulo VIII

≈ Beneficencia ≈

Artículo 1º Auxilios médico-farmacéuticos

113	Un conserje con el jornal diario de 13 pesetas	4.758.-	
	Dos ordenanzas con el jornal diario de 14 pesetas	8.784.-	
	Una ordenanza camillero con 12	4.392.-	
	Cuatro camilleros desinfectores con el de 11 pesetas diarias	16.104.-	
	Aumento transitorio a los ocho empleados anteriores, por carestía de vida, durante el presente ejercicio a razón de 3 pbs diarias	8.784.-	
	Una encargada de la limpieza y lavados de ropas de la Casa de Socorro con el de 8'75 pesetas	3.202,50	
	Aumento transitorio a la encargada de la limpieza por carestía de vida a razón de 1'50 diarias	549.-	
	Gratificación al subalterno que realice los trabajos de la oficina de la Casa de Socorro	1500.-	48.073,50.
114	Para gastos de lavado y planchado de ropas		250.-
115	Para socorro a pobres y transeuntes por orden del Sr. Alcalde y Benitos de Alcaldes		1.000.-
116	Para adquisición de cajas para entierros de caridad y gastos de conducción de cadáveres		<u>5.000.-</u> 54.323,50
	Para adquisición y renovación y entretenimiento del instrumental de la Casa de Socorro, Laboratorio y suministro de medicamentos	15.000.-	
	Para gastos de material de oficina	1.500.-	
	Para gastos de uniformes de ordenanza y camilleros desinfectores	2.450.-	
	Para adquisición de batas y delantales, con destino al personal de la Beneficencia	600.-	



(Estas cuatro partidas figuran incluidas en la correspondiente asignación global, de Cap IV artº 8º)
Total Capítulo 8º

Capítulo IX

≈ Asistencia Social ≈

Artículo 1º Juntas Locales

117 Para abono al Tribunal Tutelar de Menores, por las estancias de los que envíe el Ayuntamiento 4.000.- 4.000.-

Artículo 2º Seguros Sociales

118 Para pago de las primas de seguros de responsabilidad civil, por el personal y automóviles asegurados 10.000.-

119 Para gastos de accidentes del trabajo que puedan acontecer a los funcionarios y obreros fijos y eventuales 15.000.- 25.000.-

Artículo 4º Retiros Obreros

120 Para satisfacer las cantidades obligatorias correspondientes al personal del Ayuntamiento, comprendido en la ley del Retiro Obrero 1.000.- 1.000.-

Artículo 7º Atenciones Diversas

121 Para subvencionar a Instituciones de carácter benéfico, social, o político que acuerde el Ayuntamiento 45.000.-

122 Subvención para la construcción de un edificio con destino al domicilio social de I. E. T. y de las J. O. N. S. 100.000.-

123 Para subvencionar al Frente de Juventudes 6.500.-

124 Para satisfacer el Subsidio Familiar a los empleados y obreros municipales que tengan derecho al mismo 45.000.-

125 Para el pago del alquiler del local del Hogar Infantil de la Villa 6.600.-

126 Para compra de juguetes para las niñas pobres con motivo de las fiestas
Ayuntamiento de Madrid

3.50

tas de Reyes, y socorras de Navidad	20.000.-	223.100.-
Total Capitulo IX		253.100.-

Capitulo X
≈ Instrucción Pública ≈

Artículo 1º Prestación al Estado de Servicios de Instrucción Primaria

- | | | |
|-----|---|-------------------|
| 127 | Para pago de alquileres de las locales destinados a Escuelas Nacionales | 24.000.- |
| 128 | Para pago de alquileres o indemnizaciones en su caso por casa-habitación a los Maestros Nacionales que tengan derecho a ello por no disfrutarla en sus respectivas escuelas | 55.000.- 79.000.- |

Para gastos de calefacción de las escuelas Nacionales, y adquisición de estufas

(Esta partida figura incluida en la correspondiente consignación global del Cap IV Artº 1º)

5.000.-

Artículo 2º Escuelas Municipales de Instrucción Primaria

- | | | |
|-----|--|---|
| 129 | <p>Dos Maestros Municipales, con la obligación de dar clase de adultos y haber anual de 6.000 pesetas</p> <p>Tres quinquenios al Sr. Gomez Sancho, según relación</p> <p>Dos quinquenios al Sr. Ripoll y parte del tercero desde primero de Agosto de 1944 a razón de 600 pesetas</p> <p>Cuatro maestras con destino a las Escuelas de Parvulos y obligación de dar clase de adultos con el haber anual de 6000 pesetas cada una</p> | <p>12.000.-</p> <p>1.200.-</p> <p>960.-</p> <p>24.000.-</p> |
|-----|--|---|

Tres quinquenios a cada una
Ayuntamiento de Madrid



de las señoras Catalán, Ferrago, y Porcel	3.240.-	
Una profesora auxiliar de cantos esclares con el haber anual de	3.500.-	
tres quinquenias a la Sra. Orejón	800.-	
Una Profesora de Corte y Confección con el haber anual de	5.000.-	
dos quinquenias a la Sra. Llano	800.-	
Aumento transitorio por carencia de vida durante el presente ejercicio al personal anterior a razón de 1.100 pesetas	8.800.-	60.300.-
130 Para pago a Dña Dolores Lozano por la escuela que regenta según compromiso		3.240.-
131 Gratificación a Dña Dolores Lozano por clase de adultas durante el presente ejercicio		900.-
132 Para el pago de alquileres de los locales destinados a escuelas municipales		6.000.-
133 Para pago de material fungible y gastos de limpieza de las escuelas municipales a razón de 30 pesetas mensuales cada una		2.160.-
134 Para material fungible y gastos de limpieza de la Escuela de Corte		750.00
135 Para material fungible de las maestras y maestras de las clases de adultas		300.-
		73.650.-
Para adquisición de material pedagógico que se precise	1.000.-	
Para gastos de calefacción de las escuelas municipales	8.500.-	
(Estas dos partidas figuran incluidas en la correspondiente consignación global del Cap IV art 8º)		

Artículo 3º Instituciones Escolares

136	Para los gastos de la Junta del Consejo Local de Instrucción Primaria	250.-
137	Para subvencionar a los colegios particulares de primera enseñanza de este término, en la proporción y número que se juzgue conveniente	10.000.-
138	Para subvencionar a la C.N.S para sostenimiento de los Colegios	4.000.-
139	Para gastos de libros, matrículas viajes etc, que se originen por la enseñanza de los niños, cuyas becas tiene acordadas el Ayuntamiento	8.000.-
140	Para premios a niños de escuelas municipales, de artes y oficios, y orientación profesional	3.000.-
141	Para alquiler de la Escuela de Artes y Oficios	7.320.-
142	Para alquiler de la Escuela de Formación Profesional	15.000.-
143	Para contribuir a los gastos del Servicio de Formación Profesional de acuerdo con el Decreto de 23 de Diciembre de 1931, y Orden Ministerial de Hacienda inserta en la Gaceta de 28 de septiembre de 1932, a razón de 0,20 pesetas por habitante	12.000.-
<u>Total Capítulo X</u>		<u>59.570.-</u>
		<u>212.220.-</u>

Capítulo XI

≈ Obras Públicas ≈

Artículo 1º Edificaciones

144	Un arquitecto con el haber anual de Ayuntamiento de Madrid	8.250.-
-----	--	---------



	Tres quinquenios al Sr. Lazaro	1400.-	
	Otro arquitecto con el haber de	7000.-	
	Un quinquenio al Sr. Pereda	500.-	
	Dos aparejadores con el haber anual de 5800 cada uno	11.600.-	
	Dos quinquenios al Sr. Laureiro y parte del tercero desde el 16 11-44 a razón de 580 pesetas	702,50	
	Aumento transitorio por carestía de vida durante el presente ejercicio a 732 pesetas	2928.-	32.380,50.
145	Para modificación y conserva- ción de los edificios propiedad del Ayuntamiento, o a su servicio que no tenga consignación especial		50.000.- 82.380,50.
	Para los gastos de material que precisen los arquitectos y aparejadores (Esta partida figura incluida en la correspondiente consignación glo- bal Cap IV Artº 8º)	700.-	
	<u>Artículo 2º Expropiaciones</u>		
146	Para pago de las expropiaciones o compra de terrenos que duran- te el ejercicio acuerde el Ayun- tamiento		<u>1.000.-</u> 1.000.-
	<u>Artículo 3º Vías públicas</u>		
147	Un ingeniero con el haber anual de	7.000.-	
	Un quinquenio al Sr. Velasco	500.-	
	Aumento transitorio por carestía de vida durante el presente ejer- cicio	732.-	8.232.-
148	Tres operarios empedradores con el jornal diario de 11,50	1262,50.-	
	Aumento transitorio por carestía de vida durante el presente ejercicio a 3 pesetas diarias	3294.-	15.921.-
149	Para conservación y reparación		

	de Vías Públicas, nuevas pavimentaciones y demas obras análogas que acuerde el Ayuntamiento	100.000.-	110.000.-
150	Para jornales y materiales que se precisen con motivo de la consolidación de refugios		<u>1.000.-</u> 125.153.-
	Para gastos de material que precise el Sr. Ingeniero	500.-	
	(Esta partida figura incluida en la consignación global correspondiente (del Cap. IV Art.º 8º))		
	<u>Artículo 6º Parques y Jardines</u>		
151	Para los gastos de personal y material que precise la conservación y entretenimiento del Parque Salón		9.000.-
1516	Para adquisición de árboles y satisfacer los jornales que origine la plantación y poda		<u>1.000.-</u> <u>10.000.-</u>
	<u>Total Capítulo XI.</u>		<u>218.533,50</u>

Capítulo XIII

≈ Fomento de los Intereses Comunes ≈

Artículo 3º Ferias, Exposiciones, Concursos, Funciones y Festejos

152	Para los gastos que originen la celebración de las fiestas de Nuestra Señora del Carmen, en los Barrios; y de Nuestra Señora de la Torre en la Villa		4.000.-
153	Para gastos de las fiestas del Arbol, de la Raza, y del Libro		<u>500.-</u> <u>4.500.-</u>
	<u>Total Capítulo XIII</u>		<u>4.500.-</u>

Capítulo XV

≈ Mancomunidades ≈

Artículo Único

154	Un Decano, médico de asistencia pública domiciliaria, con el haber anual de	9.250.-	
-----	---	---------	--



Seis médicos de asistencia pública domiciliaria con el haber anual de 6.125 pesetas cada uno 36.750.-

Cuatro médicos de id con el de 5.500 pesetas cada uno 22.000.-

Ocho médicos con destino a la Casa de Socorro, con el haber anual de 7.000 pesetas cada uno 56.000.-

Un médico tocólogo, con el de 5.500.-

Un médico odontólogo con destino a la consulta de especialidades con el haber de 4.000.-

Das profesoras en partos con el haber de 2.750 pesetas anuales cada una 5.500.-

Otra idem con destino al Distrito de la Villa con el haber anual de 2.475.-

Otra id con el haber anual de 2.300.-

Quatro practicantes con destino a la Casa de Socorro con el haber anual de 3.575 pesetas cada uno 14.300.-

Otro id, con destino al Distrito de la Villa, con el haber anual de 3.575.-

Das practicantes de asistencia pública domiciliaria con el haber anual de 2.200 pesetas cada uno 4.400.-

Cinco inspectores farmacéuticos municipales con la asignación anual de 2.500 ptn mas el 10% como tales inspectores 13.750.-

Un veterinario inspector de substancias con el haber 7.750.-

Otro idem con el de	6.750.-	
Otro idem con el de	6.250.-	
Otro idem con el de	5.750.-	
Otro idem con el de	5.250.-	
Otro idem con el de	4.750.-	
Gratificación al facultativo que desempeñe la jefatura de los servicios de beneficencia y sanidad	3.500.-	
Gratificación al facultativo que desempeñe la jefatura de los servicios veterinarios	2.000.-	
Para satisfacer el 10% a los médicos que lo tienen reconocido (este 10% corresponde al sueldo que percibían hasta 1940)	3.400.-	
Gratificación a dos médicos de asistencia pública en tanto tengan a su cargo los servicios de la sucursal de la Casa de Socorro del Distrito de la Villa a razón de 1800 pts anuales cada uno	3.600.-	
Para abono de quinquenios al personal anterior que tenga derecho a éllo	16.000.-	
Aumento transitorio por carestía de vida durante la vigencia de este Presupuesto, al personal anterior con exclusión de los ocho médicos de la Casa de Socorro, a razón de 732 pesetas anuales cada uno	<u>25.620.-</u>	270.320.-
155 Para abono de haberes a los médicos, practicantes, y comadronas supernumerarios, por las sustituciones que realicen con derecho a éllo		6.000.-
156 Para los gastos que origina la asistencia		



a la Guardia Civil y sus familias residentes en este término, según la Orden Ministerial de 9 de Agosto de 1935

157	Para pago a los farmacéuticos por suministro de medicamentos, para enfermos pobres incluidos en las listas de la Beneficencia municipal	30.000.-	
158	Subvención al Instituto Provincial de Higiene (2% del presupuesto del ejercicio anterior)	68806,90	376.126,90
<u>Total Capitulo XV</u>			<u>376.126,90</u>

Capitulo XVII

≈ Agrupación forzosa del Municipio ≈
Artículo Unico

159	Para satisfacer la cuota correspondiente por cargas de justicia	7.000.-	7.000.-
<u>Total Capitulo XVII</u>			<u>7.000.-</u>

Capitulo XVIII

≈ Imprevistos ≈

Artículo Unico

160	Para los gastos de caracter urgente e imprevistos que puedan originarse durante el ejercicio económico del año 1944	22.962,64	22.962,64
<u>Total Capitulo XVIII</u>			<u>22.962,64</u>

Detalle del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio económico del año 1944.

Concepto	Detalle	Pesetas - Centimos
Capitulo I		
Artículo 3º Valores		
1	Intereses de la lámina de Propios nº 8558 de pesetas 195.661,90 nominales al 4% deducido el impuesto del 20%	6.191,16
2	Intereses de la lámina de Instrucción Pública nº 1048 de 1.101,25 pts nominales id. id.	35,24
3	Intereses de Doce Fideicomisos de la Deuda Ayuntamiento de Madrid	

- amortizable al 4% por valor de 51.000 pts
nominales, procedentes del desbloqueo de c/c
- 4 Intereses de 20 acciones del Banco de Crédito
Local de España números 44.369 al 44.388. 2000.-
- Artículo 5º Otras Rentas
- 5 Intereses que puedan producir las distin-
tas c/c que el Ayuntamiento tiene abiertas
en el Banco Arquije, Banco Central, y
Banco de Crédito Local de España 7.000.-
- 6 Participación en los beneficios que puedan
corresponder a esta Corporación, por los que
obtenga el Banco de Crédito Local de Espa-
ña de conformidad con el artículo 6º de
sus Estatutos 1.000.-

8.000.-
Total Cap I 16.426,40

Capítulo II

- Artículo 3º Enajenación de Bienes
- 7 Producto del arriendo del aprovechamiento
de basuras procedentes de la limpieza de
la Vía Pública 6.000.-
- 8 Producto de la venta de efectos y materiales
inútiles 1.000.-

7.000.-
Total Cap II 7.000.-

Capítulo III

- Artículo 1º Subvenciones del Estado
para Servicios Municipales
- 9 Por las subvenciones que se reciban para
servicios municipales 1.000.-

1.000.-
Total Cap III 1.000.-

Capítulo V

Reintegros de Pagos Indebidos

- Artículo 1º
- 10 Por los reintegros de pagos indebidos que
se efectúen en el ejercicio 100.-
- Artículo 2º Reintegro por varios con-
ceptos
- 11 Por los reintegros que hace el Ramo de
guerra, por suministros al Ejército y Guar-
dia Civil 1000.-
- 12 Por los reintegros que se obtengan de los

	contratistas de obras, y servicios por anuncios oficiales		
13	Por los reintegros de conferencias telefónicas particulares celebradas desde los teléfonos oficiales	1000.-	
14	Por los reintegros que se obtengan de las funcionarios municipales por anticipos realizados de conformidad con el Decreto de 16 de diciembre de 1929	100.-	100.-
15	Descuento del 1% sobre haberes, jornales y de toda clase de emolumentos y devengos del personal de este Municipio, con destino al Subsidio Familiar, de conformidad con las disposiciones vigentes	15000.-	
16	Para reintegro de gastos de impresos y diferencias de Cartillas del Negociado de Abastos	12.000.-	
17	Reintegro de las cantidades anticipadas por parte de los honorarios del Proyecto de "Trolebuses", cuya cantidad reintegrará el adjudicatario	20.000.-	
	<u>Artículo 3º Seguros, Donativos</u>		
	<u>Demandas; dicho Mandas</u>		
18	Por los donativos, y mandas que se efectuen durante el ejercicio	3000.-	3.000.-
	<u>Artículo 4º Ingresos no previstos</u>		
19	Por los ingresos no previstos que se obtengan durante el ejercicio	10.000.-	10.000.-
	<u>Capítulo VI</u>		
	<u>Arbitrios con fines no fiscales</u>		
	<u>Artículo Único</u>		
20	Por el arbitrio que se impone por desague de canales y canalones que viertan a la vía pública o terrenos de comun (Ordenanza 1)	18.000.-	18.000.-
	<u>Capítulo VII</u>		
	<u>Contribuciones Especiales</u>		
	<u>Artículo Único</u>		
		<u>Total Cap V</u>	<u>62.200.-</u>
		<u>Total Cap VI</u>	<u>18.000.-</u>
			<u>69.100.-</u>

20	Por las contribuciones especiales que se impongan sobre beneficios por obras, instalaciones o servicios municipales (Ordenanza nº 2)	25,000.-	<u>25,000.-</u>
	<u>Total Capitulo VII</u>		<u>25,000.-</u>


Capitulo VIII

≈ Derechos y Tasas ≈

Artículo 1º Por Prestación de Servicios

Por los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales a instancia, de parte (Ordenanza Nº 3) como sigue:

21	Sello municipal	45,000.-
22	Certificaciones	6,000.-
	Por licencias de obras (Ordenanza 4ª) como sigue:	
23	De todas clases de obras	30,000.-
24	De fosos sépticas	100.-
25	Licencias de toda clase de establecimientos públicos, fabricas, talleres; aperturas y reaperturas (Ordenanza 5ª)	70,000.-
26	Derechos de inspección de calderas y motores de vapor, agua caliente, transformadores, ascensores y Montacargas (Ordenanza 6.)	10,000.-
	Por los servicios que se presten en los Mataderos Municipales (Ordenanza 7) como sigue:	
27	Derechos de degüello	200,000.-
28	Servicios de mondonguería	130,000.-
29	Por cámara frigorífica	15,000.-
30	Por permanencia del ganado	12,000.-
31	Por derechos de locación	1,000.-
32	Por servicio de transporte de carnes	30,000.-
33	Por lo que se obtenga por los derechos y tasas sobre Vigilancia e Inspección de Mataderos, industriales y particulares (Ordenanza 7 bis)	25,000.-



34	Por servicio de limpieza de pozos negros (Ordenanza 8)	2,000.-	
35	Por derechos del Cementerio municipal (Ordenanza 9)	36,000.-	
36	Por el Servicio de Pesas y Medidas (Ordenanza 10)	6,000.-	
37	Por servicios de la Báscula pública (Ordenanza 11)	10,000.-	
38	Por el servicio de limpieza, vigilancia y desinfección del alcantarillado público y particulares (Ordenanza 12)	100,000.-	
39	Por derechos de inspección y reconocimiento sanitario de artículos alimenticios (Ordenanza 13)	950,000.-	
40	Por los servicios que se prestan en el Laboratorio Municipal (Ordenanza 14)	100.-	
41	Por licencia de mudanzas (Ord 15)	500.-	
42	Por servicios de desinfección (Ord 16)	100.-	
43	Derechos de inspección sanitaria de locales destinados a establecimientos públicos, industriales y comerciales (Ord 17)	25,000.-	1.703,800.-
Artículo 2.º Por aprovechamientos especiales			
Por ocupación del suelo y subsuelo de la vía pública o terrenos del común (Ord 18) como sigue:			
44	Por licencias de acometida alcantarillas y tuberías del Ayuntamiento y particulares	10,000.-	
45	Idem para apertura de zanjas para instalación de tubos y cañerías	7,000.-	
46	Licencias de valladas, muros de cerramiento y empalizadas de solares (Ord 19)	3,000.-	
47	Licencias de toldos u otras instalaciones semejantes voladas sobre la Vía Pública que sobresalgan de la línea de fachada (Ord 20)	5,000.-	
48	Licencias de postes y columnas que sir-		

	ven de apoyo a los hilos conductores de electricidad, cajas de distribución o de registro (Ord. 21)	9.880.-	
49	Licencias de quioscos, básculas y aparatos para la venta automática de la gasolina puestos de refrescos en la vía pública (Ord. 22)	3.500.-	
50	Mesas de cafés, tabernas, y establecimientos análogos situados en la vía pública (Ord. 23)	6.000.-	
51	Por ocupación de la vía pública con puestos, fijas, y en ambulancia (Ord. 24)	90.000.-	
52	Por lo que se calcula producirá la Plaza de Abastos (Ord. 25) como sigue: Por alquiler de puestos	225.000.-	
53	Por ocupación de puestos de primera	5.000.-	
54	Espectáculos y recreos en la Vía (Ord. 26)	1.000.-	
55	Por rodaje y arrastre por las vías municipales con cualquier vehículo que no sea de tracción mecánica (Ord. 27)	36.000.-	
56	Por entrada de carruajes a edificios particulares (Ord. 28)	8.000.-	
57	Por tránsito de animales domésticos por las vías municipales (Ord. 29)	1.000.-	
58	Escaparates, muestras, letreros y anuncios visibles desde la vía pública (Ord. 30)	6.000.-	
59	Por aprovechamiento de las aguas sobrantes de las minas de Barrancosa y Arboleda por particulares (Ord. 31)	5.000.-	
60	Producto del lavadero municipal (Ord. 32)	3.000.-	
61	Producto de los evacuatorios públicos (Ord. 33)	1.000.-	
62	Por aprovechamiento de las tuberías de conducción de aguas, propiedad del Ayuntamiento (Ordenanza 34)	52.000.-	477.320.-
	<u>Total Capitulo VIII</u>		<u>2.181.120.-</u>

Capitulo IX
Cuotas, Recargos y Participaciones
Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Relación de Comisiones municipales permanentes con sus componentes, nombradas en Sesión del día 24 de Abril de 1940

COMISION DE HACIENDA Y RECURSOS:

Presidente: Don. Alberto Salgado Salgado
 Vocales: " Francisco Buendía Jimenez
 " Julian Onega Ruiz
 " Fernando Lopez Avelado
 " Pedro Ruiz Seguido

COMISION DE OBRAS:

Presidente: Don Juan Ropero Fernandez
 Vocales: " Bienvenido Cañamara Vinuesa
 " Serafin Gutierrez Agueda
 " Jesus de Ringo Perez
 " Venancio Martinez

COMISION DE REPOSICION INTERIOR:

Presidente: Don Luis Cabrera Puntero
 Vocales: " Pedro Celis Ortega
 " Pedro Ruiz Seguido
 " Jose Cayón Calera
 " Manuel Gil Delgado

COMISION DE POLICIA URBANA:

Presidente: Don Juan Ropero Fernandez
 Vocales: " Luis Cabrera Puntero
 " Bienvenido Cañamara Vinuesa
 " Julian Onega Ruiz
 " Juan Pablo Merino

COMISION DE BENEFICENCIA Y CARIDAD:

Presidente: Don Alberto Salgado Salgado
 Vocales: " Juan Ropero Fernandez
 " Luis Cabrera Puntero
 " Pedro Ruiz Seguido

COMISION DE ESTADISTICA Y CEMENTERIO:

Presidente: Don Juan Pablo Merino
 Vocales: " Venancio Martinez
 " Jesus de Ringo Perez
 " Manuel Gil Delgado
 " Serafin Gutierrez Agueda

COMISION DE FESTEJOS:

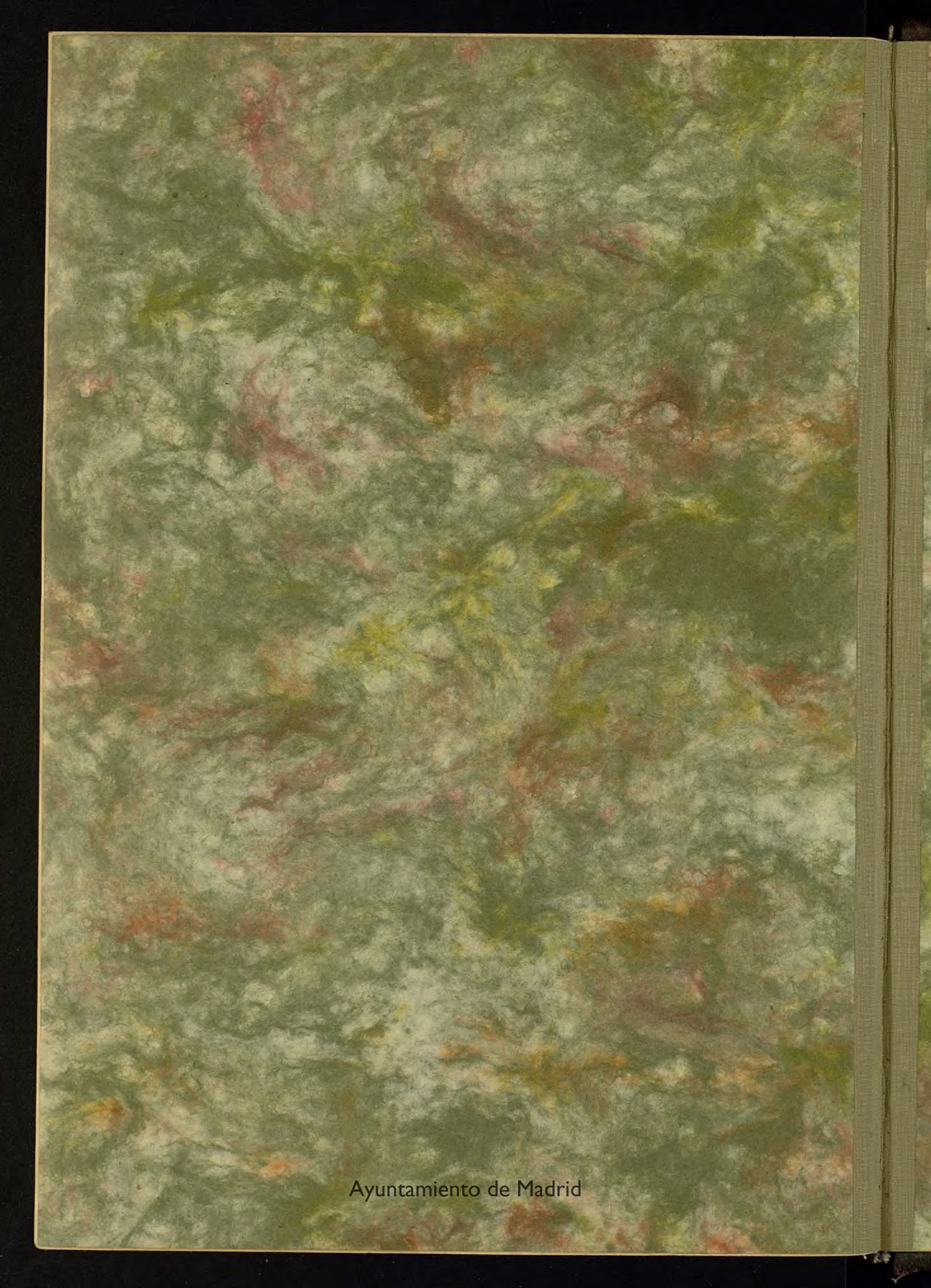
Presidente: Don Serafin Gutierrez Agueda
 Vocales: " Pedro Ruiz Seguido
 " Fernando Lopez Avelado
 " Jose Cayón Calera
 " Venancio Martinez

RETIARCO DE LA DREINA:

Don Venancio Martinez

DELEGACIONES DE SERVICIOS MUNICIPALES: Personal Administrativo: Don Luis Cabrera Puntero Personal Técnico: Don Juan Ropero Fernandez; Guardia Municipal: Don Juan Ropero Fernandez; Inspecciones Sanitarias: Don Luis Cabrera Puntero; Personal de Limpiezas: Don Bienvenido Cañamara Vinuesa; Casa de Socorro: Don Alberto Salgado; Icom de la Villa: Don Juan Pablo Merino; Estadero: Don Juan Ropero Fernandez; Espectáculos: Don Serafin Gutierrez Agueda; Carruajes y Ganado: Don Bienvenido Cañamara Vinuesa

30.-
20.-

The image shows a piece of marbled paper with a complex, organic pattern. The colors are primarily shades of green, ranging from light sage to dark forest green, interspersed with patches of reddish-pink and yellowish-gold. The overall effect is reminiscent of natural stone or biological growth. The paper is slightly aged and shows some texture. On the right side, there is a vertical strip of a different material, possibly a book binding or a piece of tape, which is a muted olive green color. At the bottom center, the text "Ayuntamiento de Madrid" is printed in a simple, black, sans-serif font.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid